



anales

TOLEDANOS

XIII

TOLEDO - 1980
DIPUTACION PROVINCIAL

EL PATRIMONIO URBANO DEL CABILDO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO DURANTE LA SEGUNDA MIDAD DEL SIGLO XIV

Por Ricardo Izquierdo Benito

Aparte del extenso patrimonio rural que el cabildo de la catedral de Toledo había conseguido acumular durante los siglos anteriores, a mediados del siglo XIV también era propietario de un conjunto importante de bienes inmuebles en la ciudad de Toledo, que todavía continuó incrementándose en los años siguientes *. Estos bienes estaban diseminados por los barrios, calles y plazas más importantes de la ciudad, aunque, como consecuencia de los efectos de la crisis económica que se abatió sobre Europa —y consecuentemente sobre Castilla— durante el siglo XIV, muchos de estos edificios estaban arruinados, fruto de su abandono.

Podemos conocer estos bienes, gracias, sobre todo, a los llamados libros de refitor (1). Para su análisis durante la segunda mitad del siglo XIV, presentamos los distintos lugares de la ciudad de Toledo, reseñados en dichos libros —calles, barrios, mercados, plazas o colaciones parroquiales—, donde el cabildo poseía propiedades, ordenados alfabéticamente. No obstante, algunos lugares que en los mencionados libros vienen señalados de una manera individual, los hemos incluido en el correspondiente barrio o colación a la que pertenecían, cuando hemos contado con elementos suficientes para ello. En caso contrario los hemos mantenido individualizados. De ahí que, las relaciones de bienes reseñadas por los libros del refitor, en algunas colaciones parroquiales puedan resultar incompletas, pues a ellas habría que añadir las de aquellos lugares pertenecientes a esas colaciones y que

(*) El análisis del patrimonio rural del cabildo en esta época, será objeto de un próximo estudio.

(1) El Refitor era el organismo encargado de administrar los bienes patrimoniales del cabildo, es decir, los que configuraban la «mesa capitular». Para la segunda mitad del siglo XIV, se han conservado 7 libros del refitor que pertenecen al Archivo de Obra y Fábrica de la catedral. En ellos, se señalan todas las propiedades del cabildo, tanto rurales como urbanas, y sus correspondientes arrendatarios.

sin embargo, los mismos libros presentan de una manera individualizada. No obstante, en su conjunto, podemos conocer con cierta aproximación el número de propiedades que el cabildo poseía en Toledo durante aquellos años y el incremento y retroceso que también sufrió.

ALCANÁ

Conjunto urbano, destinado en gran parte a transacciones comerciales, que se extendía por el lugar que actualmente ocupa el claustro de la catedral y sus inmediaciones (2).

En la puerta del Alcaná «de la parte de ençima», el cabildo tenía un poyo que fue derribado en 1389, cuando se edificó el claustro de la catedral. Por el mismo motivo también le derribaron: una tienda, un mesón «a la puerta de yuso», el horno llamado del yeso con 4 tiendas que tenía encima y 2 mesones de los 4 «do fassen las candelas» (3).

El cabildo siguió conservando otros 2 mesones, uno de ellos el «meson pequenno do fassen las candelas», situado en las Cuatro Calles, y 3 tiendas.

ALCAZAR

Posiblemente corresponde a la actual cuesta del Alcazar; de todas formas estaría en sus inmediaciones.

En este lugar, el cabildo tenía 3 casas, de las cuales, unas, en 1372, se encontraban «vasias et yermas» (4) y ya, en 1379, estaban derribadas (5). El solar que ocupaban se dio en enfiteusis en 1393 (6).

ALFAJEMES

Era el barrio de los Barberos que ya se cita desde el siglo XII y que es de difícil localización aunque debía de estar situado cerca de la catedral (7).

En este lugar, el cabildo tenía unas 4 tiendas.

(2) PORRES, Julio: *Historia de las calles de Toledo*, Toledo, 1971, vol. I, págs. 59-64.

(3) El derribo de estos edificios se recoge en el libro del refitor del año 1391 (Archivo de Obra y Fábrica (O.F.) 932, fols. 30v a 31v).

(4) O.F. 929, fol. 20v.

(5) O.F. 930, fol. 42v.

(6) El solar, que se indica que estaba en la «cal del trigo», fue dado a Iohan Alfonso, por un censo anual de 20 maravedís (O.F. 933, fol. 36v).

(7) GONZÁLEZ PALENCIA, Angel: *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Instituto Valencia de Don Juan, Madrid, 1929-1930, volumen preliminar, pág. 52.

ALHANDAC

Estaba situado por la actual plazuela del Andaque, cercana al Tajo, junto a la puerta del Hierro, en la colación de San Lorenzo.

En este lugar, el cabildo tenía 3 casas y 2 tenerías que en 1379 estaban vacías (8) y en 1391, derribadas (9).

Situados junto al Tajo, se encontraban los llamados baños del Fierro, parte de los cuales adquirió el cabildo por diferentes medios. El 15 de septiembre de 1365, los frailes predicadores del monasterio de San Pablo de Valladolid, por necesidad de dinero que tenían para construir el claustro de su monasterio, vendieron al cabildo de Toledo, la parte que tenían en los baños del Fierro, por 6.000 maravedís (10).

El 25 de septiembre de aquel mismo año, don Suero, arzobispo de Santiago, donó al cabildo, entre otras cosas, su parte en el baño del Fierro (11).

Como puede deducirse, parece que el cabildo tenía cierto interés en hacerse con estos baños. Sin embargo, no resultarían muy productivos, pues el 26 de febrero de 1383, cambió el baño que le donó el arzobispo don Suero, por la parte que en los molinos de la Torre tenía doña Inés de Ayala, mujer que fue de Dia Gomes, alcalde mayor de Toledo (12).

Hacia 1385, para cumplir el testamento del arzobispo don Gil de Albornoz y celebrar aniversarios en su memoria, el canónigo de Toledo y arcediano de Mayorga, don Domingo Ferrandes, en representación del cabildo, compró varios edificios en Toledo, entre ellos: «...unas casas con sus corrales et sus pertenencias con quatro tiendas que son al Alhandaque, en la collaçion de sant Llorente, çerca del banno del Fierro...» (13).

Por la zona del Andaque estaba el Cenizal, lugar que corresponde a la actual plaza de las Fuentes y calle del Sacramento (14). A este barrio, en el siglo XIV, parece que también se le llamaba del «banno del arzobispo», por encontrarse allí este baño, del cual, el cabildo poseía la tercera parte. Sin embargo, por lo menos hasta 1375, estuvo improductivo, pues se encontraba yermo (15).

También en el Cenizal, el cabildo poseía 3 casas, de las cuales 2

(8) O.F. 930, fol. 48.

(9) O.F. 932, fol. 45v.

(10) Archivo de la Catedral de Toledo (A.C.T.) V.10.A.2.9.

(11) A.C.T. A.5.A.1.11 a y b.

(12) A.C.T. A.10.A.2.25.

(13) A.C.T. A.8.D.1.2. Estos bienes, junto con otros que compró en las Cuatro Calles y en la Judería, ascendieron a 32.000 maravedís.

(14) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. I, pág. 167.

(15) Así se especifica al deslindar unas casas que fueron arrendadas por el cabildo el 15 de julio de 1375 (O.F. 1070, fol. XXXVI).

estuvieron derribadas desde antes de 1372, aunque hacia 1392 se habían dado en enfiteusis, posiblemente sus solares (16).

Por la zona del Andaque también debía de estar situado el lugar de Hamiseyt (17), donde el cabildo tenía unas 4 casas, 2 de ellas derribadas. Una de estas casas derribadas estaba «al postigo del fierro» (18).

Por esta zona también debía de encontrarse el lugar conocido como «las Bóvedas», seguramente por los espacios abovedados que allí se levantasen (19).

En ese lugar, el cabildo poseía unas 2 casas, 4 «bóvedas» —una de ellas caída (20)— y unas 10 «piedras», seguramente utilizadas en esos lugares abovedados, para moler.

ARRABAL

Barrio actualmente existente, perteneciente a la colación de Santiago del Arrabal.

En este barrio, el cabildo poseía unas 8 casas, de las que 4 estaban derribadas, posiblemente desde 1368, en que Enrique de Trastámara puso sitio a Toledo y ser el Arrabal uno de los lugares más próximos a la muralla, que por tanto mayores destrucciones pudo sufrir durante el asedio. Entre estas casas derribadas se encontraban las llamadas «casas de la fuente» (21) y las «casas del molinillo».

A estas casas se añadieron otras, que el 1 de febrero de 1379, compró el racionero y refitorero Alfonso Ferrandez, en nombre del cabildo, a Anton Rruys y a su mujer Iohana Gonçales, por 1.300 maravedís (22).

(16) O.F. 933, fol. 42.

(17) Este lugar, cabría sospechar que estuviese por la Judería, pues los bienes que en él poseía el cabildo, estaban arrendados casi todos a judíos. Sin embargo, el hecho de que unas casas estuviesen junto al postigo del Fierro, hace que lo tengamos que incluir en la zona del Andaque. Tal vez hubiese un pequeño barrio de judíos en esta zona.

(18) O.F. 928, fol. XVI.

(19) Ignoramos la ubicación exacta de este lugar, pero sospechamos que se encontraba por la zona del Andaque, próxima al Tajo, pues en los libros del refitor aparece citado inmediatamente después de las Tenerías y los libros del refitor parecen seguir un orden topográfico por lugares contiguos. Además, en la colación de San Sebastián a la que pertenecía este lugar, el cabildo arrendó la «bóveda» nueva para hacer pergamino el 28 de enero de 1324 (A.C.T. E.8.C.1.3a).

(20) O.F. 929, fol. 30. Sin embargo, esta bóveda se había vuelto a arrendar antes de 1379 (O.F. 930, fol. 48).

(21) Estas casas se cayeron hacia 1390, al morir el que las tenía arrendadas y quedar abandonadas (O.F. 932, fol. 25v). Tal vez estas casas pertenezcan a aquellas que tenían un manantial y que en el siglo XIII fueron donadas al convento de San Clemente (González Palencia, A.: *op. cit.*, pág. 78).

(22) O.F. 1070, fol. CXVIIv. Estas casas estaban situadas junto a la Puerta de Bisagra como se especifica en O.F. 931, fol. 17.

También tenía 5 mesones, 2 de ellos derribados (23). Entre los mesones se encontraban los denominados «de los pilares» y «del poyo alto».

Asimismo poseía varias tiendas, unas 5, igualmente derribadas a raíz del asedio de Enrique de Trastámara. Sin embargo, hacia 1388, había edificado unas nuevas, cuyo número desconocemos (24).

También tenía dos corrales en la zona de los «alfahares» (alfareros), el «corral pequenno de los alfahares» y el «corral mayor de los alfahares».

El derrumbe de varios edificios determinaría la existencia de varios solares yermos. Así, a partir de 1391, tenemos conocimiento de 4 solares que fueron dados en enfiteusis por el cabildo (25).

También el cabildo poseía un casar en el Arrabal.

ATOCHA, Adarve del

Estaba situado en el actual callejón de san Pedro, junto a la catedral (26).

En este adarve, el cabildo poseía unas 8 casas y el mesón llamado del «tiñoso», que, a mediados del siglo XIV, se había utilizado como refitor, es decir, como oficina de administración de los bienes del cabildo (27).

BARRIO DE REY

Lugar actualmente existente, próximo a Zocodover, en la colación de santa María Magdalena.

Allí, el cabildo tenía unos 10 mesones y 2 bodegas —seguramente mesones destinados a la venta de vino—, una de las cuales estuvo derribada durante algunos años (28).

CANONIGOS, Adarve de los

Estaba situado en la actual calle de la Cárcel del Vicario, cerca de la catedral (29).

(23) Uno de ellos se cayó al morir el que lo tenía arrendado y quedar seguramente abandonado (O.F. 929, fol. 11v). El otro estaba derribado «desde la çerca» (Idem, 12).

(24) O.F. 932, fol. 25.

(25) Idem, fol. 26; O.F. 933, fols. 22v y 23; O.F. 934, fol. 21v.

(26) PORRES, J.: *op. cit.*, pág. 149.

(27) En 1372 se le denomina «casas que fueron refitor» y estaban dadas a censo al canónigo Alvar Lopes (O.F. 929, fol. 27v).

(28) Se debió de caer entre 1372 y 1379, aunque en 1382 ya se había vuelto a arrendar (O.F. 932, fol. 39v).

(29) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. I, págs. 222 y 234.

En este adarve, el cabildo poseía unas 11 casas, más otras que «son agora carçel del arçobispo» (30).

En una de estas casas, hacia 1377, el canónigo Apariçio Peres, había donado unas «casas pequennas que estan de yuso» (31).

COHOMBROS, Adarve de los

Debía de ser un callejón que desembocaba en la actual calle de la Trinidad (32). El nombre procede por ser el lugar de venta de cohombros (pepinos largos y torcidos) (33).

En este adarve, el cabildo poseía unas 5 casas. También tuvo otras casas que «son al masen para las lavores del refitor» (34).

FRANCOS, Barrio de

El centro principal de este barrio, que pertenecía a la colación de san Pedro, debía de corresponder a la actual calle de las Tornerías (35). A este barrio también pertenecían las Cuatro Calles, la calle de la Pellejería, la calle de las Ollas, la calle de los Cirios, la Correería, la calle de los Drogueros, etc., lugares en los que el cabildo tenía algunos bienes.

En su conjunto, en este barrio, el cabildo poseía unos 32 mesones, de los cuales 2 estaban derribados (36). Entre estos mesones, se encontraban: «el mesón de las pes», «el mesón del lino» y «el mesón del pan aldeano», seguramente lugares de venta de esos productos.

También tenía 2 tiendas nuevas (37) y otra que en 1389 fue derribada para hacer el claustro de la catedral (38).

(30) O.F. 929, fol. 28.

(31) O.F. 930, fol. 47.

(32) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 391. Esta suposición puede quedar corroborada por el detalle de que el cabildo, en este adarve, tenía «unas casas pequennas que estan çerca la capilla del arçobispo y de sus casas», es decir, en el lugar que hoy ocupa el palacio arzobispal, junto a la calle de la Trinidad (O.F. 932, fo. 29).

(33) Así se indica en un contrato de arrendamiento de 4 de agosto de 1307, por el cual el cabildo arrienda unas casas en el adarve «do venden los cogombros, çerca del Alcana» (A.C.T. E.12.C.1.7.).

(34) Ello se indica en los libros del refitor de los años 1354 (O.F. 928, fol. XVIv) y 1372 (O.F. 929, fol. 14v). Desconocemos la utilización que posteriormente se dio a estas casas.

(35) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. I, pág. 431.

(36) Los «mando derribar Toledo» es decir, el concejo de la ciudad, antes de 1372 (O.F. 929, fol. 17v y O.F. 930, fol. 35v).

(37) Una de ellas estaba «derribada desde la çerca aca», es decir, desde el cerco de Enrique de Trastámara a Toledo (O.F. 929, fol. 17v), aunque hacia 1380 se había vuelto a hacer de nuevo (O.F. 931, fol. 23v).

(38) O.F. 932, fol. 40.

Asimismo poseía 4 casas, de las cuales 2 fueron derribadas (39). También tenía 2 poyos, una bodega y unos corralesjos.

A través de algunas donaciones y compras, el cabildo incrementó sus propiedades en este barrio durante la segunda mitad del siglo XIV. Así, en 1365, don Suero, arzobispo de Santiago, le donó el «mesón del loriguero» (40).

Hacia 1385, don Domingo Ferrandes, arcediano de Mayorga, compró varios edificios para el cabildo, con el fin de cumplir el testamento de don Gil de Albornoz: «...un mesón et tiendas et casas... en las Quatro Calles en la calle que disen de la Peligeria... mas otro mesón et tiendas... en la calle que disen de los Cirios... et una tienda que disen de las puertas nuevas... en la calle que disen de las Armas...» (41).

El 4 de julio de 1386, el cabildo mandó sacar una cláusula del testamento de Iohan Ferrandes de Mora, canónigo de Toledo y arcipreste de Alcalá de Henares, en el que dejaba al cabildo, entre otras cosas: «...dos mesones... el uno es en cal de Francos commo viene el omme de la plaça a santa María a la mandarecha et el otro es en la otra calle que va al Alcana, çerca del alcayçeria don venden los pannos...» (42).

Hacia 1390, Diego Gonçales, maestrescuela de Astorga, había donado unas casas en el barrio de Francos, al cabildo (43).

Antes de 1391, Gonçalo Ferrandes, donó una tienda «delante el alcaçeria» (44).

GARCI DE YLLESCAS, Plaza de

No hemos conseguido localizar la situación de esta plaza.
En ella, el cabildo poseía unas casas.

HUSEROS, Los

Lugar cuya situación no hemos conseguido localizar, aunque posiblemente sería el barrio de asentamiento de los tejedores.

(39) Unas, las mandó derribar el concejo de Toledo (O.F. 930, fol. 35v) y otras se derribaron para hacer el claustro de la catedral (O.F. 932, fol. 34).

(40) A.C.T. A.5.A.1.11 a y b.

(41) A.C.T. A.8.D.1.2.

(42) A.C.T. I.10.I.1.33. Uno de estos mesones debe de corresponder con lo que en O.F. 932, fol. 34, se señala como «la tienda que se llama meson la qual dexo Iohan Ferrandes de Mora en las Quatro Calles».

(43) O.F. 932, fol. 33v.

(44) Idem, fol. 31v.

En este lugar el cabildo tenía unos 2 mesones.

JUDERIA

Corresponde a la antigua Judería Mayor, conocida hoy como Barrio Nuevo (45).

Allí, el cabildo poseía unas 2 casas, de las cuales unas estaban derribadas (46), un horno y 3 tiendas.

Por la zona de la Judería debía de estar la «tienda del xabon», la mitad de la cual mandó al cabildo don Gutierre, obispo de Oviedo, el 4 de marzo de 1381, para la celebración de varias fiestas (47).

También en la Judería, don Domingo Ferrandes, arcediano de Mayorga, compró algunos edificios para el cabildo, con la finalidad de cumplir el testamento de don Gil de Albornoz: «...et a la puerta de la Açuyca de la Judería, la bodega que disen de ojos de vaca... con treynta tinajas et quatro cascós et con sus camaras que estan desuso... et otrosi las quatro tiendas... en la calle maestra, en la pared de la dicha bodega...» (48).

Dentro de la Judería, por la zona del Degolladero, cerca del puente de san Martín, el cabildo también tenía unas casas derribadas (49).

En la Judería debía de encontrarse también el lugar llamado «los Cosperos», donde el cabildo poseía algunos edificios, arrendados todos ellos a judíos. Allí tenía unas casas y 2 tiendas que estaban derribadas (50).

MAESTRE ALFONSO, Plaza de

No hemos conseguido localizar la situación de esta plaza.
En ella, el cabildo poseía unas 4 casas.

MERCADO DEL FILADO

Lugar cuya situación no hemos conseguido localizar, aunque tal vez haya que identificarlo con el mercado donde se vendían los paños, cercano al Alcaná y al barrio de Francos.

(45) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. I, pág. 499.

(46) Se derribaron antes de 1372. (O.F. 929, fol. 13v).

(47) A.C.T. V.10. A.1.5.

(48) A.C.T. A.8.D.1.2.

(49) Estas casas se debieron de derribar a raíz del cerco impuesto a Toledo por Enrique de Trastámara durante parte de 1368 y 1369 (O.F. 929, fol. 14).

(50) O.F. 929, fol. 14.

En él, el cabildo poseía unas 7 tiendas, de las cuales 5 se derribaron en 1368-1369, durante el asedio de Enrique de Trastámara a Toledo (51). Durante aquel tiempo, este mercado quedaría sin actividad, lo que originaría que muchas tiendas se derribasen, tales como estas del cabildo que ya no se volvieron a reedificar, por lo menos durante el resto del siglo XIV.

ODRERIA, La

Debía de estar situada en la actual calle de la Sierpe (52).

Allí, el cabildo tenía 2 mesones, uno de ellos llamado el «mesón de la pes» (53).

A ellos, se unieron otro mesón, una tienda y un sótano, que habían sido donados por el racionero Pantaleón, antes de 1372 (54).

OLIVEROS, Adarve de

Desconocemos el emplazamiento de este lugar (55).

El 16 de marzo de 1399, el cabildo mandó sacar una cláusula del testamento de Iohan Domingues, en la que éste le hacía donación de una casa en dicho lugar, para celebrar aniversarios (56).

PESCADERIA

Lugar que seguramente estaría situado en el barrio de Francos.

En él, el cabildo tenía 2 casas, una de ellas con 2 «tablas» para venta de pescado (57).

(51) Junto a cada una de ellas se señala: «esta derribada desde la cerca» (O.F. 929, fol. 24).

(52) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 25.

(53) Aunque con el mismo nombre, este mesón debe de ser distinto del que el cabildo también tenía en el barrio de Francos. Sin embargo, este mesón de la Odrería no se menciona en los libros del refitor a partir de 1380.

(54) O.F. 929, fol. 21v.

(55) Tal vez corresponda a la Calle de la Oliva, en la colación de Santo Tomé, que existía en el siglo XVI. MARTZ, Linda - PORRES, Julio: *Toledo y los toledanos en 1561*, Toledo, 1974, pág. 147.

(56) A.C.T. 0.5.D.1.1.

(57) O.F. 930, fol. 44v.

PUERTA DE LAS OLLAS

Debe de corresponder a la actual Puerta del Reloj de la catedral (58), delante de la cual, en el siglo XIV, existía una zona comercial, colindante con el barrio de Francos y el Alcaná.

En ella, el cabildo tenía unas 12 tiendas, de las cuales, 5 fueron derribadas en 1389, para levantar el claustro de la catedral (59), y otras 2, para «faser plaça a la puerta de santa María que disen de las Ollas» (60).

También tenía 3 mesones y un poyo, que asimismo fueron derribados para hacer el claustro.

RONZAS VALLES

Lugar cuya situación desconocemos, aunque es probable que estuviese situado en la antigua calle Llana, hoy de Venancio González (61).

Allí, el cabildo tenía unas 2 casas, derribadas hacia 1370 (62), y así permanecieron durante el resto del siglo.

SAL, Calle de la

Calle actualmente existente, prolongación de la de San Ginés. En esta calle estaban asentados los «alfahares» (alfareros) o «terraseros», de ahí que en el siglo XIV, se la cite como «sal y terraseros».

En esta calle el cabildo tenía unas 5 tiendas y un solar que fue dado en enfiteusis (63).

Hacia 1387, el racionero Iohan Martines, donó al cabildo, unas casas en San Ginés (64).

A mediados del siglo XIV, en la Sal, el cabildo también tenía un horno, que en 1354 estaba derribado (65).

(58) BENITO RUANO, Eloy: *Toledo en el siglo XV*, C.S.I.C., Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1961, pág. 94 nota 35.

(59) Estas 5 tiendas eran nuevas y se arrendaban conjuntamente (O.F. 932, fol. 35v).

(60) O.F. 933, fol. 32.

(61) Así parece desprenderse por O.F. 930, fol. 40, donde se señala, refiriéndose a Ronzas Valles, aunque no se cite, «casas que tiene el cabildo a la cal Llana».

(62) O.F. 929, fol. 21v.

(63) O.F. 932, fol. 36. El censo se dio a Pero Ferrandes de Burgos, por 30 maravedís anuales, antes de 1391.

(64) O.F. 932, fol. 36v.

(65) O.F. 928, fol. XXVv. En los restantes libros del refitor ya no se vuelve a citar. El solar que el cabildo dio en enfiteusis antes de 1391, tal vez fuese el que había ocupado este horno.

SAN ANDRÉS

Barrio situado alrededor de la actual iglesia de igual nombre.

En él, el cabildo poseía unas casas que habían sido de Luna Martines, beata, y que ésta cambió, hacia 1373, por otras que el cabildo tenía posiblemente en el mismo barrio (66).

También, el cabildo poseía otras casas, en las que vivía el vicario Alfonso Martines, y que, en 1384, cambió por la parte que doña Ynés de Ayala tenía en los molinos de la Torre (67).

SAN ANTOLIN

Barrio perteneciente a una antigua parroquia hoy inexistente, que debía de levantarse en el actual convento de Santa Isabel (68).

En él, el cabildo tenía unas 8 casas, a las que se unieron otras donadas por el cantor Pero Gonçales, hacia 1389 (69).

También tenía unas 10 tiendas, de las cuales, 4 «mando faser el cabillo a la rroa nueva» (70) y una bodeguilla.

SAN CEBRIAN

Barrio que correspondería al actual de San Cipriano (71).

En él, el cabildo tenía unas 3 casas, de las cuales las «del granado», estuvieron derribadas durante toda la segunda mitad del siglo XIV (72). Estas casas tenían varias «piedras» (piedras de moler, seguramente).

SAN JUAN

Esta iglesia, que se solía denominar «sant Iohan de la Leche», y su barrio, tal vez corresponda a la de San Juan Bautista que se levantaba en la actual plaza de los Postes (de Amador de los Ríos) (73).

En este barrio, el cabildo tenía unas 8 casas, 4 tiendas, de las cuales 3 fueron derribadas para hacer el claustro de la catedral (74) y 2 bodegas, posiblemente mesones para venta de vino.

(66) O.F. 1070, fol. I.

(67) A.C.T. A.10. C.1.3.

(68) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 143.

(69) O.F. 932, fol. 46v.

(70) *Idem*, fol. 47.

(71) GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *op. cit.*, pág. 63.

(72) O.F. 928, fol. XXXVIII.

(73) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 61.

(74) O.F. 932, fols. 30 y 30v.

A esas casas se añadieron otras, que hacia 1378, había donado el vicario Iohan Ferrandes (75).

SANTA JUSTA

Iglesia mozárabe, actualmente existente, que como todas las mozárabes, no tenía colación territorial.

Junto a esta iglesia, el cabildo tenía unas 3 casas y el mesón «que disen de la moneda que es çerca la eglesia de santa Yusta» (76).

Cerca de esta iglesia, en la actual calle de Santa Justa, se encontraba el lugar de Alhania, donde también tenían tiendas los herreros (77). De ahí que este nombre vaya unido muchas veces, durante el siglo XIV, al de «la Ferreria».

En el Alhania, el cabildo tenía unas 3 casas, una de ellas donada por Ferrand Peres de Ayala, antes de 1372 (78).

También tenía una «tienda con un pallaçio», derribado antes de 1372 y así permaneció durante el resto del siglo (79).

Asimismo, poseía otra tienda, también derribada antes de 1372, aunque hacia 1394 «se fiso nueva» (80).

SAN JUSTO

Barrio situado alrededor de la actual iglesia de igual nombre.

En este barrio, el cabildo poseía unas 4 casas, a las que se añadieron otras, que el 27 de marzo de 1386, dejó en su testamento don Gutierre, obispo de Oviedo para aniversarios (81).

A este barrio pertenecían los «Estantales», lugar que debía de corresponder a la actual plaza de los Cuatro Tiempos, próxima a la catedral y sus inmediaciones (82).

En los «Estantales», el cabildo tenía unas 6 casas, de las cuales, unas, posiblemente derribadas, fueron dadas en enfiteusis para que en su solar se edificase una bodega (83).

(75) O.F. 930, fol. 33.

(76) Ello se detalla en un contrato de arrendamiento de este mesón, en 1375 (O.F. 1070, fol. XXVI).

(77) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 285.

(78) O.F. 929, fol. 21v.

(79) *Idem.*

(80) O.F. 933, fol. 33v.

(81) A.C.T. E.7.K.1.33.

(82) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. I, pág. 410. Consideramos que el nombre puede proceder de los machones o contrafuertes (estantales) de la catedral en este lugar, hoy ocultos por las edificaciones adosadas posteriores.

(83) O.F. 929, fol. 26.

También en este lugar, tenía 7 tiendas y una bodega (mesón para venta de vino).

Asimismo, en los «Estantales», el cabildo poseía los llamados «corrales de las vacas», uno viejo y otro nuevo, «que es cerca de sant Lucas a do se suele matar la carne» (84).

Próximo también a san Justo, se encontraba el lugar llamado «Forno de Mari Yahia» (85), donde el cabildo tenía unas 5 casas.

A esta colación también pertenecía «Alcahos», que con toda seguridad hay que identificar con la actual calle de Alcahoz.

Allí, el cabildo poseía una bodega y 5 casas, una de las cuales estaba derribada desde antes de 1372 (86).

También en esta colación estaba la calle de los Azacanes (aguadores) (87), donde el cabildo tenía una bodega y 4 casas, a las que se añadieron las que hacia 1390, donó el arcediano de Mayorga con «las tres tiendas de suso» (88).

Posiblemente, también a esta colación pertenecería el lugar conocido como «los Maslendores» (89), donde el cabildo poseía unas 4 casas, «una tienda que solia ser dos» y un mesón.

A ellas, se añadieron unas casas donadas por el canónigo Alfonso Ferrandes de Ocaña, antes de 1372 (90) y otras «tras la carnesería de los cristianos», donadas en 1386, por Iohan Ferrandes de Mora, canónigo de Toledo y arcipreste de Alcalá de Henares (91).

SAN MARCOS

Barrio de una antigua iglesia mozárabe, hoy inexistente, que debía

(84) Así se especifica en un contrato de arrendamiento de este corral, de 1 de marzo de 1393 (O.F. 1069, fol. CLIIv).

(85) GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *op. cit.*, pág. 54. Este lugar se menciona ya desde el siglo XII.

(86) O.F. 929, fol. 35v.

(87) Aunque en la zona del Arrabal también existía una calle de los Azacanes, consideramos que esta que se cita en los libros del refitor, pertenecía a la colación de san Justo, pues en dichos libros se relaciona inmediatamente detras de los «Estantales», lugar junto al que debía de encontrarse. Además, en el adarve del Atocha, próximo a este lugar, el cabildo arrendó unas casas «con la bodega que passa a la cal de los açacanes» (O.F. 933, fol. 40v).

(88) O.F. 932, fol. 43.

(89) Suponemos que este lugar pertenecería a la colación de san Justo pues en los libros del refitor se relaciona inmediatamente despues de dicha colación.

(90) O.F. 929, fol. 25v.

(91) A.C.T. I.10.I.1.33. Deben de corresponder a las que en O.F. 932, fol. 41, se señalan en los «Maslendores». Estas casas estaban «tras la carnesería de los cristianos», lugar que se puede identificar con el de «detras de las carneserías» que se señala en el siglo XVI como perteneciente a la colación de san Justo (Martz, L. Porres, J.: *op. cit.*, página 94). Este es otro detalle más que corrobora que los «Maslendores» se encontraba en dicha colación.

de estar situada por la actual calle de San Marcos (92). Como todas las parroquias mozárabes, no tenía una colación territorial. Dentro de este barrio se podría incluir la calle del Pozo Amargo, en la que el cabildo tenía varios edificios.

En conjunto, en este barrio, el cabildo poseía unas 22 casas, 3 casillas, 2 bodegas y una tienda que estaba derribada (93).

Estas propiedades se incrementaron con otras que fueron donadas o compradas por el cabildo. Así, antes de 1372, Miguel Peres, clérigo de san Nicolás, había donado unas casas (94).

Hacia 1384, el cabildo debió de comprar al cambiador Pero Ferrandes, las casas en que moraba el cirujano Estevan Peres (95).

Hacia 1387, el canónigo Miguel Rodrigues, donó otras casas (96).

Hacia 1390, el canónigo Gonçalo Ferrandes, había donado unas casas «al banno del cavallillo» (97).

El 12 de abril de 1385, el cabildo mandó sacar ante notario, una clausula del testamento del racionero Garçia Rruys. En ella, mandaba sus casas, cerca de la torre de San Marcos, a su hermana Marina Ferrandes, con la condición de que a la muerte de ésta, pasasen al cabildo para que le celebrasen aniversarios (98). Hacia 1395, una vez fallecida, el cabildo ya tenía dicha casa (99).

SAN MARTIN

Antigua parroquia, hoy inexistente, cercana a la Puerta del Cambrón (100).

En la colación de esta parroquia, el cabildo poseía unas 8 casas, de las cuales, unas se habían hecho nuevas (101) y 2 estaban derribadas (102).

También tenía 2 tiendas y 2 mesones.

(92) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 214.

(93) O.F. 928, fol. XXXIXv.

(94) O.F. 929, fol. 32.

(95) O.F. 932, fol. 48v. No se especifica el precio de la compra.

(96) *Idem*, fol. 47v.

(97) *Idem*, fol. 43v. Este baño, situado no lejos de san Justo, se cita ya desde el siglo XII (González Palencia, A.: *op. cit.*, pág. 54).

(98) A.C.T. E.9.B.1.3.

(99) O.F. 934, fol. 41.

(100) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 216.

(101) Estas casas se terminarían hacia 1395 que es cuando el cabildo las arrendó (O.F. 934, fol. 23).

(102) Estas casas se derribaron antes de 1372. En una de ellas se señala «fueron derribadas a la çerca» (O.F. 929, fol. 13v).

SAN MIGUEL

Barrio de la parroquia de igual nombre, actualmente existente.

En él, el cabildo poseía unas casas a las que se unieron otras, donadas hacia 1395 por el racionero Martín Alfonso (103).

SAN NICOLAS

Barrio de la parroquia de igual nombre actualmente existente.

En él, el cabildo poseía unas casas; otras, «diolas el cabildo al hospital» (104) y otras fueron donadas al cabildo por el racionero Gonçalo Martín hacia 1395 (105).

También tenía 2 tiendas.

SAN SALVADOR

Barrio de la parroquia de igual nombre, actualmente existente.

En él, el cabildo poseía unas casas con 3 tiendas y otras casas que fueron donadas por el racionero Pantaleón antes de 1379 (106).

SAN SOLES

Barrio de la antigua parroquia de San Zoilo, dedicada posteriormente a San Bartolomé. Esta iglesia es la que actualmente pertenece a la Casa Sacerdotal (107).

En él, el cabildo poseía un horno (108) y unas casas que habían sido donadas por el capellán mayor, Alvar Lopes, antes de 1395 (109).

SANTO TOME

Barrio de la parroquia de igual nombre, actualmente existente.

En él, el cabildo poseía 2 casas, de las cuales, una, estaba derribada

(103) O.F. 933, fol. 37.

(104) O.F. 932, fol. 37. No se especifica qué hospital era.

(105) O.F. 934, fol. 31v.

(106) O.F. 930, fol. 52.

(107) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 149.

(108) Posiblemente este horno sea el mismo que compró el cabildo el 9 de junio de 1318, en la colación de San Soles, a Inés Lopes por 4.000 meravedis (A.C.T.E.8.C.1.2.).

(109) O.F. 933, fol. 47v.

«de la cerca aca» (110). Seguramente, estas casas derribadas, son las que hizo nuevas el cabildo hacia 1385 (111).

SAN TORCUATO

Lugar conocido antiguamente como San Torcaz, perteneciente a la colación de El Salvador.

Allí, el cabildo poseía unas 2 casas, una de ellas con una bodega «que llaman la bodega de Chicallon» (112).

SAN VICENTE

Barrio de la parroquia de igual nombre, actualmente existente. En él, el cabildo tenía unas casas.

SECO, Plaza del

Plaza actualmente existente, entre la calle del Coliseo y la travesía de la Calavera (113).

En ella, el cabildo poseía unas casas.

ZAPATERIA DEL CORDOBAN

Desconocemos su localización, aunque es posible que estuviese en el antiguo arrabal de Francos por ser éste un lugar tradicional de concentración de zapateros y guarnicioneros (114).

En este lugar, el cabildo tenía unas 2 tiendas que en 1372 ya estaban derribadas (115). En los libros del refitor posteriores a esa fecha, ya no se vuelven a mencionar, posiblemente porque hubiesen desaparecido por completo.

(110) O.F. 930, fol. 30. Se derribaron hacia 1368, cuando Enrique de Tratámara cercó a la ciudad.

(111) Estas casas nuevas fueron arrendadas el 25 de junio de 1385, al tejedor de mantas Iohan Lopes y a su mujer Francisca Ferrandes, vecinos de Toledo (O.F. 1069, fol XLIIv).

(112) O.F. 929, fol. 35v.

(113) PORRES, J.: *op. cit.*, vol. II, pág. 320.

(114) *Idem*: vol. I, pág. 541.

(115) O.F. 929, fol. 24. Para una de ellas se indica «derribose a la cerca».

ZOCODOVER

Plaza actualmente existente, antigua «çocodoeb» (zoco de las bestias), lugar destinado tradicionalmente a transacciones comerciales.

Allí, el cabildo poseía unos 16 mesones, de los cuales uno había conseguido tras realizar un cambio con Tel Ferrandes (116) y 2 tiendas, de las cuales una había cambiado con Ferrand Peres de Ayala (117).

Entre los mesones, destacaban algunos característicos, tales como el mesón «de la yerva» (118), el mesón «de la çevada» (119) y el mesón «de las sogas» (120).

* * *

Como puede desprenderse, el cabildo de Toledo era propietario de un importante patrimonio urbano asentado en las principales calles y plazas de la ciudad. Aunque la documentación no sea muy explícita en cuanto a la composición cualitativa de este patrimonio (estado de conservación, superficie, etc.), sí nos permite conocer su composición cuantitativa, aunque, en ocasiones, con ciertas reservas.

Por lo que respecta a las casas que llegó a acumular durante la segunda mitad del siglo XIV, resulta bastante difícil poder precisar su número. El término «casas» —tanto en los libros del refitor como en los contratos de arrendamiento—, generalmente se indica en plural (empleando a veces también la expresión «pares de casas»), por lo que resulta muy complicado saber si bajo ese término se refieren a varios edificios o a un edificio con varias plantas y por tanto, varias viviendas, o a una sola vivienda dentro del edificio. Por lo que hemos podido deducir, parece que el término «casas» se refiere a un edificio de varias plantas, cuya amplitud podía ser muy variable, con todas sus dependencias: corrales, bodegas, sótanos, etc. También, términos como «casillas» o «palacios», debían de referirse a dependencias de algunas casas. Las «casillas», posiblemente serían viviendas muy pequeñas, de superficie reducida y situadas generalmente en las plantas bajas, de acceso directo por el patio o corral. Los «palacios», por el contrario, posiblemente serían aquellas dependencias más espaciales —situadas en las plantas altas—, de mejor construcción y decoración que tendrían algunos edificios; vendrían a ser como la parte noble de los mismos.

(116) Idem, fol. 22v. Desconocemos lo que el cabildo dio a cambio.

(117) Idem, fol. 22. Tampoco conocemos lo que el cabildo dio a cambio.

(118) O.F. 928, fol. XXVIIV.

(119) O.F. 929, fol. 22.

(120) O.F. 928, fol. XLIV.

Tanto unas como otros, al pertenecer a un edificio y no ser en sí mismo edificios individuales, los hemos englobado dentro del edificio —de las «casas»— al que pertenecían, de ahí que no presentemos la relación numérica de los mismos, pues aparte de ser totalmente imposible, siempre resultaría muy incompleta.

Las «casas», es decir, todo el edificio con sus diferencias dependencias de distinta categoría, generalmente se solían arrendar en su conjunto, aunque en ocasiones, cada una de éstas podía arrendarse individualmente.

Por los datos que hemos podido obtener, parece que el cabildo, en aquella época, poseía unas 187 casas en Toledo, posiblemente edificios diferentes, de amplitud variable, aunque tal vez no en todos poseyese el edificio en su totalidad sino solamente algunas dependencias.

De esas casas, 21 estaban derribadas. La facilidad con que parece que se derrumbaban los edificios, habría que ponerla en estrecha relación con la deficiente calidad de su construcción. Debían de estar contruidos de materiales muy pobres, lo que originaba que en cuanto el edificio quedaba abandonado de los cuidados mínimos de mantenimiento, en seguida comenzaba su hundimiento. Otros factores, tales como los incendios, también podían incidir en su destrucción. El hecho es que unas 21 casas de las poseídas por el cabildo se hundieron durante la segunda mitad del siglo XIV y así permanecieron durante aquellos años. Ello puede ser un reflejo de la crisis demográfica de la época, pues parece que no había una necesidad urgente de reconstruirlas, al no existir una demanda de vivienda, y también, un indicio de las escasas posibilidades económicas del cabildo para invertir dinero en su reconstrucción. Solamente tenemos conocimiento de dos casas que se hicieron nuevas. Los solares ocupados por las que se habían hundido, a veces se concedían en enfiteusis, con la condición de que se volviesen a reedificar. Era una manera que tenía el cabildo para reconstruir su patrimonio urbano, sin realizar ninguna inversión, sobre todo en un momento de dificultad económica.

Asimismo, el cabildo poseía varios lugares destinados a la venta de mercancías, localizados en aquellas plazas y mercados donde se concentraban las transacciones comerciales. Tenía un total de unas 90 tiendas, que debían de ser unos locales de amplitud muy reducida, destinados a la venta al detalle de determinados productos, tanto alimenticios como manufacturados, en los cuales, muy posiblemente, no se encontrase la vivienda del propietario o arrendatario. De esas 90 tiendas, 27 de ellas se hundieron durante aquellos años, por distintos motivos. A mediados del siglo XIV, parece que solamente eran 6 las que se encontraban hundidas, lo que supone un proceso de destrucción bastante considerable durante los años siguientes. Ello nos pone en

contacto con la poca rentabilidad de las mismas, determinada, en gran parte, por una demanda no muy elevada, ocasionada por el descenso demográfico que sufrió Toledo durante aquella época. Sin embargo, el cabildo hizo unas 8 tiendas nuevas.

También poseía varios poyos, consistentes seguramente en simples mostradores fijos, al aire libre, en medio de la calle.

El cabildo también era propietario de unos 95 mesones, cuya finalidad es difícil de precisar, pues no solamente serían lugares de hospedaje, sino posiblemente también, de fabricación y venta de determinados productos. Así, el cabildo poseía, por ejemplo, «el mesón de la moneda», «el mesón del lino», «el mesón del trigo», «el mesón de la pes», «el mesón do fasen las candelas», etc., es decir, mesones destinados tanto a la venta como a la fabricación de algunos de esos productos. En este sentido, por tanto, la diferencia con una tienda no debía de ser muy grande. Parece que incluso entonces se dudaba, pues en ocasiones se señala «este mesón o tienda». En otras ocasiones, también, se identifica «mesón» con «casas», tal vez teniendo en cuenta que en aquél, según su amplitud, podía haber una parte destinada a la vivienda del propietario o arrendatario.

Los mesones podían tener, en efecto, bastante amplitud, pues dentro de algunos de ellos podían existir tiendas. Consideramos, por tanto, que los mesones serían de mayor amplitud que las tiendas, compuestos de varias dependencias, no solamente destinadas al hospedaje, sino también a la fabricación, almacenamiento de determinados productos, aunque preferentemente para la venta ya que casi todos ellos se encontraban situados en las principales zonas comerciales de Toledo. No fueron muchos los mesones que se hundieron durante aquellos años. Tal vez, por sus más amplias dedicaciones, resultaban más rentables que las tiendas. De dichos mesones, unos 12, conocidos como «bodegas», se destinaban a la venta de vino.

Aparte de todos estos edificios destinados fundamentalmente a transacciones comerciales, el cabildo poseía otros con finalidades diversas. Así, tenía 2 tenerías junto al Tajo, que permanecieron derrumbadas durante gran parte de la segunda mitad del siglo XIV. También poseía parte de 2 baños, los llamados «del arzobispo» y «del hierro», aunque éstos últimos los permutó por los molinos de la Torre. Asimismo, tenía 4 «bóvedas» cuya utilización exacta desconocemos, aunque seguramente serían lugares para moler, pues en ellos poseía varias «piedras». También tenía unos 3 hornos y unos 5 corrales, entre los que destacaban los corrales «de las vacas», el viejo y el nuevo —posiblemente mataderos— y el corral llamado «de los alfahares» (alfareros) en el Arrabal.

Este importante patrimonio urbano se extendía por casi todos los

barrios de Toledo, aunque parece que tendía a concentrarse, sobre todo por lo que respecta a las casas, en las colaciones parroquiales próximas a la catedral: San Justo, San Antolín, San Marcos, San Juan, San Pedro, etcétera. Muy posiblemente, la mayor parte de los edificios que se levantaban en las inmediaciones de la catedral eran de su propiedad, pues en casi todas las calles que desembocaban a ella, poseía algunos. No obstante, también tenía otras edificaciones en zonas más periféricas, tales como el Arrabal, el barrio de San Martín o el Andaque. En las principales zonas comerciales como el barrio de Francos, la Puerta de las Ollas, el Alcaná, Barrio Rey, Zocodover, etc., se levantaban las numerosas tiendas y mesones que poseía.

Sin embargo, como ya hemos podido observar, el patrimonio urbano del cabildo estuvo sometido a un cierto proceso de destrucción durante la segunda mitad del siglo XIV, pues fueron bastantes los edificios que se derrumbaron y así debieron de permanecer, en estado de ruina, durante aquellos años. Como ya hemos señalado anteriormente, ello pudo deberse, entre otros factores, a la incidencia de la crisis del siglo XIV, provocando un descenso demográfico en Toledo y originando consecuentemente un abandono de algunos edificios que al poco tiempo se hundirían, sobre todo si el cabildo no encontraba nuevos arrendatarios.

Pero no solo el abandono podía suponer la destrucción, sino también otra serie de circunstancias como podía ser el fuego, los efectos de las guerras o la utilización del solar ocupado por el edificio, para otra necesidad, urbanística sobre todo, con lo cual había que derribarlo.

Por lo que respecta a la guerra, el evento más importante de aquellos años en Castilla, fue la contienda civil que enfrentó a Pedro I y a su hermanastro Enrique de Trastámara, durante la cual, por haber sido Toledo y su comarca uno de los focos más afectados, parte del patrimonio urbano —y rural— del cabildo, sufrió sus consecuencias destructivas. La ciudad de Toledo, desde abril de 1368 a mayo de 1369, fue sometida a un estrecho cerco por el ejército de Enrique de Trastámara. Numerosos edificios debieron de ser destruidos, algunos de ellos pertenecientes al cabildo. En el libro del refitor correspondiente al año 1372, se encuentran testimonios de varios de sus edificios que entonces se encontraban derruidos. Para algunos de ellos se señala: «esta derribado desde la çerca», es decir, desde el mencionado asedio. Así, parece que entonces, unas 28 casas del cabildo fueron derribadas, de las que 22 no se volvieron a reconstruir durante los años restantes del siglo. Las otras 6, a pesar de todo, fueron arrendadas, normalmente con la condición de levantarlas de nuevo, corriendo todos los gastos por cuenta del arrendatario. En ocasiones, era el propio cabildo el que las volvía a reedificar, arrendándolas seguidamente, lógicamente por rentas más

elevadas, por considerarse entonces las casas «nuevas». También, durante el asedio, se destruyeron unas 16 tiendas del cabildo, de las que solamente 3 se volvieron posteriormente a arrendar, unos 4 mesones, unas tenerías y una «bóveda» que permanecieron derribados durante el resto de la centuria.

Por tanto, puede considerarse que los efectos destructivos del asedio fueron bastantes considerables, por lo que respecta a las propiedades urbanas del cabildo. Aunque no se señalan las causas exactas de su destrucción, cabe pensar que fundamentalmente se deberían a su abandono por sus moradores, y a su consecuente paulatino hundimiento, o a los efectos del fuego. Así, se puede comprobar cómo en los barrios más próximos a la muralla, por la zona de la Vega donde Enrique de Trastámara tenía establecido su real, tales como el Arrabal o el de San Martín, el número de edificaciones destruidas fue mayor. Por ejemplo, en el Arrabal fueron destruidas 4 casas, 5 tiendas y 4 mesones que el cabildo ya no volvió a rehacer.

Pero no solamente por la guerra disminuyó el patrimonio urbano del cabildo durante aquellos años. A veces, por determinadas necesidades, era preciso derribar algunos edificios. Así, y por causas que desconocemos, el concejo de Toledo mandó derribar unas casas, unas tiendas y un mesón que el cabildo poseía en el barrio de Francos y que no se volvieron a reedificar. Posiblemente serían para ampliar alguna calle o abrir alguna plaza.

Sin embargo, la causa que determinó la destrucción y desaparición definitiva de varios edificios pertenecientes al cabildo, fue la construcción del claustro de la catedral, en 1389. Así, en el Alcaná, 6 tiendas, 3 mesones, un horno y un poyo, todos ellos propiedad del cabildo, fueron derribados junto con otros pertenecientes a particulares; en la Puerta de las Ollas, 5 tiendas, 3 mesones y un poyo; en el barrio de Francos, unas casas y una tienda; y en la colación de san Juan, unas casas y 2 tiendas. Así pues, en total, la construcción del claustro de la catedral supuso para el cabildo, la pérdida de unas 2 casas, 14 tiendas, 6 mesones, un horno y 2 poyos, en una de las zonas más comerciales de Toledo. Desconocemos si a cambio recibió algún tipo de compensación por parte de la Obra de la catedral.

Tal vez se pueda poner en relación con un intento de paliar estas pérdidas, una cierta política de construcciones que se observa en el cabildo a partir de 1390. Así, por entonces, construyó unas tiendas nuevas en el Arrabal, unas casas en la colación de san Martín, otras en la de santo Tomé, una tienda en la Espartería, otra en la Pellejería, y otras 4 en la calle Nueva en la colación de san Antolín. Bien es cierto que también esta actividad reconstructora se puede poner en relación

con una cierta reactivación de la economía urbana que posiblemente se produciría durante aquellos años.

Hacia 1390, el cabildo había cedido unas casas en la colación de san Nicolás, para hacer un hospital.

En 1395, y para hacer una plaza, se derribaron 2 tiendas en «la puerta de santa María que disen de las Ollas».

Antes de 1395 se incendiaron 3 casas, de las que solamente una se arrendó posteriormente.

Esta disminución fue compensada en parte, por el incremento que paralelamente, por distintos medios —donaciones, compras o permutas—, verificó el patrimonio del cabildo a lo largo de aquellos años.

INQUISICION Y HECHICERIA

LOS PROCESOS INQUISITORIALES DE HECHICERIA EN EL TRIBUNAL DE TOLEDO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

Por M.^a Luz de las Cuevas Torresano

INTRODUCCION

El propósito de este trabajo es doble: por una parte, introducirnos en el mundo de la hechicería, identificando al acusado de este delito, enmarcarlo en su situación socioeconómica y analizar el delito y su finalidad. Para esto nos hemos tenido que introducir en el mundo de la Inquisición (pues es sabido que este tipo de delitos era de su exclusiva competencia), y, particularmente, en el funcionamiento del Tribunal ante estos procesos de hechicería. Por otra parte, dado el aumento que experimenta este delito en el siglo XVII, y, más en particular, en su primera mitad, tratar de comprender y de acercarnos a las causas que produjeron este incremento.

Hemos investigado los procesos de hechicería del Tribunal de la Inquisición de Toledo. Este Tribunal tenía jurisdicción sobre las provincias de Toledo, Madrid y Ciudad Real. La época estudiada es la de la primera mitad del siglo XVII, debido al incremento anteriormente anunciado.

La documentación utilizada procede de los fondos del ARCHIVO HISTORICO NACIONAL (A.H.N.) en su SECCIÓN DE INQUISICIÓN. Por el abundante número de procesos que se producen en este período, hemos tenido que limitar nuestra investigación a una muestra de treinta y dos procesos, que, por abarcar a todas las décadas del período (primera mitad del siglo XVII), consideramos válida para los objetivos que nos hemos propuesto.

Nos hemos detenido en determinados aspectos: por una parte, el estudio de los acusados, que nos proporcionan una gran fuente de información sobre la sociedad de la época; por otra, la dinámica del proceso que seguía la Inquisición ante este tipo de acusados; y, finalmente, la tipología del delito y los instrumentos delictivos que utilizaban.

Para esto, nos hemos detenido especialmente en la primera audiencia, donde el acusado, bajo juramento, es sometido a un intenso interrogatorio sobre sus datos personales y su genealogía familiar. Igualmente hemos insistido en la acusación del fiscal, donde, capítulo a capítulo, va enumerando los cargos contra el acusado, así como en la sentencia, en la que se resuelve el proceso.

El fenómeno de la hechicería es una cuestión difícil de dilucidar, dado que en ella confluyen diversas disciplinas. Por este motivo hemos limitado los motivos de nuestra investigación. Esto ha constituido una limitación para comprender la hechicería en toda su complejidad. Por ello no hemos pretendido más que hacer una pequeña aportación monográfica sobre el tema.

PRIMERA PARTE

LA MECANICA DEL PROCESO

El delito de hechicería estaba dentro de la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición. Con las bulas que promulgó Juan XXII se imponían penas a quienes invocaban al demonio. Estas fueron precedidas por otras bulas papales condenatorias. Con Inocencio VIII se expidió la bula *Summis Desiderantes Affectibus*; con ella se establecen los poderes que tienen los inquisidores para reprimir a las brujas.

La Inquisición reconocía el delito de hechicería cuando se invocaba al demonio (se acusaba entonces de pacto con él) y cuando se mezclaban en los hechizos objetos u oraciones sagradas.

El Inquisidor General de Aragón, Nicolau Eymeric, en su obra «Directorio de Inquisidores», escrita a mediados del siglo XIV, en el capítulo dedicado a los delitos que conoce el Santo Oficio, nos dice que hay tres clases de invocadores de diablos y los distingue así: «Los de la primera son los que le tributan culto de latría, sacrificándole, arrodillándosele... Los segundos se ciñen al culto de dulía o hiperdulía, mezclando nombres de diablos con los de santos en las letanías, y rogándoles que sean sus intercesores con Dios, etc. Los últimos son los que invocan al demonio, dibujando figuras mágicas, poniendo un niño en medio de un círculo, valiéndose de una espada...» (1).

Más adelante hace otra distinción, que es la siguiente: si el invocador se dirige al diablo imperativamente «Te mando, te apremio, te requiero, etc.», entonces considera que la herejía no es tan explícita. Pero si, por el contrario, se dirige al diablo rogándole «Yo te suplico, te pido, te ruego», considera que el hereje es manifiesto, y que hay pacto implícito con el diablo. Estas distinciones se encuentran en los procesos estudiados, y las aplican los calificadores y el fiscal.

Respecto a la astrología, esta será condenada por la bula de Sixto V, *Coelo et Terrae* (1585). Pero antes de la promulgación de esta bula, la Inquisición española había puesto ya en el *Índice* de Quiroga (1583) los libros que trataban sobre esta materia. En él se prohíben los libros de astrología que pretenden conocer el futuro o porvenir, negando así la

(1) EYMERIC. N: *Manual de Inquisidores* pág. 102. Barcelona 1974.

libertad del hombre, pero no prohíbe otras partes de la astrología que servían a otras ciencias.

Esta distinción dentro de la astrología es necesaria, puesto que en los procesos que hemos estudiado hay varias condenas por practicarla, y los acusados daban testimonio de que la habían aprendido en la Universidad de Valencia o en la de Salamanca. Así lo declaran Juan Ramírez (leg. 94, nº 68), Juan Piquer (leg. 93, nº 12) y Cristóbal Rodríguez (leg. 94, nº 10). Los dos primeros la estudiaron en Valencia con el profesor Ripollés, según sus declaraciones, y el último en Salamanca.

En varias instrucciones está fijado el método inquisitorial. Torquemada, Inquisidor General, presidió la Asamblea de inquisidores celebrada en Sevilla el 29 de noviembre de 1484, donde se aprobaron las primeras reglas o Instrucciones, que fueron sucesivamente ampliadas en 1485, 1488 y 1498. Diego de Deza añadirá nuevos artículos en 1500 y 1504. Sucesivos inquisidores dictarán otras. Las Instrucciones Antiguas están formadas por estas reglas. Más adelante Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, revisa las reglas anteriores y da las Instrucciones Nuevas, que fueron impresas en Granada el 29 de septiembre de 1537.

Con estas Instrucciones quedan fijadas todas las normas sobre el método del proceso en la Inquisición española. Estas Instrucciones fueron publicadas en Madrid en 1630 por Gaspar Isidro de Argüello en su obra titulada *«Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antiguas y nuevas, puestas por abecedario»*.

CAPITULO I

LA INICIACION DE LA CAUSA: DELACION DE LOS TESTIGOS

Se distinguen tres modos de formar causa en materia de herejía: por acusación, por delación y por pesquisa.

Nos centraremos en la delación pues, aparte de ser la más común, es la forma que se da en los procesos estudiados.

La delación consistía en denunciar a una persona por cualquier práctica sospechosa de herejía ante al Santo Oficio. Todos estaban obligados, bajo pena de excomunión, a denunciar al hereje.

Los denunciantes o testigos comparecen, bien voluntariamente ante el Tribunal de la Inquisición, alegando que «por descargo de su

conciencia...» hacen las manifestaciones referentes a lo que han visto realizar al reo de herejía, o bien son convocados por el Tribunal.

La declaración era oída por un Inquisidor y escrita por un escribano. Su declaración era jurada; juraba ante una cruz decir la verdad. Se le tomaba el nombre, edad, oficio, dirección. Al final firmaba lo declarado; si no sabía firmar lo hacía el escribano.

Los testigos de nuestro estudio que deponen contra el acusado pueden hacer la declaración en varias audiencias, ratificando así lo declarado. La duración temporal de esta parte dependerá del número de testigos que haya. Así vemos que en el proceso contra Josefa Carranza declararán quince testigos y el tiempo transcurrido será de cuatro meses y medio (leg. 83, n^o 10). Por el contrario, contra María Castellanos declararán cuatro testigos en medio mes (Leg. 83, n^o 13).

Los testigos estudiados no aportan pruebas materiales; su acusación contra el reo está apoyada en su palabra. La declaración que hacen formará parte de la acusación del fiscal. El acusado ignorará quiénes son los que le denuncian, ya que en la Publicación de los Testigos que deponen contra él, que se hace después de la acusación del fiscal, se oculta el nombre y todo lo que pueda llevar a su reconocimiento. Respecto a la Publicación de los Testigos, las Instrucciones de Toledo dicen: «Sáquese en la publicación, quitando de ello solamente lo que le podía traer en conocimiento de los testigos» (2).

Todo esto produce gran confusión en el acusado, al tratar de pensar quién le ha podido denunciar. Así por ejemplo, Isabel Bautista manda una nota a un tal doctor Bermúdez, en la que dice «que por qué siendo tan buen cristiano había sido causa de que pendiesen a ésta y la llevasen a la cárcel y que le ponía delante de los agravios que la había hecho» (3). Esta reza cree que quien la ha denunciado es este doctor Bermúdez, sin sospechar de las verdaderas deladoras en este caso.

El miedo a ser denunciado a la Inquisición creará un clima de desconfianza. Este clima ha sido plasmado en la literatura de la época. Francisco de Quevedo, contemporáneo de estos procesos, ironiza sobre la arbitrariedad de estas delaciones, al mismo tiempo que refleja el clima de temor que causaba en la gente del pueblo (4).

(2) ARGUELLO, I. G. *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente Antiguas y Nuevas*. Instrucción 31. Madrid, 1630...

(3) Legajo 82, número 26. Es una carta confiscada por la Inquisición.

(4) QUEVEDO, Francisco de: *La vida del Buscón*, cap. VI, págs. 86-87, Madrid 1967: «Sucedió que el ama criaba gallinas en el corral; yo tenía ganas de comerla una. Tenía doce o trece pollos grandecitos, y un día, estando dándoles de comer, comenzó a decir: «¡pío, pío!»; y esto muchas veces. Yo, que oí el modo de llamar, comencé a dar voces y dije... Yo no puedo dejar de dar parte a la Inquisición, porque, si no, estaré descomulgado.» «¿Inquisición?» —dijo ella, y empezó a temblar—. Pues ¿yo he hecho algo contra la fe?»... ¿No os acordáis que dijisteis a los pollos pío, pío, y es Pío nombre de los papas, vicarios de Dios y cabezas de la Iglesia?»

La fórmula de estas publicaciones de testigos en todos los procesos que hemos estudiado, y que coinciden con lo que mandan las Instrucciones, es como sigue: «un testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en Toledo en un día del mes... del año...» La declaración está elaborada en capítulos y en tercera persona: «que vio» o que «vio y oyó» o «que sabe porque vio y oyo».

Sobre este secreto de los testigos, Miguel de la Pinta Llorente apunta que «es la parte vulnerable del procedimiento judicial. Si es cierto que el conocimiento de los testificantes podía originar represalias y vindictas, también es incuestionable el aspecto contrario, con toda su trascendental gravedad: quedar indefenso el reo, víctima de pasiones inconfesables...» (5).

Las declaraciones de los testigos y las confesiones del reo servirán para crear nuevos procesos contra sus cómplices. Así lo vemos con Juan de la Comba (leg. 84, n^o 4) y Cristóbal Rodríguez (leg. 94, n^o 10), con Ana de la Cruz (leg. 84, n^o 8) y Ana de Miranda (leg. 91, n^o 10), con María Castellanos (leg. 83, n^o 13) e Inés de Pozo (leg. 93, n^o 15)...

Se admite a toda clase de testigos; Nicolau Eymeric dice sobre esto que: «En causas de herejía, por respeto a la fé, son admitidos los testimonios de los excomulgados, los cómplices del acusado, los infames y los reos de un delito cualquiera...» (6). Así, en los procesos estudiados, en el caso de Juan de la Comba y en el de Cristóbal Rodríguez, vemos que son admitidos como testigos dos niños de siete y ocho años (7). De igual forma son admitidos los testimonios de los presos de las cárceles secretas de la Inquisición, como en el proceso de Diego Alfonso de Medrano (8), y en el de Inés Rodríguez (9).

En otros casos nos encontramos con que los acusados se convierten en testigos denunciando a sus cómplices, como ocurre con María Castellanos e Inés del Pozo. Isabel de la Cruz (leg. 84, n^o 9) acusará a Juan de la Cruz de dar culto a Mahoma, por lo que el fiscal la tendrá como testigo perpetuum contra ese futuro reo.

Otro modo de proceder era a través del edicto de gracia, que en el siglo XVI se sustituyó por el edicto de fé, en el que se omitía el periodo de gracia. Cada año salía una comisión de cada Tribunal a inspeccionar las regiones o lugares de sus distritos, para examinar las infracciones o herejías que se habían cometido. El edicto se leía en la Iglesia del lugar y los vecinos denunciaban los hechos punibles.

(5) PINTA LLORENTE, Miguel de la: *La Inquisición española* pág. 123, Madrid 1948.

(6) EYMERIC. N. *Op. cit.* pág. 25.

(7) Legajo 84, número 4, y legajo 94, número 10. Los testigos se llaman Elena Leonés y Felipe Casrrasco.

(8) Legajo 91, número 4. Los testigos se llaman Juan Díaz y Ezequiel de Oria.

(9) Legajo 94, número 12. Isabel de Torres, que está acusada de hechicera.

En los procesos estudiados nos encontramos con un edicto de fe, mandado hacer por la Inquisición de Toledo, en la villa de Malagón, en el año 1625. El edicto es leído en este año, en el mes de abril, en la parroquia de Santa María Magdalena, por el notario del Santo Oficio y en presencia del comisario.

Por este edicto serán denunciadas, entre otras, Inés Naranjo (leg. 92, número 13), Catalina Parrilla (leg. 93, nº 3), y María Brava (leg. 83, número 4). A esta última la denunciarán varios vecinos de la villa, uno de los cuales dirá que «habiendo visto y oído leer el edicto del Santo Oficio el domingo pasado del presente mes que se leyó en la Iglesia mayor de la villa y en cumplimiento de lo que por él mandan los señores inquisidores y descargar su conciencia y habiendo jurado según su hábito declaró...» (10).

Las acusaciones hechas a estas mujeres son graves, y se apartan de las prácticas de hechicería realizadas por el resto de los acusados en el Tribunal de Toledo; se parecen más a los brotes de brujería que se dan en el Norte de España. Las declaraciones que hacen los vecinos contra María Brava son las siguientes: Pedro García declara: «yendo a ver unos gusanos que Juan Rubio, vecino de esta villa, había echado tan espantosos al tiempo de su muerte, que hará tres semanas que murió... sospecha de María Brava, hija de Alonso Bravo, tejedor de paños; porque estando mala la susodicha había enviado a llamar al dicho Juan Rubio para que fuese a que le trajesen el Santo Sacramento; por estar muy ocupado no pudo ir y la dicha María Brava se la había jurado diciendo que si se levantaba de la cama se la había de pagar... María Brava estuvo buena y el dicho Juan Rubio estuvo malo y murió de la dicha enfermedad». Esta misma acusación la hace María José, mujer de Miguel Jiménez. Catalina García dice en su declaración que acusó a María Brava de haber matado a José Rubio, y ésta le contestó que «mejor que castigarán a las mujeres que van a robar dientes de los muertos...» El presbítero de la villa declara que oyó decir a Pedro Chivato (vecino de Malagón) que «se alegraría cuando castigasen a las hechiceras... que habían hechizado a él y a su mujer, pero que no tuvo efecto, pero sí en su hijo, que se quedó ciego...» También Francisco Fernández Montero la acusa de haber matado a su prima, pues anteriormente la había amenazado.

Las acusaciones contra Inés Naranjo y contra Catalina Parrilla serán del mismo tipo y de la misma gravedad. Como veremos más adelante, estas acusaciones se salen de la tónica general del resto de los procesados.

El comisario del Santo Oficio Juan Sánchez Luján mandará una

(10) Legajo 83, número 4. Bernardo Prieto de Deza.

carta al Tribunal de Toledo, de la que se desprende una desorientación sobre estos casos (ver apéndice I).

Las sentencias las expide el Tribunal de Toledo y son leídas en Malagón, el 3 de enero de 1626, por el comisario y el notario. Estos procesos son desconcertantes tanto por las acusaciones como por las sentencias. En éstas últimas las acusadas son solamente advertidas de que no reincidan en lo hecho. Veremos más adelante otras sentencias en las que por delitos menos graves que estos, los acusados son desterrados, azotados... Dificulta la comprensión de todo esto el carecer de más documentación que nos esclarezca los hechos de esta villa.

Las declaraciones aportadas por los testigos son estudiadas por los inquisidores, que, antes de dar el mandato de prisión, consultan la información obtenida con los calificadores, que son los teólogos del Santo Oficio, que determinan si los cargos son heréticos; es decir, si ha habido pacto con el demonio, expreso o implícito. Así, se acusará de pacto expreso con el demonio a Ana de la Cruz por utilizar en sus hechizos «cosas sagradas para ello» (leg. 84, n^o 8).

CAPITULO II

PRISION. CONFISCACION DE BIENES. CARCELES SECRETAS

Una vez determinado que había herejía, se hacía el mandato de prisión. Estaba firmado por los inquisidores, y éstos se lo entregaban al alguacil del Santo Oficio.

El mandato de prisión para Josefa Carranza dice: «Nos, los inquisidores contra la herética pravedad e apostasía en la ciudad y reino de Toledo por autoridad apostólica, por la presente mandamos a vos Don Diego Peralta, alguacil mayor de esta inquisición, que prendáis el cuerpo de Josefa de Carranza... y sacadlo de cualquier iglesia o monasterio u otro lugar sagrado o privilegiado a donde estuviere, y preso le miraréis su persona y vestidos y no le dejéis en ellos armas ningunas, ni dineros, oro, ni plata, joyas ni papeles. Y hecha esta diligencia con él, le traeréis cama en que duerma, y para sus alimentos y costas del camino VEINTE ducados, si los tuviere en dinero; y no los teniendo, venderéis de lo menos perjudicial de sus bienes, hasta en la dicha cuantía... Y no siendo casado el susodicho haréis poner por inventario los bienes que tuviere, y los depositaréis en poder de una

persona honrada, legal, llana y abonada, cual mejor os pareciere, para que se los tenga y guarde y que el susodicho de ellos se pueda alimentar durante su prisión. Y preso, y a buen recaudo le traéis a las cárceles de este Santo Oficio, y le entregáis al alcaide de ellas, con este dicho mandamiento...» (leg. 83, nº 10).

El alguacil iba acompañado de unos familiares del Santo Oficio para detener al acusado. La detención de Diego Alfonso de Medrano (leg. 91, nº 4), la relatará así un familiar del Santo Oficio llamado Diego García, que fue el que reconoció al acusado: «...echó mano a la espada y le dijo que fuese preso por el Santo Oficio, con las cuales palabras se alteró mucho y mudó de color...»

El mandato de prisión iba acompañado del secreto de bienes o confiscación de bienes del acusado. Se hacía un inventario muy minucioso de los objetos embargados; así lo vemos en la confiscación que se hace a Ana de la Cruz (leg. 84, nº 7), a la que se le embargan «dos colchones viejos poblados de lana, dos sábanas, una almohada, un paño de mano, un jubón viejo de damasco...».

La posible codicia por el botín en estos procesos es escasa, debido a la miseria de la mayoría de estos acusados. H. Kamen, respecto a las confiscaciones de bienes hechas a los conversos ricos, dice «...cuya fama de ricos debió agitar más de un alma ortodoxa» (11).

La confiscación de los bienes servía para pagar la estancia del preso en la cárcel, en el caso de que éste no tuviera dinero: sus bienes eran vendidos en subastas públicas.

La Inquisición tenía tres clases de cárceles: las públicas, para los reos que no habían cometido delito de fe; las cárceles medias, que eran para los funcionarios de la Inquisición; y las cárceles secretas, destinadas a los herejes o sospechosos de herejía.

Las cárceles secretas eran las más rigurosas; en ellas los prisioneros estaban incomunicados con el exterior: «...que ninguna persona le pueda ver ni dar aviso por escrito o por palabra» (12). Tampoco se podían comunicar en el interior de las cárceles con otros reos: «el alcaide no juntara los dichos presos, ni los dejara comunicar unos con otros sino por la orden que los inquisidores le dieren, guardándola fielmente» (13). En las mismas Instrucciones, se dice que: «No les dejará en su poder armas ni dineros ni escrituras ni papel ni joyas de oro ni plata» (14). Son despojados así de todo lo que tienen, y la ropa que lleva el preso la anotará el alcaide en su libro.

(11) KAMEN, H., *La Inquisición española*, pág. 165, Madrid 1973.

(12) *Op. cit.* Instrucción X.

(13) *Op. cit.* Instrucción XIV.

(14) *Op. cit.* Instrucción X.

Los presos podían recibir comida del exterior, la cual era supervisada por el alcaide. El alimento de los presos pobres lo pagaba la Inquisición.

En relación a la comunicación de los presos, en el proceso de Diego Alfonso de Medrano (leg. 91, nº 4), que estaba preso con otros dos reos en una misma celda, uno de estos reos declarará ante el Inquisidor que Diego Alfonso de Medrano le había dicho «que si saliese de las cárceles primero que éste hablase a uno de los capilla real del reino que no se acuerda como se llama que si fuese preguntado por unos papeles dijo que los había visto en poder de un fulano Ramos...».

En la jurisdicción del Tribunal de Toledo las cárceles secretas estaban en la misma capital. En caso de que fueran apresados en Madrid o en otra población, los acusados eran puestos en las cárceles de esas poblaciones hasta que fueran llevados a las de Toledo. Así ocurre con Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) que fue apresada en Madrid y estuvo presa en la Corte, hasta que fue trasladada a las cárceles secretas de Toledo. Juan de la Comba (leg. 84, nº 4) es apresado en Madrid, y el comisario del Santo Oficio le puso preso provisionalmente en casa de un familiar de la Inquisición llamado Alfonso Paredes.

Sobre la situación de los presos en estas cárceles secretas la documentación utilizada carece de información. Sólo al final del proceso, cuando el reo sale de estas cárceles, se le interrogará sobre su estancia en ellas, preguntándosele «...si sabe alguna cosa que deba decir por descargo de su conciencia así de sí como de otras personas y que se hayan hecho o dicho en las cárceles secretas de este Santo Oficio contra la honra autoridad y secreta del y sus ministros y si ha visto que se comuniquen de unas cárceles a otras o que se hayan dado avisos de unos presos a otros o persona de fuera o si ésta llevó algunos de alguna persona de las que ha estado para darlos a otra...» Todos los acusados estudiados, en cuyos procesos consta este Auto de prisión, niegan cualquier comunicación en la cárcel y del alcaide. Al final se les advierte que «guarden secreto de lo que con ella ha pasado sobre su negocio y de lo que ha visto sabido y entendido y no lo diga ni revele a persona alguna ni debajo de ningún color...» Estos párrafos pertenecen al proceso de María de Acevedo (leg. 82, nº 1).

Sobre las cárceles secretas de la Inquisición española, H. Kamen afirmará que eran menos duras que las cárceles seculares.

CAPITULO III

EL PROCESO Y SUS DIFERENTES PARTES

El proceso constaba de tres partes: las audiencias y sus tres amonestaciones, la lectura de la acusación y, en tercer lugar, la defensa del reo.

El reo, cuando ingresaba en prisión, tenía una ignorancia total del motivo de la misma; tendrá que esperar a que se lea la acusación del fiscal para saber el motivo. Pero antes de esto tienen lugar las audiencias con los inquisidores.

Los procesos estudiados de la Inquisición de Toledo tienen por lo general cuatro audiencias. Se puede decir que el proceso se inicia con la primera audiencia.

Sobre el interrogatorio al reo, N. Eymeric advierte en su libro que los inquisidores tengan con el reo prudencia y circunspección, y que supongan siempre que les quieran engañar; para esto describe las tretas de las que se valen los reos en sus confesiones. Ninguna de estas tretas presuntamente utilizables por los reos, hemos encontrado en los procesos estudiados.

En la primera audiencia, el reo es llamado a declarar por el Inquisidor. Pocas veces el reo se autodelata; ésto sólo lo hemos encontrado en Antonia de Mejía (leg. 91, nº 9). La sentencia lo reflejará así: «...y por haberse delatado no la condenamos en más graves penas...». Su autodelación no influyó gran cosa en la sentencia, pues será desterrada por seis años y le impondrán una multa de doscientos ducados, lo que, como veremos, no se diferencia mucho de los castigos que se darán a los demás presos. La única diferencia que puede existir es la ausencia de azotes, que posiblemente se sustituyen con la multa.

A la primera audiencia asisten un Inquisidor del Tribunal, un notario, un escribano y el reo. Este jurará ante una cruz decir la verdad, tanto ahora como en las próximas audiencias. Los miembros del tribunal siempre le recordarán este juramento.

En esta audiencia se le hacen al reo unas preguntas que nos ha dado luz sobre la situación social de éste, y que seguidamente transcribimos.

Comienza este interrogatorio preguntándose el nombre, el lugar de nacimiento, la edad, el oficio. Las Instrucciones de Toledo mandan que después declare su genealogía «lo más largo que se pueda, comenzando de padres y abuelos con todos los transversales de quien tenga memoria, declarando los oficios y vecindades que tuvieron, y con quien fueron

casados, si son vivos y difuntos, y los hijos que los dichos ascendientes y transversales dejaron...» (15).

En los procesos estudiados se pregunta todo lo anteriormente dicho, y después de que el reo declare su genealogía se le interrogará sobre la calidad de estas; ésto es un claro reflejo de como pesaba sobre la Inquisición su preocupación por la limpieza de sangre, pues se le preguntaba a los reos en todos los procesos estudiados de qué «casta y generación son los dichos sus padres y abuelos y los otros transversales y colaterales que ha declarado, y si en ello o alguno de ellos o esta confesante ha sido preso penitenciado reconciliado o condenado por el Santo Oficio de la Inquisición.

Estas preguntas estarán suprimidas en el proceso de Diego Alfonso de Medrano (leg. 91, nº 4), probablemente por haber sido condenado anteriormente en el tribunal de Logroño, de lo que se tendría constancia.

A continuación se interroga al reo sobre su vida religiosa: «si es cristiano bautizado y confirmado y si oye misa y confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia». El reo dará cuenta de quién le bautizó, de cuándo oyo la misa por última vez o de quién le confesó, etc.

Contestadas estas preguntas por el reo se le examinaba preguntándole el Ave María, el Pater Noster, Salve Regina, el Credo y los Mandamientos. Esto constituía un sondeo sobre su vida religiosa.

Las últimas preguntas de interrogatorio eran: si sabía leer y escribir y si tenía libros prohibidos, y si había salido de «estos reinos».

A todas estas preguntas contestaba, por lo general, con la misma minuciosidad con que estaban hechas.

Al reo se le amonestará tres veces a lo largo de las tres primeras audiencias. A continuación de todas estas preguntas se le dará la primera monición o amonestación, después de que se le pregunte si presume de causa por la que ha sido preso, y se le dirá: «que en este Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber hecho, y cometido, o visto hacer decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica y evangélica que tiene prédica, sigue y señala la Santa Madre Iglesia Católica Romana... se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpado o, supiese de más personas que lo sean sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna ni levantar a sí o a otra falsos testimonios porque haciéndolo así descargará su conciencia como católica cristiana y salvará su ánima y su

(15) *Op. cit.* Instrucción XIV.

causa será despachada con toda la verdad y misericordia que hubiese lugar donde ha o se le probará justicia».

Dicho esto, que es la primera monición, se le leerá al reo la declaración que ha sido en la primera audiencia, y se le hace volver de nuevo a la prisión con el alcaide.

En la siguiente audiencia que tiene el acusado para que confiese, se le dice la segunda monición; en ella se vuelve a repetir lo mismo que en la primera y se le añade: «...porque haciéndolo así hará lo que sabe como católico cristiano y su causa será despachada con toda brevedad y misericordia que hubiese lugar...»; y finaliza aconsejándole al reo que lo piense bien.

En la audiencia siguiente se le preguntará de nuevo si tiene algo que confesar y, a continuación, le dicen la tercera monición: «...el promotor fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación y le estaría muy bien para el descargo de su conciencia como para el bien y buen despacho de su negocio que antes que se la pusiesen dijese la verdad de según ha sido amonestada y ahora se le amonesta más porque habrá más lugar de usar con ella de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confidentes.»

Las dos primeras moniciones son semejantes: se le pide al reo que colabore, que confiese la verdad para que su causa sea llevada con el menor tiempo posible; y en la tercera monición se le apremia a esto, pues el fiscal va a leer la acusación. En realidad, se amenaza veladamente el reo para que confiese.

Estas moniciones, en los casos estudiados, se dicen en distintos días, y el tiempo que transcurre de una a otra depende del espíritu de colaboración que muestre el reo; así, María de Acevedo (leg. 81, n^o 1) comienza a confesar en la primera audiencia (10 de diciembre de 1648), y la segunda audiencia se celebrará al día siguiente, al igual que las otras, confesando en todas ellas las cosas transcurren de diferente modo con Inés del Pozo (leg. 93, n^o 15), que se mostrará poco comunicativa en estas tres audiencias: el tiempo transcurrido entre ellas es aproximadamente de diez días.

La finalidad de todo esto era que en su prisión recapacitara y recordara lo que había hecho, y después lo confesara en la audiencia. Recordemos que el reo todavía desconoce la causa por la que se le acusa.

Con estas invitaciones a la confesión se persuade al reo para que confiese, pues esto será lo mejor para él: si lo hace se utilizará con él la misericordia, la justicia y el menor tiempo posible.

El acusado confiesa en estas tres audiencias o en otra voluntaria que las precede. Pero en ambos casos siempre serán leídas estas tres moniciones, colabore o no con su confesión.

Estas declaraciones o confesiones de los acusados, hechas sin con-

sultar con su abogado, son la única defensa que tienen, pues a ellas se remiten todos los procesados constantemente, cuando niegan la acusación del fiscal.

En la tercera audiencia, después de la última monición, se lee la acusación del fiscal.

La acusación del fiscal es la parte del proceso donde se explicita la causa de la prisión del reo. En ella todos los procesados son acusados de herejes y apóstatas, es decir, de haberse alejado o negar la religión de la que eran partícipes por el bautismo y los demás sacramentos.

La relación de las acusaciones hechas por el fiscal es sistemática, ordenada, exhaustiva en la búsqueda de indicios; a veces, reiterativa en sus acusaciones. Se podía decir que refleja lo que era la Inquisición, lo que contrasta totalmente con las confesiones y el mundo de los acusados.

Esta parte es el motor del proceso. La acusación del fiscal se basa en las declaraciones de los testigos que deponen contra el reo; lo declarado por éstos hará la función de probar la herejía. Es decir, primero el fiscal expone que el acusado es hereje, hechicera, perjura..., y en la segunda parte explica por qué se le acusa de ello. Esta explicación constituye o está formada por las declaraciones de los testigos.

Las declaraciones están ordenadas capítulo a capítulo y cada uno contiene un delito. El mismo delito, hecho en otras ocasiones, se repetirá en otros capítulos.

Vamos a transcribir la primera parte de la acusación del fiscal que, por lo general, es la misma en todos los acusados estudiados y que apenas varía de un fiscal a otro.

«El doctor Bartolomé Guijarro Carrillo, fiscal de este Santo Oficio... acuso criminalmente a Inés del Pozo, viuda de Bernabe Diaz, vecina de esta ciudad, presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio y aquí presente por hereje apóstata o, a lo menos, gravemente sospechosa en la fe, perjura excomulgada, pues siendo cristiana bautizada y confirmada en tal posición y comúnmente reputada, gozando de los privilegios y exenciones que los demás fieles suelen y deben gozar, pospuesto el temor de Dios nuestro Señor y salvación de su alma, con escándalo del pueblo y religión cristiana y en menoprecio de la rectitud y justicia que este Santo Tribunal administra, ha cometido muchos y enormes delitos como de su proceso resulta de que le acuso y en especial...» (16).

Esto es una fórmula que varía en función de la acusación; así la acusación de Diego Alfonso de Medrano es la siguiente: «...aquí

(16) Leg. 93, nº 15.

presente por hereje apóstata manifiesto relapso impenitente obstinado incorregible pertinaz excomulgado...» (17).

A continuación vienen los delitos ordenados por capítulos; si algo es oscuro, por ejemplo, el contenido de unas oraciones «recitada entre dientes», el fiscal exige que las vuelva a decir. Otras veces pide al acusado que declare el nombre de sus cómplices.

El fiscal a veces explica en algún capítulo por qué es delito un determinado conjuro. Así, por ejemplo, en uno de los capítulos del proceso de María Castellanos (leg. 83 nº 13), el fiscal expone que la rea había echado las habas acompañado de un conjuro, en el cual se mezclaban nombres y cosas sagradas. La finalidad era saber si un amigo iba a venir; como éste apareció el fiscal finaliza el capítulo diciendo: «...indicio manifiesto que en virtud del demonio se hacía conjuro lo susodicho por el pacto que con él tenía.»

El fiscal sentencia esto basándose en el siguiente razonamiento; como las habas de por sí no tienen ninguna propiedad, si se echan y se realiza lo deseado, significaba que el diablo ha actuado y le ha ayudado en su deseo. En este caso la acusada había echado las habas para este fin cuarenta veces.

A María Castellanos (leg. 84, nº 1), el fiscal Francisco de Miguel de Becerro, en uno de los capítulos de la acusación le dirá que «...el haber encendido las velas fue especie de idolatría...»

Después de relatados los delitos cometidos, la acusación finaliza con otra fórmula, similar en todos los procesados por hechicería, que dice: «...por cuanto a ustedes pido y suplico que habida esta mi acusación por verdadera o lo que baste para alcanzar justicia por su sentencia y en tal caso lugar haya, declare mi intención por bien probada, y a la tal Inés del Pozo por hechora y perpetradora de los dichos delitos y por ello haber incurrido en todas y cualesquier por derecho leyes y premáticas de estos reinos, instrucciones y estilo de este Santo Oficio y otras y cualesquier en que haya incurrido, ejecutándolas con todo rigor en su persona y bienes para que a ella sea castigo y a los demás ejemplo, y en caso negativo, sin perjuicio ni disminución de mis probanzas pido que sea puesta a cuestión de tormento y que en su persona se le de y reitere conforme a derecho y las veces necesarias para saber la verdad pues es justicia y suplico para ello y juro en forma.»

En otro capítulo anterior a esta fórmula el fiscal supone y «presume» que el acusado ha cometido el delito varias veces, en otras ocasiones.

En todos los procesos estudiados, los fiscales de este periodo piden el tormento en su acusación. Pero de todos los reos estudiados, solo se someterá a tormento a Francisco Montes de Gayangos (leg. 92, nº 1).

(17) Leg. 91, nº 4.

Este acusado fue un religioso de la orden de Santo Domingo. En su proceso hay dos acusaciones del fiscal, en las cuales se le acusa de haberse valido del demonio para conseguir desenterrar unos tesoros y cometer otros delitos. Pero el mas importante, y por el que se le dará tormento para que lo confiese, es el de haber realizado un convite en el que estaba invitado el diablo.

La sentencia de tormento la votaban todos los inquisidores, y todos debían asistir a la sesión. En este proceso los inquisidores acceden a dar tormento al acusado, por considerar que hay muchos indicios.

En esta sentencia se advierte al reo que: «...siendo dicho tormento muriere o fuere lisiado o se le siguiere efusión de sangre o mutilación de miembros sea su culpa y cargo, no a la nuestra, por no haber querido decir la verdad...» Lo firma un Inquisidor y un ordinario. (Ver apendice II).

Al principio del establecimiento de la Inquisición se mandaba dar tormento a los jueces seculares; pero como no se guardaba secreto de estas sesiones, se encomendó a los inquisidores la facultad de sentenciar tormento. En la sentencia eluden, como hemos visto anteriormente, cualquier responsabilidad.

Lo que declaraba el reo por este método no se consideraba válido, por lo que en la siguiente audiencia se le leía lo que habia declarado a través del tormento y lo tenía que ratificar.

En este proceso, después de haberle leído al reo lo que habia declarado en la sesión de tormento, éste lo ratifica y añade: «...que no lo decia por temor del tormento ni por otra causa alguna sino porque es verdad...»

El tormento solo se podía dar una vez; pero se podia continuar en otras sesiones. Sobre esto N. Eymeric dice que: «si no confesare todavía podrá continuarse el tormento segundo y tercero día, más este se podrá continuar, y no repetir sin nuevos indicios que arroje la causa, pero es lícito continuarle» (18).

De este pequeño estudio podemos afirmar que este método extremo sólo se utilizaba en casos excepcionales.

La acusación del fiscal era leída por un notario al reo; a la lectura asistía un Inquisidor y el fiscal.

Después de ser leída, el reo contestará a las acusaciones capítulo por capítulo; por lo general lo negará todo y se remitirá a las primeras confesiones.

A continuación, el fiscal pide que se de la Publicación de los Testigos.

(18) EYMERIC, N., *op. cit.* pág. 53-54.

En la cuarta Audiencia al reo se le presenta su defensa; el abogado era nombrado por los inquisidores y dependía del Tribunal. El acusado no podía elegir un abogado cualquiera; su elección estaba limitada a los abogados que le presentaban los inquisidores.

El abogado elegido juraba que defendería al reo y guardaría secreto de «todo lo que hubiere y supiere». La comunicación del reo con su abogado se hacía en presencia de los inquisidores. La defensa también amonesta al reo para que diga la verdad y descargue su conciencia.

En los procesos estudiados, por lo general, el Inquisidor hace elegir al reo uno de los tres abogados que le presenta.

Las gestiones que hacen los abogados en estos procesos son las siguientes; escriben una carta en nombre de su defendido y a continuación redactan una serie de preguntas, que se harán a los testigos que abonan al reo.

La carta de la defensa variará según el caso de cada reo, pero por lo general niegan toda la acusación, basándose en la falsedad de los testigos y en la vida cristiana y honesta que lleva el acusado, resaltando sus actos de piedad: que oye misa y confiesa, y como tal está reputado por todos. Por tanto pedirá misericordia a los inquisidores y que absuelvan al acusado.

El contenido de esta carta quedará probado por una serie de preguntas que elabora el abogado, con las cuales interrogará a los testigos que presenta el acusado, y que abonan a éste.

Las preguntas las podemos dividir en generales y particulares:

Las generales son las que preguntan por el conocimiento del acusado, de qué le conocen y desde hace cuanto tiempo.

Otra pregunta general es la referente a su vida cristiana, si es piadoso, si va a misa, si es de casta de cristianos viejos.

Las preguntas particulares se ciñen totalmente a lo que se ha alegado en la defensa; si la defensa advierte que los testigos que deponen contra el reo son enemigos de él, las preguntas que se hacen lo tratarán de probar.

Por lo general, todas las defensas de los procesos estudiados alegarán que los delatores son enemigos de los acusados. En el proceso de María de Acevedo (leg. 82, nº 1) la carta que hace la defensa dice que: «...los testigos tienen las de enemistad capital y en particular presume ha dicho contra ella Dominga gallega de nación criada suya, a la cual despidió y echó de su servicio... riñó con ella y con María Reina y porque encubría a dicha Dominga... las cuales la maltrataron de palabra y amenazaron y dijeron que habian de vengarse de ella...». El abogado preguntará si Dominga y Regina son enemigas de la acusada.

El abogado de Antonia de Mejía (leg. 91, nº 9) basará su defensa alegando la ignorancia de su defendida; si echó las habas fue por desco-

nocimiento, y preguntará a los vecinos, que en este caso son los testigos que la abonan, que la acusada lo hacía como un juego.

Otras veces la defensa se basará en la condición social del acusado, como en el caso de Ana de la Cruz (leg. 84, nº 7); en él se resalta la pobreza en que ésta vivía. Las declaraciones de sus testigos se muestran unánimes en relación a su miseria.

Por lo general, los testigos de la defensa avalan a los acusados en las preguntas generales, pero en las particulares, que son más comprometidas, se sienten reacios y en muy pocos casos las contestan.

La impresión general que se saca de muchos procesos es que estos eran una red de pasiones y venganza, pues los delatores, como se observa en varios casos, odiaban a los acusados.

Esta afirmación se hace evidente en el proceso de Margarita de Borja (leg. 83, nº 3), en el que los testigos que la acusan son sus enemigos; un testigo de la defensa afirma que vió «que se la juraron y que se la habían de pagar y oyó a Doña Luisa que la iba a acusar al Santo Oficio...» Con los testigos de la defensa queda totalmente probada la enemistad de las Zúñigas frente a la acusada. Y sorprende la actitud de los inquisidores, pues la sentencia no refleja en absoluto la posible falsedad de los denunciadores.

En cambio, en el caso de Ana de la Cruz, en su primer proceso, en el que la defensa había alegado la pobreza de la rea, como ya hemos visto, la sentencia es menos dura.

Por tanto, no se puede afirmar rotundamente que el Tribunal ignorase siempre los atenuantes que presentaba la defensa en estos procesos.

Finalmente, los presos podían pedir audiencias según su voluntad. Así, la misma Ana de la Cruz, en su segundo proceso, pedirá una audiencia antes de que se dicte sentencia, en la que pedirá misericordia a los inquisidores y que resuelvan su causa con brevedad (apéndice III).

CAPITULO IV

LA SENTENCIA

La sentencia es la parte última del proceso, donde se decide la suerte del acusado. Los inquisidores son los jueces de la causa y, después de estudiarla, los que deciden la sentencia.

Las Instrucciones de Toledo nos dicen sobre la decisión de los

inquisidores: «Los inquisidores juntarán consigo al ordinario y consultores del Santo Oficio, a los cuales comunican todo el proceso sin que falte cosa sustancial de él: visto por todos se votará, dando a cada uno su parecer conforme a lo que su conciencia le dictare: votando por su orden, primero los consultores y después el ordinario y después los inquisidores...» (19). Lo que deciden en esta sesión se denomina Votos; y en la sentencia propiamente dicha, es decir, completa, al final se pone la decisión tomada en la sesión anterior, precedida siempre de la fórmula *NOMINE INVOCATO*.

Esta sentencia se leerá en el auto de fé, en la iglesia o en la audiencia, según se especifique en aquella. La fórmula utilizada es similar en todos los procesos; así es la sentencia de Isabel Bautista (leg. 82, nº 26): «Visto por nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y reino de Toledo por autoridad apostólica, juntamente con el ordinario, un proceso y causa criminal que entre nos ha pendido y pende entre partes, de la una doctor Miguel Sánchez Becerro, promotor fiscal de este Santo Oficio, autor acusante y la otra rea acusada Isabel Bautista, natural de Sevilla, que aquí está presente, sobre y en razón que el promotor fiscal le acusó diciendo ser hereje, hechicera, perjura, excomulgada que tiene pacto con el demonio...» Se incluye aquí la acusación del fiscal.

En lo que podíamos llamar la segunda parte viene la sentencia, que es lo que se ha decidido en la sesión de Votos, y es donde se explicita a qué es condenado el acusado.

Por el delito de hechicería las condenas más comunes serán: la lectura de la sentencia, abjurar de *leví*, vestir de penitente, azotes y destierro. Las galeras y la cadena perpetua son penas excepcionales en estos acusados; se imponían en los casos más graves.

En todos los procesos estudiados, los acusados son condenados a que les sea leída su sentencia. Esto se hacía de dos formas: leerla con méritos o sin méritos. La primera forma consistía en leer todo el proceso.

Dentro de la abjuración había tres diferentes formas:

La abjuración de *leví* se hacía en caso de sospecha leve de herejía.

La abjuración de *vehementi* se hacía en caso de sospecha grave.

La tercera forma de abjuración se hacía cuando hay «indicios vehementísimos» (20).

Los acusados estudiados abjurarán solo de *leví* y de *vehementi*. La fórmula era semejante; la diferencia estaba en las penitencias. La abjuración de *leví* en estos procesos es la fórmula más corriente, y son condenados a ella la mayoría de los acusados que hemos estudiado (apéndice IV).

(19) *Op. cit.* Instrucción 39.

(20) EYMERIC, N., pág. 66.

Tanto la lectura de la sentencia como la abjuración se hacían, o en una iglesia, o en un auto de fe público, o en la misma audiencia; ésto último en muy pocos casos. La finalidad era prevenir a los que asistían a la ceremonia para que no cometieran estos delitos.

De los procesos estudiados, dos de las acusadas de hechicería son condenadas a abjurar y a que se les lea su sentencia en un auto de fe público. El resto de los acusados, como veremos, lo harán en una iglesia.

Los autos de fe eran un espectáculo, un festejo; acudían a presenciarlo las mas altas autoridades políticas y religiosas del país. El auto de fe celebrado el 1 de noviembre de 1616, al que es condenada Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) lo presenció Felipe III y su familia.

María Castellanos (leg. 83, nº 13) saldrá en el auto de fe celebrado el 4 de julio de 1632, y a él asistira Felipe IV, la reina, el Conde Duque de Olivares...

Estos dos autos se celebraron en Madrid, en la Plaza Mayor, y asistían a éstos, aparte de las autoridades, gran número de personas.

H. Kamen describe así la organización de un auto de fe: «Los presos eran guardados para tan solemne ocasión. Cuando se habían acumulado los suficientes presos de modo que valiera la pena celebrar un auto, se fijaba una fecha para el acontecimiento y los inquisidores informaban a las autoridades municipales y catedralicias. Un mes antes del auto de fe, desfilaban por las calles de la ciudad una procesión de familiares y notarios de la Inquisición proclamando la fecha de la ceremonia. En aquel mes intermedio se habían de hacer todos los preparativos. Se daban órdenes a los carpinteros y albañiles para que prepararan el andamiaje para la tribuna adecuada a la ocasión, y se preparaba el mobiliario y el decorado» (21).

Inés Rodríguez es condenada también a abjurar en un auto de fe, pero este se celebrará en la iglesia de San Pedro Mártir, en Toledo. Otra de las iglesias que servían para estos actos era la iglesia parroquial de San Vicente; en ésta Isabel de la Cruz hará su abjuración, y la sentencia añadirá: «...y oiga misa en pie, no se humillando, salvo desde los Santos, hasta haber consumido el Santísimo Sacramento y acabada la misa ofrezca la vela al sacerdote que la dijese...» (leg. 84, nº 9).

Tanto si se celebraba en la iglesia como en auto de fe público, los reos iban vestidos de penitentes, con una soga en la garganta, una vela encendida y una corona con unos símbolos, por lo general los de hechicera.

Otra práctica común eran los azotes; es el único castigo físico al que son condenados estos acusados. El número de ellos oscilaba entre cien y

(21) KAMEN, H., *op. cit.* pág. 203.

doscientos azotes; esta pena se realizaba en las calles públicas, y por lo general un día después de haber hecho la abjuración. En algunos casos mientras se azotaba al reo el pregonero iba leyendo los delitos que había cometido el acusado.

En algunos casos, cumplida la pena de los azotes, el azotado era llevado a un hospital, en el cual le ponían bálsamo para curar las heridas producidas, y después salía de allí para cumplir el destierro, en el caso de haber sido condenado a ello.

El destierro será otro de los castigos más comunes para estos acusados por hechicería. Se les podía desterrar de la ciudad o de todo el distrito de la Inquisición de Toledo; ésto último era lo mas común.

El tiempo del destierro iba de uno a diez años y en caso de quebrantarlo se le doblaba la pena. Así Margarita de Borja (leg. 83, número 3), fue condenada al destierro, por 6 años, de todo el distrito de la Inquisición, y en el año 1617 es de nuevo condenada por quebrantarlo. Esta nueva sentencia dice que «se le lea su sentencia en la sala de la audiencia y sea desterrada de esta ciudad y distrito por tiempo y espacio de doce años».

El castigo de cadena perpetua estaba destinado a los relapsos. Pero antes hay que hacer una aclaración; cuando el reo abjuraba de *vehementi* (caso de sospecha grave), se le exigía que abjurase no solo de la herejía que habia cometido, sino de todas las herejías. Así, si reincidía en una de ellas era relapso, y en este caso la condena era la cárcel perpetua.

A este castigo fue condenado Diego Alfonso de Medrano (leg. 91, número 4). Ya había sido procesado en el tribunal de Logroño, el 15 de julio de 1607, condenándole a abjurar de *vehementi* y al destierro por 10 años de los distritos de la Inquisición de Valladolid, Logroño y Toledo. A Alfonso de Medrano, aparte de ser condenado, por la Inquisición de Toledo, por haber quebrantado el destierro, el fiscal le acusará de haber «...cometido y reiterado los mismo y otros mayores delitos...» En la sentencia de este acusado se dirá: «...mandamos recluir perpetuamente en un hospital o monasterio que por nos le fuere señalado...» El hospital señalado para este castigo es el de San Juan de Dios. Alfonso de Medrano apelará al Consejo; pero será denegada su petición.

La función principal del Consejo o de la Suprema era la de apelación. El Consejo era el mayor órgano de la Inquisición: sus miembros eran elegidos por el rey. La Suprema, poco a poco, fue aumentando su autoridad y su influencia sobre los tribunales locales y ésto condujo a una mayor centralización de la Inquisición, que se produce ya en el siglo XVII. En 1632 requirió de todos los tribunales locales que le enviaran todos los informes mensuales de sus actividades y en 1647 ordenó que todas las sentencias debían de ser aprobadas por el Consejo.

Esta centralización supuso una uniformidad en la práctica, pues a

pesar de las Instrucciones existió una divergencia en los distintos tribunales.

De los 165 procesados que hay en el Tribunal de Toledo en la primera mitad del siglo XVII, 72 son condenados. El resto tiene su causa o incompleta o suspendida.

Las sentencias que dictó el Tribunal a los acusados estudiados son las siguientes:

María de Acevedo; lectura de la sentencia sin méritos, reprendida y desterrada de Toledo y Madrid por cuatro años.

Dionisio Aybar y Borja; es reprendido y desterrado de Madrid a 6 leguas de contorno durante 8 años.

Isabel Bautista; es reprendida y advertida en la iglesia de San Vicente y a que salga de ella en forma de penitente.

Margarita de Borja; en su primera sentencia es condenada a salir en el auto de fe celebrado el 1 de noviembre de 1616, vestida de penitente y con corona de hechicera; se le leerá la sentencia y abjurará de *leví*. Al día siguiente le son dados 100 azotes por las calles públicas y es desterrada de todo el distrito de la Inquisición de Toledo por 6 años. Por quebrantar el destierro será condenada en la segunda sentencia a 12 años de destierro (leg. 83, nº 3).

María Brava; es reprendida. (leg. 83, nº 4).

Josefa Carranza; es condenada a que le sea leída su sentencia y abjuración de *leví* en la iglesia de San Pedro Mártir, vestida de penitente con corona de hechicera, y le sean dados 100 azotes por las calles públicas. Es desterrada de todo el distrito de la Inquisición de Toledo por 10 años (leg. 83, nº 10).

María Castellanos; es condenada a salir en el auto de fe que se celebró el 4 de julio de 1632, vestida de penitente y con corona de hechicera, donde se le leerá su sentencia, abjurará de *leví*, y le serán dados 200 azotes por las calles públicas. Es desterrada de todo el distrito por 6 años (leg. 83, nº 13).

María de Castro; es reprendida en la sala de la audiencia (leg. 84, número 1).

Juan de la Comba; es condenado a que se le lea su sentencia en la sala de la audiencia; abjura de *leví*; es reprendido y desterrado de Madrid a 6 leguas de contorno (leg. 81, nº 4).

Juan Criado; es advertido y conminado (leg. 84, nº 6).

Ana de la Cruz; en su primer proceso es condenada a que se le lea su sentencia sin méritos y sea reprendida en la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Es procesada de nuevo por reincidir en sus delitos, y en su segunda sentencia es condenada a que le sea leída su sentencia con méritos y abjure de *leví* en la iglesia de San Vicente, con insignias de hechicera, 100 azotes por las calles públicas y destierro de la ciudad de

Madrid a seis leguas de contorno por cinco años. Primer proceso: (leg. 84, nº 7). Segundo proceso (leg. 84, nº 8).

Isabel de la Cruz; es condenada a que se le lea su sentencia con méritos y a que abjure de *leví* en la iglesia de San Vicente, vestida de penitente. Es sacada en un burro, desnuda de cintura para arriba, con corona de hechicera, siéndole dados 100 azotes, y el pregonero irá diciendo sus delitos. Es desterrada de la ciudad de Madrid y Toledo a a seis leguas de contorno por seis años (leg. 84, nº 9).

Diego Alfonso de Medrano; es condenado a que le sea leída su sentencia en la iglesia de San Vicente, vestido de penitente con corona de hechicero e invocador de demonios. Le sean dados 200 azotes por las calles públicas y el pregonero diga sus delitos. Recluyéndole perpetuamente en el hospital de San Juan de Dios y a pagar treinta mil maravedies (leg. 91, nº 4).

Antonia Mejía; es condenada a que le sea leída su sentencia en un auto de fe, y abjure de *leví*, vestida de penitente y con corona de hechicera, y sea desterrada de Madrid a seis leguas de contorno por seis años. También es condenada a pagar doscientos ducados «para gastos del Santo Oficio y por haberse delatado no la condenamos en más graves penas» (leg. 91, nº 9).

Ana de Miranda; es condenada a que se le lea la sentencia en la sala del Tribunal y abjure de *leví*. Es desterrada de Toledo por dos años (leg. 91, nº 10).

Francisco Montes de Gayangos; es condenado a que se le lea su sentencia, abjure de *leví* y «sea suspenso perpetuamente en el ejercicio de sus órdenes». Es desterrado de todo el distrito de la Inquisición de Toledo por diez años, de los cuales seis de ellos los pasará en las galeras (leg. 92, nº 1).

Ana de Mora; es reprendida y desterrada por seis años (leg. 92, número 4).

Mariana de Morales; se le lee su sentencia y abjura de *leví* en la sala de la audiencia; es reprendida y desterrada de la ciudad de Toledo y de Madrid a cuatro leguas de contorno por cuatro años (leg. 92, nº 7).

Inés Naranjo; es reprendida (leg. 92, nº 13).

Catalina Parrilla; es reprendida (leg. 93, nº 3).

Miguel Pérez de Huesca; es reprendido y advertido, y desterrado por seis años (leg. 93, nº 10).

Juan Piquer; su causa está inconclusa (leg. 93, nº 12).

Valentina Polonía; es condenada a que se le lea la sentencia y abjure de *leví* en la iglesia de San Vicente, vestida de penitente y con una corona con insignias de hechicera, y le sean dados 100 azotes por las calles públicas. Es desterrada de Madrid por cuatro años (leg. 96, número 13).

Inés del Pozo; es condenada a que se le lea su sentencia y abjure de *leví*, y que le sean dados 200 azotes. Es desterrada de Toledo y de todo el distrito de esta Inquisición durante diez años (leg. 93, nº 15).

Juana de Prado; es condenada a que en un auto de fe se le lea su sentencia y abjure de *leví*, vestida de penitente, con corona de hechicera. Es desterrada de todo el distrito de la Inquisición de Toledo por seis años (leg. 93 nº 10).

Juan Ramirez; su sentencia dice: «condenamos a que en la sala de este Santo Oficio se le lea su sentencia y sea gravemente reprendido que, de aquí en adelante, de ninguna manera use de ningún género de la ciencia de la astrología, aunque sea de las cosas que no son prohibidas, y se le quiten todos y cualesquier libro y papeles que tuviere en su poder tocante a la dicha ciencia». Es desterrado de la ciudad de Valladolid (leg. 94, nº 2).

Francisco del Real; es condenado a que se le lea su sentencia con méritos y abjure de *leví* en la iglesia de San Vicente, vestido de penitente sin cinto ni bonete. Es desterrado de la ciudad de Toledo y de Madrid a diez leguas de contorno por seis años, de los cuales tres de ellos los pasará en las galeras. Le son conmutados los años de galeras por el Inquisidor general. En su destierro se añade la isla de Mallorca y el tiempo del destierro será por diez años (leg. 95, nº 5).

Cristóbal Rodriguez; se le lee su sentencia y abjura de *leví*. Es desterrado de Toledo y de Madrid a cinco leguas de contorno por un año (leg. 94, nº 10).

Francisca Rodriguez; es condenada a que se le lea su sentencia, abjure de *leví* y es reprendida. Será desterrada de Madrid, Ciudad Real a cinco leguas de contorno (leg. 94, nº 11).

Inés Rodriguez; es condenada a que se le lea su sentencia y abjure de *leví* en un auto de fe que se celebró en la iglesia de San Pedro Mártir, vestida de penitente y con corona de hechicera. Se le imponen 100 azotes y es desterrada de Madrid y de Toledo por cuatro años (leg. 94, nº 12).

Juana Rodriguez; abjuró de *leví* y le fue leída su sentencia, y fue reprendida (leg. 94, nº 14).

Como vemos, la condena a galeras era poco frecuente; H. Kamen dice: «las víctimas jamás eran sentenciadas a un periodo superior a los diez años, en contraste con los tribunales seculares, que entonces y después condenaron presos a galeras» (22).

Al final de la sentencia, todos los acusados son advertidos de que no reincidan en el delito, pues en tal caso serían castigados con más rigor.

Las sentencias dictadas no son severas si las comparamos con la

(22) KAMEN, H., *op. cit.* pág. 200.

acusación tan grave que tienen estos procesados: pacto con el diablo. Respecto a esto J. Caro Baroja dirá que: «La Inquisición española, durísima con los judíos, inexorable con los protestantes, fue de una rara benignidad con la gente lanzada a actividades mágicas, y la irrealidad de cantidad de acusaciones se hallan implícitamente admitida en la pena impuesta» (23).

CAPITULO V

ALGUNAS NORMAS SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA INQUISICION

El aparato judicial del Tribunal de la Inquisición era llevado por unos oficiales del Santo Oficio. La elección de ellos y la forma de desempeñar sus funciones estaban reguladas por las Instrucciones, que también regulaban sus limitaciones.

Las Instrucciones sobre los oficiales e inquisidores dicen que: «En el Santo Oficio se ponen solamente personas de que haya fidelidad, y lealtad, y buena confianza, y que serán tales, que den buen recaudo del cargo que les ha encomendado, acordaron que de aquí adelante los notarios, fiscales, alguaciles y los otros oficiales, todos sirvan el oficio y cargo que tuvieron con la diligencia que deben, por sus mismas personas, que el que lo contrario hiciera pierda el oficio y cargo que tuviere...» (24).

Estas Instrucciones hacen hincapié varias veces sobre la conducta que deben llevar estos oficiales y se detienen repetidamente en que no deben recibir regalos de los presos. Así, una de las Instrucciones dice: «que los Inquisidores y asesores de la Inquisición, y los otros oficiales de ella, así como abogados, fiscales, notarios, porteros, se deven excusar de recibir dádivas ni presentes de ninguna persona a quien la Inquisición toque... so pena de excomunión, y de perder los oficios que tuvieren de la dicha Inquisición, y que tornen y paguen lo que así llevaron, con el doblo» (25). En la Instrucción número V se vuelve a insistir sobre esto, al igual que en la IX.

Sobre la vida que deben llevar los oficiales del Santo Oficio nos dicen las Instrucciones: «que los Inquisidores y oficiales se pongan en

(23) CARO BAROJA, J., *Vidas mágicas e Inquisición*, pág. 20, Madrid, 1967.

(24) *Op. cit.* Instrucción III, fol. 21.

(25) *Op. cit.* Instrucción I, fol. 20.

toda honestidad y vivan honestamente, así en el vestir, y atavíos de sus personas, como en todas las otras cosas: y que en las ciudades villas y lugares do estuvieren vedadas las armas, ningún oficial, ni allegado a la Inquisición las traiga salvo, cuando fueren con los Inquisidores, o con el alguacil» (26).

Cada Tribunal del Santo Oficio debía tener dos inquisidores como mínimo; las Instrucciones dicen que uno puede ser jurista y el otro teólogo, o que los dos sean juristas. De esto se deduce que el Inquisidor debía de ser ante todo jurista; además, como existían los calificadores, el Inquisidor les consultaba sobre el caso, y éstos le asesoraban sobre si había materia de herejía.

Los inquisidores de los procesos estudiados en la Inquisición de Toledo son, por lo general, licenciados en Derecho o doctores. Los inquisidores licenciados son, entre otros, Don Francisco Zapata y Mendoza, Cristóbal de Ibarra, Diego Escolano, Gonzalo de Chacón, Bernardo de Sandoval, etc.; los doctores son Don Juan Santos de San Juan, Juan Zamora, etc.

Bajo el mando del Inquisidor estaba el resto de los oficiales. El supervisaba la actuación de sus subalternos, y en caso de exceso por parte de algún oficial el Inquisidor lo castigará según las Instrucciones «caritativamente y con toda honestidad» (27).

Los inquisidores examinan a los testigos y están en todas las audiencias del acusado; finalmente votan y firmarán todas las sentencias.

Sobre el examen a los testigos, las Instrucciones nos dicen que: «los Inquisidores por sí mismos reciban y examinen los testigos, y que no sometan la examinación de ellos al notario, ni a otra persona, salvo si el testigo estuviere enfermo de tal enfermedad que no puede parecer ante el Inquisidor, y al Inquisidor no fuera honesto ir a recibir su dicho...» diciendo más adelante que en este caso «lo pueden examinar el juez ordinario eclesiástico del lugar» (28).

En los procesos estudiados, cuando los que testifican son de Madrid, toma las declaraciones el comisario del Santo Oficio, luego son llevadas al Tribunal de Toledo y examinadas por el Inquisidor.

La jurisdicción de los inquisidores era grande; todo lo que reflejara herejía. Los documentos expedidos por los inquisidores van encabezados por estas palabras: «NOS los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasía...»

Sobre los inquisidores de los procesos estudiados podemos decir que se muestran moderados en sus causas. Por lo general no utilizan el

(26) *Op. cit.* Instrucción VII, fol. 21.

(27) *Op. cit.* Instrucción XVII, fol. 8.

(28) *Op. cit.* Instrucción XVI, fol. 7.

tormento, que sólo se aplica a uno de los acusados. En las sentencias se muestran benevólos, como ya hemos visto. J. Caro Baroja sobre la actuación de los inquisidores en el delito de hechicería dice: «Tienden al racionalismo, de una manera que no se imaginaron quienes no han estudiado directamente sus actuaciones» (29).

Los subalternos del Inquisidor son: el fiscal, el notario, alguacil, abogado... y los empleados de las prisiones que están bajo la autoridad del alcaide.

El fiscal o el promotor fiscal, es un oficial de la Inquisición que en el proceso desempeña una función importante. Con los testimonios de los testigos elabora su acusación. Conoce las leyes bien. En todas las sentencias los inquisidores dicen que el proceso pende de dos partes: una del acusado y otro del fiscal con sus acusaciones.

En todos los procesos estudiados su labor es minuciosa y exhaustiva, y sintetiza todas las acusaciones. Al final de su relación pide siempre que el reo sea puesto a cuestión de tormento, y en algunos de los casos estudiados pide que el reo sea relajado al brazo secular.

El fiscal estudió Derecho, y a través de su oficio podrá acceder con el tiempo a ser Inquisidor del Tribunal.

La función de fiscal la pueden desempeñar por mandato de los inquisidores otras personas; así lo vemos en el proceso de Juan Criado (leg. 84, nº 6), en el que será fiscal por mandato Lucas Fernández de Castroverde, o en el proceso de Ana de la Cruz (leg. 84, nº 7), en el que será desempeñada esta función por Don Luis Tellez, secretario del Santo Oficio.

Los fiscales que aparecen en estos procesos son: Don Juan Rincón, Bartolomé Guijarro Carrillo, Francisco de Miguel Becerro, Diego de Alaiza...

Los abogados de la Inquisición también eran hombres de leyes, pero con menos relevancia que los anteriores. Aconsejaba a su defendido que confesara sus culpas, y en la defensa que hacen suelen alegar atenuantes, como ya vimos en la parte del proceso.

Los inquisidores, a veces, presentaban tres abogados y el reo podía elegir uno de ellos; Joan Diaz Suelto será elegido por muchos acusados. Otros abogados son: Miguel Sanchez, Alonso Serrano, Geronimo de Segovia, Pablo de Luna...

(29) CARO BAROJA, J., *op. cit.* pág. 21.

SEGUNDA PARTE

LOS ACUSADOS DE HECHICERIA

CAPITULO I

CUANTIFICACION DE LOS PROCESOS DE HECHICERIA DEL TRIBUNAL DE TOLEDO: SU AUMENTO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII. SU COMPOSICION POR SEXO

Desde finales del siglo XVI y mediados del XVII se produce un desarrollo extraordinario de procesos por el delito de hechicería, tanto en España como en Europa.

R. Mandrou señala el aumento de los procesos de brujería que se produce en Francia, en esta época, y el inicio del reflujó que sufren a partir de 1660 (1). Otros países europeos como Inglaterra, Italia, Alemania... sufrirán también este aumento.

A pesar de los castigos, el delito proliferaba en toda Europa; fueron miles las hogueras encendidas para terminar con este fenómeno. Pero esta caza de brujas que se desencadena en esta época, será mucho mas dura en los países protestantes que en los católicos. Sobre esto, J. Delumeau nos dice que: «En la Alemania Reformada y en la Suiza Protestante tuvieron lugar a finales del siglo XVI y principios del XVII, ejecuciones en masa de personas acusadas de haber contraído un pacto con el diablo y de haber lanzado maleficios» (2).

El incremento de procesos de hechicería se refleja por igual en el Tribunal de la Inquisición de Toledo; este delito en ningún caso será

(1) MANDROU, R.: *Magistrats et sorciers en France au XVII siècle. Une analyse de psychologie historique*, pág. 17, 1968.

(2) DELUMEAU, J.: *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, pág. 209. Barcelona 1973.

castigado, en este Tribunal, con la pena de la hoguera, como ya vimos en el capítulo anterior.

Contabilizando los procesos de este Tribunal hemos obtenido las siguientes cifras (3):

SIGLO	NUMERO DE PROCESOS
XVI	49
XVII	217
XVIII	80

Este aumento, tan considerable si se compara con los otros siglos, se da con mayor intensidad en la primera mitad del siglo XVII, en el cual el número de procesos es tres veces mayor con respecto a la segunda mitad:

Primera mitad del siglo XVII	165 procesos
Segunda " " " "	52 "

Descomponiendo en lustros la primera mitad del siglo, encontramos que, entre 1620 y 1625 se dan 29 procesos; entre 1625 y 1630, 26 procesos, y entre 1640 y 1645 se dan otros 26 procesos. Siendo estos años los que aparecen con cifras mas altas en número de procesos.

La composición por sexo de los acusados por el delito de hechicería, en el tribunal de Toledo, en los siglos XVI, XVII, y XVIII, en la siguiente:

SIGLO	MUJERES	HOMBRES
XVI	34	15
XVII	163	54
XVIII	55	25

Ante esto, una de las primeras conclusiones que nos ofrecen estos datos es que no existe una homogeneidad respecto al sexo. Es decir, es siempre la mujer la que comete con más asiduidad el delito de hechicería.

Sobre las mujeres procesadas por la Inquisición, Miguel de la Pinta Llorente dice que: «Una cantidad importante de procesos se tramitan en todas las Inquisiciones españolas contra mujeres. Entre estos expedientes sobresalen las causas abiertas acerca de cuestiones místicas y sobrenaturales» (4).

(3) *Catálogo de las causas contra la fé seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio. De la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealogicas de los pretendientes a oficios del mismo*, Madrid 1903.

(4) PINTA LLORENTE, M.: *La Inquisición española*, pág. 228, Madrid 1948.

¿Por qué cometen más delitos de hechicería las mujeres? La mayoría de las procesadas por hechicería que hemos estudiado coinciden en unas características comunes: carencia de recursos económicos, un nivel cultural mínimo, así como una evidente desprotección ante la vida, bien por ser viuda o mujer abandonada por su marido e hijos, bien por no tener la estabilidad que implica el poseer un oficio o cualquier actividad no penalizada por las leyes de la época.

Julio Caro Baroja intenta dar una explicación a la mayor frecuencia con que se da este delito en la mujer, sugiriendo como puntos de partida el estudio del «estatuto inferior frente al hombre, mayor credulidad e ignorancia, curiosidad por cosas misteriosas y sobrenaturales, gusto por la comunicación y la charla, pasiones explosivas» (5).

CAPITULO II

LA CONDICION SOCIOECONOMICA DE LOS ACUSADOS: EDAD, CULTURA, OFICIO...

Para analizar la composición socioeconómica de los acusados, hemos utilizado un modelo de treinta y dos procesos. Los datos que hemos manejado para que nos aproximen a un mayor conocimiento de los acusados son: su edad, el lugar de nacimiento, la residencia, el estado civil, el oficio, la cultura...

El lugar de nacimiento nos permitirá contrastarlo con el lugar de residencia. De esta comparación se puede deducir la existencia, o la participación del acusado, en un movimiento migratorio.

El conocimiento del estado civil, en algunos casos, nos sirve para identificar el status social, pues por lo general, carecen de un oficio concreto estos acusados; lo podemos deducir de su cónyuge, en el caso de que lo tenga.

De estos datos nos hemos valido para aproximarnos a estos personajes. Pero antes que nada nos introduciremos brevemente en el contexto socioeconómico del siglo XVII.

Gonzalo Anes dice que «hay un acuerdo en admitir que todos los países de occidente europeo sufrieron, durante el siglo XVII una regresión económica.» Más adelante, citando a P. Vilar, dice que «si el

(5) CARO BAROJA, J.: *Vidas mágicas e Inquisición*, pág. 189, Madrid 1968.

siglo XVII es duro en toda Europa, en España es el siglo de las catástrofes» (6).

Sobre las causas que produjeron la crisis del siglo XVII, no existe unanimidad. Fueron muchos los factores que actuaron, desde causas naturales a políticas y económicas

Las consecuencias de esta crisis son innumerables; una de ellas es la disminución de la población: el país pierde un millón y medio de personas. Sobre esta pérdida influyeron en gran medida los factores naturales; las malas cosechas que caracterizan este siglo, llevan consigo la debilitación del organismo humano, por lo que las oleadas de peste que se producen en 1597-1602, 1647-1651 y 1676-1685 inciden en ellos con mayor intensidad.

Siendo por todo ello este factor, la peste, el que eleva en gran número la mortandad. A esto hay que sumar otros factores, como las guerras y los movimientos migratorios. Todos estos hechos influirán de forma negativa en este siglo.

Respecto a las consecuencias de esta pérdida, Domínguez Ortiz dice: «La pérdida neta de millón y medio de habitantes fue gravísima para España en todos los órdenes. No afectó por igual al territorio peninsular: fue soportada casi íntegramente por la Meseta (incluida Extremadura, que sufrió mucho en su zona fronteriza por las guerras con Portugal)... Las zonas centrales de España, que habían sido el corazón y motor de la vieja Castilla, nunca volverán a recuperarse de este golpe...» (7).

Otra de las consecuencias es la despoblación del campo y la inmigración a determinadas ciudades, las cuales recibirán gente del campo y de otras ciudades. De estos movimientos migratorios participan los acusados estudiados:

NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA
María de Acevedo	Cartagena	Madrid
Dionisio Aybar y Borja	Borja	Madrid
Isabel Bautista	Sevilla	Toledo
Margarita Borja	Játiva	Madrid
María Brava	Malagón	Malagón
Josefa Carranza	Murcia	Madrid
María Castellanos	Ajofrin	Toledo
María de Castro	Antequera	Toledo

(6) ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España moderna*, pág. 87 Madrid 1970.

(7) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, página 348. Madrid 1973.

NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO	RESIDENCIA
--------	---------------------	------------

Juan de la Comba	Sarlat (Francia)	Madrid
Juan Criado	Mazarambroz	Mazarambroz
Ana de la Cruz	Toledo	Toledo
Isabel de la Cruz	Argel	Madrid
Diego Alfonso de Medrano	Logroño	Madrid
Antonia Mejia	Madrid	Madrid
Ana de Miranda	Toledo	Toledo
Francisco Montes de Gayangos ...	Valladolid	Madrid
Ana de Mora	Yepes	Toledo
Mariana de Morales	Guadalajara	Madrid
Inés Naranjo	Malagón	Malagón
Catalina Parrilla	Malagón	Malagón
Miguel Pérez de Huesca	Farasdues	Madrid
Juan Piquer	Valencia	Madrid
Valentina Polonia	Valladolid	Madrid
Juana de Prado	Toro	Madrid
Juan Ramirez	Valencia	Madrid
Francisco del Real	Mallorca	Madrid
Cristóbal Rodriguez	Rodrigo	Madrid
Francisca Rodriguez	Ciudad Real	Ciudad Rodrigo
Inés Rodriguez	Maqueda	Toledo
Juana Rodriguez	Madrid	Madrid
Inés del Pozo	Toledo	Toledo

Como vemos, los acusados participan de esta corriente migratoria que existe en el interior del país. Hay un movimiento canalizado hacia Madrid, sobre todo de las dos Castillas.

Respecto a este trasvase de personas a la Corte, Domínguez Ortiz nos dice que: «en los primeros decenios del siglo XVII el movimiento de inmigración se acelera por motivos fáciles de comprender; los hombres tenidos a distancia por Felipe II se precipitan con un séquito en busca de las gracias que Felipe III les prodiga; la máquina burocrática se hace cada vez más complicada; pululan los covachuelistas, los intrigantes, los agentes de negocios, aumentan las fundaciones piadosas, el clero; la depresión económica lanza sobre la urbe riadas de aventureros y mendigos» (8).

En esta riada de personas a la Corte, desprovistos de oficio y

(8) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVII* pág. 131. Madrid 1963.

enfrentados a una difícil vida, localizamos a la mayoría de los acusados que hemos estudiado.

Frente a este Madrid poblado se da el descenso y estancamiento de otras ciudades prósperas en otro tiempo (Valladolid, Burgos, Toledo, Salamanca...). La ciudad de Toledo en esta época está en ruinas; no pudo superar la crisis que produjo la expulsión de los moriscos ni frenar el éxodo de sus habitantes.

Madrid recoge a dieciséis de estos acusados de diversas localidades, como hemos visto. Es un pequeño reflejo del desarrollo urbano de la Corte, que en la mitad del siglo XVII llega a tener más de cien mil habitantes.

Respecto a la condición social de estos acusados, vemos que por lo general las mujeres procesadas no declaran su oficio; a veces, en las menos, nos hemos podido aproximar a su condición socioeconómica a través de su cónyuge, como en el caso de Juana Rodríguez que declara «vivo de que mi marido es aguador» (9). Pero surge un problema con esto, ya que, aunque el cónyuge tenga un oficio próspero, la procesada puede estar separada de él; así ocurre con María Castellanos, cuyo marido es panadero pero está separada de él desde hace dos años, o con Josefa Carranza.

Las acusadas que declaran su oficio son: Inés Rodríguez (leg. 94, número 12), que dice que es lavandera; Mariana de Morales (leg. 92, número 7), que es frutera de la plaza. El resto no declara un oficio concreto ni su forma de vida. Del estudio de estas procesadas se desprende que su medio de vida era la hechicería, como vamos a ver más adelante.

Solo dos de las acusadas, Isabel de la Cruz (leg. 84, nº 9), de cincuenta años, e Isabel Bautista (leg. 82, nº 26), de sesenta años, se declaran mendigas.

La condición socioeconómica de los procesados es diferente; se les exige que declaren su oficio, por lo que podemos acercarnos más a su situación.

Juan Criado (leg. 84, nº 6) declara que es labrador y pastor de Mazarambroz. Hay tres clérigos: Dionisio Aybar Borja, Miguel Pérez Huesca y Francisco Montes de Ganyangos. Matemático es Cristóbal Rodríguez. Juan de la Comba es herbolario, y Francisco del Real dice que es criado. Juan Ramírez declara que vive de las rentas.

Con esto podemos hacer unas precisiones sobre los acusados, y es que salvo una minoría, todos los procesados pertenecen a las clases menos favorecidas.

De los procesos estudiados se desprende que de la hechicería hacen

(9) Leg. 94, nº 10.

su oficio, es decir, prestan unos servicios que a cambio de dinero o de regalos, pretenden ya adivinar el futuro, ya enamorar, ya curar enfermedades... Esta actividad la llamamos oficio porque reciben dinero de su clientes. Así Isabel de la Cruz «pidió doce reales para comprar una anguila y una tortuga para enterrar en cierta casa del campo» (leg. 84, nº 9); Josefa Carranza «pidió cincuenta reales para hacer unos hechizos» o vendía unas oraciones que preservaban de la justicia a ocho reales (leg. 83, nº 10). Diego Alfonso de Medrano vende «drogas, piedras y agua y otras medicinas» a la gente (leg. 91, nº 4); lo mismo hacen Miguel Perez de Huesca, Isabel Bautista, Margarita de Borja...

Cirac Estopañan y Caro Baroja relacionan a varias de estas hechiceras con la figura de la Celestina. Caro Baroja nos hace este retrato de la Celestina: «es una mujer mal afamada, que después de haber pasado la juventud como mercenaria del amor, se dedica en la vejez a servir de alcahueta o tercera... y que practica la hechicería» (10).

Cirac Estopañan enriquece el estudio de estas mujeres, «celestinas castellanas» (11), enumerando los objetos e instrumentos que tenían estas hechiceras en su laboratorio.

Efectivamente, Josefa de Carranza (leg. 83, nº 10) encaja en el concepto de celestina. Mujer de cuarenta y cinco años, con prestigio en su arte, pues son muchos los clientes que acuden a ella. La Inquisición encuentra en su casa un «laboratorio» (12).

Pero este tipo de hechicera se contrapone bastante a la mayoría de las acusadas; así Isabel Bautista ejercerá el oficio de hechicera en la calle. Ella busca sus clientes; los instrumentos de trabajo los lleva consigo: «sacó esta una bolsilla colorada...» que contenía unas habas (leg. 82, nº 26); o como Margarita de Borja que «sacó de la manga unos garbanzos negros...» (leg. 83, nº 3).

De los casos estudiados Josefa Carranza supone una excepción; es una institución dentro de su mundo, pues la gran mayoría de las hechiceras estudiadas son callejeras y ejercen este oficio para subsistir.

Desde el punto de vista cultural se puede hacer otra distinción; J. Caro Baroja apunta las observaciones que hace Burckhardt sobre la magia en la Italia del Renacimiento y dice que la transmisión de las supersticiones antiguas había sido por vía erudita, y «así en las clases cultas se hallaba muy desarrollada la creencia en la astrología. Cosas populares eran la observación de agüeros y presagios, la fe en los conjuradores de demonios y el miedo a los fantasmas» (13).

Esta diferencia apuntada se encuentra en los procesos estudiados; la

(10) CARO BAROJA, J.: *Las brujas y su mundo*, pág. 136. Madrid 1963.

(11) CIRAC ESTOPAÑAN S.: *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva*, pág. 39. Madrid 1942.

(12) CIRAC ESTOPAÑAN, S.: *Op. cit.* pág. 40.

(13) CARO BAROJA, J.: *Op. cit.* pág. 133. Madrid 1963.

mayoría de las mujeres son iletradas y el carácter de la hechicería que utilizan es la de hacer presagios a través de unos objetos, adivinar el futuro echando las habas... En cambio, practicarán la astrología los acusados que tienen una cultura superior.

El número total de analfabetas es de quince (catorce mujeres y un hombre). Isabel Bautista declara que sólo sabe leer. Sólo saben leer y escribir cuatro acusados (tres mujeres y un hombre). Y sólo son siete los acusados de los que se puede decir que tienen una cultura superior y que practican la astrología.

Los estudios que tienen los que hemos clasificado con cultura superior son:

Juan Ramírez; estudió Lógica, Filosofía, Teología, Astrología. Esta última la estudió en Valencia con el maestro Antonio Ripollés (leg. 94, número 2).

Juan Piquer; estudió Astrología en Valencia con el maestro Ripollés (leg. 93, nº 12).

Miguel Pérez Huesca; estudió Astrología (leg. 93, nº 10).

Diego Alfonso de Medrano; estudió Astrología (leg. 91, nº 4).

Cristóbal Rodríguez; «se delata que ha utilizado Astrología, que la aprendió en Salamanca con el doctor Zamora, catedrático de Matemáticas en aquella universidad» (leg. 94, nº 10).

Dionisio Aybar Borja; dice que estudió gramática y cursos de conciencia (leg. 82, nº 18).

Juan de la Comba; es un herbolario (leg. 84, nº 4).

Dentro de la Astrología estaba condenada la parte de la ciencia que negaba la libertad del hombre y su libre albedrío. Estos procesados la utilizan para saber el porvenir y lo que iba a ocurrir.

Las mujeres para practicar su arte no necesitaban de estudio alguno; los conjuros son recitados de memoria. Se puede pensar que existe una transmisión, pues, como ya veremos en el apartado de los delitos, hay conjuros cuyas formas e instrumentos se repiten en varias acusadas. Esto demostraría y sería un dato a comprobar que existía una transmisión de conjuros y de formas, de igual manera que existía una liberatura transmitida oralmente.

La edad de los acusados al ser procesados oscila entre los treinta y sesenta años. Serán mínimos los que cometen el delito antes de los treinta años.

El Tribunal de la Inquisición reflejaba una gran preocupación por la limpieza de sangre. Pregunta obligado en todos los procesos de hechicería era todo lo referente a su genealogía, como ya apuntábamos en la parte dedicada al proceso.

Además, para acceder al Tribunal, es decir, para ser Inquisidor y oficial del Santo Oficio se aplicaban los estatutos de limpieza de sangre;

uno de los requisitos exigidos era que el aspirante tuviera una genealogía limpia, que no fuera sospechosa de haberse mezclado con conversos.

A pesar de que en esta época comenzaron los primeros ataques contra los estatutos, éstos no se variaron.

No hay que olvidar que todo el aparato inquisitorial se creó en función de prevenir las falsas conversiones de los judíos y de los moriscos; es decir, por la apostasía.

En los procesos estudiados nos encontramos con que todos los acusados declaran ser de casta de cristianos viejos, a excepción de Diego Alfonso de Medrano, al que el fiscal acusará, entre otras cosas, de ser cristiano nuevo y descendiente de judíos. Su defensa tratará de probar que el reo es hidalgo y no descendiente de conversos.

Otra excepción es Isabel de la Cruz, que nació en el Tremecén, y declara que sus padres eran moros, al igual que sus abuelos paternos; los maternos fueron cristianos y naturales de España, y estuvieron cautivos con los moros. Sobre su vida dirá que «fue cautiva en Orán siendo virrey el conde de Aguilar y fue esclava del dicho conde y dentro de dos años de ser cautiva se bautizó...» Se le acusará de haber vuelto a la religión de Mahoma: «había acudido a hacer los ritos y ceremonias de dicha fiesta con otros hombres y mujeres de su nación, bautizados, celebrando sus pascuas y fiestas con dichas ceremonias y vanas observancias...» (leg. 84, nº 9).

Inés Naranjo constituirá otra excepción, pues en su proceso se dirá que es morisca.

Josefa Carranza, en la segunda carta de su defensa afirmará que sus padres no eran moriscos, como habían dicho los testigos.

Las sentencias de estos últimos son las siguientes: a Alfonso de Medrano, como ya hemos visto, se le condena a cadena perpetua. A Isabel de la Cruz se la castiga con unas penas similares a las de las otras hechiceras, excepto en los azotes, que se los dan «en un asno desnuda de cintura arriba con las dichas sogas y coronas...». Inés Naranjo será sólo reprendida, al igual que el resto de las encausadas de Malagón.

En las preguntas referentes a la genealogía había que declarar el oficio y el lugar de nacimiento. Los orígenes familiares de estos acusados, son los siguientes:

María de Acevedo; padre natural de las Montañas de la casa de Acevedo, vecino de Murcia, de oficio alguacil mayor. Su madre era natural de Cartagena.

Dionisio Aybar y Borja; tanto sus padres como sus abuelos eran de Borja. Declara que eran hidalgos y sin oficios.

Isabel Bautista; sus padres y abuelos eran de Sevilla.

Margarita de Borja; sus padres eran de Játiva; declara que su padre era virrey en Potosí.

María Brava; su padre es vecino de Malagón y de oficio tejedor.

Josefa Carranza; declara que sus padres y abuelos eran de Alicante.

María Castellanos; sus padres y abuelos paternos eran de Ajofrín. Su padre era panadero. Sus abuelos maternos eran de Bargas y de oficio labradores.

María de Castro; sus padres y abuelos eran de Antequera. El oficio, herrador.

Juan de la Comba; toda su familia era del sur de Francia y de oficio labradores.

Juan Criado; sus padres y abuelos eran de Mazarambroz. El padre era labrador.

Ana de la Cruz; declara que el padre era carretero, y su abuelo materno labrador.

Isabel de la Cruz; solo declara que sus padres y abuelos paternos eran moros y sus abuelos maternos cristianos viejos.

Diego Alfonso de Medrano; carece su proceso de la ficha familiar.

Antonia de Mejía; su padre era de la Sierra de Gata, y músico del rey. Su madre y abuelos maternos, de Galicia.

Ana de Miranda; solo declara que su padre era organista de Toledo.

Francisco Montes de Gayangos; sólo declara que sus padres eran gallegos, lo mismo que sus abuelos.

Ana de Mora; sus padres y abuelos eran de Yepes, su padre era cantero y sus abuelos labradores.

Mariana de Morales; sus padres eran de Guadalajara, y su padre zapatero.

Inés Naranjo; su proceso carece de ficha familiar.

Catalina Parrilla; sin ficha familiar.

Miguel Pérez de Huesca; sin ficha familiar.

Juan Piquer; toda su familia era de Valencia, su padre y abuelo paterno no tenían oficio. Su abuelo materno fue secretario del Santo Oficio en Valencia.

Valentina Polonia; declara que sus padres eran de Espinosa de los Monteros y que tanto su madre como sus abuelos maternos eran negros. Su madre era esclava.

Juana de Prado; declara que sus padres y abuelos maternos eran de Toro y labradores.

Juan Ramírez; sus padres son de Valencia, y su padre mercader.

Francisco del Real; sus padres eran de Mallorca.

Cristóbal Rodríguez; sus padres eran de Ciudad Rodrigo.

Francisca Rodríguez; sus padres eran de Maqueda y labradores.

Inés Rodríguez; sus padres eran labradores.

Juana Rodríguez; declara que su padre fue ladrillero y su madre lavandera.

Inés del Pozo; sus padres eran de Toledo. Su madre era lavandera.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que los procesados están insertos en los fenómenos que se producen en la época y sufren sus consecuencias.

Los acusados, por lo general, ocupan un lugar muy concreto dentro de la sociedad del Antiguo Régimen. Esta sociedad estaba sustentada por la monarquía absoluta y la nobleza. Los procesados pertenecen a las clases menos favorecidas; frente a éstos y en un escalón más alto estaba el estamento noble, con sus diferencias dentro de él, pero con los privilegios que llevaba el serlo.

La nobleza en esta época se caracterizó por la acumulación de la riqueza y la no inversión de sus ganancias, que procedían del campo. Ocuparán varios puestos, llevarán la administración municipal y, a través de un control, echarán las cargas mayores sobre los pecheros; se apropiarán de los terrenos comunales, produciendo con todo esto la ruina de los pequeños propietarios, el abandono de sus tierras y su entrada a la ciudad como pobres o mendigos.

Domínguez Ortiz dice que: «A pesar de la sociedad del Antiguo Régimen, y aunque los principios teóricos y legales permaneciesen inmutables, los dramáticos cambios que se produjeron en aquella centuria se reflejaron en ella de alguna manera. En el aspecto cuantitativo parece probable (aunque faltan estadísticas) que se incrementó el número de privilegiados; de una parte, porque su más alto nivel de vida constituía una relativa defensa contra las mortalidades anormales; de otra, por la incesante presión que los más afortunados de las clases inferiores ejercitaban para elevarse en la escala social.» Mas adelante dice que «si grande fue el aumento de las clases privilegiadas en términos absolutos, mayor fue su crecimiento relativo, puesto que las clases más pobres disminuían de número» (14).

Los acusados al participar de la corriente migratoria polarizada a la Corte se enfrentan a una vida mísera y de pobreza. Esta falta de recursos, propiciará y les empujará a llevar esta especie de oficio que constituía la hechicería. Así se desprende de las declaraciones de Ana de la Cruz: «...por verme en extrema necesidad... porque me daban algún dinero con que remediar mi necesidad y no porque yo entendiese acertar en nada ni invocar al demonio...» (15).

Muchas fuentes nos hablan del aumento de la delincuencia en la Corte, en la que participaron en cierto modo alguno de los acusados, incorporados en esa «numerosa, advenediza y compleja población de Madrid» (16).

(14) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.* págs. 355, 356. Madrid 1963.

(15) Leg. 84, nº 7.

(16) MARAVALL, J. A.: *La cultura del Barroco*, pág. 261. Madrid 1975.

Otra observación que hay que hacer, es el carácter urbano que tiene este tipo de hechicería; se desarrolla en las ciudades y es completamente diferente de la brujería rural. Esta hechicería urbana esta constantemente rozando el fraude o el engaño.

Estos acusados formarían parte de esas gentes que describe Maravall en las ciudades del siglo XVII, donde «se reúnen un abundante número de pordioseros, pícaros, ganapanes, ladrones, etc. Amplia gama de tipos de toda una extensa subcultura desviada, la cual pertenece a las condiciones del Barroco» (17).

De los procesos estudiados se desprende una relajación de las costumbres, que se observa en todos los sectores de la sociedad. Una muestra de esto es que todo tipo de personajes solicitan los servicios de estos procesados, desde los más bajos estratos, como en el caso de Margarita de Borja, a los más altos. Así, Diego Alfonso de Medrano habitará en casa del Duque del Infantado; la mujer del regidor de Toledo pedirá los servicios de María Castellanos; el hermano del Conde de Benavente está relacionado en el proceso de Josefa de Carranza, etc.

El lograr amores deshonestos, los clérigos con vida escandalosa, los amancebados, serán formas de vida que proliferan en estos procesos. Este modo de vida es llevado tanto por los acusados como por los testigos que les han delatado, pues recurrieron a ellos para conservar o alcanzar amores o conseguir otros fines.

De todo esto se deduce una actitud receptiva, en ciertos sectores de la sociedad, hacia estas prácticas hechiceriles. Aceptación que se traduce al demandar los servicios de los acusados. Pero esta actitud de aceptación de la hechicería se puede convertir en una actitud de rechazo, pues serán sus mismos clientes los que irán a la Inquisición a denunciar las prácticas hechiceriles de estos acusados. Irán alegando, como ya hemos visto, que «por descargo de su conciencia...» han visto a tal persona cometer un delito contra la fe.

Muchas veces, sera el fracaso del hechizo, o los odios personales, lo que llevará a los testigos a denunciar a estos acusados por hechicería.

(17) MARAVALL, J. A.: *Op. cit.* pág. 264.

TERCERA PARTE

EL DELITO DE HECHICERIA EN EL TRIBUNAL DE TOLEDO

CAPITULO I

LOS DELITOS Y LA TIPOLOGIA DE SUS PRACTICAS

La Inquisición española clasifica como hechicería los delitos de estos acusados, incluyendo también en ella a los que practicaban la astrología.

A parte de las diferencias sociales y culturales que hemos encontrado entre los que practican la hechicería y la astrología, Caro Baroja la distingue también, distinción que está en función de su valor científico; ya que la astrología, desde su origen hasta el siglo XVIII, está unida a una ciencia, la Astronomía, y la definirá así: «la astrología es un sistema de juicios extraídos de la observación de los astros, respecto a los efectos que se creían o creen que estos producen en los acontecimientos humanos y en las cosas terrestres en general... los padres de la Iglesia y los teólogos cristianos procuraron distinguirla, y así la astrología fue considerada disciplina relativa a aconteceres terrenos, falaces en gran parte, mientras que la astronomía se reputó como Ciencia físico matemático, con autonomía absoluta» (1).

La astrología estará unida a las «grandes estructuras del poder» (2). Así en España, con motivo del nacimiento de Felipe IV, en 1605, se trazarán varios horóscopos que intentan predecir su futuro. Esto es debido a que la bula *Coeli et Terrae*, expedida por Sixto V en 1565, se publicó en España en 1612.

Pese a que estaba prohibido el uso de la astrología, ésta se siguió

(1) CARO BAROJA, J.: *Vidas mágicas e Inquisición*, pág. 147. Madrid 1968.

(2) CARO BAROJA, J.: *Op. cit.* pág. 151.

practicando, como hemos visto en los casos de los astrólogos que hemos estudiado: Juan Ramírez, Juan Piquer, Miguel Pérez Huesca, Cristóbal Rodríguez...

A todos estos acusados la Inquisición les confiscó los libros que trataban sobre esta materia. Según Cirac Estopañán, se valían de las licencias eclesiásticas o de otros medios para la lectura de estas obras.

El mismo autor fijará el «derrumbamiento total del prestigio de los magos y judicarios» a mediados del siglo XVII (3).

La hechicería, sin estar relacionada con ninguna ciencia, más bien se aproxima a los ritos de una religión. Los casos de hechicería que hemos visto poseen sus oraciones, sus ritos, y la dirección de éstos es llevada por la hechicera. Se les acusará de esto y de haber invocado al enemigo de Dios: el diablo.

La Inquisición vigila la vida religiosa y las ideas. Todo tipo de acción que se aparte de la ortodoxia establecida será reprimida por ella.

Caro Baroja distinguirá estas posiciones heterodoxas: «de un lado, las que consideran como originadas por un defecto o insuficiencia doctrinal y aún mental. Por otro lado, las que se consideran originadas por un exceso» (4). En medio de estos dos extremos situará en un diagrama la ortodoxia católica, frente a estos dos ejes del conflicto.

La hechicería y la astrología en esta época se desarrollan de un modo sorprendente, sobre todo la primera. Como hemos visto, proliferan las hechiceras con sus conjuros, pero quizá lo que más asombra es que la sociedad cree en sus conjuros y hechizos, hasta tal punto que alcanzaba a la vida política. Según apunta Caro Baroja, se pensaba que el Conde Duque de Olivares por medio de hechizos dominaba la mente de Felipe IV (5).

Existe entonces un estado de ánimo receptor ante estas prácticas, a lo sobrenatural. Jose Antonio Maravall en su obra «La cultura del Barroco» dice: «que la gente está dispuesta en toda Europa, como lo está en España, a esperar efectos mágicos, hechos extranaturales que le traigan alguna esperanza o la confirmen en su pérdida de ella» (6).

Con esta mentalidad encajan perfectamente estos hechizos. Son hechizos que, como vamos a ver, tienen su gran dosis de extravagancia a nuestros ojos, de fraude, de falsedad... Pero para nosotros el denominador común de la actuación de estas hechiceras es su necesidad.

La Inquisición española acusará a estas hechiceras de invocar al diablo en sus prácticas, pero posiblemente dilucidó y se acercó a la

(3) CIRAC ESTOPAÑÁN, S.: *Los procesos de hechicería en la Inquisición de Castilla la Nueva* pág. 38, Madrid 1948.

(4) CARO BAROJA, J.: *Op. cit.* pág. 14.

(5) CARO BAROJA, J.: *Op. cit.* pág. 79.

(6) MARAVALL, J. A.: *La cultura del Barroco*, pág. 458.

verdadera dimensión de éstas, pues la sentencia, que es por lo general benévola en la época estudiada, no corresponde a la grave acusación: invocación del demonio con pacto. Esto contrastará con la actitud que tomó con otro tipo de acusados.

Dicho esto, vamos a describir las diferentes prácticas que utilizaban las hechiceras en sus conjuros, transcribiendo las más comunes, las que se dan con más asiduidad en estos procesos estudiados. Veremos que se repiten muchos conjuros, siendo, por lo general, las nuevas variantes meros cambios en el ritual, o en las palabras e invocaciones del mismo. Sería interesante hacer un contraste entre las diversas versiones de un mismo conjuro, ya que podrá arrojar alguna luz sobre los mismos.

Esta descripción formal está en función de los capítulos siguientes: haremos un análisis de ellos en el capítulo II, y en el capítulo III trataremos de contraponerlo a otra hechicería que se da en el norte de España.

Las prácticas o conjuros que realizaban estas acusadas estaban en función de un deseo que querían alcanzar ellas o sus clientes; ésto era su finalidad.

Los efectos que querían conseguir eran: curar enfermedades, evitar que la justicia no actúe sobre alguien o librarse de ella, sobre amores, amansar al enojado, tener ventura, encontrar joyas perdidas... Para realizar estos actos se valdrán de unos instrumentos que formarán parte de su ritual; estos instrumentos son: oraciones, velas, corazones de animales, clavos, hierbas, objetos religiosos...

Los hechizos más solicitados eran aquellos relacionados con el amor. Las hechiceras, como veremos, utilizarán los medios más asombrosos e imaginativos que se puedan pensar, hasta llegar a la mayor extravagancia.

No vamos a hacer una descripción exhaustiva de sus prácticas, ya que Cirac Estopañán ha dedicado gran parte de su libro a éstas (7). Sólo destacaremos alguno de estos ritos para la mejor comprensión de estas prácticas:

1.—Curar enfermedades: Dionisio Aybar y Borja (leg. 82, n^o 18) achaca la enfermedad de las personas que demandan sus servicios a la acción de los demonios. Será a través de exorcismos, palabras, objetos sagrados (estola, cruz, agua bendita) como curará las enfermedades. Así, a una persona enferma le dirá que: «tiene en el cuerpo siete legiones de demonios y que para largarlos era menester mucho tiempo y que el capitán de ellos era Belcebú y que todos ellos habían de salir excepto el capitán, que por mandato de Dios se había de quedar en el cuerpo hasta que su divina majestad fuese servido, y después de haberle conjurado en

(7) CIRAC ESTOPAÑAN, S.: *Op. cit.* capítulo primero.

cierta parte dijo con escándalo de la vecindad que habían salido las siete legiones de demonios y que quedaban el capitán y que lo atormentaría y había de estar en aquel cuerpo hasta que se cumpliese el tiempo que Dios había determinado...»

El mismo repartirá entre la gente cédulas con unos signos y palabras que servirán, según él, para prevenir las enfermedades.

Isabel de la Cruz (leg. 84, nº 9), pretende curar a un enfermo enterrando una tortuga y una anguila en la Casa de Campo de Madrid; hecho esto recitará unos conjuros al tiempo que pisará la tierra movida, y después obligará a hacer lo mismo al enfermo. En este caso el enfermo empeoró; y lo mismo se puede decir de los demás.

Finalmente, tenemos a Josefa Carranza (leg. 83, nº 10), que también se dedicaba a hacer curaciones; pero la finalidad que la llevaba a esto, según el fiscal, era el entrar en las casas ricas y hacerse con una clientela solvente.

2.—Sobre la justicia: con la intención de que la justicia no entrara en su casa, Juana Rodriguez (leg. 94, nº 14) utilizará este medio: «marchó a la Casa de Campo con una amiga suya y cogió entre ellas la flor de Eltama y cardos altos y llenó un puchero de agua bendita, ya en su casa puso las hierbas encima de unos taburetes y a los lados velas encendidas y las roció con agua bendita...».

Hecho esto, las hierbas las pondrá detrás de la puerta; de esta forma piensa ahuyentar a la justicia.

Idéntica forma es la que utiliza María de Acevedo (leg. 82, nº 1) con la misma pretensión, y de ello se la acusará, entre otras cosas. Pero adentrándonos en esta similitud, como en otras, encontramos que María de Acevedo está en relación con Inés Rodriguez; ésta inició a aquella en estas artes, según declaró María.

Para predecir si la justicia iba a prender a una persona, Inés Rodríguez (leg. 94, nº 12) utilizaba este conjuro: se colocaba un rosario extendido en la palma de la mano y decía:

«anda hijo de cabo a rabo,
si no párate como plomo a plomado»

Josefa Carranza (leg. 83, nº 10) venderá a ocho reales unas palabras que prevenían de la justicia, que «aunque matara a un hombre no la hiciesen daño».

3.—Sobre el amor: son tres los efectos que se quieren conseguir dentro del amor en los procesos estudiados:

- a) enamorar
- b) desenamorar
- c) saber si la quieren o hacer venir al amante.

a) Enamorar: Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) para este efecto cocerá tres corazones de ternero en «vinagre y orines de mujer para quien pretendía atraer al hombre y en cada uno ponía tres clavos, tres agujas y tres alfileres...».

Esta operación tardaba nueve días, pues utilizaba tres días para hacer cada corazón. Mientras operaba con ellos «meneaba los labios haciendo ciertos conjuros y saliendo al corral de su casa entre las once y doce de la noche a conjurar las estrellas, entregando los corazones a las personas por quien se había hecho».

Antonia de Mejía (leg. 91, nº 9) utilizará también los corazones de animales para conseguir el mismo efecto. Pero en su operación se valdrá de un sólo corazón, y esta vez de carnero negro; le clavará unos alfileres y le pondrá a cocer en un puchero que contiene vinagre y sal.

La misma Margarita de Borja utilizará de otra forma el conjuro de los corazones de animales para el mismo fin. Después de cocerlo lo echará al río, «con lo cual no olvidarían jamás a la persona por quien se hacía...» y para que fuera más eficaz el hechizo conjuraba un alma, y en una encrucijada de caminos echaba cinco docenas de ochavos que «luego se los llevaban los diablos sin esperar que cayesen en el suelo». Esto último según dice el fiscal.

Inés Rodríguez (leg. 94, nº 12), con la finalidad de enamorar, utilizará un conjuro, que será la oración de la estrella, y que, como veremos, se repite con algunas variantes en varios procesos. Sobre las oraciones a las estrellas, Cirac Estopañán apunta que son utilizadas desde el principio del siglo XVI en la Inquisición de Toledo. La versión que utiliza esta acusada es la siguiente:

«en esta mano yo te conjuro estrella
la más alta y la más bella que en el cielo está
como conjuro un conjuro dos
como conjuro tres conjuro cuatro
(hasta nueve)
todas nueve os juntaréis
por el río Jordán pasaréis
por el monte Olivete entraréis
y el cuchillo de cachas negras me buscaréis
y por las muelas de Barrabás y Satanás la moleréis
tres varitas de mimbre negra me cortaréis
tres clavos sean los dos en el corazón
y el otro en la cabeza.»

Esta oración la decía en la ventana y mirando una estrella. Inés Rodríguez conoce varias oraciones de este tipo.

Otro conjuro que hace es el siguiente: tomaba un grano de sal, lo echaba en agua y decía:

«así como esta se deshace en el agua se deshaga el corazón de fulano nombrándole, para que me quiera bien».

Antonia de Mejía utilizará este conjuro echando las habas, y decía:

«conjúroos habas
por San Pedro y por San Pablo
y con el apóstol Santiago
con el portal de Belén
en la casa santa de Jerusalén
con el mar y las arenas
con el cielo y las estrellas
que si fulano me quiere salga conmigo junto
y si no me vuelva las espaldas y salga con otra mujer»

Esta oración la recitara con dos habas en la boca «una macho, otra hembra».

La novelista María de Zayas y Sotomayor, plenamente contemporánea a estos procesos, reflejará en su obra estas prácticas hechiceras, cuya finalidad era conseguir también el amor. Los hechizos que describe coinciden totalmente con los de estas acusadas (8).

b) Desenamorar: Josefa Carranza (leg. 83, nº 10), por medio de unos pucheros y por ciertos polvos conseguirá este efecto. Pondrá este recipiente durante tres días en la casa de la persona a la que se quería aborrecer.

Esta misma utilizará un «vinagrillo», que hacia una hechicera amiga suya, y con él rociaban la casa de la persona indicada.

Ana de Miranda (leg. 91, nº 10), que esta enamorada de un clérigo, hará un hechizo en compañía de Ana de la Cruz, para que éste abandone a su amante. El hechizo que se realiza, según la acusación del fiscal, es el siguiente: «orinó en un puchero, al echarlo dijo algunas palabras que no entendieron y echaron sal en la orina y se lo dieron a una persona para que lo derramasen en el zaguán del amante para que pisándolo le aborreciese...».

Es decir, para este efecto, por lo general, se utilizarán sustancias repulsivas en sí, pretendiendo con ello que se de la misma reacción en la voluntad de las personas a las que se quiere desenamorar.

(8) ZAYAS de SOTOMAYOR, M.: *Novelas amorosas y ejemplares*, pág. 191. Barcelona 1973. Laura, casada con don Diego, intentara recuperar el amor de su esposo acudiendo a una hechicera y ésta le dice: «que había menester para ciertas cosas que había de aderezar, para traer consigo en una bolsilla, barbas, cabellos y dientes de un ahorcado, las cuales reliquias con las demás cosas, harían que don Diego mudase la condición de suerte...»

c) Saber si la quieren o hacer venir a un amante: Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) para saber si una persona amaba a otra, pondrá un rosario en forma de cruz en la mano y se lo pasa a la otra mano diciendo unas palabras; si el rosario se movía era buena señal. La acusación del fiscal dice: «y luego que dijo las palabras empezó el rosario a andar muy deprisa.»

María Castellanos (leg. 83, nº 13), para saber si la correspondían en amores barajaba los naipes y decía:

«Conjúroos naipes
con Adan y Eva
con el clérigo que la misa celebra,
con el Norte y a los marineros guía,
y que me digas la verdad
si es que fulano me quiere bien
que salgamos juntos.»

Diciendo esto, salió varias veces el caballo y la sota; según se dice en el proceso esto era señal de buen presagio.

Esta misma, para atraer a un amigo, dirá otra oración a la estrella Diana, se asomará a la ventana y mirará una estrella. Esto tenía que hacerse a las once de la noche, la oración dice lo siguiente:

«estrella Diana
(tres veces)
tu eres mi vida
tu eres mi alma.
Conjúrote con nueve estrellas
como te conjuro con nueve te conjuro con una
como te conjuro con nueve te conjuro con dos
como te conjuro con nueve te conjuro con tres
(hasta nueve)
al monte Tabor iréis
y nueve varas de mimbre negro arrancaréis
en las muelas de Barrabás las hincaréis
y luego las quitaréis
y en el corazón de fulano se las hincaréis
que no la dejéis sosegar hasta que venga a mi querer y
[a mi mandar]»

María de Acevedo (leg. 82, nº 1), para hacer venir a su amante utilizará un corazón de toro, lo asará; mientras lo asaba, tenía una mesa cubierta con unos manteles y sobre ésta dos velas encendidas. Cuando el corazón estaba medio asado, le clavaban «tres o cuatro alfileres» y lo

que se desprendía del corazón lo echaban al suelo para que lo pisase el hombre al que pretendían.

En el caso de que no viniese «quitaban los clavos de donde estaban y los clavaban en medio del corazón».

Esto lo realiza con Juana Rodríguez; en el proceso de ésta se la acusará de lo mismo, pero añadiendo que ésta mandó comprar dos estampas, una de santa Marta y otra de san Cristóbal.

María de Castro (leg. 84, nº 1), dirá esta oración a santa Elena:

«Elena, Elena, Elena hija de rey y reina
por si la cruz de Cristo buscaste
y con mis clavos lo hallásteis
el uno en el mar lo echastéis
y con él lo consagrastéis
el otro a su hermano Esteban le distes
y con él defendió peleó y ganó...»

Esta oración termina pidiendo que tocase el corazón, en este caso del marido de Juana Bravo, que es la que pidió a María Castellanos que le hiciera venir.

Antonia de Mejía (leg. 91, nº 9), para recitar la oración de santa Elena utilizará este rito; encendía dos velas una más larga que la otra, y con un clavo señalaba lo que decidía que iba a simbolizar al hombre, y luego «con un clavo atravesase la vela señalada de hombre y que con la punta del clavo llegase a herir un poco la otra vela que significaba la mujer».

Antonia de Mejía se distingue por la gran cantidad de ritos mágicos que sabía hacer.

La oración de la estrella también servirá para hacer venir a alguien, y con alguna variante respecto a la que recitaba Inés Rodríguez. Así, la que utilizaba Isabel Bautista es de la forma siguiente:

«estrella la más linda que en el cielo estás
conjúrote con una
conjúrote con dos
(hasta nueve)
todas nueve os ayuntéis
al valle de Josafá
tres varas de mimbre negro me traeréis
por las muelas de Barrabás las afiléis
por la caldera de Pedro Botero las pasaréis
una la hincaréis por el sentido
que no me eche en olvido

otra por el corazón
que venga a mi afición
otra por las espaldas que venga a mis palabras.»

María Castellanos (leg. 83, nº 13) para traer a un hombre tomará en sus manos un poco de sal y cilantro, lo mezclará, y se lo pasará de una mano a otra diciendo:

«conjúrote sal y cilantro
con Barrabás con Satanás,
con el diablo Cojuelo que puede más,
no te conjuro por sal y cilantro
si no por el corazón de fulano.»

Dichas estas palabras, echaba a la lumbre la sal y el cilantro, y decía:

«así como te has de quemar
que se queme el corazón de fulano
y aquí me lo traigas
conjúrote con la reina Sardineta
y con la tartaranieta
y con los navegantes que navegan por el mar...».

Esta misma invocará, para conseguir el mismo efecto, a Barrabás, al diablo Cojuelo «que puede más», a Satanás, y a toda la corte infernal.

4.—Amansar al enojado: hay varias fórmulas para conseguir este efecto, pero sólo citaremos la que dice Isabel Bautista, que es como sigue:

«con dos te miro
con dos te tiro
con cinco te arrebató
calla bobo que te ato
«...y dándose una puñada en la rodilla dijese»
tan humilde vengas a mí
como la suela de mi zapato»

5.—Tener ventura: Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) para conseguir este efecto dará unas hierbas que hay que llevar consigo y que en el juego de los naipes, por ejemplo, le daría mucha suerte.

6.—Encontrar joyas perdidas: Juan de la Comba (leg. 84, nº 3) y su cómplice Cristóbal Rodríguez, hacían este rito, que vamos a describir, con la finalidad de encontrar tesoros; y pretendían descubrir con sus prácticas uno en Aravaca.

La ceremonia que realizaban era más o menos esta: se encerraban en un cuarto y Juan de la Comba llenará de agua una redoma, y pondrá al lado de ésta dos velas encendidas. Debajo de la redoma colocará un papel con signos astrológicos. A esta ceremonia asistían dos niños de siete y ocho años.

Después de rezar unas oraciones, Juan de la Comba dictará a uno de los niños los conjuros para que este los recitara. Se invoca a un tal Cebrián y Julián, para que apareciesen dentro de la redoma. Dicho esto, Juan de la Comba preguntará al niño si ha visto algo en la redoma, a lo que éste responderá que no ha visto nada. En cambio, la niña dijo que había visto cuatro hombrecillos, cada uno con una cosa en la mano.

Francisco Montes de Gayangos (leg. 92, nº 1), acompañado de otros cómplices, pretende desenterrar un tesoro de Morella. Para esto realizan un convite al que está invitado el diablo.

Será una ceremonia sangrienta, y los ritos utilizados son bastante extraños. Nos abstenemos de describirlos y para conocerlos remitimos al libro de Cirac Estopañán, donde se encuentran (9).

Estos ritos que se hacían para desenterrar tesoros, se apartan, como vemos, de la tónica general de las hechiceras en sus conjuros. Son unos ritos establecidos, más elaborados, que requieren un estudio más detenido sobre ellos, para descubrir su origen y su transmisión. Es decir, estudiarlos con más profundidad.

7.—Saber el porvenir: las formas más comunes para predecir el futuro son: o bien echar las habas por parte de las hechiceras, o trazar horóscopos por los astrólogos.

Las formas de echar las habas varían tanto en su número como en los objetos que utilizan.

María Castellanos (leg. 83, nº 13) echará las habas con estos objetos: pan, carbón, yeso, alumbre, un paño color grana, un paño de color azul, y sal.

Margarita de Borja (leg. 83, nº 3) utilizará para esto dieciocho habas y media; nueve de ellas simbolizaban a los hombre, y las otras nueve a las mujeres. Las echará con un ochavo, un pedazo de paño azul, y otro de color grana, un trozo de piedra alumbre, sal, tierra, carbón, papel, cera y pan. Y se metía dos habas en la boca y decía:

«Dios Padre y la Santísima Trinidad pintadme la verdad hablando con las habas....».

Después invocaba a los Angeles y Arcángeles y utilizaba las palabras de la consagración, y luego decía:

(9) CIRAC ESTOPAÑÁN, S.: *Op. cit.* págs. 27-28.

«Por treinta y tres sacerdotes, treinta y tres misas, treinta y tres casullas, treinta y tres albas, cíngulos, estolas y santa Elena que echó suertes en la mar que las echó buenas y buenas las sacó».

Dicho esto, echaba todas las habas, incluyendo las que tenía en la boca.

Ana de la Cruz (leg. 84, nº 7) también echará las habas; en su primer proceso lo hará con estos objetos: paño azul y colorado, un poco de carbón y un pedazo de espejo, una piedra blanca y otra piedra, un poco de yeso, alumbre y sal.

Esta misma, en su segundo proceso, echará doce habas, significando dos de ellas, una mujer y otra hombre. Las echará con media haba, medio real de plata y varias de las cosas anteriores. Cuando las echa dice:

«yo os conjuro con san Pedro y con san Pablo,
y el apóstol Santiago,
con el mar fue criada
y en el cielo consagrada
con las tres misas de Navidad,
con los tres libros misales,
con las tres casas de Roma,
con las palabras de consagración,
con todo el consistorio
de la Santísima Trinidad,
que me digáis hijas la verdad».

En su segundo proceso las echará otra vez, y antes de arrojarlas dirá:

«habas así como en la tierra fuisteis sembradas
con el rocío del cielo fuisteis rociadas
me declaréis esta verdad.»

Del estudio de estos procesos se puede precisar más o menos lo que simbolizaban los objetos que se echaban con las habas, y que queda explícito en la acusación del fiscal:

El paño de color grama; simboliza alegría.
El paño de color azul; simboliza los celos.
El pan; simboliza el alimento.
El yeso; simbolizaba que el hombre amado iría a verla.
La piedra; simboliza las lágrimas.

La cera; simboliza la enfermedad o la muerte.
El carbón; simboliza la tristeza o la muerte.
La sal; simboliza el gusto.
La media haba; simboliza la cama y la mesa.

La predicción del futuro dependía de la situación en que quedaban las habas respecto de estos objetos.

También se utilizarán los naipes para predecir el futuro.
Margarita de Borja echará los naipes diciendo:

«Señora santa Marta
en la Iglesia está
a los muertos resucitáis
y a los vivos inspiráis
así me inspiréis con estos naipes lo que os pido.»

Los naipes también tienen su simbología, que es la siguiente:

Los reyes; simbolizan a los eclesiásticos.
Los caballos; simbolizan a los seglares.
El sota de oros; simboliza el oro.
La espada; simboliza la pesadumbre.
Las copas; simbolizan la casa.
Los bastos; buen presagio para sus amores.

Los astrólogos, conociendo la fecha de nacimiento y la hora, y valiéndose de unos signos matemáticos, predecirán el futuro o los acontecimientos que iban a ocurrir.

Juan Ramírez (leg. 94, n^o 2), entre otras cosas, predecirá un casamiento, que no se realizará, y trazará varios horóscopos más hasta que es apresado por la Inquisición.

Todos los astrólogos estudiados recibirán dinero por estas actividades.

7.—Saber si una persona ha muerto: Margarita de Borja (leg. 83, número 3), al carecer de noticias sobre su hija, encenderá dos velas delante de una estampa de san Antonio; en una vela pone «sí» y en la otra «no»; dirá algunas palabras y esperará a ver cuál de las dos velas se apaga antes. Como se terminó antes la vela que decía «sí», la cual simbolizaba que su hija había muerto, insultará la figura de san Antonio.

En fin, los conjuros son cientos, al igual que los rituales estudiados; todos ellos nos dan una muestra del tipo de hechicería que utilizan los acusados.

Pero, antes de terminar este capítulo, creemos que merecen un punto aparte las acusaciones que pesan sobre las acusadas en la villa de Malagón.

Estas fueron denunciadas, como ya vimos, a consecuencia del edicto de fe que se leyó en la villa. Ante estas acusaciones, más bien nos inclinamos a ver un brote de brujería en este lugar, pues se apartan totalmente de los hechizos descritos hasta aquí.

Las acusaciones que pesan sobre estas vecinas de Malagón tienen un carácter maléfico que contrasta con las acusaciones que se hacen en Madrid o Toledo, pues los hechos denunciados en estas ciudades son inofensivos. Lo que más sorprende es que siendo estas denuncias graves la Inquisición las castiga muy benévolamente.

Sobre las características de sus delitos, ya apuntábamos algo de ello en la primera parte. Recordemos que a María Brava se le culpaba de haber dado muerte a dos personas, una de ellas a través del mal de ojo.

En estos legajos de la villa de Malagón aparece por primera vez el tratado sobre hechicería «*Malleus Maleficarum*» (El martillo de brujas), publicado por primera vez en 1486; fue escrito por dos predicadores alemanes, los hermanos Sprenger, después de haber combatido a las hechiceras en el norte y centro de Alemania. Los autores admiten tanto la existencia de las brujas como el poder de sus prácticas y su colaboración con el demonio. Y en el tratado se expone la forma de combatir las.

Sobre esta obra, H. Kamen dirá que: «no hubo en aquella época otro libro que estimulara más la creencia en las supersticiones que éste, que pretendía combatir las» (10).

Pues bien, en 1625, en Malagón, Juan de la Mora, presbítero de este lugar, utilizará los conjuros del *Malleus Maleficarum*. Según dice, lo utilizó «hará diez años», es decir, en 1615, para curar de una enfermedad extraña a una vecina de esta villa llamada Catalina Díaz. Como comenzó a leer los conjuros y la enferma temblaba, este clérigo pensó que la enferma estaba endemoniada. Consultará sobre esto con dos médicos. Es interesante la discrepancia de las respuestas de éstos. Uno de los médicos le dijo que lo que tenía la enferma era un mal físico que se llamaba manía. El parecer del otro médico era completamente contrario, pues le dijo que no era ninguna enfermedad física y que «comenzara con los exorcismos». Así lo hizo, y la enferma se negaba a besar la cruz y se ponía a temblar. Acudirá la acusada Inés Naranjo (leg. 92, nº 13) para curarla de los hechizos que, según ella, tenía la enferma.

El presbítero cuenta cómo vio que la acusada hablaba y tocaba un

(10) KAMEN H.: *La Inquisición española*, pág. 217.

bulto que le había salido a la enferma en el cuerpo, y que cuando hablaba el bulto se movía.

Finalmente, este clérigo dirá que la enferma expulsó unos gusanos, y que mejoró durante unos días, pero que más tarde murió.

Los legajos sobre este edicto de fe son poco claros y bastante confusos, ya que después de la relación de estas acusaciones viene la sentencia, expedida desde Toledo, en la que serán reprendidas y advertidas de que no vuelvan a utilizar estos hechizos, ni realizar estas prácticas.

Esto nos ha confundido bastante; pero, posiblemente, la Inquisición prefirió no dar importancia a esta especie de brote de brujería, pues podía existir el peligro de extenderse, como ocurrió en la región vasconavarra.

Lo que sí podemos afirmar es que los delitos de las acusadas de Malagón tienen un carácter mucho más grave que las que hemos visto en los otros procesos. Y más bien, se relacionan con el tipo de hechicería de otros lugares.

CAPITULO II

ANALISIS DE ESTAS PRACTICAS: REFLEJO DE UNA MENTALIDAD

Lo anteriormente expuesto, los conjuros y ritos que utilizan estos acusados que hemos estudiado, y los efectos que quieren conseguir, reflejan dos cosas: por un lado, podemos ver las actuaciones que tienen estos acusados, actuación que refleja una mentalidad que se puede extender a un número mas amplio de personas. Por otra parte, vemos como acuden y toman de la Iglesia elementos para realizar sus ritos, y a la vez la postura de ésta representada por la Inquisición.

Delumeau dirá que: «el hombre medio de comienzos del siglo XVII se hallaba completamente imbuído de una mentalidad animista» (11).

La hechicería, con sus actuaciones, pretende controlar el mundo, el universo. De sus prácticas se desprende que las cosas inertes, como por ejemplo en los procesos estudiados el corazón de un animal, las velas, habas, los naipes, están compuestos de una parte espiritual, que tiene cierto poder.

(11) DELUMEAU, J.: *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, pág. 201, Barcelona, 1973.

Este poder se hará actuar o se controlará a través de un conjuro u oración. La creencia en esto denota una mentalidad; mentalidad que extendemos a un gran sector de la sociedad, pues los que solicitan estos conjuros creen que podrán conseguir lo que desean por medio de las prácticas hechiceras. Es decir, todo esto refleja una estructura mental muy diferente a la nuestra sobre la concepción del universo.

En todos estos hechizos, observamos que las hechiceras se valen de unos objetos que en la mayoría de los casos son, como ya hemos señalado, hierbas, corazones, clavos, etc... acompañados de unas oraciones o conjuros, que tienen el «poder» de poner en movimiento el objeto inerte y así conseguir el fin deseado.

Estas actuaciones las podemos dividir en dos tipos de acciones diferentes: acciones adivinatorias las primeras; a las segundas las llamaremos controladoras.

Las acciones adivinatorias las hacen los astrólogos por excelencia, y en estas podemos incluir a las que echan las habas y los naipes. Los dos grupos utilizan diferentes elementos; podemos decir de estos que los primeros tienen un carácter más científico, y los últimos son métodos más vulgares. Lo único que tienen en común es su finalidad: predecir el futuro.

Las acciones controladoras las llamamos de esta forma para diferenciarlas de las anteriores. En éstas, a través de un objeto que simboliza, por ejemplo, el corazón de una persona, valiéndose de él y a través del conjuro que utilizan, pretenden actuar sobre la voluntad de una persona.

Tanto las prácticas que se hacen como la creencia en éste «mundo» chocan con la ortodoxia de la Iglesia.

La Inquisición racionaliza y clasifica esta visión del mundo. La considera herética, porque se aparta de la doctrina cristiana y porque piensa que, como los objetos, de por sí, no tienen tales propiedades, han logrado para ello la ayuda del diablo, invocándole para conseguir lo deseado. En realidad, estos procesos son el choque de estos dos mundos.

Algunos de los ritos descritos encajan dentro de la ley de la similitud, que es una de las leyes generales de la magia.

Sobre estos ritos de imitación, el mismo Delumeau nos cita este ejemplo: «se cree que las brujas provocan la lluvia o las nieblas removiendo el agua de un pantano» (12).

El rito que se hace con los corazones de animales es un rito imitativo, pues el corazón del animal simboliza el corazón del hombre deseado, y pretenden conseguir que lo mismo que se opera en el

(12) DELUMEAU, J.: *Op. cit.* pág. 201.

corazón del animal se realice en el corazón del hombre que se ama. Así, cuando pone a hervir el corazón del animal, Antonia de Mejía dirá: «así hierva el corazón de fulano por fulana y la quiera y ame» (leg. 91, nº 9). Todos los ritos relacionados con los corazones de animales coinciden en que se les clava alfileres o clavos.

También se asocia el corazón, que simboliza el amor, a la acción disolvente de la sal en el agua; o, como María Castellanos, que cuando echa la sal al fuego dirá: «así como te has de quemar se queme el corazón de fulano y aquí me lo traigas» (leg. 83, nº 13).

Como vemos, son todos estos conjuros asociaciones artificiales, sobre todo los últimos, que tratan de imitar con sus ritos el fin deseado.

Lo mismo se hará cuando se echen las habas, pues el destino de una persona dependerá del lugar donde caiga el haba; así, si cae al lado del pedazo de carbón, se presagiarán tristezas... según la simbología que utilizaban.

Todos estos ritos van acompañados de oraciones, las cuales tienen el poder de desencadenar las fuerzas ocultas de los objetos utilizados. Sobre este mundo Delumeau dice «...que ninguna cosa es en realidad materia, no existe diferencia natural entre causalidad material y eficacia de las fuerzas espirituales. De ahí la importancia de los encantamientos y los ritos. Puesto que las palabras se consideran eficaces por sí mismas, un formalismo meticuloso preside en todo momento la locución encantadora» (13).

De estas prácticas también se desprende la importancia que tienen los números impares en sus ritos; en todos los actos se utilizan tres corazones, tres clavos, tres alfileres; para el conjuro de los corazones se utilizarán tres días. En la oración de las Estrellas se conjurará a una estrella nueve veces, y en ella se pedirá «tres varitas de mimbre negro»; se habla de decir una oración durante tres días seguidos, rezar treinta y tres credos en una iglesia, etc...

Sobre la tendencia a utilizar los números impares, de nuevo acudiremos a Delumeau, que trata de explicarnos esto diciendo que: «debido a que en el cuerpo humano los órganos y las partes se encuentran generalmente a pares, desde épocas muy remotas, el número impar pareció dotado de una naturaleza anormal, y por ello de una virtud sagrada» (14). A continuación señala los números impares que existen en el cristianismo.

Del cristianismo tomarán las hechiceras estudiadas gran número de elementos para elaborar sus ritos. Así, Antonia de Mejía, entre otras cosas, bautizará sus habas en la pila bautismal de tres iglesias, y cuando

(13) DELUMEAU, J.: *Op. cit.* pág. 202.

(14) DELUMEAU, J.: *Op. cit.* pág. 205.

las metía en el agua decía: «en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero, habas os bautizo».

La verdad que se obtiene de las habas se compara a la verdad del Evangelio, y aún es más cierta en las habas, según la hechicera Ana de la Cruz.

También vemos que los santos cristianos son nombrados en sus oraciones o letanías, y van mezclados con los nombres de los demonios. De la misma forma, observamos el uso de los rosarios, del agua bendita, la hostia de la comunión; ésta será utilizada en estos procesos de dos formas, bien en polvo, o bien entera, como Antonia de Mejía, que mandará a la mujer que solicitó sus servicios que se la ponga debajo de la lengua cuando iba a misa, y que rece treinta y tres credos y otras oraciones.

Es decir, acuden constantemente al ritual cristiano para completar sus ritos. Esto será un agravante en la acusación de estos procesados.

R. Mandrou, en su excelente libro *Magistrats et sorciers en France au XVII siècle. Une analyse de psychologie historique*, se plantea el reflujó que sufren estos procesos en Francia en la segunda mitad del siglo XVII y por qué razón los jueces dejan de llevar a la hoguera a estas desgraciadas. A estas preguntas, que ya Michelet se planteó y esquivó, Voltaire en su *Diccionario filosófico* contestó (en un momento en que las hogueras no se han apagado todavía en los países vecinos) así: «se ha dicho ya que más de cien mil pretendidas brujas han sido ejecutadas a muerte en Europa. Únicamente la filosofía ha sacado a los hombres de esta abominable quimera y ha enseñado a los jueces que no es necesario quemar a los imbéciles» (15).

Esta respuesta no satisface a Mandrou, e ironiza sobre ella diciendo más adelante: «esto no explica nada en realidad, a menos que admitamos que una gracia cartesiana ha tocado a la Francia judicial de mediados del siglo XVII, y ha provocado una conversión general en unos decenios...» (16).

A la conclusión que llega este autor en su estudio sobre el abandono de esta práctica es que todo esto «representa la dislocación de una estructura mental que ha formado parte integrante de esta visión del mundo durante siglos» (17).

Mandrou marca el reflujó de estos procesos en Francia a la altura de 1660. En España, en el Tribunal de Toledo, alrededor de esta época se

(15) MANDROU, R.: *Magistrats et sorciers en France au XVII siècle. Une analyse de psychologie historique*, pág. 15, 1968.

(16) MANDROU, R.: *Op. cit.* pág. 16.

(17) MANDROU, R.: *Op. cit.* pág. 18.

produce también el reflujo de los procesos; aunque siguen produciéndose,¹⁸ se darán con menor intensidad.

La Inquisición española, en este siglo XVII, se portó con las hechiceras con benevolencia. Su actuación viene determinada por unas figuras en relación a un proceso. Las figuras son la del inquisidor don Alfonso de Salazar y Frías y la de Pedro de Valencia; el proceso es el que se celebró en Logroño en el año 1610, estudiado por Julio Caro Baroja.

Uno de los casos más importantes de brujería que ocurrieron en España fue el de las brujas de Zugarramurdi, que fueron sentenciadas en dicho auto de fe de Logroño, en 1610. Este caso interesa por las consecuencias que trajo consigo: un cambio de postura ante la brujería.

Pedro de Valencia fué un «insigne filósofo, teólogo, helenista y hebraizante». Escribió a raíz del auto de fe de Logroño su «Discurso sobre las brujas y cosas tocantes a magia». En él, entre otras cosas, expone su parecer sobre las brujas. Dirá de éstas que sus acciones y maldades son reales, pero que no tienen por fuerza que ser sobrenaturales y con ayuda del demonio. Se inclina a pensar que más bien son imaginaciones de las brujas, o que tienen inclinación natural hacia el mal o hacia los vicios. De todo lo cual deducirá que varios de los actos de estas brujas son debidos a una enfermedad mental.

Estos escritos se los envió al Inquisidor General, don Bernardo de Sandoval y Rojas. Este escrito, junto con otros del mismo carácter consultivo, mandados hacer por la Inquisición, son estudiados por Caro Baroja, que dice que debido a la cautela que tomó la Inquisición ante estos hechos, no fueron publicados, y que «nunca sino en tiempos modernos se ha podido aquilatar, justipreciar esta moderación» (19).

Pero será la acción que lleva el inquisidor Alonso de Salazar y Frías la que produce un cambio en la actitud de la Inquisición ante la brujería, y que hizo que España se salvara de «los furores de la histeria popular contra las brujas, y quema de estas, en una época en que esto prevalecía en Europa» (20).

Alonso de Salazar y Frías presentará su informe, hecho en Navarra, a la Suprema, el 24 de marzo de 1612. De los terribles delitos que había recogido, de mil ochocientas dos confesiones en la comarca de Navarra, concluyó lo siguiente: «considerando todo lo anterior con toda la atención cristiana que estuvo en mi poder, no hallé las menores indicaciones por las que inferir que se hubiera cometido un solo acto verdadero de brujería» (21).

(18) MENENDEZ PELAYO, Marcelino: *Historia de los heterodoxos españoles*, pág. 314, volumen II, Madrid, 1956.

(19) CARO BAROJA, J.: *Las brujas y su mundo*, pág. 230.

(20) KAMEN, H.: *Op. cit.* pág. 223.

(21) KAMEN, H.: *Op. cit.* pág. 222.

También dirá en su informe que se acusan ellos mismos y a otros falsamente, y dirá que en su ausencia los comisionados actuaron con demasiado celo «descubriendo a cada hora más brujas y sabbats de la misma manera que antes» (22).

Finalmente, recomienda que no se publiquen más edictos de fe, debido a que «dada la perniciosa agitación de la opinión pública, todo lo que se haga removiendo el asunto no haría más que daño y aumentaría de extensión del mal. Por mi experiencia deduzco la importancia del silencio y de la reserva, ya que no hubo brujas ni embrujadas hasta que se habló y se escribió de ello...» (23).

Los argumentos de Salazar los apoyará la Suprema, y el 31 de agosto de 1614 publicará las instrucciones que guiarán desde entonces su postura ante la brujería: escepticismo, precaución y benignidad.

CAPITULO III

LOCALIZACION GEOGRAFICA

Julio Caro Baroja, en su libro citado *Las brujas y su mundo*, distingue entre hechicería y brujería. La primera tiene para él un carácter más bien individual, y la segunda es más bien de carácter colectivo.

Si admitimos esta distinción como válida, tendremos que clasificar a los acusados estudiados en esta primera categoría: la hechicería.

Este tipo de hechicería está localizado en Castilla. Como hemos visto, su desarrollo en el siglo XVII es fundamentalmente urbano y sus hechizos son inofensivos, comparados con los que realizan las brujas del norte de España. A éstas les corresponderá la categoría de practicar la brujería, con su carácter colectivo, rural y de culto al diablo.

Los procesos estudiados en este periodo, la primera mitad del siglo XVII, en Castilla, son coetáneos a los procesos que se dieron en la zona vasconavarra. Por ello será interesante compararlos con los que hemos estudiado.

El auto de fe celebrado en 1610 en Logroño, estudiado por Caro Baroja, nos enriquece sobre las características de la brujería en el norte de España.

Las prácticas o delitos se cometieron en Zugarramurdi. Había dos tipos de actos o «misterios», los mayores y los menores. En las grandes

(22) KAMEN, H.: *Op. cit.* pág. 222.

(23) KAMEN, H.: *Op. cit.* pág. 222.

fiestas (mayores) se da el sabbat o akelarre, ceremonia donde se adoraba al demonio. Caro Baroja nos dice que «el primer sabbat está documentado en los procesos inquisitoriales de Carcassonne, Toulouse» (24).

Para la descripción del sabbat seguiremos a este autor, descripción sacada de la relación que escribió el juez Pierre de Lancre, sobre los procesos que se hicieron a las brujas de la región de Labourb.

El testimonio de Pierre de Lancre nos vale por un doble motivo: porque fue uno de los dos jueces del proceso y porque se da en la misma fecha (1609) y en la misma región.

El sabbat se realizaba de la siguiente forma: el demonio aparecía en forma de macho cabrío, aunque podía presentarse también de otras formas. A esta ceremonia acudirán los iniciados en el culto, trasladándose a ella volando. Previamente se untarán con una sustancia de las que Pedro de Valencia dirá que es la que provoca las visiones y la sensación de vuelo. Los asistentes a esta ceremonia renegaban de su religión, acompañado esto de una orgía.

El sabbat o akelarre semeja al mismo tiempo a una corte real por su jerarquía, y a una comunidad religiosa, pues los cultos que se practicaban reproducían los ritos de la Iglesia. «El sabbat es una misa invertida» (25), es decir, todos los actos de la misa se realizan en sentido contrario y además utilizan la música, el incienso, hacen sermones, hay diáconos, subdiáconos, etc.: era una misa sacrílega.

Para R. Mandrou lo esencial de la ceremonia lo constituye la veneración que se hace al diablo, la comida, la danza y la orgía.

J. Caro Baroja distingue en los brujos de Zugarramurdi estos delitos:

1.—La metamorfosis de estos brujos: su finalidad será dañar y para esto se transforman en animales, con el objeto de no ser identificados por sus víctimas.

2.—Otro delito que cometían, era la facultad que tenían de provocar tempestades, para destruir los barcos.

3.—Tenían poder para arruinar las cosechas y ganados; esto se hacía por medio de la ponzoña, previamente fabricadas por el diablo y su corte. Luego se derramaba por el campo, para arruinar las cosechas.

4.—Tenían poder estos brujos de matar a las personas y producirles enfermedades.

5.—El vampirismo será otro delito, ejercido fundamentalmente sobre los niños.

Todos estos delitos pertenecen a la magia diabólica. Mandrou en su libro transcribe un documento que dice esto sobre ella: «Es aquella que

(24) CARO BAROJA, J.: *Op. cit.* pág. 115.

(25) MANDROU, R.: *Op. cit.* pág. 74.

(26) MANDROU, R.: *Op. cit.* págs. 73-74.

por asistencia e intercesión de demonios, en virtud de un pacto expreso o tácito, que un mago habrá hecho con ellos, produce efectos maravillosos y fuera del curso y orden de la naturaleza y del conocimiento de los hombres. Y es de buen derecho que sea condenado por la Iglesia».

El pacto con el diablo se demostraba con una marca en el cuerpo. En el norte de España podía ser, o bien una marca en el ojo izquierdo, o bien un punto insensible en el cuerpo.

Todo esto nos revela que los habitantes de Navarra que participaron en estas ceremonias, viven la presencia del diablo en la vida cotidiana. Sobre esto Mandrou piensa que es debido a dos cosas: una el *Malleus Maleficarum*, que se propagó por toda Europa en diversas traducciones y que influyó mucho en el mundo cultivado de la época. La otra será «una tradición oral inmensa e inasible, amalgama imposible de reconstruir, donde se mezclan las tradiciones cristianas conservadas por la enseñanza dominical del sermón...» (27).

Siguiendo con los procesados de Zugarramurdi, sabemos que fueron juzgados por la Inquisición, y que el auto de fe se celebró el 7 de noviembre de 1610 en Logroño. Los presos fueron 53 y de ellos, a veintinueve se les acusó de brujería y seis fueron quemados en la hoguera.

Estos sucesos fueron los que movieron a la Inquisición española a hacer una investigación en toda la comarca. Comisionando para ello al Inquisidor Alonso Salazar y Frías, que fue uno de los tres jueces que llevó el proceso, durante el cual ya discrepó con los otros dos.

En su investigación llevó consigo un edicto de gracia, para que los habitantes abandonaran sus errores. Ya hemos hablado de la importancia que tuvo para el tratamiento del delito de brujería la acción teórica y práctica tan racional de este gran Inquisidor.

Contrastando lo anteriormente expuesto con los procesos de hechicería en Castilla, observamos que la hechicería que se da en ésta, aparte de tener un carácter urbano e individual, funciona de forma parecida a cualquier oficio: reciben dinero por el ejercicio de su arte. En ningún caso, por lo general, es una hechicería nociva o maléfica. Pues, aunque se les acusa de invocar al demonio en sus prácticas, no asisten a ningún sabbat.

Solo se apartan de esto los siguientes casos: el ya mencionado proceso de Malagón, donde a una de ellas se la acusa de haber dado muerte, o mejor haber producido la muerte de dos personas, y de haber hecho conjuros maléficos, lo mismo que las otras dos personas procesadas. El otro caso es el de Francisco Montes de Gayangos, al que se le acusa de haber realizado un convite en el que se invita al demonio.

(27) MANDROU, R.: *Op. cit.* pág. 80.

CONCLUSION

De todo lo expuesto en los capítulos anteriores podemos hacer estas precisiones.

Varias son las posibles causas que explican el gran aumento del delito de hechicería en la primera mitad del siglo XVII, no sólo en España, sino en toda Europa. Nosotros nos hemos ceñido tan sólo a los procesos de la jurisdicción de Toledo. Hemos visto que existe una correlación entre el movimiento migratorio que se da en esta época, polarizado hacia la Corte, y procedente de zonas rurales, en su gran mayoría, y el aumento del delito de hechicería que se da en esta jurisdicción. Los acusados estudiados que son procesados por este delito, en su mayoría han participado en este flujo hacia la Corte.

Una característica común a todos los acusados es la falta de recursos económicos, salvo alguna rara excepción. Y esta precaria situación económica en la que se encuentran se ve agravada por la ausencia de un oficio. Es decir, que en los acusados estudiados confluyen, por un lado, la miseria, y por otro, esa falta de un medio de vida (agravada por su condición de emigrante), situación que creemos les impulsará a hacer de la hechicería un oficio, un medio de vida. Oficio, porque a través de él ofrecerán a sus clientes unos servicios hechiceriles, a cambio de los cuales recibirán, ya dinero, ya regalos. Vemos, por tanto, que el aumento que se produce en la época estudiada en la jurisdicción de la Inquisición de Toledo tiene una causa determinante en la migración que se da hacia la Corte, que propiciaría, junto con el medio de vida de que iba acompañada, dicho aumento de procesos hechiceriles.

A lo largo de este estudio hemos observado que el delito es cometido con más asiduidad por las mujeres que por los hombres. Al mismo tiempo, hemos visto que la astrología es practicada exclusivamente por los hombres, y la hechicería mayoritariamente por las mujeres. Por lo que vemos una distinción cultural, ya que los acusados que practican la astrología gozan de un nivel cultural alto, a diferencia de las hechiceras, que, por lo general, son iletradas.

Estos delitos se cometen en un ámbito muy determinado: la ciudad; es una hechicería urbana y con un carácter que contrasta fuertemente con la producida en la región vasconavarra, ya que ésta, a parte de ser netamente rural y colectiva, tiene un carácter maléfico (akelarre, vampirismo, etc...). La hechicería producida en Castilla es menos grave que la anterior; es inofensiva, no sangrienta, y dada, generalmente, a la adivinación, predicción del futuro, prácticas celestinescas...

La actitud que toma la Inquisición ante los delitos cometidos por estos acusados se puede ver reflejada en la sentencia que les impone. La sentencia será benévola, si la comparamos con la grave acusación: pacto

con el diablo. Esto nos lleva a pensar que los inquisidores tomaban una actitud escéptica ante los delitos, y más bien los veían como casos de superstición. Actitud que tuvo su precedente en la acción teórica y práctica del Inquisidor Alonso de Salazar y Frías.

APENDICES

NOTA: La ortografía de los documentos utilizados para este estudio ha sido actualizada, tanto en las transcripciones de los capítulos anteriores como en las de estos apéndices.

APENDICE I

LA DESORIENTACIÓN INQUISITORIAL EN LOS PROCESOS DE MALAGÓN:

«lo que por Us.^a se me mandó sea hecho en la publicación del edicto y anatema informaciones que sobre ello se ha hecho, las cuales remito a Us.^a con el edicto anatema e intrucción y testimonios de su publicación y lo mejor que se ha podido aunque las averiguaciones faltan por examinar algunos citados por parecerme ser delincuentes y que en el tribunal se averiguará mejor, si otra cosa se me mandare haga lo haré con la diligencia y cuidado que se debe aunque en esto habido tardanza; ha sido necesario, por averiguar algunas raíces, si contaban de verdad o no, lo que he entendido es que en esta villa ha muerto mucha gente de hechizos y mucha gente que trataba de este misterio por medio de algunos que han usado estos malos tratos y que con paca ocasión, daban con la vida de un hombre al traste —averiguarase— mejor esta verdad, llamando algunas de ellas y apremiándoles para que declaren, las comprendidas, como de algunas se prueban han dicho lo harán: a Us.^a guarde Dios mil años Malagón agosto 20: 1625 Juan Sánchez Luján.» (leg. 93, nº 3).

APENDICE II

UNA SESIÓN DE TORMENTO

«El Inquisidor y el ordinario mandaron llevar al dicho Francisco Montes de Gayangos a la cámara de tormento y habiendo ido a ella en dicho Señor Inquisidor y ordinario le fué dicho que diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo, dijo que la verdad es lo que tiene dicho y también declara que cuando dijo las misas en S. Isidro puso debajo de

la sabana del altar junto a las palabras de la consagración todos los pentáculos que ha dicho hizo que fueron cinco con orden y tres sin ella... y sobre todo dijo una misa y dijera nueva como el arte lo mandaba sino temiera que aquel ermitaño y su mujer lo vieran y le descubrieran y que el no haber dicho antes esto de ahora ha sido por no haberse acordado y que siempre confiesa y declara que si a este prendieran por su religión continuara el hacer la custodia y hacer el convite que esta es la verdad.

Fuele dicho que diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

Dijo que el convite no lo hizo que lo demás hizo todo como lo tiene declarado.

—Fuele dicho que diga la verdad porque se proseguia en el tormento.

—Dijo que la verdad de todo ya la tenia declarada Virgen de las Maravillas valedme y que me presente en Roma y dije la verdad.

—Fue mandado proseguir al verdugo y estando desnudo.

—Dijo Espiritu Santo glorioso que gobiernas este Tribunal declara la verdad. Convite no hice, que si lo hiciera lo dijera y dey veritate.

—Fuele dicho que diga la verdad.

—Dijo que no lo hecho y aqui donde estoy me lleven mil diablos si tal es hecho. Señor se de mi favor, que no he hecho convite pongo la voluntad que en el convite mi ofrecimiento de mi alma no hecho. Todo lo demas he hecho.

—Fuele mandado al verdugo prosiga en el tormento y el dicho dijo que nos atrevía en proseguir en el tormento por estar el dicho muy llegado seguir en el y visto por el Señor Inquisidor y ordinario mandaron suspender por ahora el dicho tormento y que reservaban el proseguir en el para siempre que les parezca necesario con lo cual ceso esta diligencia que se comenzo a las nueve y media y se acabo a las diez y media y fue llevado a su carcel. Todo lo cual pasó ante mi. Don Antonio Sevillano.» (leg. 92 núm. 1)

APENDICE III

AUDIENCIA SOLICITADA POR UNA ACUSADA ANTES DE QUE SE LE DICTE SENTENCIA

«En la Audiencia de la mañana del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo a once de febrero de mil seiscientos cuarenta y cuatro estando el Señor Inquisidor Francisco de San Pedro entró el alcaide en ella y hizo relación que dicha Ana de la Cruz pedia audiencia el dicho Señor

Inquisidor, la mandó traer y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia que en ella está que diga para que la pide y descargue su conciencia debajo del juramento que tiene hecho.

Dijo que es verdad que ella ha pedido audiencia para —pedir a este Santo Tribunal que tenga misericordia de ella y decir como esta mala que se le despache su causa por que teme quedarse muerta y que para esto ha pedido audiencia.

Preguntada quien la enseñó las dichas habas y naipes que tiene confesado en dicho proceso.

Dijo que como tiene dicho en sus audiencias, que le enseñó dichas habas y naipes y oraciones lo demás que tiene dicho Polonia Marfil, natural que era de esta ciudad y murió en el hospital del Rey muchos años ha porque cuando esta estuvo presa la primera vez en este Santo Oficio era ya muerta, como lo dijo entonces y en sus confesiones, y la ocasión fué porque el marido de ésta era de mala condición, y porque ésta le decia que no jugase la maltrataba, y por vivir esta quietamente dijo a la dicha Polonia Marfil qué haría para que su marido de esta la tratase bien y dijo que echase las habas y que si caia con la cera y con la lumbre de pesadumbre que era lo que habia de echar con las habas, y ésta imaginando que aquello no era malo, lo hizo en las condiciones que tiene confesado y tratado y comunicado con las personas que tiene declarado, y echó las suertes de dichas habas como tiene dicho...» (leg. 84 núm. 8.)

APENDICE IV

ABJURACIÓN DE LEVI

«Dada y pronunciada fue esta sentencia por los señores Inquisidores y ordinario que en ella firmaron sus nombres domingo catorce de febrero de mil seiscientos cuarenta y cuatro en la Iglesia de San Vicente de esta ciudad, presente el doctor don Francisco Miguel Sanchez Becerro fiscal, y la dicha Ana de la Cruz con las insignias en la dicha sentencia contenidas.

Luego acabada de leer la dicha sentencia, la dicha Ana de la Cruz abjuró públicamente los delitos en su proceso confesos en la forma y manera siguiente.

Yo, Ana de la Cruz, vecino de esta ciudad de Toledo, que aquí estoy presente ante Us.^a como inquisición que es contra la herética pravedad y apostasia en esta ciudad de Toledo, y su partido, por autoridad Apostólica y ordena puesta ante mí esta señal de la Cruz y los sacrosantos cuatro evangelios, que con mis manos corporalmente toco,

reconociendo la verdadera católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la Santa fe católica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador Jesucristo, y contra la Santa Sede apostólica Iglesia romana, especialmente de aquella de que yo ante Us.^a he sido acusada y estoy levemente sospechosa, y juro y prometo detener y guardar siempre aquella Santa fe que te guarda y enseña la Santa Madre Iglesia y que será siempre obediente a nuestro Señor el Papa y a sus sucesores que, canonicamente sucediesen en la Santa Silla apostólica y a sus determinaciones y conjuros que todos aquellos que contra esta Santa fe católica vinieren son dignos de condenación, y prometo de nunca me juntar con ellos, y que encunto en mí fuere los perseguiré y las herejías que de ellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier Inquisidor de la heretica pravedad y prelado de la Santa Madre Iglesia donde quier que me hallase, y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia la penitencia que ha sido impuesta con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo y por todo sin ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello, y quiero y consiento y me place que si yo, en algún tiempo, lo que Dios no quiere ni permite, fuere o viniere contra las cosas susodichas o contra cualquier cosa o parte de ellas, sea habida y tenido por impenitente, y me someto a la corrección y severidad de los sacros cánones para que en mí, como persona que abjura de *leví*, sean ejecutados las censuras y penas en ellas contenidas y consiento que aquellas me sean dadas y las haya de sufrir cuando quier que algo se me probare haber quebrantado de lo susodicho por mí abjurado, y ruego al presente Señor me lo dé por testimonio y a los presentes que de ello sean testigos, de todo io cual doy fe y no firmo por no saber».

FUENTES

(ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. SECCIÓN DE INQUISICIÓN)

<u>Año</u>	<u>Legajo</u>	<u>Número</u>
1648-49	82	1
1645-46	82	18
1625-26	83	4
1614-17	83	3
1637-38	82	26
1622-23	83	10
1631-32	83	13
1644-45	84	1
1636-37	84	4
1636	84	6
1635	84	7
1643-44	84	8
1648-49	84	9
1611-12	91	4
1633	91	9
1643-44	91	10
1630-32	92	1
1620-23	92	4
1618	92	7
1625	92	13
1625-26	93	3
1615-27	93	10
1620-22	93	12
1624	93	13
1630-31	93	15
1630-32	93	16
1604-22	94	2
1647-48	94	5
1636-37	94	10
1645	94	11
1618	94	12
1648-49	94	14

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ARGUELLO, G. I.: *Introducciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente Antiguas y Nuevas*. Madrid 1630.
- CARO BAROJA, J.: *El señor Inquisidor*. Madrid 1968.
- CARO BAROJA, J.: *Inquisición, brujería y criptojudaismo*. Madrid 1970.
- CARO BAROJA, J.: *Las brujas y su mundo*. Madrid 1966.
- CARO BAROJA, J.: *Vidas mágicas e Inquisición*. Madrid 1967.
- CIRAC ESTOPAÑAN, S.: *Aportación a la Historia de la Inquisición española. Los procesos de hechicería en la Inquisición de Castilla la Nueva*. Madrid 1942.
- EYMERIC, N.: *Manual de inquisidores*. Barcelona 1974.
- GARCIA CARCEL, R.: *Orígenes de la Inquisición española*. Barcelona 1976.
- KAMEN, H.: *La Inquisición española*. Madrid 1976.
- LLORENTE, J. A.: *La Inquisición y los españoles*. Madrid 1967.
- MARAVALL, J. A.: *La cultura del Barroco*. Barcelona 1975.
- PALACIO ATARD, V.: *Razón de la Inquisición*. Madrid 1954.
- PALLARES, E.: *El procedimiento inquisitorial*. Mejico 1951.
- PALOU, J.: *La brujería*. Barcelona 1963.
- PINTA LLORENTE, M.: *Las cárceles inquisitoriales españolas*. Madrid 1949.
- PINTA LLORENTE, M.: *La Inquisición española*. Madrid 1948.
- TURBERVILLE, A. S.: *La Inquisición española*. Mejico 1932.

IMPRESOS TOLEDANOS DE LA EDAD DE ORO EN LA UNIVERSIDAD DE ILLINOIS

Por Joseph L. Laurenti y Alberto Porqueras Mayo

En estos últimos años procedemos a buceos sistemáticos en la rica biblioteca universitaria de Illinois, en Urbana. Y han ido apareciendo diversos trabajos (1) que dan a conocer inesperados filones. Hoy, precisamente, efectuamos una cala centrada únicamente en los impresos toledanos que se albergan en Urbana.

Nadie duda de la gran importancia que revistió la imprenta toledana en los siglos XVI y XVII. Ya C. Pérez Pastor publicó una monumental investigación a la que nos referimos continuamente en estas páginas. A ella remitimos al lector curioso en busca de más detalles (aprobaciones, dedicatorias etc.) que no nos ha parecido necesario duplicar aquí. Por lo que respecta a los siglos XVI y XVII Pérez Pastor consigue enumerar cerca de 600 ediciones. El documentado erudito se basa para su descripción en ejemplares que se encuentran, en general en Toledo. De aquí la importancia de completar tan parca información (en cuanto a existencias) con los fondos que se vayan conociendo en otras bibliotecas, cada vez mejor inventariadas, algunas de ellas. Eso pretendemos hoy por lo que respecta a Urbana. Con alegría hemos constatado, en una rebusca reciente de la Biblioteca Nacional de Madrid, que la mayoría de los ejemplares ilinoyenses también se hallan representados en la biblioteca madrileña. Y así lo hemos consignado ahora. Nuestro trabajo arroja como resultado la localización de once ediciones toledanas en Urbana, todas de gran importancia y rareza. Se halla una buena

(1) Véase, por ejemplo, dos de los más recientes, *Impresos raros de la Edad de Oro en la Universidad de Illinois. Parte II: Letra B*, en *Primeras jornadas de bibliografía celebradas los días 24 al 26 de mayo de 1976 en la Fundación Universitaria Española*, Madrid: Fundación Universitaria Española, Seminario «Menéndez Pelayo», 1977, págs. 612-634 y *Fondos raros: Ediciones sevillanas en los siglos XV, XVI y XVII en la biblioteca de la Universidad de Illinois*, en *Archivo Hispalense*, t. LIX (1976), no. 181, págs. 153-173. En ambos casos, en las notas, se hace referencia a otros trabajos nuestros basados también en los fondos ilinoyenses. Véase ahora para un panorama de conjunto, nuestro libro *The Spanish Golden Age (1472-1700). A Catalogue of Rare Books Held in the Library of the University of Illinois and in Selected North American Libraries*, Boston, G. K. Hall, 1979.

representación de los famosos impresores de Toledo: Juan de Ayala, Juan de la Plaza, Juan Rodríguez, Pedro Rodríguez, Bernardino de Guzmán, Diego Rodríguez, Doña María Ortiz de Saravia y Francisco Calvo (hemos seguido el orden cronológico que utiliza Pérez Pastor en sus tablas de páginas XIX y XX).

Además del ejemplar ilinoyense, y con ocasión de él, hemos localizado otros ejemplares dispersos por el mundo. Esta nómina no pretende ser completa, aunque podemos asegurar que, en algunos casos, se trata de la más amplia que se conoce hasta la fecha. Hasta la letra S ha sido posible utilizar los datos del *Union Catalog*, en curso de publicación, por lo que se refiere a Norteamérica, y para los libros del siglo XVI que alcanzaban hasta la letra R, se ha podido manejar el *Catálogo colectivo de bibliotecas españolas*, también en curso de publicación. Todo ello se ha completado con calas esporádicas en otros repertorios bibliográficos que se citan oportunamente.

En la lista de ediciones que presentamos podríamos establecer ciertas características y núcleos especiales.

A) Abundan los libros de carácter religioso o relacionados con personajes importantes de la iglesia. Ello es lógico teniendo en cuenta que Toledo representa la sede primada de la iglesia española. No olvidemos tampoco un hecho archiconocido y obvio: Toledo durante buena parte del siglo XVI (hasta su traslado a Madrid) era la capital de la nación más religiosa del mundo.

B) Por su rareza destacan en el presente artículo el *Calendario romano* impreso por Juan de la Plaza en 1578. Solo se conocen hasta el momento 3 ejemplares en el mundo, uno de ellos precisamente en la Universidad de Illinois (véase ficha núm. 1).

También es de gran rareza el libro de Gregorio López y Madera, *Excelencias de San Juan Bautista*, Toledo, 1617 (véase ficha núm. 4). Los dos únicos ejemplares que se conocen en Norteamérica están casualmente localizados en el estado de Illinois: uno en Urbana y otro en Chicago, en la Newberry Library. También escaso es el libro de Francisco Miranda y Paz, *El desengañado. Filosofía moral*, Toledo, 1663 (ficha núm. 7). El ejemplar ilinoyense procede nada menos que de la biblioteca particular del famoso político del siglo XIX, Antonio Cánovas del Castillo. De la misma rareza parece ser también el *Flos Sanctarum*, publicado por Alonso de Villegas Selvago en 1591 (ficha núm. 11).

C) El descubrimiento más importante de la presente contribución lo constituye el bello postincunable *Aurea expositio hymnorum una cum texta*, de 1504, que en la ficha de Illinois se atribuye a las prensas de Pedro Hagenbach, y se señala como editor a Jacobus Alora. Veáanse los grabados que acompañan este trabajo donde se reproduce la portada y el colofón, ya que no se indica ninguna fecha en la que parece portada.

Es un libro totalmente desconocido: no aparece en el catálogo del British Museum, en Pérez Pastor, en Palau, en Simón Díaz... Y tampoco en la obra de F. J. Norton, *Printing in Spain 1501-1520...* Cambridge, University Press, 1966. Solo tras un estudio muy especializado, y a la vista de otros ejemplares impresos por Hagenbach o su imprenta, se podría llegar a conclusiones más seguras. Ojalá que un especialista en el período como el Sr. Norton a quien hemos comunicado nuestro hallazgo, pueda resolver este problema (2).

D) El jesuita padre Mariana se encuentra bien representado en Urbana con dos importantes ediciones príncipes, ambas en latín (véanse fichas 5 y 6). También se alberga en Urbana una de las más positivas defensas de la Historia de Mariana. Nos referimos a la de Tamayo de Vargas (véase ficha nº 10). Digamos de pasada que en Urbana se encuentra una de las mejores colecciones en Norteamérica del Padre Mariana, con títulos impresos en muchos lugares del mundo, y de ello nos ocuparemos cuando publiquemos el catálogo general de fondos raros españoles.

En conclusión, acabamos de presentar una colección de libros toledanos, todos raros e importantes, y ojalá otros investigadores se animen a recoger otras muestras dispersas por las muchas bibliotecas del mundo y a completar, con más ejemplares, las fichas presentadas hoy, con las que se pretende rendir homenaje a la ilustre historia de la imprenta en Toledo.

(2) Estando en prensa el presente artículo hemos recibido amable contestación (2, XI, 1977) desde Cambridge del Sr. Norton, quien, en efecto, confirma lo ya afirmado por nosotros en el artículo. Reproducimos exactamente (traduciéndolos del inglés al castellano) varios párrafos de tan importante carta: «Durante el cuarto de siglo en que he ido coleccionando material para mi catálogo nunca he encontrado otro ejemplar (o mención de otro) de su *Aurea expositio hymnorum*, Toledo, 1504. Cuando, hace años, su ejemplar salió a la venta ofrecido por Herbert Reichner intenté adquirirlo para la biblioteca de la Universidad de Cambridge, pero su biblioteca [es decir la de Illinois] lo había comprado ya y amablemente me permitieron obtener un microfilm, con el que he efectuado la descripción en mi catálogo (nº 1039).

Su libro fue impreso, basándose en la incontrovertible evidencia de los tipos de imprenta, por el anónimo sucesor de Pedro Hagenbach, quien había muerto en 1502; el sucesor imprimió unas cuarenta obras entre 1503-1511 y son, en general, los tipos introducidos por Hagenbach, pero ocasionalmente añadió material por su propia cuenta, por ejemplo los tipos más pequeños que se encuentran en el ejemplar de Illinois. El editor de esta recensión de la *Aurea expositio hymnorum*, era Jacobus a Lora, quien compuso los dos himnos al final del libro. En otras ediciones se le denomina Jacobo Alora. Nunca he podido determinar si tomó el nombre de Lora del Río, entre Sevilla y Córdoba, o de Alora en la provincia de Málaga.»

REPERTORIOS Y TRABAJOS QUE SE CITAN ABREVIADAMENTE

AGULLÓ = Mercedes Agulló y Cobo. *Libros españoles de los siglos XVI y XVII en bibliotecas de Cambridge (University library, King's College, St. John's college y Trinity college)*, en «Cuadernos bibliográficos», Madrid: C.S.I.C., 1975, vol. 32, págs. 41-62.

ADAMS = H. M. Adams. *Catalogue of books printed on the continent of Europe 1501-1600 in Cambridge libraries compiled by...* Cambridge at the University Press. 1967, 2 vols.

CATÁLOGO = *Catálogo de obras impresas en los siglos XVI al XVIII existentes en las bibliotecas españolas. Siglo XVI. Letra C.* Madrid: Ministerio de Educación, 1972; *Letra M.* Madrid: Ministerio de Educación, 1976; *Letras Q-R*, Madrid, 1978.

CIROT = G. Cirot. *Les éditions de l'Historia de España de Mariana*, en «Bulletin Hispanique», III (1901), págs. 83-85.

COSENS = Frederick William Cosens. *Catalogue of the valuable and extensive library of printed books, engravings and drawings... which will be sold by auction by Messrs. Sotheby, Wilkinson and Hodge... 11th of November, 1890 and Eleven following days.* London, 1890.

DAMONTE = Mario Damonte. *Fondo antico spagnuolo della biblioteca universitaria di Genova.* Genova, Univ di Genova, 1969. 1 vol.

GOLDSMITH = V. F. Goldsmith. *A short-title catalogue of Spanish and Portuguese books (1600-1700) in the library of the British Museum.* London: Dawson of Pall Mall, 1974, 1 vol.

GRAESSE = Johann Georg Theodor Graesse. *Trésor de livres rares et précieux, ou nouveau dictionnaire bibliographique.* Dresde, 1859-1869. 8 volúmenes.

«HC» = Véase Hiersemann, Karl Wilhelm.

HEREDIA = Ricardo Heredia y Livermoore, conde de Benahavis. *Catalogue*, París, 1891-94. 4 vols.

HIERSEMANN = Karl Wilhelm Hiersemann. *Cat. HC327: America.* Leipzig, 1906.

———— = *Cat. 387: Spanish & Portuguese literature, containing the fourth part of the library of don Antonio de la Peña y Guillén.* Leipzig [¿1910?]

———— = *Cat. HC:NS4: An illustrated catalogue of valuable books and manuscripts on Spain and Portugal, partly from the libraries of don Pedro Félix de Silva, conde Cifuentes and sir Thomas Phillipps.* Leipzig, 1914.

KNAPP-HUNTINGTON = William Ireland Knapp. *Catalogue of the Spanish and Portuguese books in the library of W. I. Knapp* [«Con notas por A. M. Huntington». New Haven o Chicago, antes de 1894].

KRAUS = Werner Krauss. *Altspanische Drucke in Besitz der ausserspanischen Bibliotheken*, Berlin: Akademie-Verlag, 1951, 1 vol.

MAGGS BROS = B. D. Maggs y E. U. Maggs. *Cat. no. 495. Books printed in Spain and Spanish books printed in other countries*. London and Paris, 1927. 1 vol.

MILLARES = A. Millares Carlo. *Descripción y estudio de los impresos de los siglos XV y XVI existentes en la biblioteca del Museo canario*. Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, 1975. 1 volumen.

OCTAVIO = José María de Toledo. *Catálogo de la librería del Cabildo toledano*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, 1906, vol. II.

PALAU = A. Palau y Dulcet. *Manual del librero hispanoamericano*. 2.^a ed. Barcelona, 1948 - (en publicación).

PENNEY = Clara Louisa Penney. *Printed books 1468 - 1700 in the Hispanic Society of America*. New York: «The Hispanic Society of America», 1965. 1 vol.

PÉREZ PASTOR = Cristóbal Pérez Pastor. *La imprenta en Toledo 1483-1886*. Amsterdam. Gérard Th. van Heusden, 1971. [Reimpresión de la edición de Madrid de 1887].

SALVÁ = Pedro Salvá y Mallén. *Catálogo de la biblioteca de Salvá*. Valencia. Ferrer de Orga. 1872. 2 vols.

SIMÓN DÍAZ = José Simón Díaz. *Biblioteca de la Literatura Hispánica*, vol. VII. Madrid: C.S.I.C. 1967.

SIMÓN DÍAZ, *Jesuita* = José Simón Díaz. *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: Escritos localizados*. Editores: Universidad Pontificia de Salamanca, Fundación Universitaria Española. Madrid. 1975. 1 vol.

SIMÓN DÍAZ, *impresos* = José Simón Díaz. *Impresos del siglo XVI: Religión*, Madrid. C.S.I.C. 1964.

SIMÓN DÍAZ, *Cien escritores* = José Simón Díaz, *Cien escritores madrileños del siglo de Oro*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños. 1975.

THOMAS = Sir Henry Tomas. *Short-Title Catalogue of Books Printed in Spain and Spanish Books Printed Elsewhere in Europe Before 1601 Now in the British Museum*. London. 1921. [Hay reimpresión de 1966]. 1 vol.

TICKNOR = Boston Public Library. Ticknor Collection. *Catalogue of the Spanish Library and of the Portuguese Books Bequeathed by George Ticknor to the Boston Public Library... by James Lyman Whirney*. Boston. 1879. 1. vol.

VINDEL = Francisco Vindel, Librero. *Obras Españolas de los siglos XII á XVIII*. Madrid. 1903. (Véase Catálogo Ilustrado, vol. 3).

SIGLAS CON QUE DESIGNAN LAS BIBLIOTECAS
ESTADOUNIDENSES Y EUROPEAS

A) ESTADOS UNIDOS

- CLU = University of California at Los Angeles, Los Angeles, California.
CSt-H = Stanford Hoover Institution on War, Revolution and Peace, Stanford, Palo Alto, California.
CtY = Yale University, New Haven, Connecticut.
CtY-M = Yale Medical School Library, New Haven, Connecticut
CU = University of California, Berkeley, California
CU-A = University of California, Davis, California
DFo = Folger Shakespeare Library, Washington, D.C.
ICN = Newberry Library, Chicago, Illinois
ICU = University of Chicago, Illinois
InU = Indiana University, Bloomington, Indiana
IU = University of Illinois, Urbana, Illinois
KU = University of Kansas, Lawrence, Kansas
MB = Boston Public Library, Boston, Massachusetts
MH = Harvard University, Cambridge, Massachusetts
MH-BA = Harvard University Graduate School, Cambridge, Massachusetts
MiU-C = William C. Clements Library, Michigan
MnU = University of Minnesota, Minneapolis Minn
MoU = University of Missouri, Columbia, Mu
NN = New York Public Library, New York, N. Y.
NNH = Hispanic Society of America, New York, N. Y.
OU = Ohio State University, Columbus, Ohio
PU = University of Pennsylvania, Philadelphia, Penn
PBL = Lehigh University, Bethlehem, Penn
TxU = University of Texas, Austin, Texas
TNJ = Joint University Library, Nashville, Tenn
WU = University of Wisconsin, Madison

B) EUROPA

- BBM = Bibliothèque Municipale, Bordeaux
BWB = Wissenschaftl. Bibliothek, Berlin
BBP = Biblioteca Pública, Burgos

C	= Cambridge Library, Cambridge
CBN	= Biblioteca Universitaria, Coimbra
CBP	= Biblioteca Pública, Córdoba
CRBU	= Biblioteca Universitaria, Cracovia
GBU	= Biblioteca Universitaria, Genova
GrBu	= Biblioteca Universitaria, Granada
LBM	= British Museum, London
LPB	= Biblioteca Pública, León
LCE	= Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial, El Escorial
LPMC	= Museo Canario, Las Palmas
LyBM	= Bibliothéque Municipale, Lyon
MaBP	= Biblioteca Pública, Málaga
MAH	= Biblioteca de la Academia de la Historia, Madrid
MBL	= Biblioteca Lázaro, Madrid
MBN	= Biblioteca Nacional, Madrid
MBP	= Biblioteca Palacio Real, Madrid
MBS	= Biblioteca Senado, Madrid
MFFL	= Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, Madrid
NBG	= Biblioteca General, Navarra
OBPu	= Biblioteca Pública, Oviedo
OBP	= Biblioteca Pública, Orense
PBDF	= Biblioteca General de la Diputacion Foral, Pamplona
PBN	= Bibliothéque Nationale, Paris
PBP	= Biblioteca Pública, Palma de Mallorca
SalBu	= Biblioteca Universitaria, Salamanca
SanBu	= Biblioteca Universitaria, Santiago de Compostela
SBU	= Biblioteca Universitaria, Sevilla
SC	= Colombina, Sevilla
Sid	= Sidney Sussex Library, Cambridge
SMP	= Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander
TBC	= Biblioteca del Cabildo, Toledo
TBP	= Biblioteca Provincial, Toledo
WSB	= Staatsbibliothek, Wien
ZBU	= Biblioteca Universitaria, Zaragoza

I

CALENDARIVM / Perpetuum & Generale breuiarii /+⁺ ro-
mani⁺+/ Ex decreto Sacrosancti concilii Tridentini nuper editi Tri-
ginta sex Tabulis constans, protota Hispania cum festis que generaliter
in Hispaniarum Regnis auctoritate / Apostolica celebrantur. In quo de
concurrentia, & ocurentia off-/ ciorum singulis cuius q; Anni diebus

dèq; alijs dubijs copio siús, / ac euidentiús quam alias, PETRO RYSSIO presbitero. / Toletano annotatur auctore. [Grabado en madera representando el martirio de San Lorenzo] CVM LICENTIA MAIESTATIS REGIAE. / ESCVDEBAT TOLETI IOANNES A PLAZA. / Typographus, Anno MDLXXvij (1578). 32 hs. + 891 páginas + 104 págs. + 2 hs. 3.^o

Signaturas: * - ****⁸, A-Z⁸, Aaa-Qqq⁸, A-G⁴

Cits: Catálogo, no. 129; Palau, no. 40355; Pérez Pastor, no. 355

Ejemplos: IU, PBP, TBP

Observs.: Port. a dos tintas, en rojo y negro. Colofón: Toleti, / Excudebat Ioannes a Plaza Typographus, Anno a partu virginio, / 1578.

2

CEVALLOS, Jerónimo de ARTE REAL / PARA EL BVEN GOBIERNO / de los Reyes, y Principes, y de sus vassallos. En el / qual se refieren las obligaciones de cada vno, con los prin - / cipales documentos para el buen gouierno. CON VNA TABLA DE LAS MA - / terias reduzida a trezientos Aforismos de Latin y Romance. / DIRIGIDO A LA CATOLICA MAGESTAD / del Rey don Felipe IV. N.S. Monarca y Emperador de las / Españas, no reconociente superior en lo temporal. / LEGE, [Escudo de armas] ET REGE. POR EL LICENCIADO GERONIMO DE ZEVA. - / llos, Regidor de la Imperial ciudad de Toledo, en el vanco y assiento de / los Caualleros, y vnico Patron del Monasterio de los Descalzos / Franciscos de la dicha ciudad. / Año M.DC. XXIII (1623) [Filete] En Toledo. A costa de su autor. 8 hs. + 190 fols. [*i.e.* 380] + 15 hs. 4.^o

Signaturas: a⁸, A-A⁸, Aa-Az⁸, Aaa-Ccc⁸

Cits.: Agulló, pág. 55; Goldsmith, pág. 40, no. 513; Pérez Pastor, no. 515; Simón Díaz, VII, no. 7597.

Ejemplos: IU, C, LBM, LyBM, MBN, MFFL, PBN, SanBU, TBP, TxU, ZBU

Observs.: Portada. - Verso en blanco. - Censura del Dr. Pedro de Rosales. - Dedicatoria al Conde de Olivares: Toledo, 1^o de enero de 1623; *Colofón:* En Toledo, en cada de Diego / Rodriguez, Impresor del / Rey nuestro señor. / Año de M.DC.XX.III. /

3

IGLESIA CATOLICA [Liturgia] [*Grabado de la última cena*] Aurea expositio hymno / rum vna cum texta. / [Toledo: Pedro Hagenbach 28 de agosto de 1504] 46 fols. 4.^o

Signaturas: a⁸ - f⁶

Ejemplos: IU. Ejemplar único, desconocido por los bibliógrafos.

Observos.: Edición rarísima, totalmente desconocida. Acaso se trate de un ejemplar impreso en la imprenta de Pedro Hagenbach, impresor alemán en Toledo, muerto antes de 1502. Sabido es, según Habler (*Die deutschen Buchdrucker des XV. Jahrhunderts im Auslande*, pág. 251), que la imprenta de Hagenbach continuó funcionando después de su muerte. Sin embargo se ignora quien imprimió este bellissimo ejemplar en letras góticas. He aquí lo que dice Pérez Pastor (*ob. cit.*, pág. XX) sobre tan famoso impresor: «Después de trabajar en Valencia en compañía de Leonardo Hutum o Hutz, aparece en Toledo Pedro Hagenbach, imprimiendo de 1498 a 1502 varios libros de condiciones tipográficas tan excelentes, que se pueden comparar, sin desmerecer, con las mejores incunables, no solo de España, sino de fuera de la Península. Además de usar siempre un papel magnifico y de las mejores marcas, inmejorables tintas y fundiciones nuevas, sus obras ofrecen la particularidad de estar exentas de erratas, hasta el punto de ser sumamente difícil encontrar una de ellas. Tuvo la suerte, además, de encontrar un editor entendido y rico en Melchor Gorrició, y ambos la protección de un Mecenaz tan espléndido como el Cardenal Cisneros.» F. J. Norton en *Printing in Spain 1501-1520 with a note on the early editions of the Celestina*, Cambridge 1966 cita otras varias ediciones con el mismo título en fechas posteriores y en otras ciudades pero no ésta de 1504. Tampoco en el Catálogo del British Museum en que aparecen varias ediciones europeas con el título *Aurea Expositio Hymno*, se conoce este rarísimo impreso toledano.

4

LOPEZ MADERA, Gregorio. [Portada grabada en cobre con las siguientes palabras: *Hic Venit in Testimonium Vt Omnia Crederent per Illum*] EXCELLEN [Grabado de San Juan Bautista] CIAS DE SĀ / IVAN BAPTISTA. / Dirigida Al Rey Don Phelippe, III. Nu - / *estro Señor; / Y Recopila [Escudo de armas] das por el D.or Gregorio Lopez Madera / Alcalde de Su Casa. Y./ Corte Co [Escudo de armas] Regidor de La Imperial Cibdad de T / Impressas en ella por bernardino de guzman, Año de, 1617 [Firma] Petrus Angelus, In, et f. 12 hs + 305 fols. + 26 hs. 4.^o

Signaturas: ¶ - ¶¶¶⁴, A-Z⁸, Aa-Pp⁸, Qp¹, a-h⁴, (h₃₋₄ en blanco).

Cits.: Graesse, IV, pág. 258; Palau, no. 141355; Pérez Pastor, no. 490; Vindel, no. 1927, Simón Díaz *Cien escritores*, n^o 42.

Ejemplos: IU, ICN, MBN, TBP, CBP, GrBN, MFFL, SanBU.

Observs.: Muchos errores en la foliación del texto. *Colofón:* Con Privilegio. En Toledo, por Bernardino de Guzman: Año de 1617.

5

MARIANA, Juan de, S. J., 1536-1624. I O A N N I S / MARIANAE / Hispani, / E SOCIE. IESV, / DE PONDERIBVS ET / mensuris. / Anno [Escudo jesuitico con letras: IHS] 1599. / CVM PRIVILEGIO. / *Toleti, Apud Thomam Gusmanium.* 4 hs + 192 págs. 4.^o

Signaturas: ¶⁴, A-Z⁴, Aa⁴

Cits.: Adams, I, no. 580A; *Catálogo*, nos. 661 y 662; Graesse, IV, página 395; HC:NS4 / 1033; Heredia, no. 7993; Maggs Bros., no. 573, que cita a Colmeiro, no. 265 y Picatoste, no. 446; Palau, no. 151724; Penney, pág. 335; Pérez Pastor, no. 436; Salvá, II, no. 2584; Simón Díaz, *Jesuitas*, no. 711; Thomas, pág. 56; Thicknor, pág. 215

Ejemplos: IU, C, CBP, CLU, CtY, CyY-M, CU, LBM, LBP, MAH, MB, MBL, MBN, MBP, MBS, MH, MH-BA, NBG, NNH, PBN, PPDF, SalBU, SanBU, SBU, SMP, TBP, ZBU y CSt-H

Observs.: Se trata de la primera edición de esta obra que Salvá calificaba de «rara». También en el catálogo de Maggs Brothers (no. 495) se indica que es «una de las obras más raras del distinguido jesuita español». Después de los extensos censos que representan por una parte el *Union Catalog* (para Norteamérica) y el *Catálogo Colectivo* (para las bibliotecas españolas) habrá que rectificar lo relativo a la rareza de la obra. Nosotros en esta ocasión hemos localizado 28 ejemplares y no sería difícil añadir alguno más. La obra fue muy popular ya que estudia los pesos y medidas en Grecia, Roma y el pueblo hebreo, y su comparación con los equivalentes toledanos. Esta edición lleva el siguiente *colofón:* Toleti, Apud Thomam Gus / manium, Anno 1599.

6

IO MARIANAE / Hispani. / E SOCIE. IESV, / HISTORIAE / DE REBVS HISPA- / NIAE / LIBRI XX [Escudo de armas] Toleti, / Typis Petri Roderici / 1592. / Cum facultate & Priuilegio. 4 hs + 959 págs. + 6 hs. Fol.

Signaturas: ()², A-Z⁸, Aa-Zz⁸, Aaa-Ooo⁸, + 6 hs.

Cits.: Adams, I, no. 580c; *Catálogo*, nos. 665-6; Damonte, no. 1085; Graesse, IV, pág. 395; Heredia, no. 7282; Krauss, pág. 64; Millares, no. 54, que cita a Sommervogel, V, col. 547; Palau, no. 151660; Pérez Pastor, no. 402; Salvá, II, no. 3016; Simón Díaz, *Jesuitas*, no. 705; Thomas, pág. 56

Ejemplos.: IU, BWB, CBP, GBU, LPMC, MaBP, MBN, NNH, PBN, OBU, SaIBU, SanBU, Sid, SMP, WSB

Observ.: Ya el hispanista francés G. Cirot afirma, refiriéndose a las varias ediciones latinas de esta obra: «les exemplaires des éditions latines ne sont pas rares.» En su artículo *Les éditions de l'Historia de España de Mariana*, *Bulletin Hispanique*, III (1901), pág. 83. El mismo investigador en su importante libro *Mariana historien*, Bordeaux, 1904, estudia los problemas referentes a las varias ediciones de esta misma obra de 1592. El señala (en págs. 452-453) 5 distintas ediciones y se refiere a ejemplares concretos. El ejemplar de Illinois coincide con la edición descrita por Pérez Pastor, *ob. cit.*, no. 402, págs. 159-60; y lleva el *ex-libris* de Mr. George Carre Advocate. Girot, como acabamos de señalar, hace alusión a otros cuatro distintos tipos de ediciones, publicadas en 1592, que categoriza y localiza del modo siguiente: 2º tipo (Salvá, no. 3016), con un ejemplar en BBM; 3º tipo (con las dos hojas que faltan en tipo 2º), con ejemplares en LBM y MBN; 4º tipo (Salvá, no. 3015 y Pérez Pastor, no. 403), con ejemplares en MAH y MBP y, por último, otro tipo de edición, una en la Biblioteca Nacional de Madrid y otra de propiedad del mismo Cirot.

7

MIRANDA Y PAZ, Francisco de [Portada grabada en cobre y firmada «*Ps. de Villafranca sculpsit Matriti*»]. EL DESENGA / NADO / PHILOSOPHIA / MORAL / [Grabado con el lema: «VANITAS VANITATUM ET OMNIA VANITAS Eccles. C. 1.»] POR D. FRANCISCO DE MIRANDA Y PAZ. / *Salmanticense Capellan de su Mag.d en la Real capilla de los Señores / Reyes nuevos sita en la S.ta Iglesia de Toledo. / Con privilegio en Toledo por Francisco Caluo Impressor. Año 1663. 6 hs. + 205 fols. + 3 hs. 4.º*

Signaturas.: **4, A-Z⁶, Aa-Zz¹, Aaa - Fff⁴

Cits.: HC 387 / 4746; Palau, no. 172279; Penney, pág. 362; Pérez Pastor, no. 567

Ejemplos.: IU, MBN, NNH, OU, TBP

Observ.: Tasa: Madrid, 27 setiembre 1663. - Aprob. de Don Antonio Catañón: Toledo, 30 abril 1659. - Aprob. del P. Agustín de Castro: Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, 19 junio 1660. En el ejemplar de Urbana los datos de la portada se reproducen a mano. Lleva el *ex libris* de Biblioteca de Don A. Cánovas del Castillo.

RADES Y ANDRADA, Francisco de. [Portada con adornos laterales de las cruces de Santiago, Calatrava y Alcántara]. CHRONICA DE LAS / tres Ordenes de Cauallerias de San - / ctiago, Calatraua y Alcantara: en la qual se trata de su origen y successo, y / notables hechos en armas de los Maestres y Caualleros de ellas: y de mu - / chos Señores de Titulo y otros Nobles que descenden de los / Maestres: y de muchos otros Linages de España. Com / puesta por el Licenciado Frey Francisco de / Rades y Andrada Capellan de su / Magestad, de la Orden de Calatraua. [Escudo de armas] ¶ Dirigida a la C.R.M. del Rey don Philippe nuestro señor, / Administrador perpetuo destas Ordenes. / ¶ Impresa con licencia en Toledo, en casa de / Iuan de Ayala. Año. 1572 ¶ Con Priuilegio (*sic*) Real por diez años. [4] hs. + 73 fols. + 85 fols. + 55 fols. 3 partes en un vol. Fol.

Signaturas: ✠⁶, ¶⁸, A-L⁶, M⁸, A-H⁶, I⁸, I₈ en blanco

Cits.: Cosens, no. 3613; Damonte, no. 147Q; Maggs Bros., pág. 518, no. 801; Palau, no. 246034; Pérez Pastor, no. 332; Salvá, II, no. 1664, Simón Díaz, Impresos, no. 159, Catálogo letras Q-R, no. 21-23.

Ejemp.: IU, CBN, CU, CU-A, DFo, GBU, ICN, ICU, InU, LEE, MH, MBN, NN, NNH, PBN, OU, TBP, BBP, LBP, MBL, MBP, OBP, SalBU, MBS, MaBF.

Observ.: Tasa: Madrid, 22 abril 1572. En la portada la palabra «Priuilegio» aparece con dos ll., seguramente erratum de imprenta. Se contiene un *Catalogo de las obligaciones ¶ tenían los Comendadores e Caualleros de la orden en Calatraua en razon de su Hacienda y Profession:* Madrid, 1^o julio 1571.

Ya Salvá calificaba así este libro: «obra rara, importante y de mucho interés.» También en el catálogo de Maggs Bros. se lee: «A rare and important work...» La importancia literaria (además de histórica) de esta obra es inmensa ya que inspiró la tragicomedia *Fuenteovejuna* de Lope de Vega. Es curioso que ahora, además del ejemplar ilinoyense, hayamos podido localizar diez ejemplares más en Norteamérica.

SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, biógrafo, *m* en 1629. CRO- NICA / DE EL GRAN CARDE / NAL DE ESPANA DON PE - / DRO GONZALEZ DE MENDOCA, / Arçobispo de la muy santa Yglesia Primada de las / Españas: Patriarcha de Alexandria Can - / ciller mayor de Iso Reynos de Castilla, y de Toledo. / AL DVQVE DE EL INFANTADO, DON RODRIGO Diaz de Vibar, de Mendoça, de la

Vega, / y de Luna, Conde de el Cid. / POR EL DOCTOR PEDRO DE SALAZAR, / Y de Mendouça Canonigo Penitenciario de la mesma muy Santa Yglesia. [Lema: Improbe Neptunum accusat, / qui aeternum naufragium facit] / EN TOLEDO, / En la Empronta de doña María Ortiz de Sarauia, Impressora / de el Rey Catholico nuestro Señor. / [Línea] Año de MDCXXV (1625). 4 hs. + 479 págs. Fol.

Signaturas: ✠⁶, A-Z⁸, Aa-Gg⁸, ¶⁶

Cits.: Goldsmith, pág. 161, no. 97; Knapp-Huntington, pág. 289; Octavio, no. 429; Palau, no. 286873; Penney, pág. 492; Pérez Pastor, no. 523; Salvá, II, no. 3509; Ticknor, pág. 318.

Ejemp.: IU, LBM, MB, MBN, NNH, TBC, MH, CtY, TNJ, PU, InU, KU, PBL, NN, MiU-C.

Observ.: El ejemplar de Illinois está falto de portada.- Privilegio al autor por diez años: Madrid, 17 setiembre 1624.- Se trata de la misma edición descrita por Pérez Pastor (*ob. cit.* pág. 208).

10

TAMAYO DE VARGAS, Thomas. HISTORIA / GENERAL / DE ESPAÑA / DEL P. D. Iuan de Mariana / DEFENDIDA / POR EL DOCTOR DON / THOMAS TAMAIO DE VARGAS / CONTRA LAS ADVERTENCIAS / de Pedro Mantuano, / Al Illustriss. Don Bernardo de Sandoual i / Rojas Cardenal, Arçobispo de Toledo, / Primado de las Españas, Inquisidor / General, Chanciller maior / de Castilla, &c. / CON PRIVILEGIO, / [Línea] *En Toledo*, por Diego Rodriguez, / Año MDC XVI. (1616). 14 hs. + 341 págs. + 55 págs. 4.^o

Signaturas: ¶⁴, a-b⁴, A-X⁸, Y⁴

Cits.: Goldsmith, pág. 188, no. 16; Graesse, pág. 24; HC 327 / 557; Palau, no. 327108; Penney, pág. 549; Pérez Pastor, no. 487; Salvá, II, no. 3195, Simón Díaz, *Cien escritores*, n^o 765

Ejemp.: IU, LBM, MBN, NNH, TBC, CBP, MAH, MFFL, SanBU, SC, SBU, WU, MoU, ICN, CU, MnU.

Observ.: La edición representada contiene además: *Razon de la Historia del P. D. Iuan de Mariana: de / las Aduertencias de Pedro Mantuano contra ella: y de la defensa / del Doctor Don Thomas / Tamaio de Vargas*, pero no tiene:

Defensa / de la Descen / sion de la Virgen N. S. a la S. Iglesia de Toledo / a dar la casvilla a / sv B. Capellan S. / Ildephonso. / Por el D. Don Thomas / Tamaio de Vargar. / Al Il. S. Cardenal Arçobispo de Toledo, Prima / do de las Esañas. Véase Pérez Pastor que en el ejemplar toledano que él describe sí incluyendo la *Defensa de la Descension de la Virgen...* Otra diferencia es que Pérez Pastor sólo menciona seis hojas preliminares. El ejemplar de Urbana tiene el *ex libtis* de Heredia.

VILLEGAS SELVAGO, Alonso de, n. en 1534 - m. después de 1602. *Flos Sanctorvm / y / Historia general, de la vida y hechos de Iesu Christo, / Dios y señor nuestro, y de todos los Santos de que reza y haze fiesta la Iglesia catolica, con - / forme al Breuiario Romano, reformado por el decreto del Santo Concilio Tridentino: junto co / las vidas de los santos propios de España, y de otros Extrauagantes. Quitadas algunas cosas / aprocrifas e inciertas. Y añadidas muchas figuras y autoridades de la sagrada Escritura, tray / das a proposito de las historias de los santos. Y muchas anotaciones curiosas, / y consideraciones prouechosas. Colegido todo de autores / graues y aprouados. / Dirigido al Rey Don Felipe Nvestro Señor, / Segvndo deste nombre. / por el Maestro Alonso de Villegas, Capellā en la capilla moçaraue de la Santa yglesia de Toledo, y natural / de la misma ciudad. En esta vltima impression van añadidas algunas cosas, y puestas / otras en mejor estilo, por el mismo autor. [Grabado que representa a Jesús rodeado de ángeles y santos] Con Priuilegio. / Impresso en Toledo por al viuda de Iuan Rodriguez. 1591. / Esta tassado a tres marauedis y medio el pliego. 4 hs. + 5 hs. + 2 hs. + 432 fols. + 128 fols. Fol.*

Signaturas: ¶⁶, A-Z⁸, Aa-Zz⁸. Aaa-Hhh⁸, A-S⁸

Cits.: Pérez Pastor, no. 401

Ejemp.: IU, MBN

Observs.: El ejemplar de Urbana carece de la portada y de algunas páginas finales. Ejemplar rarísimo. Hemos registrado, además del ejemplar ilinoyense, otro en la Biblioteca Nacional.

In nomine domini, amen.

29.

~~Aurora & mundus quodammodo~~



**Aurea expositio hymno-
rum vna cum tertii.**

Portada del ejemplar ilinoyense, único en el mundo, de *Aurea expositio hymnorum...* (Toledo, Pedro Hagenbach, 1504). (Véase ficha nº 3)

C Jacobi a lo: a ad dñā genitri
cē dei maris hymnus carmine sa-
pbico ē decasyllabo a domico quo-
q; cōpositus. Incipiat.

O Maris portu: pia rēga mē
Alma: celozū via lux et astz
Dēi xpi genitricis dūa
Mariasalve.

Ecce nos egros misero parente
Quos dū traxit luera pēptos
Berminis nutu factis aduēire
Gaudia prima.

Quis datur celi solūq; porta
Flebiles intrāt aditus bēos
Supplices palmas māib; re
Te dūce psallūt. Cnētes

Te vocat clamor: ppli ruenis
Mater o: pādas miserisyllū
Dulcis: vt tandē pateat eisdē
Abdita sacra.

Pro reus ora genitū pcamur
Hos foue et sua pplinq; clez
Carminis variis locūq; vota
Susape virgo.

Gloriā cūes dño canamus
pneumati ppi pari terq; gnato
Qui polos orbis regit et gu-
bernat et vnus. Cernat

C Jacobi a lo: a hymnus dño
martyri sebastiano pie dedicat.

Martyr o xpi dñiq; tyro
Et sagax atq; cetera sebastiāe
Qui dei pass; meruisti amore
Bandere celos.

Dū fide sacros bene roborasti
Flagrat et rōs furor i sequētes
Dre crudelis rabido tyranni
Te nece damnant.

Corpus afflicti illici sagittis
Impius tradit dioclecianis
Te vidēs ania pauet admonē
Pogmata xpi. Crem

Ille fustigat sacra mēbz rursus
Sic deo felix animā dedisti:
Est choris letis vbi rota sepra
Humine dño.

Cui obsequio manet i tracone
Corpus vt xpi famulos lateret
Idq; luans tumulto qeant
Hoc eq; prodio.

Ut ruis ora meritis letum
Besse cōtacti redimant oēs
Et q; gūpti lue dēpta quodā
Panna tota.

Vnus et trinus dñiq; rectoz
Lorde laude stabiliq; mēre
Lūta q; plasmat regit et porē
Secula per orbis. Cret.

Area hymnozū expositio vna cū textu accuratis-
sime correctā felici numine est explicita. Impres-
sa Toleti: Anno dñice natiuitatis Mille-
mo quingentesimo q̄rto: Die vero
xxvij. mensis Augusti.

Impressa in Toleti...
Libra que...

Ultima página y colofón del bello postincunable ilinoense. Por el Colofón tenemos la fecha: 28 de agosto de 1504. (Véase ficha nº 3)

NUEVOS AZULEJOS TALAVERANOS DEL SIGLO XVI

Por Rosa López Torrijos

De todos los estudiosos del tema son conocidos los azulejos talaveranos de la ermita del Santo Cristo, del pueblo de La Iglesuela (Toledo), citados y reproducidos en las obras más importantes de cerámica talaverana (Vaca, Ainaud, Frothingham, etc.).

Sin embargo, en la iglesia parroquial del mismo pueblo se conservan otros dos paneles de azulejos que han pasado desapercibidos para estos mismos estudiosos y que interesan igualmente para un conocimiento más completo de la azulejería talaverana del siglo XVI.

Los azulejos se encuentran en la pared lateral izquierda de la iglesia, formando un arrimadero. En ellos se representa la Anunciación a María y San Francisco recibiendo los estigmas. Cada una de las escenas se halla en un recuadro independiente, enmarcada cada escena por una greca y situada sobre un zócalo.

La escena de la Anunciación (lámina 1) de 56 × 70 cm. aproximadamente, es algo mayor que la de San Francisco (lámina 2), de 42 × 70 cm. aproximadamente.

La iconografía de la Anunciación debió tomarla el autor de la obra del mismo tema de Tiziano, pintura que fue enviada a España por el autor, como regalo a la emperatriz Isabel, y perdida actualmente; la Anunciación de Tiziano fue grabada por G. Caraglio (1) y puede verse que, en efecto, la composición, así como las actitudes de María y el ángel, son las mismas que en el panel de azulejos que comentamos. Por otra parte, el empleo de estampas de Tiziano para los azulejos no es raro y ya ha sido señalado en otras ocasiones, por ejemplo, en el frontal de Talamanca (Madrid), la Anunciación representada está tomada también de otro modelo de Anunciación de Tiziano, esta vez de la pintura realizada para San Salvador de Venecia, grabada por Cornelis Cort (2).

(1) GAGLI Corrado y VALCANOVER Francesco: *L'opera completa di Tiziano*. Milano 1969 pp. 108-109.

(2) MARTINEZ CAVIRO Balbina: *Azulejos talaveranos del siglo XVI*. «Archivo Español de Arte» 1971 pp. 291-292.

En cuanto al zócalo, esta decorado con azulejos «de clavo» y el motivo que se repite es exactamente igual al del zócalo con las armas de Altamira, de la ermita de la Virgen de la Gracia, en el pueblo de Velada, en la provincia de Toledo también (3).

Por su estado actual parece que la obra antigua ha sido alterada, y así, el zócalo está parcialmente enterrado por obras más modernas de solado y recientemente se han iniciado de nuevo en la iglesia de La Iglesuela, obras de cierta envergadura y es de esperar que el término de las mismas los azulejos no hayan sufrido nuevas pérdidas.

En cualquier caso creemos interesante dar esta breve reseña de dos obras de azulejería talavera desconocidas y correspondientes al último tercio del siglo XVI.

(3) Reproducido en: VACA GONZÁLEZ Diodoro y RUIZ DE LUNA ROJAS Juan: *Historia de la cerámica de Talavera de la Reina y algunos datos sobre la de Puente del Arzobispo*. Madrid 1943 lámina 4.





EL INGENIO DEL AGUA EN TOLEDO EN EL SIGLO XVIII

Por Gabriel Mora del Pozo

Esta sed extraña, esa sed psicológica de Toledo de la que nos habla Julio Porres en su último trabajo sobre la presa romana de Alcantarilla (1), sólo pudo ser saciada por los romanos en el siglo II d.J.C., y hacia la mitad del siglo actual con el abastecimiento del Torcón. Sin embargo, entre ambas fechas se produjeron varios intentos serios para resolver el problema del abastecimiento del agua a la ciudad, que tan cerca tenía y tan gravoso le resultaba obtenerla, habida cuenta que son casi 100 m. la elevación desde el nivel del río hasta la cota más elevada de la Ciudad.

La ciencia del Renacimiento va a resolver, técnica pero parcialmente, el problema. Un italiano ya universal, Juanelo Turriano, consigue lo que parecía imposible: elevar el agua esos 100 m. de desnivel existentes entre el Tajo y el palacio del Rey, con su renombrado «Artificio» (2).

He dicho que Juanelo resolvió el problema técnicamente, pero de forma parcial, pues la obra ejecutada fue destinada a servir las necesidades del palacio exclusivamente. Conocidos el número aproximado de habitantes de Toledo en esas fechas, 60.000 y el número de litros diarios de agua elevados al Alcázar, 17.000, es fácilmente deducible que a pesar de tratarse del año 1560, cuando las necesidades de agua eran sensiblemente menores que hoy, no servirían en modo alguno para el abastecimiento de la Ciudad. Esta idea se ve confirmada doscientos años más tarde cuando se dirige un memorial al Rey que entre otras cosas dice: «...lo montuoso de Toledo... ha sido la causa de solicitar en todos los tiempos, poner corriente la intentada idea del celebrado italiano Juanelo, *dirigido sólo a abastecer vuestro Real Alcázar, para el común de los vecinos...*» (3).

(1) «Alcantarilla» *Una presa romana en los montes de Toledo* por JULIO PORRES. Boletín número 4 de la Asociación Cultural de los Montes de Toledo 1978.

(2) *El Artificio de Juanelo: su historia y su técnica* por Ladislao Reti. Diputación Provincial, «Pravineiz» nº 60, 1967.

(3) A. H. M., Libro de Actas Capitulares 1758.

Será precisamente el siglo XVIII testigo de dos serios intentos para que la Ciudad dispusiera de agua abundante y distribuida por todas sus calles. Desgraciadamente estos dos intentos no llegaron a fructificar por diversas causas que más adelante veremos.

El primero de estos intentos se lleva a cabo en 1725 por un ingeniero inglés llamado Ricardo Jones, y el segundo en 1765 por Pedro Curton, también ingeniero y de nación francés.

Los libros de Actas del Excmo. Ayuntamiento de Toledo nos proporcionan los datos fundamentales sobre estas tentativas, que son completados con el expediente que con el nombre de «El ingenio del agua», se formó a tal efecto para reunir la documentación sobre este asunto a lo largo del siglo XVIII, y que ha aparecido recientemente gracias a la magnífica labor organizadora y de clasificación que está realizando la Archivera titular, Srta. Esperanza Pedraza, a quien he de agradecer su inestimable ayuda.

Las primeras noticias del intento de Ricardo Jones las tenemos en abril de 1722, cuando este ingeniero hace una proposición a la Ciudad de Toledo «...para proveerla abundantemente de la agua necesaria a poca costa de cada vecino que la quiera pagar...». A tal efecto, Ricardo Jones se obliga a mantener y fabricar a su costa y en las cercanías de la ciudad un ingenio «...para conducir a ella el agua necesaria con encañados grandes que no embarzasen el paso por ninguna calle, ni casa, desde los cuales se habrá de distribuir el agua al vecino o vecinos que quieran comprarla, y por encañados pequeños que vayan a vaciarse a sus mismas casas...».

Como se observa, estamos ya ante un moderno sistema de abastecimiento ciudadano de agua.

En breve tiempo y después de varias conferencias, se llega a un acuerdo entre Ricardo Jones y los comisarios nombrados por la Ciudad a tal efecto, que son los regidores D. Juan Cid y D. Melchor de Cisneros, así como los jurados D. José Romo y D. Gabriel de Buendía. Este primer acuerdo o ajuste se convertirá en escritura pública para la construcción, no ya de uno sino de dos ingenios (4).

El resumen de los puntos esenciales de dicha escritura pública es el siguiente:

a) Puntos concernientes al constructor:

- Los ingenios se contruirán a expensas de Ricardo Jones, quedando a su cargo también la conservación de los mismos.
- El suministro de agua será lo suficiente para abastecer a todos los vecinos, sin que se pueda obligar a éstos a surtirse de ella.

(4) RICHARD, Jones, Engineer: *Articles of Agreement, between the City of Toledo and Mr. R. Jones for supplying the inhabitants with water* London 1723. British Library.

- Las tuberías pequeñas serán de plomo.
 - Los precios del agua y de las tuberías se acordarán entre Jones y los vecinos, de común acuerdo y a precio razonable.
 - Será obligación de Jones poner varias fuentes grandes en los parajes que tuviere por conveniente la ciudad, para sacar agua cuando se produzca algún incendio.
 - Jones habrá de pagar al Ayuntamiento la cantidad simbólica de 60 reales anuales, como señal de reconocimiento del dominio directo.
 - Ricardo Jones conservará para sí y sus herederos el dominio útil.
- b) Puntos concernientes a los vecinos:
- Habrán de pagar el precio que ajustaron con Jones.
 - No podrán dar agua a otros vecinos que no la quieran comprar.
 - No podrán dejar abiertas las llaves del agua para desperdiciar ésta.
 - Se les permite dar agua para beber a los pobres en el verano, como habían venido haciendo hasta ahora.
- c) Puntos concernientes al Ayuntamiento:
- Habrá de facilitar al constructor dos parajes en el río para los dos ingenios, que habrán de estar situados: uno en la tabla del río que hay desde los molinos del Río Llano hasta el puente de Alcántara, el otro lugar estaría en la tabla del río que va desde la Puerta de Doce Cantos río abajo, hasta unas 200 ó 300 varas.
 - Habrá de ceder al constructor la huerta de San Pablo, si Jones lo considera necesario, pagando Jones el arrendamiento a su dueño.
 - El Ayuntamiento concede a Jones el monopolio de la subida del agua, dejando a salvo los intereses de los aguadores que quieran seguir haciéndolo.

Una vez firmada la escritura cuyo resumen queda expuesto, ha de ser aprobada la obra por el Real Consejo de Castilla, que la autoriza por Real Provisión de 18-7-1722, refrendada por el escribano del Rey D. Miguel Fernández y Munilla.

De esta manera, resueltos los trámites burocráticos, las obras se empezaron enseguida con la construcción de dos casas cercanas a la Puerta Nueva; una para el ingeniero y sus ayudantes y la otra para obrador, almacén y vivienda de los que iban a cuidar el ingenio, teniendo que alquilar Jones mientras se construyen las casas, una frente a la ermita de los Desamparados por el precio de 500 reales anuales.

Los primeros materiales aportados por Jones fueron varios carros de madera, por valor de 5.172 reales, que Jones paga puntualmente.

Poco después Ricardo Jones se traslada a Inglaterra para conseguir las piezas que necesita para su ingenio, así como los maestros y oficiales que le ayuden en la obra.

A partir de 1725 empiezan a llegar a España los primeros materiales, consistentes en 34 cañones de 10 quintales cada uno y tuberías de varias clases, todo ello a bordo del barco «Charming Sally», bajo el mando del comandante George Bagster.

En total, los diferentes envíos de hierro y herramientas ascenderán a unos 6.000 quintales, que serán desembarcados en Bilbao, Cartagena y Alicante. En cuanto a la madera ascenderá a la contenida en unos 21 carros, que procederán en su mayor parte de Piedralaves.

Véase pues, con la exposición sola de estos datos, la seriedad del proyecto y el interés puesto por ambas partes en conseguir una solución definitiva y moderna al eterno problema del abastecimiento de agua a la ciudad de Toledo.

Pero indudablemente la realización de este abastecimiento debió de ser excesivamente costosa para las posibilidades económicas de Jones, por lo que tuvo que formar en Inglaterra una compañía destinada a la construcción y explotación de esta obra. Desconocemos hasta ahora las condiciones por las que se formó esta sociedad, disponiendo tan sólo de los nombres de los socios que la formaron y que son: D. Antonio Carnish, D. Jorge Rooke, D. Tomás Barnes, lord Craven y lord Denbig, todos ellos residentes en Londres.

En España nombra Jones como apoderado e intérprete a otro comerciante inglés, afincado en Madrid y de nombre Eldrigo Drinsdale, mientras que deja en Toledo como encargado de la obra o capataz a Vicente Alonso.

De 1725 a 1727 se llevan a cabo normalmente las primeras obras, mientras Jones ha de hacer algunos viajes a Inglaterra para conseguir material y herramientas, tratando en una ocasión de conseguir sin éxito ser eximido del pago de los derechos de aduana, «...dado el carácter beneficioso que representa para Toledo...».

Será precisamente este año de 1727 cuando encontrándose R. Jones en Toledo, de vuelta de uno de sus viajes, le sobreviene la muerte, sin que nadie pueda continuar la ya empezada obra hasta 40 años después, como veremos al estudiar el segundo intento serio de abastecimiento de agua a la ciudad de Toledo.

Por la partida de defunción (5) podemos saber que el malogrado ingeniero hidráulico inglés falleció en Toledo el 17 de octubre de 1727,

(5) Archivo Parroquial de S. Nicolás, Libro de Defunciones 1687 a 1728, S.º 3.

siendo de estado soltero, y si en el testamento se declara no católico, es enterrado en la parroquia de San Nicolás porque recibe los santos Sacramentos de la Penitencia y Extremaunción, aunque no el de la Eucaristía «...por no dar lugar el *accidente que le sobrevino...*» fórmula típica ésta del accidente que nos deja sin saber los motivos de su muerte.

Pero antes de entrar en los detalles del segundo intento ya anunciado, se han de apuntar algunos datos más que corroboren la seriedad del intento de Jones, que a no dudar hubiera terminado sino le sobreviene la muerte y hubiera permitido a los habitantes de Toledo librarse de las incomodidades que suponían el acarreo del agua desde el río a lomos de caballerías.

Todavía en mayo de 1728, es decir a los siete meses de la muerte de Jones, salen de Cartagena con destino a Toledo, 32 carretas conteniendo otras 1.740 arrobas de cañones, morteros, recodos y diversos ingenios. A su llegada se guardan en el almacén con los demás materiales existentes, pagando el apoderado de Jones los gastos de transporte. Y será precisamente este apoderado, Eldrigo Drinsdale, quien al morir Jones trata de llevarse los materiales, para, según él, resarcirse de las cantidades adelantadas por cuenta de la compañía, presentando a tal efecto una cuenta detallada desde 1721 a 1728 y que asciende a la nada despreciable cifra de 205.390 reales de plata, en la que incluye todos los gastos, así como los intereses al 8% y su comisión.

Para poder comparar esta cifra, es preciso saber que la fanega de trigo en el año 1723 costaba en Toledo 23 reales de vellón, o sea 16 reales de plata (6). Por tanto con esos 205.390 reales de plata se podría haber dado 1/2 pan diario durante casi dos meses a la población adulta de Toledo en ese año. Son estos unos datos solamente para darnos idea de la envergadura de la obra que se estaba realizando, a los que habría que sumar el valor del hierro pagado por Jones en Inglaterra, que no he encontrado, además del valor de la madera que, como dije, ascendió a más de 5.000 reales de vellón así como el arriendo de las casas que habitó el ingeniero.

Desde octubre de 1727 (muerte de Jones) a marzo de 1728 se continua trabajando en el ingenio, pero como el apoderado deja de pagar los salarios a los obreros, estos empiezan a vender algunos de los instrumentos, lo que motiva que el Ayuntamiento recoja todos los materiales y los deposite bajo la custodia del Maestro de Carpintería Tomás de Silva, en los mismos talleres de fragua levantados para la obra del ingenio.

Se produce entonces un forcejeo entre el apoderado de Jones,

(6) MORA G.: *Toledo en el siglo XVIII* tesis en ejecución.

Eldrigo Drinsdale, y el Ayuntamiento, aquél para cobrar el dinero adelantado a Jones y éste para conseguir que se continúe la obra en la que tantas esperanzas tenía depositadas la Ciudad. Al principio, Drinsdale pide algunas herramientas con la excusa de que tiene que armar un ingenio de fuego en Madrid para una fábrica de paños; después y ante la negativa del Ayuntamiento, inicia unos trámites legales que le llevan a conseguir una Real Provisión de 1732, en virtud de la cual, se obliga al Ayuntamiento de Toledo a «...entregar los bienes y efectos que pertenecen a Jones con la excepción de los que se hallaren por vía de empeño depositados en poder de arrendadores a quien el propio Drinsdale se los empeñó...»

Sin embargo, tras abundante papeleo, la Ciudad consigue retener los cañones y las herramientas, en virtud de la escritura que tenía hecha con Jones para construir el ingenio, pues no consta en ningún documento legal que los bienes sean de Eldrigo. El Ayuntamiento propone a cambio a Eldrigo que continúe la obra en las mismas condiciones que lo hubiera hecho Jones, sin que aquél acepte.

Con el paso de los años, parte de los materiales se empiezan a estropear, por lo que el Ayuntamiento se ha de gastar unos cientos de reales en reforma de los talleres, a fin de evitar su progresivo deterioro, siempre con la esperanza de ver algún día continuar la obra que tanto desea ver concluida.

A la muerte en 1742 del primer depositario de los materiales, se entregan éstos a Tomás de Talavera, previo inventario, del que se separan 12 piezas de paño plateadas de una vara de ancho y que habían de servir para las juntas de los cañones, autorizándose su venta, ya que en caso contrario se inutilizarían.

En 1745 se entregan nuevamente a Blas Martín Luengo, Maestro de Carpintería y alarife, y posteriormente se depositan en la Alhóndiga y en la torre albarrana, hasta que en 1761 se entrega una parte de las herramientas al coronel de infantería del regimiento de Sevilla D. Luis de Urbina, quien había venido por orden del rey Carlos III, a montar la fábrica de armas en Toledo, mientras los cañones serán al fin nuevamente utilizados por el ingeniero francés Pedro Curton, quien llevará a cabo después de 40 años, el segundo intento para elevar el agua a la ciudad.

Los comienzos de este segundo intento se remontan a 1757, cuando Pedro Curton, en su nombre y en el de la compañía francesa que representa, se ofrece a subir el agua del río Tajo a la Ciudad y poner fuentes, cobrando por cada carga de agua (unos 32 litros) 6 mrs. (el pan de Bargas se vendía a esa fecha a 4 cuartos, es decir a 34 maravedís). De acuerdo con estos datos y si comparamos los precios actuales del agua y del pan podremos observar que mientras hoy el valor del kg. de

pan es de 4 a 5 veces superior al m³ de agua puesto en cada casa, los precios que el ingeniero francés pretendía cobrar al terminar su obra serían exactamente al contrario, es decir el m³ de agua puesta en una fuente pública sería 5 veces más caro que el kg. el pan (6) Bonito negocio que no pudo empezar a realizarse por este Pedro Curton, sino por su hijo de igual nombre quien, en 1763, presenta al Ayuntamiento una serie de condiciones muy similares a las que ya hizo Ricardo Jones 40 años antes, y que, aceptadas por la Ciudad, harán revivir nuevamente las ilusiones de los toledanos de poder disponer de agua sin necesidad de bajar al río para surtirse de ella.

Estas nuevas ilusiones durarán 4 años, pues como veremos el nuevo intento conduce a un nuevo fracaso, que si en la ocasión anterior se debió a la muerte del ingeniero, en ésta serán motivos financieros los que van a impedir su realización.

Veamos algunos detalles, obtenidos de los ya mencionados libros de Actas Capitulares del Ayuntamiento y del expediente formado a tal efecto. Se ha dicho ya que las condiciones de ejecución son casi las mismas que las presentadas por Jones en 1723, insistiendo el Ayuntamiento en que «...no se desembolsaría por parte de éste ningún dinero, ni para su fábrica, ni para su ejecución, ni para su conservación...», y aceptando únicamente poner la mitad de la madera que se necesite, sacándola de los montes de propios, pero recibiendo un simbólico censo anual de 1.000 mrs. como derecho de propiedad y abonando un 2,5 % del valor de los cañones que por parte del Ayuntamiento se prestan a Curton, y que son los mismos que se trajo Jones de Inglaterra para el intento anterior.

Un pequeño tropiezo tiene Curton ante el Consejo de Castilla, que debe autorizar la obra, pues no quiere el francés manifestar el mecanismo de su máquina. A pesar de los buenos oficios de la Ciudad ante el máximo organismo, tiene al fin que ceder Curton y presenta un pequeño plan, que es aceptado para su aprobación, habiéndose perdido más de un año en estos forcejeos burocráticos.

La aprobación del Real Consejo tiene fecha de octubre de 1764, teniendo que recurrirse nuevamente ante este organismo, para que sea cedido el molino harinero que hay en el artificio de Juanelo y que pertenece a S.M., así como para que se permita la construcción del depósito principal de las aguas en el Alcázar.

El molino se cede en mayo de 1765, con la condición de que la Ciudad pague su arrendamiento que es de 400 reales anuales y se deje como estaba a su entrega, en el caso de que no se lleve a cabo el proyecto.

El permiso para la construcción del depósito también se consigue en agosto del mismo año 1765, bajo una serie de condiciones que en

resumen pretenden evitar daños al entonces arruinado edificio, autorizándose su construcción frente a la plazuela que hay delante del Alcázar. Este depósito tendrá unas medidas de 72 pies de largo por 68 de ancho y 9 de alto, lo que daría una capacidad de 56.304 arrobas de 36 cuartillos, es decir 1.021.579 litros, cantidad que según los cálculos de Curton servirán para abastecer toda la ciudad, quedando en el fondo del depósito unas 7.000 arrobas que servirán para limpieza del mismo, cuando se vacie por el desagadero instalado al efecto.

Esta cantidad puede parecer suficiente para los 20.000 habitantes de la Ciudad en estos años; pero no puede ser confirmada hasta que aparezcan los planos del proyecto y se pueda saber la cantidad de litros que podrían ser elevados por hora o día con su máquina elevadora. Lo que si es cierto es que con la capacidad de elevación del artificio de Juanelo, ese depósito hubiera tardado en llenarse dos meses.

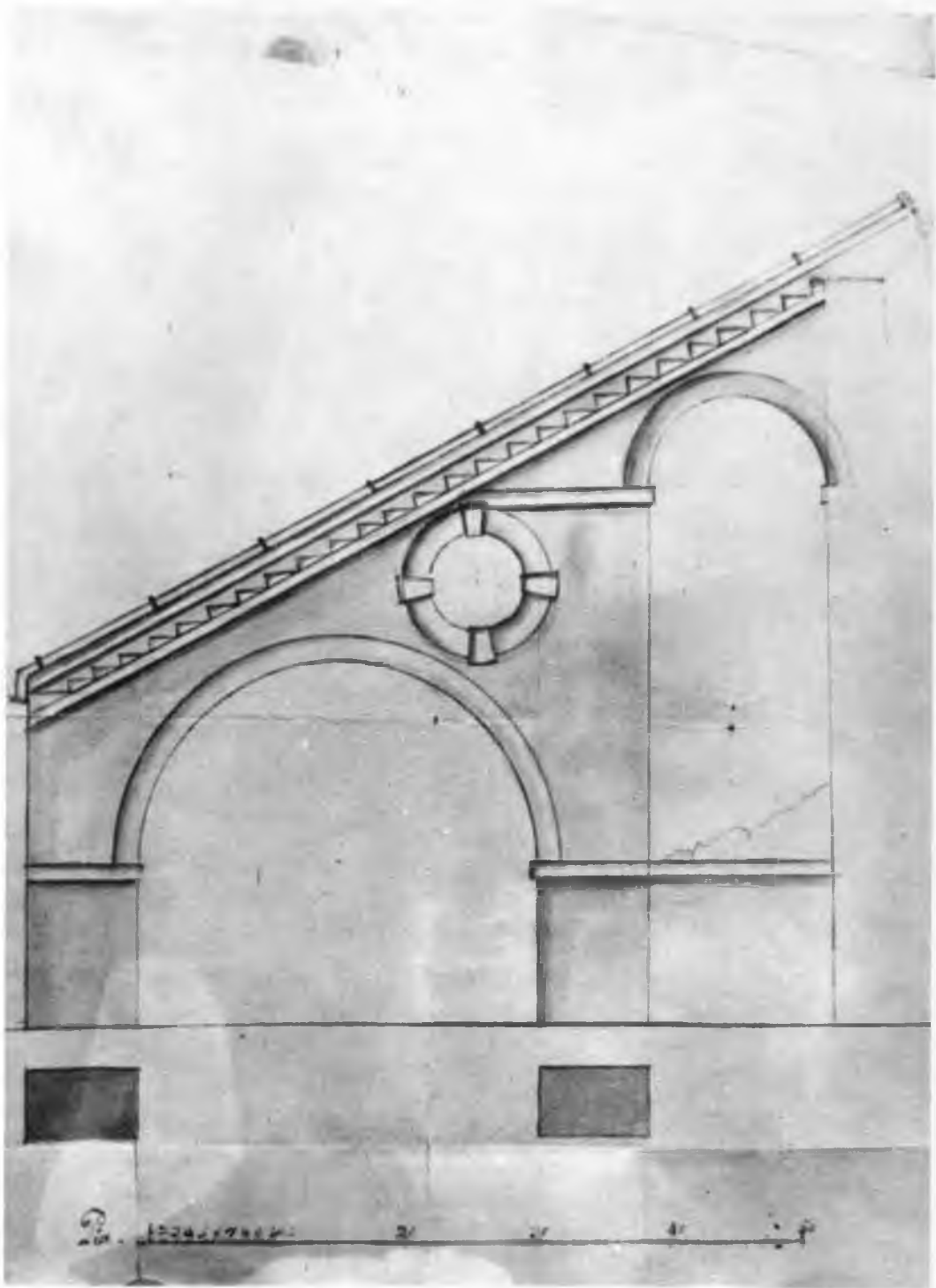
Al fin comienzan las obras en octubre de 1765, efectuando Curton las formalidades legales de fianza del dominio directo por 1.000 mrs. según lo estipulado en el contrato y aceptando también la hipoteca de toda la obra si le fuera exigido.

La financiación del proyecto la consigue Curton de un rico comerciante avecindado en Madrid, D. Francisco Loynaz, mediante un contrato firmado el 20 de septiembre de 1765 ante el escribano de Madrid D. José Pérez Tonielarne.

En síntesis, se reduce el contrato a que Curton cede la mitad del proyecto a cambio de que Loynaz ponga los caudales necesarios para todos los gastos, asignándose al ingeniero un sueldo de 600 reales mensuales como director de la obra y durante sólo 3 meses, tiempo que se estima será necesaria la presencia del ingeniero, ya que el total del proyecto ha de estar finalizado en 6 ú 8 meses. Asimismo se obliga Curton a aceptar un sobrestante que controle la marcha de las obras y dará relación detallada semanalmente de todos los gastos. En un punto adicional se advierte que como lo gastado por Curton hasta la firma de este acuerdo asciende según él a 16.000 reales, le serán reembolsados cuando la obra empiece a dar beneficios.

Poco iba a durar este contrato, pues en enero de 1766, 3 meses después de la firma, Francisco Loynaz el socio capitalista, cesa en el pago de los gastos bajo el pretexto de «...la poca habilidad e inteligencia del ingeniero...» Curton se defiende diciendo que «...las obras hasta el primer depósito situado en el camino que baja al puente de Alcántara desde la Puerta de Doce Cantos, se hubiera terminado en 3 meses con una costa de 15.000 reales, si los obreros trabajaran con la misma actividad que los de mi país acostumbran y los materiales fuesen del valor mismo que en el reino de Francia...».

Pide Curton entonces 2 ó 3 mil reales más y su sueldo que aún no ha



cobrado de Loynaz, quien a cambio le propone un nuevo contrato con la entrada de un nuevo socio, que dejaría reducida a la tercera parte los beneficios de la obra para Curton. Este no cede y, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, va a Francia a buscar ayuda económica, de donde vuelve en abril con nuevos bríos y poco dinero.

Presenta entonces a la consideración de la ciudad un planito de un arco de piedra que pretende debe ser hecho para la continuación de la obra y que ha de hacerse sobre el camino que desde la puerta de Doce Cantos baja al Puente de Alcántara, siendo preciso para el mismo, romper la muralla que hace pared al pradito del Carmen, a fin de introducir por allí los cañones, y sin que dicho arco pueda impedir el paso de personas o carruajes.

El ayuntamiento manda que se reconozca el lugar y se emita juicio técnico por parte de los alarifes, quien lo encuentran perfecto, pues el ancho de la calle quedaría igual y el estribo superior resistiría el terraplén.

Por estas fechas (abril de 1766) el agua subía ya unos 30 m. con sólo dos bombas de las 4 que tenía el proyecto, y se trae más madera del sitio del valle del Brezoso, dezmería del lugar del Alcoba en los montes de propios de la Ciudad, pero Curton no puede continuar sin ayuda financiera ya, proponiendo a la Ciudad salirse del contrato que firmó con ella, con unas nuevas condiciones en las que el Ayuntamiento tendría que aportar los caudales necesarios, recibiendo el beneficio posterior en las ganancias. Este punto es inaceptable por principio. El Ayuntamiento sólo aceptó proposiciones a lo largo del siglo XVIII, en las que se dejara bien sentado que no se gastaría caudales públicos. Por tanto, y en vista de lo expuesto por Curton, se le recogen las herramientas y materiales y se llevan al Pósito el 23 y 24 de julio de 1766, así como los cañones y bombas que se le habían entregado hasta entonces y que tenían un peso de 2.605 arrobas.

Se ha de señalar aquí como el propio monarca se hallaba interesado en la obra. Cuando Grimaldi se entera de la suspensión de las obras por carta que le envía el Corregidor, escribe a éste: «...me causó tanto disgusto la citada carta que suspendí dar cuenta de ella al Rey para evitársele, hasta ver las resultas de lo practicado por V.S.»...

Debía estar Curton ya bastante desanimado cuando firma en 1767 con el comerciante Loynaz un nuevo contrato, en virtud del cual deja todo en sus manos y renuncia a los derechos que tenía por el anterior, sin duda con el deseo de ver el modo de concluir su comenzada obra. Sin embargo, ni haciendo renuncia de su derechos llegarán los caudales precisos, teniendo que abandonar definitivamente la obra y el país, pobre y desilusionado.

Cuando la Ciudad interpone recurso ante el Consejo de Castilla para

que cumpla Loynaz la entrega de los fondos y se pueda continuar la obra, se absuelve a éste por sentencia de 14 de julio de 1769, y se condena a los capitulares que intervinieron en el asunto a dejar a su costa el molino harinero de S.M. como estaba cuando se le cedió para la obra, y a pagar el arrendamiento de dicho molino por los 4 años que estuvo sin funcionar.

Hasta aquí los dos intentos frustrados para subir el agua a Toledo y distribuirla por la Ciudad. Otros proyectos curiosos o anecdóticos se presentaron a la Ciudad a lo largo del siglo XVIII; pero ninguno llegó a iniciarse siquiera, quedando éstos y los expuestos en este trabajo como recuerdos de la inagotable historia de nuestra Ciudad.

TALAVERA DE LA REINA EN EL TRANSITO A LA EPOCA CONTEMPORANEA (1792-1817)

Por M.^a del Carmen González Muñoz

Introducción.—Las fuentes

La ciudad de Talavera cuenta en la actualidad con dos magníficos archivos, el municipal y el parroquial. Catalogado este último recientemente (1), sus libros sacramentales y variada documentación ha sido la base de nuestra obra *La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX)* (2), en la que estudiamos la evolución de conjunto desde la edad moderna a nuestros días. El archivo municipal, del que existe un avance de catálogo (3), sirvió también a dicho trabajo con numerosísimos censos y padrones, cuyos datos globales ya han sido, pues, publicados por nosotros. No ocurre así con el detalle, es decir el reparto por calles y barrios, tan significativo e importante en cualquier estudio demográfico o social.

En efecto, comprendiendo desde finales del siglo XVIII y muy especialmente hasta 1817, dicho archivo contiene una serie de censos y vecindarios, padrones hechos en su mayoría para efectos militares, cuyo conocimiento permitirá estudiar de manera exhaustiva la población talaverana.

En el siglo XVIII son éstos un *Vecindario general para milicias*, que incluye solamente la población masculina, a falta de la parroquia de San Pedro, y dos *Vecindarios generales* (4), uno de 1797 y otro de un año después. Los primeros años del XIX se cubren con una serie de vecindarios, hechos por el regidor don Manuel Ximenez Paniagua, como el muy bueno de 1802, con indicaciones de estado y profesión, por calles, y, desde 1812, los hechos para controlar el alojamiento de

(1) MENDOZA, M., y TORROJA, C.: *Catálogo analítico del Archivo de la Colegiata de Talavera de la Reina*. Toledo. Diputación Provincial, 1969.

(2) Toledo. Diputación provincial, 1974.

(3) PALENCIA FLORES, C.: *Archivo municipal de Talavera de la Reina*. Talavera, 1959.

(4) Sin signatura. Hechos por los regidores don Manuel Duque de Estrada, don Antonio Ximenez de Aguila y don Pascual Montero de Espinosa y Gaytan.

tropas y caballería, que nos permiten conocer la Talavera napoleónica (5).

Se completan estos datos de población absoluta con los de movimiento demográfico que, procedentes de los libros sacramentales talaveranos, no habían sido utilizados en nuestro ya referido estudio.

El tránsito de siglo. Antecedentes. Vecindarios y factores demográficos

Talavera de la Reina, que había conocido su edad de oro, con cerca de 3.000 vecinos, en el siglo XVI y atravesado difíciles momentos en el XVII, en que retrocedió a menos de 900, recuperó en el siglo XVIII unos efectivos humanos cercanos a los de su mejor época. Pero ello se había producido con una notable diferencia: mientras en el siglo XVI se crecía gracias a un favorable saldo natural, la centuria decimoctava lo deberá a una fuerte inmigración, manteniendo negativo aquel.

Es precisamente en el momento de que ahora nos ocupamos, finales de siglo, cuando parecen apreciarse ciertos e importantes cambios. En efecto, y por primera vez desde 1650, Talavera está a punto de alcanzar un saldo natural positivo, al tiempo que, por contraste, su población absoluta desciende ligeramente desde 1787, al reducirse la inmigración. En esa fecha de villa contaba con 2.115 vecinos —7.401 habitantes— para pasar a 1.907 y 6.704 respectivamente en 1797 y censarse 1.870 vecinos y 6.445 habitantes al año siguiente.

Los barrios más poblados son los de Santiago, San Miguel y el Salvador, cuyo vecindario por calles así como el de las restantes parroquias podemos ver en detalle en el censo de 1792, solo de varones, 1.431, y de 1797 y 1798 con el total (1.907 y 1.870 vecinos). Observese al respecto en apéndices, la oscilación evidente en la vecindad de algunas calles entre censos tan cercanos, lo que nos indica las inexactitudes que estos contienen. La comparación entre ellos es muy ilustrativa del cuidado con que hemos de manejar este tipo de fuentes, evitando conclusiones radicales, aunque quizá también, en parte al menos, fruto de la marcha de emigrantes.

Véanse también en apéndices las notables diferencias entre los censos de 1800 y 1801 con 1.755 vecinos y 1802 con 1.885 que, del primero al último año, se evalúan en 130 personas. El conocer el detalle por calles nos permite apreciar las omisiones que llevan al descenso, pero, por otro lado, no cabe duda de la tendencia decreciente de la villa, si juzgamos por los factores demográficos.

Veamos, pues, los nacimientos y defunciones habidos en las distintas

(5) Padrones de 1812, 1813, 1814, 1815 y 1816.

parroquias durante el periodo considerado (y prolongado en algunos casos al primer tercio del siglo XIX para mejor comparar los datos), con la excepción de San Andrés, cuyos registros de nacimientos de han perdido, siguiendo los de defunción tónica similar.

AÑOS	S. Pedro		S. Miguel		S. Leocadia		S. Salvador		Sta. María		S. Clemente	
	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
1790-4	159	143	257	228	240	244	210	147	167	134	118	79
1795-9	151	161	263	285	209	243	196	214	143	112	129	131
1800-4	131	157	217	283	145	285	163	197	107	192	127	130
1805-9	121	192	146	233	115	234	140	208	—	—	100	106
1810-4	—	193	—	170	94	194	154	—	—	—	—	—
1815-9	—	89	—	81	—	—	—	—	—	—	—	—
1820-4	—	130	—	151	—	—	—	—	—	—	—	—
1825-9	—	112	—	154	—	—	—	—	—	—	—	—
1830-4	—	129	—	216	—	—	—	—	—	—	—	—
1835-9	—	142	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

La situación aparece así clara: tras la favorable coyuntura de finales de siglo muy especialmente de 1790-4, los primeros años del nuevo siglo reinician el signo negativo en la demografía. Ello es evidente en el descenso de los bautismos, pero especialmente claro si consideramos la diferencia entre estos y las defunciones, es decir el saldo natural. En el quinquenio 1790-4 y, por segunda vez en el siglo, con 1720-4, se gana población: 176 personas en total, por solo 6 en aquel. Hecho excepcional, repercute sobre todo en San Salvador que gana 63, San Clemente 39 y Santa María 33. Incluso Santa Leocadia que sigue perdiendo, lo hace en mucha menor cuantía, —4. Y, aunque ya con signo negativo, es este débil—, 55 en el quinquenio siguiente, 1795-9, en que Santa María gana todavía 31 personas.

Pero el siglo XIX vuelve a acentuar las pérdidas, en momentos en que llegan a España los ecos de Francia y se va a iniciar la desastrosa guerra de la Independencia. De 1800 al 1801 se pierden por saldo natural 304 personas y 380 en el siguiente quinquenio, pese a ser los datos incompletos.

La misma tónica es apreciable si consideramos los enlaces matrimoniales. En los respectivos quinquenios de 1790 a 1809 todas las parroquias ven descender las nupcias: San Pedro pasa de 45 a 29, 28 y 34; San Miguel de 59 a 48, 55 y 58; Santa Leocadia de 92 a 44, 50 y 56; San Salvador, 52, 43, 43 y 34; San Clemente, 67, 32, 37 y 32, y, por último Santa María, más corta de datos, de 51 a 35 y 33.

Obsérvese que, salvo alguna excepción, tras las altas cifras de 1790-4 los enlaces descienden hasta 1805-9 en que se produce una nueva alza, que en el Salvador, por cierto, esperará a 1810-4, en que registra 44

matrimonios. Por estas fechas Talavera está ya en guerra y en ella se contraen no pocos matrimonios de forasteros, soldados invasores etc.

Por otro lado es interesante apreciar el peso de los enlaces entre viudos y su relación con los restantes factores demográficos. Así, por ejemplo, 1801 con 66 enlaces es año de gran auge nupcial, a lo que no es ajeno los 9 viudos y 13 viudas que contraen matrimonio por segunda vez. Consecuencia de ello 1802 presenta un claro aumento en la natalidad, que de 117 bautismos pasa a 211, fenómeno que es inmediatamente contrapesado por la acusada mortalidad infantil en 1802, 1803 y 1804, que es la responsable del auge en las cifras generales de defunción. Así, en el primero de dichos años se pasa de 199 a 259 muertes, de las que 116 son de niños, un 44,7 por ciento; el segundo registra 324, de ellos 105 niños, un 32,4 por ciento y, por fin, 1804 alcanza la máxima absoluta con la desascostumbrada cifra de 413 defunciones con clara sobremortalidad femenina (149 varones, 170 hembras y 94 niños).

1807, otro año de auge nupcial, debe no poco también a las segundas nupcias: 70 enlaces de los que 14 eran viudos e igual cifra de viudas. A ello corresponderán en 1808 un aumento en la natalidad. Pero ya por estas fechas la guerra es un factor a considerar, viniendo a trastornar la marcha de la población. Fruto de ella, el número de viudos aumentó considerablemente (véase 1810, con 63 enlaces, de los cuales 15 viudos y 14 viudas). Y, cosa lógica, en el aumento de la mortalidad, como en 1812 en que de 156 defunciones se pasa a 226, son los varones los más afectados (109 varones y solo 88 hembras).

Qué hubiese ocurrido, cómo hubiesen evolucionado los factores demográficos y la población absoluta talaverana sin la guerra, es imposible de saber; en 1808 está va a estallar, afectando duramente a la villa y tanto los censos como los libros parroquiales reflejan el vacío demográfico ante la huida de los habitantes, así como el volumen de militares, recibidos. A ellos dedicaremos el siguiente epigrafe.

Talavera en la guerra de la Independencia. Alojamientos militares y crisis de población

Los censos de comienzos de siglo, con las características ya estudiadas, ofrecían una población bastante similar a la de finales del XVIII. El vecindario de 1812 solo recoge 563 vecinos, 1970 habitantes, esto es 4.337 menos que en 1803. Nada más expresivo del impacto de la guerra. Pero además, el detalle del censo nos permite comprobar que 232 casas están deshabitadas, la inmensa mayoría (228), en la «villa», y

solo 4 en los arrabales. Parece, pues, que es la clase baja la que permanece en Talavera por tener menos posibilidades de huida.

Esta débil vecindad soporta el alojamiento de 517 soldados, de ellos 239 oficiales y 95 sargentos, que nos indican la importancia estratégica que durante la guerra tendrá Talavera.

Con anterioridad a esta se habían acantonado en ella una serie de regimientos, cuyos miembros aparecen en los libros parroquiales, casando con talaveranas, padres de hijos ilegítimos, etc. Entre ellos figuraban los batallones de voluntarios de infantería ligera de Aragón, un batallón del regimiento de Saboya y otro de Dragones; así como de Cazadores de la Reina, las Reales guardias españolas, regimiento de Milicianos, regimiento de Baza, regimiento de Húsares, regimiento de infantería de Extremadura. Este último, junto con los Reales guardias españoles, estuvieron acuartelados, al menos un año, 1803-4, en la villa en comisión de reclutas.

Parecía, pues, en vísperas de la guerra, Talavera una plaza bien guardada, pero la abundancia de soldados debía ocasionar alborotos y problemas. Reflejo de ellos ha de ser el soldado, asesinado por una bala en la espalda, que encontramos en los registros de San Andrés en febrero de 1804; y, en relación con la recluta, deben estar el elevado número de muertos, nueve, que ocurren en la cárcel, estando presos en 1805, y que se registran en los libros de El Salvador.

Iniciada la guerra, Talavera verá adueñarse de sus calles alternativamente a tropas españolas y extranjeras. En ella estará entre otros el famoso regimiento de suizos de Teodoro Reding de Biberegg que, tras luchar en su país contra los franceses, se trasladó a España e intervino en la batalla de Bailén (19 de julio de 1808). En el mismo mes se registran en Santa Leocadia dos hijos de sendos sargentos del regimiento, naturales ambos de Jerez y casados con catalanas; anteriormente, en mayo, se enterraba en Santa María un capitán. Parece, pues, que Talavera fue uno de los puntos claves de dicho regimiento, después destinado a Cataluña donde luchó en Cardedeu, Llinás y Valls, siendo herido Teodoro de Reding en este último encuentro y muriendo a los dos meses.

También en la primavera de 1808 se encontraba en Talavera el regimiento de caballería del Príncipe, cuyo armero, un milanés, bautizaba en Santa Leocadia a su hijo. En Talavera precisamente se alzaron en armas contra Napoleón los Voluntarios de Aragón y el batallón del regimiento de Saboya (6). Fue, como estamos viendo, base de operaciones a raíz de Bailén y, después de Somosierra, a fines de 1808, servirá de refugio a las tropas españolas dispersas, al mando del

(6) FERNANDEZ SANCHEZ, I.: *Historia de Talavera de la Reina*. Talavera. 1896 pág. 78.

general San Juan el cual, falsamente acusado de afrancesado, será asesinado por sus propios soldados y la plebe.

A lo largo de la contienda los registros parroquiales son testigos de la presencia de estos soldados dispersos, miembros del regimiento de América, soldados de caballería, Voluntarios de España etc., que casan, mueren o bautizan a sus hijos en Talavera.

Pero a esta población militar hay que añadir las tropas invasoras. En efecto, en la noche del 9 al 10 de diciembre de 1808 se difundirá por Talavera la noticia de su acercamiento y, en consecuencia, la población talaverana huirá a los pueblos vecinos. El día 11 entraban 2.000 caballos y 8.000 infantes que lo saquearán todo hasta su marcha, el 6 de enero de 1809.

El alivio de la población será breve, pues, tras Uclés, volverá la tropa francesa, permaneciendo en la villa hasta julio de 1809, cuando la batalla de Talavera (27 y 28 de dicho mes) les obligó a despejar la plaza, si bien por breve tiempo.

Durante estos meses los libros parroquiales nos ilustran sobre los regimientos del invasor: así el regimiento de Badem, compuesto por alemanes, el regimiento de artilleros «que antes comandaba el mariscal Soult y ahora M. Mortier», el regimiento nº 2 de Holandeses acantonado en San Andrés, en el cuartel del Carmen, y otros que los párrocos registran como pertenecientes a «la grande armada francesa» (7) ya desde el mes de marzo.

La estancia del ejército anglo-español, tras de la victoria aliada, sólo durará hasta el 6 de agosto de 1809, volviendo inmediatamente los franceses que ahora prolongarán su estancia, desastrosa para la villa, hasta el 3 de diciembre de 1812. Resultado de estos avatares es el enorme descenso de población ocurrido en 1812, cuando tenemos nuestra primera noticia al respecto.

El ejército francés se establecerá en dos campamentos, uno en el camino de los Caños y otro en el del Casar. Pertenecían, a juzgar por los libros parroquiales, al 2º y 5º cuerpo del ejército del mariscal Mortier, estando bajo la jurisdicción del gobernador militar de la plaza y su distrito, general La Martiniere (8). En 1811 aparecerán también tropas del mariscal Marmont, duque de Ragusa (9); es decir, del ejército mandado por Massena y encargado de la campaña de Portugal que, al fracasar, se acantonará en Talavera.

Para atender a tan numerosa población militar se organizarán

(7) Abril, bautismos de Santa Leocadia y de San Andrés.

(8) Defunciones de Santa Leocadia, noviembre de 1809; Matrimonios de San Pedro, diciembre. Defunciones de Santa Leocadia, agosto de 1811, muerte del ayuda de cámara de La Martiniere.

(9) San Andrés y Santa María. Defunciones.

hospitales, como el Hospital militar imperial, además del Hospital civil. En ellos y en el de la Caridad veremos morir también a soldados españoles e irlandeses que estaban presos en Talavera (10).

La inseguridad en el campo y la presencia de la tropa provocará también la llegada a Talavera, en 1812, según nos informan los libros de San Miguel, de forasteras «...de las muchas que se abrigaron en esta villa en este año». Los trastornos provocados por toda esta situación tendrán como consecuencia contagios, así el habido en abril de 1809, bajo dominio francés, «de la enfermedad pútrida».

La marcha de los franceses el 3 de diciembre de 1812 traerá de nuevo a la villa tropas españolas del Regimiento 63 y del regimiento del general Villate (11), hasta que el 3 de abril de 1814 Soult vuelva a entrar aunque ya por poco tiempo. La salida del invasor se traduce inmediatamente en la vuelta de la población talaverana. Dos padrones de 1813 nos ilustran sobre ello. En el primero se censan 751 vecinos, 2.628 habitantes, 658 más que en 1820, repoblándose tres calles, Tintes, Paseo Nuevo y Puente Nuevo. En el segundo diez calles más se pueblan, siendo 959 los vecinos, 3.356 habitantes. En febrero de 1814, dos meses antes de la vuelta del invasor, el ayuntamiento ordena un nuevo recuento y la cifra resultante, 948 vecinos es muy similar a la anterior.

Acabada la guerra, la recuperación será forzosamente difícil ya que «pocas ciudades de España, si se exceptúan Gerona y Zaragoza, habrán sufrido tanto como Talavera por la causa de la independencia nacional», según nos dirá el historiador local (12).

En 1815 dos vecindarios de alojamiento militar registrarán, el uno 1.007 vecinos y el otro, 1.011. Es decir, se rondan los 4.000 habitantes, que se reparten en 82 calles, estando destruidas las restantes. Pero además Talavera sigue alojando tropas, ahora nacionales. Nada menos que 4 generales, 13 coroneles, 14 comandantes, 21 capitanes y 128 oficiales están alojados en casas de vecindad.

De 1816-17 son nuestras últimas noticias, ya hasta mediado el siglo. Dos padrones de esos años recogen 1.118 y 1.153 vecinos, y el reparto parroquial deja claro que es Santa María, con solo 124 vecinos, la menos poblada. Los alojamiento militares sufridos son de 133 oficiales y 92 sargentos.

A partir de ahora el crecimiento será lento y laborioso; Talavera tendrá que esperar a la segunda mitad del siglo para recuperar su

(10) Matrimonios de Sta. Leocadia. Agosto 1911. Defunciones San Andrés septiembre 1812.

(11) Defunciones San Pedro. Marzo 1812. Bautismos Sta. Leocadia. Febrero 1813.

(12) FERNANDEZ SANCHEZ, I.: *op. cit.* págs. 78 y siguientes.

volumen demográfico anterior e iniciar inmediatamente el camino que la llevará a los cincuenta mil habitantes de nuestros días.

Exponemos a continuación el detalle de los censos y vecindarios aludidos en el texto.

APENDICES

C U A D R O I

DEMARCAIONES PARROQUIALES Y VECINDARIO MASCULINO

Según el Censo de 1792

PARROQUIAS	CALLES	VARONES
SAN SALVADOR:	Calle del Romero	6
	Cañada de la Sierra	19
	Ballesta y Corralón	8
	Salmerón	35
	Santo Domingo	3
	Maladros	2
	Continuación Santo Domingo	6
	Corredera	12
	Perdón	9
	Plaza Salvador y Callejas	18
	Mula	10
	Puente Populo	5
	Charcón	31
	Portiñas	10
	Puertas Falsas de Villarroel	7
Bancaleros	24	
Puente Populo a San Andrés	15	
SANTIAGO:	T O T A L	226
	Espaldas B.S. Juan y Puertas Falsas	110
	Cañada de Alfares	47
	Matadero (Barrio)	16
	Puerta Falsa de Zamora	14
	Cerrillo de San Roque y Callejas	27
	Calleja del Castillejo	9
	Plazuela de Santiago y Calle del Hospital	17
	San Sebastián	12
	Mesones	9
	Enramada	20
	Huertas	8
	T O T A L	289

PARROQUIAS	CALLES	VARONES
SAN MIGUEL:	Puente Nuevo	8
	Plazuela Mesón Nuevo y Callejas	17
	Plaza San Juan de Dios, Segurilla y Cañada	35
	Cañada	20
	Santo Domingo	27
	San Ginés	42
	Plaza de Pedro de Alva	10
	Barrio de la calle de la Cerería, a la Puerta de la Villa	32
	Contador	11
	Ubeda	3
	Plaza de Aravaca y Callejas	8
	Cristo de la Salud	4
	Plaza de San Miguel	5
	Barrio de la Portiña	38
	Puerta de la Villa	9
	Huertas	1
T O T A L	269	
SAN ANDRES:	Plaza de San Andrés	32
	Paseo de San Andrés	12
	Animas	7
	Molino	22
	Casar	26
T O T A L	99	
SANTA MARIA:	Corredera	21
	Tramosos	11
	Empedrada	8
	Plazuela del Pan	24
	San Agustín el Viejo	17
	Puerta del Río	49
	Calle de las Cinco Manos	40
T O T A L	170	
Sta. LEOCADIA:	San Francisco	14
	Santa Lucía	14
	Puerta del Sol-Prado	21
	Cristo de la Guía	13
	Casas hacia Nuestra Señora del Prado	58
	Sevilla	6
	Plazuela de Santa Leocadia	45
	Sol	45
T O T A L	210	

PARROQUIAS		VARONES
SAN CLEMENTE	Charcón	23
	Plaza de San Esteban	42
	Paseo Nuevo	12
	Olivares	24
	San Antón	34
	San Andrés	34
	T O T A L	<hr/> 169
TOTAL GENERAL VECINDARIO MASCULINO		431

C U A D R O II

CENSOS DE 1797 y 1798 - VECINOS POR CALLES

CALLES	VECINOS 1797 - 1798		CALLES	VECINOS 1797 - 1798	
Arco de San Pedro	3	2	Santo Domingo	53	26
Plaza	7	3	San Ginés	47	57
Corredera	48	49	Callejón del Moro	5	—
Perdón	5	5	Maladros	9	—
Ubeda	7	8	Romero	7	8
Contador	10	13	Cañada de la Sierra	26	23
Cerería	46	45	Corralón	10	11
San Miguel	4	6	Puerta de Cuartos	1	2
Plazuela de San Miguel	13	10	Casar	28	27
Aravaca y Cristo	14	23	Molino	31	30
Aravaca	13	—	Paseo Nuevo	18	21
Salvador	1	3	Animas	8	7
Juan Gordo	5	—	San Esteban	14	—
Mula	8	14	Judíos	4	—
Concha	6	6	San Esteban	16	—
Puente Populo	39	27	Olivares	61	62
Carmen	4	23	San Antón	10	11
Plaza de San Andrés	12	17	Salmerón	45	45
Patio de San José	4	5	Charcón	41	42
Calle de San Andrés	39	43	Corralón de Zepeda	2	—
Portillo de Tenerías	11	—	San Martín	12	17
Bancaleros	34	32	Herrería	8	11
Portiña San Miguel	50	51	Benitas	10	14
Puerta de la Villa	35	—	Lechuga	10	11
Puente Nuevo	13	11	Grifo y San Clemente	13	13
Mesón Nuevo	12	5	Plazuela del Pan	21	20
Tamujar	13	14	Casa Siete Linajes	7	9
Segurilla	23	42	Puerta del Río	45	38
Cañada de San Juan de Dios	24	25	San Agustín el Viejo	27	26
Plaza de Pedro de Alva	13	13	San Bernardo	11	17
Botica de San Jerónimo	12	10	Carnecerías	19	20
Empedrada	9	8	Sevilla	14	10
Toro Encohetado	3	3	Plaza de Santa Leocadia	23	28
Comedias	3	2	Huerto de Santa Leocadia	13	14
Plaza de San Pedro	15	7	Cerrillo	12	13
Vicario	7	7	La Guía	32	15
Calle de Comedias	4	—	El Prado	47	35
Tramosos	11	11	Barrio Trinidad	33	33
Mesones a Puerta Zamora	40	47	Barrio San Juan	90	67
Delgadillo	13	10	Puertas Falsas	15	42
San Bartolomé	11	10	Matadero	16	16
Plaza San Francisco	11	10	Cañada Alfares	55	49
Barrio Nuevo	52	59	San Francisco	33	32
Solana	5	6	Sol	47	44
Sigue Barrio Nuevo	5	—	Santa Lucía	47	44
Castillejo	11	9	Hospital	14	14
Postiguillo	11	16	San Sebastián	11	13
Alamillo	10	10	Baños	2	2
Cerrilo San Roque	10	11			
TOTAL VECINOS en 1797... 1907			en 1798... 1870		

C U A D R O III

VECINDARIOS DE 1800, 1801 y 1802 - VECINOS POR CALLE

CALLES	VECINOS		
	1800	1801	1802
Mesones	44	45	51
San Roque	11	10	11
Alamillo	10	14	12
Postiguillo	18	20	22
Castillejo	11	9	9
Barrio Nuevo	54	59	59
Plaza de San Francisco	12	11	10
San Bartolomé	14	13	14
Solana	8	8	7
Delgadillo	9	9	11
San Francisco	32	27	28
C. Alfares	55	50	62
Puerta Zamora	6	4	6
Matadero	15	17	13
Puertas Falsas	83	72	90
Barrio San Juan	28	26	24
Barrio Trinidad	29	28	27
Prado	38	35	38
Guía	13	19	17
Puerta del Sol	21	10	16
Juego de la Pelota	3	3	3
Cerrillo de Santa Leocadia	13	11	11
Santa Lucia	14	15	13
Plaza de Santa Leocadia	40	36	22
Sol	39	36	39
Sevilla	10	9	8
Carnecerías	19	17	17
Vicario	8	8	9
San Agustín el Viejo	26	28	36
Puerta del Río	45	37	32
Botica	12	12	14
San Bernardo	10	10	8
Piazza de San Pedro	9	8	8
Empedrada	11	9	9
Calleja Comedia	—	1	1
Toro Encohetado	4	4	4
Siete Linajes	10	8	10
Plazuela del Pan	18	18	21
Benitas	10	11	24
Herrerías	9	9	—
Tramosos	10	11	11
Arco de San Pedro	8	7	8
Grifos	18	18	14
Lechuga	11	7	12

CALLES	VECINOS		
	1800	1801	1802
Charcón	42	20	38
San Martín	14	10	14
Portiña del Populo	12	21	31
San Andrés	40	62	37
Plaza de San Andrés	—	—	28
San Esteban	28	25	26
Pasaje de San Esteban	20	25	18
Paseo Nuevo	23	18	19
Animas	7	6	6
Molino	30	27	29
Puerta de Cuartos, fuera	5	44	—
Puerta de Cuartos	—	80	18
El Casar	24	27	29
Olivares	64	61	65
San Antón	12	9	10
Carmen	31	26	17
San Juan de Dios	28	21	24
Puerta de la Villa	14	13	13
Portiña de San Miguel	44	31	43
Mesón Nuevo	8	5	6
Puente Nuevo	9	8	6
Plaza del Mesón Nuevo	10	7	16
Tamujar	5	5	—
Segurilla	25	19	28
San Miguel	5	7	11
Calleja de Cristo	5	3	4
Plaza de San Miguel	10	9	11
Plaza de Aravaca	19	21	23
Aravaca	5	—	—
Calleja Mula	10	13	17
Plaza del Salvador	6	3	4
Perdón	6	11	15
Ubeda	11	—	—
Contador	10	8	11
Baños	2	2	2
Hospital	10	7	13
San Sebastián	14	9	11
Cerería	44	32	40
Plaza del Comercio	5	5	—
Corredera	50	48	49
Salmerón	—	54	53
Corralón	—	7	8
Sierra	—	18	25
Romero	—	6	6
Santo Domingo y Maladros	—	7	19
Maladros	—	7	—
Santo Domingo	—	36	45
San Ginés	—	39	53
Pedro de Alva	—	9	10
Judíos	—	3	5

CALLES	VECINOS		
	1800	1801	1802
Puente Moris	—	4	5
Verrinchin	—	—	8
Enramada	—	—	20
Huertecillo	—	—	12
La Concha	—	—	6
Bancaleros	—	—	28
T O T A L	1.565	1.755	1.895

C U A D R O I V

PADRON GENERAL DE 1802 Vecinos por calle y condición social

CALLES	Pecheros	Nobles y exentos	Viudas	Solteras	Cargos Públicos y Militares	Abogados	Clérigos	Total
Mesones	31	6	7	1	5	1	1	52
Cerrillo	10	—	—	1	—	—	—	11
Alamillo	7	1	2	—	2	—	—	12
Postiguillo	15	1	5	1	—	—	—	22
Castillejo	6	1	—	—	2	—	—	9
Barrio Nuevo	47	2	9	—	1	—	—	59
Plaza San Francisco	8	—	1	—	1	—	—	10
San Bartolomé	7	2	2	—	3	—	—	14
Solana	4	—	2	—	—	1	—	7
Delgadillo	7	3	—	—	—	—	1	11
San Francisco	15	3	5	1	3	—	1	28
Alfares	46	—	14	—	—	1	1	62
Puerta de Zamora	4	—	—	1	1	—	—	7
Berrinchín	5	—	3	—	—	—	—	8
Enramada	15	—	4	—	—	—	—	19
Matadero	7	—	6	—	—	—	—	13
Puertas Falsas	72	—	13	5	—	—	—	90
San Juan	19	—	3	1	—	—	—	23
Trinidad	22	—	4	—	—	—	1	27
Prado	31	—	6	—	—	—	1	38
Guía	16	—	1	—	—	—	—	17
Puerta del Sol	13	—	4	—	—	—	—	17
Juego de Pelota	2	—	—	—	—	—	—	2
Cerrillo de Santa Leocadia	8	—	3	—	—	—	—	11
Santa Leocadia	18	1	—	—	—	1	1	21
Huertecillo	11	—	1	—	—	—	—	12
Santa Lucía	7	2	—	—	2	2	—	11
Sol	16	4	13	—	—	—	3	28

CALLES	Pecheros	Nobles y exentos	Viudas	Solteras	Cargos Públicos y Militares	Abogados	Clérigos	Total
Sevilla	7	—	—	—	1	—	—	8
Carnecerías	12	1	3	—	—	1	—	17
Vicario	3	1	—	—	1	—	4	9
San Agustín	30	—	4	—	2	—	—	36
Puerta del Río	26	—	4	2	—	—	—	32
San Jerónimo	9	1	3	—	—	—	1	14
San Bernardo	3	—	2	—	—	—	3	8
Plaza de San Pedro	5	—	1	—	1	—	1	8
Empedrada	4	1	—	—	—	—	4	9
Comedias	—	—	1	—	—	—	—	1
Toro Encohetado	3	—	—	—	—	—	1	4
Siete Linajes	2	—	7	1	—	—	—	10
Plaza del Pan	10	—	4	1	2	—	4	21
Benitas	7	—	3	—	—	—	1	11
Herrerías	9	—	3	1	—	—	—	13
Grifo	12	—	2	—	—	—	—	14
Lechuga	11	—	1	—	—	—	—	12
Charcór	29	—	9	—	—	—	—	38
San Martín	8	—	6	—	—	—	—	14
Tramososo	5	3	1	—	—	—	2	11
Arco de San Pedro	8	—	—	—	—	—	—	8
Concha	2	1	2	—	1	—	—	6
Puente del Populo	16	—	4	—	—	1	—	21
Salmerón	40	2	10	—	—	—	—	52
Corralón	4	—	4	—	—	—	—	8
Sierra	19	—	6	—	—	—	—	25
Romero	3	—	2	—	—	—	—	5
Santo Domingo	37	1	16	2	—	—	—	55
Maladros	6	—	3	—	—	—	—	9
San Ginés	39	12	—	1	—	—	—	52
Pedro de Alva	7	—	2	—	1	—	—	10
Cañada de San Juan de Dios	20	—	4	—	—	—	—	24

CALLES	Pecheros	Nobles y exentos	Viudas	Solteras	Cargos Públicos y Militares	Abogados	Clérigos	Total
Puerta de la Villa	9	—	4	—	—	—	—	13
Portiña de San Miguel	32	—	11	—	—	—	—	43
Mesón Nuevo	3	—	2	—	—	—	—	5
Puente Nuevo	6	—	1	—	—	—	—	7
Plaza Mesón Nuevo	13	—	3	—	—	—	—	16
Segurilla	20	—	8	1	—	—	—	29
San Miguel	7	—	—	1	3	—	—	11
Plaza de San Miguel	5	—	1	—	—	2	3	11
Cristo	4	—	—	—	—	—	—	4
Plaza Aravaca	21	—	—	—	1	—	1	23
Plaza San Salvador	2	—	1	—	—	—	1	4
Mula	14	—	3	—	—	—	—	17
Perdón y Ubeda	6	3	1	1	2	—	2	15
Contador	4	2	2	1	—	2	—	11
Baño	1	—	1	—	—	—	—	2
San Sebastián	8	2	1	—	—	—	—	11
Hospital	6	1	3	—	1	1	—	12
Cerería	24	4	6	—	5	—	—	39
Corredera	38	5	1	—	4	—	—	48
Carmen	12	2	2	—	—	—	1	17
Plaza de San Andrés	20	1	4	—	2	—	1	28
Carnecería de Fábrica	6	—	2	—	—	—	—	8
Puerta de Cuartos	10	—	—	—	—	—	—	10
San Andrés	22	3	10	—	1	—	1	37
Puente Moris	3	—	2	—	—	—	—	5
Bancaleros	20	—	8	—	—	—	—	28
San Antón	9	—	1	—	—	—	—	10
Fuera de la Puerta de la Puerta de Cuartos y Calle del Casar	20	—	8	—	—	—	—	28
Molino	26	—	3	—	—	—	—	29
Pasco	17	—	2	—	—	—	—	19
Animas	6	—	—	—	—	—	—	6
San Esteban	22	—	4	—	—	—	—	26
Judios	2	—	3	—	—	—	—	5
Plaza de San Esteban	13	—	5	—	—	—	—	18
Olivares	57	1	7	—	—	—	—	65
T O T A L	1.353	59	340	22	48	13	41	1.876

CUADRO V
VECINDARIO DE 1803
Vecinos por Calle y Condición social

CALLES	Pecheros	Nobles	Viudas	Solteras	Cargos Públicos	Abogados	Clérigos	Total
Mesones	29	6	8	1	7	—	1	52
San Roque	10	—	1	—	—	—	—	11
Alamillo	8	1	2	—	1	—	—	12
Postiguillo	15	1	5	1	—	—	—	22
Castillejo	6	1	—	—	2	—	—	9
Barrio Nuevo	47	1	9	1	1	—	—	59
Plaza San Francisco	8	—	1	—	1	—	—	10
San Bartolomé	7	2	2	—	3	—	—	14
Solana	4	—	2	1	—	1	—	8
Delgadillo	7	3	—	—	—	—	1	11
San Francisco	15	3	5	1	1	—	—	25
Alfares	46	—	13	—	—	1	1	61
Puerta Zamora	4	—	1	1	—	—	—	6
Berrinchín	7	—	3	—	—	—	—	10
Enramada	15	—	4	—	—	—	—	19
Matadero	7	—	6	—	—	—	—	13
Puertas Falsas	71	—	13	5	—	—	—	89
Barrio San Juan	19	—	3	1	—	—	—	23
Trinidad	22	—	4	—	—	—	—	25
Prado	31	—	6	—	—	—	1	38
Guía	16	—	1	—	—	—	—	17
Puerta del Sol	13	—	4	—	—	—	—	17
Juego de Pelota	2	—	—	—	—	—	—	2
Cerrillo	8	—	3	—	—	—	—	11
Plaza Santa Leocadia	18	1	—	—	—	1	—	20
Huertecillo	11	—	1	—	—	—	—	12
Santa Lucía	7	—	1	2	3	—	—	13
Sol	16	2	12	1	—	—	2	33
Sevilla	8	—	—	—	—	—	—	8

CALLES	Pecheros	Nobles	Viudas	Solteras	Cargos Públicos	Abogados	Clérigos	Total
Carnecería	12	1	3	—	—	—	—	16
Vicario	3	1	—	—	1	4	—	9
San Agustín Viejo	29	—	—	—	1	—	—	30
Puerta del Río	25	—	4	2	—	—	—	31
San Jerónimo	9	—	4	—	—	—	1	14
San Bernardo	3	—	2	—	—	—	3	8
Plaza de San Pedro	5	—	1	—	1	—	1	8
Empedrada	4	1	—	—	—	—	4	9
Comedias	—	—	1	—	—	—	—	1
Toro Encohetado	3	—	—	—	—	—	1	4
Siete Linajes	2	—	7	1	—	—	—	10
Plaza del Pan	10	—	4	1	2	—	4	21
Benitas	7	—	1	2	—	—	1	11
Herrerías	9	—	3	1	—	—	—	13
Grifo	12	—	2	—	—	—	—	14
Lechuga	11	—	1	—	—	—	—	12
Charcón	29	—	9	—	—	—	—	38
San Martín	8	—	4	—	—	—	—	12
Tramosos	5	3	—	1	—	—	2	11
Arco de San Pedro	8	—	—	—	—	—	—	8
Concha	2	—	—	2	1	—	—	5
Populo	16	—	4	—	—	1	—	21
Salmerón	40	2	6	1	—	—	—	49
Corralón	4	—	4	—	—	—	—	8
Sierra	19	—	6	—	—	—	—	25
Romero	3	—	1	1	—	—	—	5
Santo Domingo	36	—	15	2	—	—	—	53
Maladros	6	—	3	—	—	—	—	9
San Ginés	39	—	8	3	1	—	—	50
Pedro de Alva	7	—	2	—	—	—	—	9
San Juan	20	—	4	—	—	—	—	24
Puerta de la Villa	9	—	4	—	—	—	—	13
Portiña de San Miguel	43	—	—	—	—	—	—	43
Mesón Nuevo	3	—	2	—	1	—	—	6

CALLES	Pecheros	Nobles	Viudas	Solteras	Cargos Públicos	Abogados	Clérigos	Total
Puente Nuevo	6	—	1	—	—	—	—	7
Plaza Mesón Nuevo	13	—	2	—	—	—	—	15
Segurilla	20	—	8	1	—	—	—	29
San Miguel	7	—	—	1	1	1	—	10
Plaza de San Miguel	5	—	1	—	—	2	3	11
Cristo	4	—	—	—	—	—	—	4
Plaza de Aravaca	21	—	—	—	1	—	1	23
Mula	14	—	3	—	—	—	—	17
Plaza del Salvador	2	—	1	—	—	—	1	4
Perdón y Ubeda	6	3	1	1	2	—	2	15
Contador	4	—	2	—	1	1	—	8
Baños	1	—	1	—	—	—	—	2
Carnecerías de la Fábrica	6	—	2	—	—	—	—	8
San Sebastián	8	2	1	—	—	—	—	11
Hospital	7	1	3	—	—	1	—	12
Cerería	25	5	3	2	—	1	—	36
Corredera	38	5	1	—	—	1	—	45
Carmen	14	2	1	1	—	—	—	18
Plaza de San Andrés	—	1	1	1	2	—	—	5
Puerta de Cuartos	10	—	—	—	—	—	—	10
San Andrés	30	3	—	2	1	—	1	37
Puente Moris	3	—	2	—	—	—	—	5
Bancaleros	19	—	3	3	—	—	—	25
San Antón	9	—	1	—	—	—	—	10
Fuera de la Puerta de Cuartos y Calle Casar	19	—	7	—	—	—	—	26
Molino	25	—	3	—	—	—	—	28
Paseo	17	—	2	—	—	—	—	19
Animas	6	—	—	—	—	—	—	6
San Esteban	22	—	4	—	—	—	—	26
Judíos	2	—	3	—	—	—	—	5
Plaza de San Esteban	18	—	—	—	—	—	—	18
Olivares	59	—	4	—	—	—	—	63
T O T A L:	1.348	53	277	44	34	11	35	1.802

C U A D R O VI
VECINDARIO DE 1812
Vecinos y Militares alojados

CALLES	VECINOS	OFICIALES	SARGEN.	SOLDADOS
San Francisco	20	10	8	2
Plaza de San Francisco	4	10	5	1
Barrio Nuevo	22	1	4	15
Postiguillo	4	—	—	4
Cerrillo de San Roque	3	—	2	1
Alamillo	1	—	—	1
Castillejo	6	2	4	—
Mesones	27	17	6	1
Plaza Mayor	6	3	1	1
Sol	30	16	6	6
Santa Lucía	8	2	—	6
Santa Leocadia	13	2	1	7
Carneceras	19	6	3	11
San Bartolomé	10	9	—	1
Delgadillo	9	5	4	1
Arco de San Pedro	4	2	—	—
Tramosos	7	7	—	—
Vicaría Vieja	4	3	1	—
San Agustín Viejo	8	2	—	6
San Bernardo	2	2	—	—
Plaza de San Pedro	8	2	—	6
Comedias	—	—	—	—
Empedrada	5	5	—	—
Puerta del Río	2	—	—	2
San Jerónimo	2	—	—	2
Plaza del Pan	1	—	1	—
Benitas	3	1	—	2
Corredera	42	27	14	1
Baño	4	3	1	—
Hospital	—	—	—	—
San Sebastián	5	4	—	1
Cerería	31	15	6	—
Plaza de Agradaces	2	1	—	1
Marquesitas	2	1	—	1
Contador	7	1	5	1
Ubeda	2	1	—	1
Perdón	3	3	—	—
San Miguel	4	3	—	1
Aravaca	2	2	—	—
Plaza de San Miguel	8	6	1	1
Cristo	2	—	—	2
Plaza del Salvador	2	1	—	—
Charcón	8	3	—	5
San Martín	8	1	1	6
Concha	7	3	3	1
Mula	3	—	—	3
Carmen	16	9	2	5
San Miguel	12	3	1	6
Santo Domingo	2	1	—	1
Romero	1	—	1	—

CALLES	VECINOS	OFICIALES	SARGEN.	SOLDADOS
Plaza de Alexo	3	2	—	—
Horno	1	—	—	—
Salmerón	28	8	1	7
Bancaleros	10	—	1	8
Portiña del Salvador	1	—	—	1
Puente Moris	2	2	—	—
San Andrés	11	4	—	1
Plaza de San Andrés	10	7	—	3
Puerta de Cuartos	7	4	1	2
Matadero de Abajo	2	—	—	2
San Antón	4	1	3	—
Olivares	23	7	1	13
San Esteban	4	—	1	3
T O T A L	502	226	84	160
ARRABALES				
Prado	10	1	2	—
Barrio de San Juan	8	—	—	8
Trinidad	14	2	3	1
Alfáres	18	10	2	1
Matadero	6	—	—	3
Puente Nuevo	5	—	—	5
Puerta de la Villa	1	—	—	—
San Juan de Dios	8	—	1	5
T O T A L	70	13	11	23
CASAS DESHABITADAS				
Villa	228			
Arrabales	4			
TOTAL GENERAL	572	239	95	183

C U A D R O V I I
VECINDARIO DE 1813
Vecinos por calles

CALLES	Nº VECINOS		CALLES	Nº VECINOS	
	Censo 1º	Censo 2º		Censo 1º	Censo 2º
San Francisco	29	30	Hospital	4	5
Plaza de San Francisco	10	10	Ubeda	5	7
Barrio Nuevo	41	46	Perdón	5	5
Postiguillo	4	5	Contador	7	10
Alamillo	3	5	Marquesitas	1	2
Cerrillo de San Roque	13	5	Plaza de San Miguel	7	12
Mesones	33	47	Cristo	5	7
Santa Lucía	8	12	Aravaca	2	2
Huerto de Santa Leocadia	1	3	San Miguel	4	4
Santa Leocadia	18	29	San Martín	11	16
Carnecerías	27	30	Charcón	14	20
Sol	32	40	Plaza de San Salvador	2	1
San Bartolomé	13	15	Concha	10	12
Delgadillo	7	10	Mula	5	6
Baños	3	4	Portiña Salvador	4	7
Plaza Mayor	5	7	Bancaleros	15	22
Arco de San Pedro	7	8	San Clemente	1	2
Vicaría Vieja	5	9	Plaza Alexo	5	5
San Agustín Viejo	8	11	Horno	1	2
Plaza de San Pedro	10	13	Carmen	14	26
Empedrada	7	6	Plaza de San Andrés	9	10
Puerta del Río	6	12	Tinte	1	—
Plaza del Pan (2º Censo: de la Constitución)	3	4	San Andrés	19	25
Benitas	4	7	Puente Moris	2	5
Corredera	46	50	Olivares	37	40
Tramposos	10	9	San Esteban	5	8
Cerería	33	43	San Antón	4	6
Plaza de Agraces	4	6	Paseo Nuevo	2	7
San Sebastián	7	10	Matadero Bajo	3	3
Romero	1	2	Puerta de Cuartos	8	11
San Ginés	10	13	Salmerón	26	30
Plaza de San Miguel	20	25	Santo Domingo	2	3
Puerta de la Villa	12	12	Barrio San Juan	9	12
San Juan de Dios	5	9	Trinidad	18	26
Puente Nuevo	2	1	Prado	11	12
Cañada de Alfares	21	27	San Bernardo	—	3
Matadero de Arriba	4	5	Comedias	—	1
			Castillejos	—	11
			Judíos	—	2
			Patio de San José	—	3

TOTAL: CENSO 1º - 751

CENSO 2º - 967

C U A D R O VIII
VECINDARIO GENERAL DE 1815
Vecinos por calle, con especificación de alojamientos militares y posadas

OFICIALES DE GRADUACION SUPERIOR							
CALLES	VECINOS	General	Coronel	Comandante	Capitán	Oficial	POSADAS
Mesones	44	—	1	1	8	—	1
Baño	4	—	—	1	—	—	—
Cereria	41	—	2	1	5	—	—
Plaza Agraces	4	—	—	1	—	—	—
Plaza	5	—	—	—	—	—	—
San Francisco	27	—	—	—	1	—	—
Delgadillo	8	—	—	—	1	—	—
Barrio Nuevo	47	—	—	—	—	—	—
Plaza de San Francisco	10	—	—	—	1	—	—
Trinidad	30	—	—	—	—	—	3
Sol	44	—	—	—	1	—	—
Prado	11	—	—	—	—	—	9
Santa Lucia	13	—	—	—	—	—	—
San Bartolomé	14	—	—	—	1	—	—
Vicaria Vieja	11	—	—	—	—	—	—
Arco de San Pedro	10	—	—	—	—	—	—
Carnecerías	24	—	—	—	—	—	—
Fábrica de Sedas de D. Zacarías		—	—	—	—	—	—
Torre	1	—	—	—	—	—	—
Plaza de Santa Leocadia	24	—	—	—	—	—	—
Huerta de Santa Leocadia	4	—	—	—	—	—	—
Santa Ursula	1	—	—	—	—	—	—
Postiguillo	5	—	—	—	—	—	—
Alamillo	4	—	—	—	—	—	—
Cerrillo	6	—	—	—	—	—	—
Castillejo	12	—	—	—	—	—	—
Hospital	7	—	—	—	—	—	—
San Sebastián	8	1	1	—	—	—	—
Corredera	49	—	—	1	1	—	—
Gaspar Duque	9	—	1	—	2	—	—
Plaza de San Pedro	14	—	—	—	—	—	—
San Agustín	9	—	—	—	—	—	—
San Bernardo	5	—	—	—	—	—	1
Puerta del Río	11	—	—	—	—	—	1
Empedrada	7	—	1	—	—	—	—
Comedias	1	—	—	—	—	—	—
Plaza de Fernando VII	5	—	—	—	—	—	—
Benitas	8	—	—	—	—	—	—
Grifo	6	—	—	—	—	—	—
Perdón	5	—	—	—	—	—	—
Ubedas	5	—	—	—	—	—	—
Contador	9	—	—	—	—	—	—
Plaza de San Miguel	17	—	—	—	—	—	—

OFICIALES DE GRADUACION SUPERIOR							
CALLES	VECINOS	General	Coronel	Comandante	Capitán	Oficial	POSADAS
Cristo	6	—	—	—	—	—	—
Aravaca	2	—	—	—	—	—	—
San Miguel	6	1	—	—	—	—	—
Plaza Salvador	1	—	1	—	—	—	—
Charcón	31	—	—	—	—	—	—
San Martín	14	—	—	—	—	—	—
Concha	10	—	—	—	—	—	—
Mula	6	—	—	—	—	—	—
Portiña San Miguel	24	—	—	—	—	—	2
San Ginés	19	—	—	—	—	—	—
San Juan de Dios	7	—	—	—	—	—	—
Puerta de la Villa	17	—	—	—	—	—	2
Romero	6	—	—	—	—	—	—
Maladros	3	—	—	—	—	—	—
Santo Domingo	4	—	—	—	—	—	—
Salmerón	39	—	1	—	1	—	1
Tinte	2	—	—	—	—	—	—
Carmen	21	—	—	1	—	—	—
Plaza Alexo	4	—	—	—	—	—	—
Horno	2	—	—	—	—	—	—
Bancaleros	26	—	—	—	—	—	—
Portiña del Salvador	6	—	—	—	—	—	—
Puente Moris	6	—	—	—	—	—	—
San Andrés	19	—	1	—	—	1	—
Plaza de San Andrés	9	1	1	2	—	—	—
Puerta de Cuartos	15	—	—	—	1	—	—
Matadero Bajo	2	—	—	—	—	—	—
San Antón	6	—	—	—	—	—	—
Olivares	44	—	—	—	—	—	—
Judíos	4	—	—	—	—	—	—
San Esteban	8	—	—	—	—	—	—
Paseo	5	—	—	—	—	—	—
Afinaduría	1	—	—	—	—	—	—
Barrio San Juan	10	—	—	—	—	—	—
Matadero Alto	9	—	—	—	—	—	—
Enramada	11	—	—	—	—	—	—
Huerta de los Callejones	2	—	—	—	—	—	—
Alfares	33	—	—	1	1	—	1
Puente Nuevo	2	—	—	—	—	—	—
Alojamientos sin especificar	—	—	3	6	5	127	—
T O T A L	1.020	4	10	8	26	128	25

C U A D R O IX
 VECINDARIO GENERAL DE 1816-1817
 (15 de agosto a 15 de agosto)
 Vecinos por calle con especificación de alojamientos militares

CALLES	VECINOS	OFICIALES	SARGEN.
Salmerón	36	4	1
Tinte	1	—	—
Ballesta	1	—	—
Puerta de Cuartos	16	3	2
Olivares	55	1	5
Matadero Bajo	3	—	—
Paseo	3	—	—
Fundería	1	—	—
Judíos	2	—	—
San Esteban	12	—	3
Grifo	6	—	1
Benitas	6	—	—
Plaza Fernando VII	3	—	—
Comedias	2	—	—
Herrerías	1	—	—
Charcón	23	—	1
San Martín	13	—	—
Puente Moris	7	2	—
San Andrés	25	1	2
Patio San José	2	—	1
Plaza San Andrés	10	3	1
Tinte	1	1	—
San Antón	7	—	—
Carmen	19	4	2
Portiña del Salvador	6	—	—
Bancaleros	33	—	—
Horno	3	—	—
Plaza de Alexo	6	2	—
Santo Domingo	11	—	—
Maladros	5	—	—
Rómero	5	—	—
San Ginés	22	—	—
Concha	8	2	1
Puente Populo	1	—	—
Mula	7	—	—
Portiña de San Miguel	26	—	3
Puerta de la Villa	18	—	1
Cañada de San Juan de Dios	8	—	—
Puente Nuevo	2	—	—
Enramada	12	—	—
Matadero	11	—	—
Puerta de Zamora	4	—	—
Alfares	28	5	4
Barrio de San Juan	18	—	1

CALLES	VECINOS	OFICIALES	SARGEN.
Trinidad	27	2	1
Prado	8	1	—
Puerta del Sol	9	—	—
Plaza de Santa Leocadia	24	—	1
Huertecillo de Santa Leocadia	5	—	—
San Agustín Viejo	8	—	1
Vicaria Vieja	10	1	—
Puerta del Río	5	—	1
San Jerónimo	3	—	—
Arco de San Pedro	12	3	2
Plaza de San Pedro	12	—	—
San Bernardo	5	1	—
Botica de San Jerónimo	7	—	—
Toro Encohetado	7	—	—
Empedrada	8	3	—
Comedias	1	—	—
Plaza	4	—	—
Corredera	49	22	4
San Francisco	32	4	5
Carnecerías	26	3	4
Sol	38	7	7
Santa Ursula	2	—	—
Santa Lucía	15	3	2
Santa Eugenia	2	—	—
Plaza San Francisco	8	—	—
San Bartolomé	18	2	3
Delgadillo	9	3	1
Barrio Nuevo	57	2	2
Postiguillo	6	—	—
San Roque	10	1	1
Roque Amador	2	—	—
Mesones	39	14	3
Plaza Santiago	3	1	1
Castillejo	11	—	3
Cerería	43	16	6
Hospital	9	—	1
Baños	4	1	—
Puerta de la Villa	1	—	—
Plaza Agraces	5	2	—
Marquesitas	6	—	1
Plaza San Miguel	10	1	2
Cristo	6	—	—
Plaza Aravaca	4	2	—
San Miguel	5	1	—
Plaza del Salvador	5	1	—
Perdón	6	—	2
Ubeda	10	2	1
Contador	13	3	2
San Sebastián	11	3	1
T O T A L	1.104	133	92

C U A D R O X
VECINDARIO PARROQUIAL 1814 Vecinos por Calle

CALLES	Nº DE VECINOS	CALLES	Nº DE VECINOS
EL SALVADOR:			
Romero	9	Maladros	3
Horno	5	Carmen	19
Portiña del Salvador	7	Herrerías	1
Charcón	11	Puente Populo	1
Corredera	17	Muralla	1
San Miguel	1	Ubeda	1
Tinte	1	Salmerón	42
Santo Domingo	3	Plaza de Alexo	2
Concha	23	Bancaleros	37
San Martín	20	Plaza del Salvador	2
Perdón	8	San Andrés	4
T O T A L: 227			
SAN ANDRES:			
Plaza San Andrés	8	Matadero	2
Puerta de Cuartos (fuera) ..	5	Puerta de Cuartos	14
T O T A L: 29			
SANTIAGO:			
Trinidad	19	Barrio San Juan	12
Enramada	14	Mesones	23
Alfares	27	Alamillo	5
San Sebastián	10	Barrio Nuevo	8
Postiguillo	5	Matadero	6
Huertas	2	Hospital	5
Puente Nuevo	1	Castillejo	11
San Roque	5		
T O T A L: 153			
SAN PEDRO:			
Plaza San Pedro	6	Carnecerías	7
Mesones	22	Barrio Nuevo	33
San Francisco	13	Vicaría Vieja	8
Corredera	17	Baños	4
San Bartolomé	13	Delgadillo	10
Plaza de San Francisco	10	Arco de San Pedro	14
Plaza Comercio	7	Cerería	13
T O T A L: 177			

CALLES	Nº DE VECINOS	CALLES	Nº DE VECINOS
SAN CLEMENTE:			
Grifo	4	Charcón	9
San Andrés	29	Patio San José	3
San Antón	6	Afinaduría	1
Judíos	2	Jabonería	1
Hilanza	2	Puente Moris	4
Olivares	42	San Esteban	8
Paseo	2		
T O T A L: 113			
SAN MIGUEL:			
Plaza de San Miguel	7	Cristo	8
Plaza Aravaca	4	San Miguel	4
Contador	6	Ubeda	5
Plaza Agraces	7	San Ginés	17
Portiña de San Miguel	24	Portiña	2
Marquesitas	4	Cerería	22
Puerta de la Villa	33		
T O T A L: 136			
T O T A L G E N E R A L: 835			

C U A D R O X I
VECINDARIO PARROQUIAL 1816

Vecinos por Calles

CALLES	Nº DE VECINOS	CALLES	Nº DE VECINOS
EL SALVADOR:			
Romero	7	Horno	5
Charcón	8	Maladros-Matadero Bajo	2
Plaza San Andrés	17	Bancajeros	47
Puerta de Cuartos	14	Corralón	4
San Antón	16	Mula	2
Alejo	10	Salmerón	39
Huerta de la Sierra	8	Plaza del Salvador	3
Portiña del Salvador	7	Tinte	1
Carmen	8	Perdón	16
Concha	40	Santo Domingo	1
San Martín	8	Molino	3
		N/C	17
T O T A L: 284			
SANTIAGO:			
Plaza de Santiago	12	Hospital	13
Castillejo	36	Alamillo	5
San Roque	6	Puente Nuevo	107
Enramada	14	San Sebastián	12
Mesones	23	Huertas	4
T O T A L: 232			
SAN CLEMENTE:			
San Andrés	74	Olivares	78
Paseo	10	Judíos	5
Charcón	28	San Antón	14
San Esteban	12		
T O T A L: 221			

CALLES	Nº DE VECINOS	CALLES	Nº DE VECINOS
SAN PEDRO Y SANTA LEOCADIA:			
Mesones	20	Baños	3
Plaza	4	Corredera	13
Delgadillo	8	Barrio Nuevo	38
Plaza San Francisco	10	Arco de San Pedro	9
Fuera de la Puerta de Toledo	3	Santa Lucía	11
	10	Sol	38
Vicaria	4	Sevilla	1
Huerto de Santa Leocadia .	6	Lagar	1
Trinidad	12	Cerería	15
San Bartolomé	24	San Francisco	26
Plaza Santa Leocadia		Prado	10
		Carnecerías	25
		Santa Ursula	1
T O T A L : 292			
SANTA MARIA:			
Empedrada	9	Arco de San Pedro	2
Corredera	34	Grifo	4
Tramposos	20	Comedias	1
Benitas	1	San Bernardo	3
Plaza San Pedro	9	San Agustín	12
Reloj	2	San Jerónimo	11
Plaza Fernando VII	6		
T O T A L : 124			
T O T A L G E N E R A L : 1.153			

C U D R O X I I
 VECINDARIO DE LA PARROQUIA DE SAN SALVADOR - 1816
 Vecinos por calle con especificación de su estado

CALLES	TOTAL	Solteros	Casados con hijos	Casados sin hijos	Viudos con hijos	Viudos sin hijos
Romero	8	5	—	2	—	1
Charcón	8	—	7	1	—	—
Plaza San Andrés	17	6	10	—	—	1
Puerta de Cuartos	14	6	4	3	1	—
San Antón	16	16	—	—	—	—
Huerta de la Sierra	8	—	—	7	—	—
Alejo	10	2	—	2	6	—
Horno	5	4	—	1	—	—
Matadero Bajo	2	1	1	—	—	—
Bancaleros	47	14	22	11	—	—
Corralón	4	4	—	—	—	—
Mula	2	1	—	1	—	—
Salmerón	39	—	32	7	—	—
Plaza del Salvador	3	—	3	—	—	—
Portiña del Salvador	7	4	3	—	—	—
Tinte	1	—	1	—	—	—
Perdón	16	12	4	—	—	—
Carmen	8	8	—	—	—	—
Santo Domingo	1	1	—	—	—	1
Concha	40	28	1	2	8	1
Molino	3	—	2	—	—	—
San Martín	8	—	8	—	—	—
N/C	17	4	13	—	—	—
T O T A L:	284	117	109	37	17	4

TOLEDO EN EL AÑO DE LA REVOLUCION DE 1868

Por Francisco Fernández González

PRIMERA PARTE

TOLEDO ANTES DE LA REVOLUCION

LA POBLACION DE TOLEDO

En defecto de una cifra significativa de la población existente en la provincia de Toledo en el año 1868, me veo obligado a utilizar los datos que nos ofrece la Administración de Hacienda Pública de la misma (1) con motivo de la publicación del repartimiento del impuesto personal en enero de 1868 que no reflejaba realmente el estado de la población del año que nos ocupamos, ya que estas cifras que aportamos representaban el número de habitantes existentes años después del censo oficial llevado a cabo por el Estado en 1857.

Según el censo oficial, sobre el que se basaron para el ya citado repartimiento, la provincia de Toledo tenía 323.782 habitantes, de los cuales sólo 17.633 pertenecían a Toledo capital, es decir, el 5,44 % del total. Talavera de la Reina sería el siguiente núcleo de población más importante, detrás de Toledo, con 9.372 habitantes.

Si comparamos los habitantes de Toledo en 1868 con los de 1846 (14.048 para el partido de Toledo (2), 1857 (14.280) y 1860 (16.091) (3), podemos observar que esta ciudad iba aumentando muy lentamente, produciéndose el mayor alza entre 1857 y 1860. De contención sería el de 1860 a 1868, debido a la crisis de subsistencia de 1860 y

(1) «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo». Enero de 1869.

(2) La da J. PORRES MARTIN CLETO en su libro *La desamortización del s. XIX en Toledo*. Diputación Provincial. Toledo, 1966. Pág. 414, cita 7.^a.

(3) Estas cifras de 1857 y 1860 están tomadas del autor anterior, el cual las obtuvo de la *Historia de Toledo*, de M. GAMERO, págs. 71 y 72.

1866 y a las afecciones de cólera (4) que en este año se produjeron en numerosas provincias, entre las que se encontraba Toledo. Con todo ésto, la provincia no superaría la media nacional de crecimiento, (5) como tampoco alcanzaría, siquiera, la media de densidad que se daba en el país en el año 1857 (6). Para 1885, Jordi Nadal estima para la provincia de Toledo una población de 355.774 habitantes, lo que supone un aumento de 31.992 personas con respecto a 1868 (2.470 habitantes por año), cifra baja siendo a nivel provincial.

No cabe duda de que este ligero aumento demográfico que se nos ofrece, se debe a que se produce una diferencia positiva del número de nacimientos con respecto al número de defunciones. No obstante, ésta debía de ser mínima.

Uno de los factores determinantes de que se verificara tal diferencia era la vacunación (7). En el primer semestre del año 1866 nacieron en Toledo 1.798 niños, cifra esta la más baja de España, siendo la máxima la de Valencia con 12.951 nacimientos. De estos 1.798 niños nacidos en Toledo, 1.048 se vacunaron. Los resultados de la vacunación fueron satisfactorios, ya que de los inoculados sólo murieron 112 por efecto de la viruela, mientras que de los no vacunados perecieron 225, lo que supone el 13,1 % de muertes de niños nacidos en el primer semestre de 1866, dato que resulta elevado, si lo comparamos con otras provincias (8), ya que sólo era superada por Cáceres con un 16,3 % y Madrid con 15,6 % (9). Por otra parte, Toledo fue la cuarta provincia que menos púberes y adultos inoculó en este primer semestre referido con sólo 28, de los cuales no murió ninguno por viruela. No obstante ésto y lo sugerido por las cifras anteriores, parece ser que Toledo fue una de las provincias más atacadas, proporcionalmente, por la viruela.

Pero la realidad es que, aunque el empleo de la vacunación contra la viruela produjese en la demografía toledana un ligero movimiento alcista, había determinantes generales de toda España, en los cuales estaba inserto Toledo, que no permitían a esta provincia un despeque

(4) J. NADAL. *La población española*. s. XVI-XX. Ariel. Barcelona. 1971.

(5) M. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*. *Historia de España* de Alfguara, V. (Alianza Editorial. Madrid, 1973). Pág. 73, mapa nº 1: Evolución de la población (1834-1877).

(6) Según M. ARTOLA, en su ya citada obra, la densidad media de España en 1857 era de 30,5 hb/km². Según mis cálculos, la densidad de Toledo en 1868 era de 21,06 Hb/km².

(7) B. O. P. de Toledo, enero 1868: *Estado de los niños nacidos, vacunados y muertos en la Península e islas adyacentes en el primer semestres del año 1866*.

(8) Valencia poseía un 6,03 % de defunciones, Alicante 5,50 %, Albacete 2,30 %, Las Canarias 0,20 %, etc.

(9) Sin la capital. Este dato se refiere a los siete partidos judiciales de la provincia de Madrid. Los datos de la capital no pudieron salir a la luz por no haberlos proporcionado en su día por los facultativos.

notorio de población. La disminución de nacimientos (10), que da comienzo tras el máximo de 1861 y que va a conducir al mínimo de 1868, estará condicionada a los altos precios de los productos alimenticios y a las malas cosechas sufridas en los últimos años, de las que en 1868 Toledo participará ampliamente. Igualmente, las consecuencias del proceso desamortizador (11), la falta de trabajo, y la gran cantidad de clérigos y monjas, especialmente en la capital, fueron factores a tener en cuenta a la hora de explicar el poco y parsimonioso crecimiento demográfico de la provincia.

LA SOCIEDAD

La sociedad española de los años sesenta era, ante todo, agraria. Según Tuñón de Lara (12) el 66,75 % de la población activa pertenecía al sector primario. Era una sociedad en la que el orden económico establecido por los moderados venía a mejorar la situación de la aristocracia latifundista y a los industriales y financieros, dejando fuera a una ingente cantidad de población formada por los campesinos, obreros, artesanos, funcionarios y negociantes al por menor (13).

La provincia de Toledo no era la excepción y se encontraba inevitablemente inmersa en esta situación general de España. Excepcionalmente la capital y alguna otra localidad, el resto de la provincia se dedicaba exclusivamente a las tareas agrícolas. Atendiendo a las listas de contribuyentes (14), la ciudad de Toledo, no llegaba a tener el 10 % de los mismos que se dedicase a los trabajos del campo, mientras que los demás se dedicaban a las diversas tareas propias de la ciudad. Por el contrario, en el resto del partido toledano el 64 % de la población con derecho a voto se dedicaba a las labores agrícolas, el 17,1 % eran propietarios sin especificar de qué, el 6,2 % a diversas tareas no agrarias y el 12,5 % se repartía entre las llamadas capacidades no contribuyentes (maestros, abogados, párrocos etc.). Tras estos se encontraban insertos en las labores del campo todos los campesinos sujetos, quien pudiese, a un jornal.

El número total de contribuyentes en la provincia era en 1867 de 8.170. De estos 638 pertenecían al distrito de Toledo, siendo el de

(10) J. NADAL: *La población española*:

1861: 39,8 o/oo de nacimientos. C.V.: 13,1 %o

1868: 34,8 o/oo de nacimientos. C.V.: 18 %o.

(11) J. PORRES MARTIN CLETO: *La desamortización del siglo XIX en Toledo*. cit., página 415.

(12) *La España del s. XIX. (1898-1873)*. Laia, Barcelona, 1.974, pág. 146.

(13) J. VICENS VIVES, *Historia económica de España*. Vivens-Vives, Barcelona, 1972.

(14) «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», 1 de enero de 1867.

Talavera de la Reina el más elevado con 891, si bien en el primer había mayor número de altos contribuyentes. Estas cifras representan una cierta disminución con respecto a 1865 (15), siendo, sobre un total de 8.719, 668 para el distrito de Toledo y 956 para el de Talavera. Parece ser que este descenso se debió a los cambios de domicilio, a los fallecimientos y a las quiebras.

Relación de la cantidad de contribuyentes
por distritos electorales (16). 1867.

Escalona	553
Illescas	759
Lillo	553
Madridejos	468
Navahermosa	768
Ocaña	762
Puente del Arzobis- po	738
Quintanar	551
Talavera	891
Toledo	638
Torrijos	843
8.170 Total	

Pero no sólo se daba esta referida disminución en Toledo, sino en España en general, a juzgar por los datos que a continuación se relacionan:

1845 - 227.252 contribuyentes	
1859 - 450.051	” (17)
1864 - 400.000	” (18)
1865 - 355.387	” (19)

La cifra de contribuyentes de 1865 de la provincia supone el 2,7% de la población que pagaba contribución igual o superior a 20 escudos por año en toda España (20). Como se puede observar, es un poco superior el volumen de contribuyentes, si lo comparamos con el

(15) Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. 1866.

(16) Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. 21 de marzo de 1867.

(17) M. TUÑÓN DE LARA, *La España del s. XIX (1808-1873)*, pág. 146.

(18) J. FONTANA: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del s. XIX*.

(19) Según M. TUÑÓN DE LARA en su obra citada, pág. 117. *Estudios sobre el s. XIX español*.

(20) En la misma obra, TUÑÓN DE LARA da la cifra de 355387 contribuyentes.

porcentaje de la población de Toledo, en relación con España hacia esa fecha (alrededor de 2%) (21).

De los 8.170 contribuyentes de la provincia, 6.546 tenían una cuota superior a 20 escudos e inferior a 100 escudos por año (80,12%), 1.591 entre 100 y 1.000 escudos (19,48%), y 33 personas que satisfacían una cantidad mayor a 1.000 escudos anuales (0,40%). Estas cifras nos demuestran la diferencia existente entre los mismos contribuyentes, de los que, como se puede observar, son pocos los privilegiados frente a la gran masa, que no sólo no satisfacía cuotas reducidas, sino que no abonaba ninguna.

Por otra parte, es significativo ver que, de entre los máximos contribuyentes de cada pueblo o localidad, la mayoría de los mismos eran labradores y propietarios, cuando no las dos cosas al mismo tiempo.

Relación de los máximos contribuyentes de cada localidad en el distrito electoral de Toledo, con expresión de profesión y cuota en escudos.

Toledo. José Pérez Caballero Posada. Propietario. 1.675,888
Argés. Ignacio Garrido Fernández. Labrador. 111,500.
Burguillos. Mariano García Ortiz. Labrador. 763,700.
Casasbuenas. Benito Galán Martín. Labrador. 178,443.
Cobisa. Basilio Hernández Gabriel. Propietario. 893,300.
Guadamur. Fabián de Diego Aparicio. Labrador y propietario. 931,500.
Layos. José Ramirez Aguilera. Propietario. 419,100.
Magan. Tomás Falceto Calvo. Labrador. 292,100.
Mocejón. Enrique Martín Ocaña. Labrador. 459,000.
Nambroca. Aureliano Salamanca Sánchez. Labrador. 314,700.
Oliás. Patricio del Aguila Fuente. Labrador. 414,500.
Polán. Manuel Bejerano Vazquez. Labrador y propietario. 1.433,600.
Bargas. José Redondo García. Propietario. 1.671,000.

Relación de los contribuyentes que sobrepasan los mil escudos de cuota en la provincia, con expresión de la localidad, profesión y cantidad satisfecha.

Toledo. José Pérez Caballero Posada. Propietario. 1.675,888.
Toledo. Diego Nicolás Fanjul Carvajal. Propietario. 1.606,000.
Toledo. Vizconde de Palazuelos. Propietario. 1.270,400.

(21) Siguiendo la misma obra y al mismo autor obtenemos la cifra de 16.641.000 habitantes para 1867.

VICENS VIVES, en su *Historia económica de España*, da 15.645.000 habitantes para 1860.

Basándome en estas cifras, calculo para España, en 1865, una población de 16.500.000 habitantes en números redondos. Para Toledo calculo, apoyándome en la cantidad ya referida en el capítulo sobre la población, unos 319.000 habitantes para 1865.

Toledo. Ramón Muro González. Propietario. 1.130,000.
 Polán. Manuel Bejerano Vázquez. Labrador. 1.433,600.
 Bargas. José Redondo García. Propietario. 1.671,000.
 Bargas. Manuel Diaz Sánchez. Propietario. 1.569,900.
 Bargas. Román Morales Diaz. Propietario. 1.329,600.
 Bargas. Pedro Carrasco Carrasco. Propietario. 1.014,100.
 Santa Olalla. Anastasio Hierro de Cereceda. Labrador. 1.969,966.
 Borox. Eduardo del Rincón del Ricón. Labrador. 1.570,500.
 Lominchar. Victorio Diaz Aguado. Labrador. 1.571,500.
 Villaluenga. Braulio Sánchez Sánchez. Labrador. 1.824,800.
 Tembleque (22). Manuel Fernández Mazarambroz. Propietario y abogado 1.440,900.
 Navalmorales. Pacual Arroyo Canto. Propietario. 1.258,568.
 Navalucillos. Aniceto Muñoz Ramos. Propietario y juez cesante. 1.148,200.
 Dosbarrios. José Manuel de Goicoechea Rin. Propietario. 3.009,400.
 Ocaña. Pablo Ramirez Crespo. Propietario. 1.210,400.
 Yepes. Miguel López-Bravo Sainz. Propietario. 1.420,300.
 Orgaz. Juan Vizcaino Ulloa. Propietario y abogado. 1.075,100.
 Mora. Eustaquio Fernández Cabrera. Propietario. 1.657,500.
 Mora. J. Manuel Fernández Cabrera. Propietario. 1.048, 002.
 Alcaudete de la Jara. Pedro Nolasco Mansi Sánchez. Labrador y propietario. 2.053,000.
 Corral de Almaguer. Juan Manuel Collado Ruiz de Alarcon. Propietario. 1.142,900.
 Talavera. Felipe Corral Montero. Propietario. 2.336,600.
 Talavera. Anastasio Ortega Gallardo. Propietario. 1.254,900.
 San Bartolomé. Santos Sánchez Espinosa. Propietario. 1.698, 400.
 Torrijos. José María Gallarza Ibarreche. Propietario y fabricante. 1.000,561.
 Carmena. Andrés Velez Quevedo. Propietario y Labrador. 1.736,900.
 Novés. Pedro Antonio Caro Fernández. Labrador. 1.456,126.
 Puebla de Montalbán. Manuel de Echevarría García de Cuerva. Propietario. 1.420,400.

(22) Esta localidad era la que mayor número de contribuyentes poseía dentro del sector industrial en toda la provincia, exceptuando Toledo, con un total de quince industriales.

LA SITUACION CALAMITOSA DE LA PROVINCIA

En este año de 1868, Toledo se encontraba inmerso en una crisis y penuria a escala provincial. La situación de los braceros era verdaderamente angustiada, ya que no disponían de trabajos en los que emplearse. Por otra parte, la sequía se prolongaba y hacía temer la pérdida de la cosecha. Ante esta situación y la imposibilidad de luchar contra los factores meteorológicos, no había más solución que implorar la divina clemencia para que alejase la calamidad que amenazaba, y con tal fin el Ayuntamiento de Toledo acordó que se excitase a la Real Cofradía de la Santa Vera Cruz y el Santísimo Cristo de las Aguas, para que se sirviese poner en pública rogativa esta imagen sacándola procesionalmente por las calles (23). No obstante, en abril aún continuaba la sequía. Había que socorrer a la clase jornalera que experimentaba el rigor de la carestía del pan y del resto de las sustancias alimenticias, a la vez que a la absoluta paralización y falta de trabajos en que ocuparse. El número de braceros, faltos de lo indispensable para subsistir y que vagaban por la ciudad y pueblos de la provincia, era considerable (24).

Para aliviar tal situación, la Diputación provincial había ofrecido su ayuda, anteriormente, a la reina Isabel II para subvencionar la construcción de la carretera de segundo orden de Toledo a Ciudad-Real, con la tercera parte del importe de su presupuesto y en atención a dar trabajo a los muchos braceros que estaban desposeídos de él. La reina aceptó este ofrecimiento en diciembre de 1867 (25). Para tal fin, la Diputación se vió obligada a pedir un préstamo de 80.000 escudos a la Beneficencia Provincial, que S.M. la Reina autorizó por Real Orden de 3 de abril de 1868 (26). No obstante, y como los gastos indispensables para la creación de la Guardia Rural y para la terminación de las obras del Alcázar eran considerables, la Diputación se vió en la necesidad de tomar otra vez otros 80.000 escudos en préstamo de los sobrantes de la Beneficencia Provincial (27). Estos datos dan a entender que este organismo era bastante solvente, económicamente, en la provincia.

Es evidente que esta situación, en la que se encontraba Toledo, no era privativa de ella, sino que también se extendía a toda España.

En marzo, el Boletín Oficial de la Provincia (28) publicaba una

(23) *Libro Capitular del Ayuntamiento de Toledo*. Año de 1868. Sesiones de los días 28 de febrero y 24 de abril.

(24) *Protocolo de Toledo*. Lozano. Año 1868. Legajo número 16.079, folio 747, Archivo Histórico Provincial de Toledo.

(25) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 17 de diciembre de 1867: Circular nº 331 del Gobierno de la Provincia.

(26) El ya citado protocolo de Toledo, folio 748.

(27) *Idem*. Folio 722.

(28) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. 2 de marzo de 1868. Circular nº 502 del Gobierno de la Provincia.

comunicación del gobernador de Toledo que tenía por objeto mitigar los temores de la falta de cereales, las perturbaciones de Granada, la falta de trabajo y la carestía del pan. Encontraba la justificación en las pocas lluvias caídas. Con respecto a lo de Granada apuntaba que se debía al egoísmo de unos cuantos políticos que, aprovechando tal situación, querían satisfacer sus propios planes.

Como consecuencia de toda esta situación y la escasez de los cereales, se prohibió en España la exportación de los mismos. También, a escala nacional, se facultaba por ley de 2 de junio al Ministerio de la Gobernación para que autorizase los empréstitos que solicitaran las Diputaciones con destino a obras públicas de interés provincial, o a cualquier otro medio de aliviar las miserias de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcanzase a cubrir las obligaciones de la Provincia y a satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortización del capital que se hubiese de tomar prestado en el número de años que se determinara en cada caso (29). En atención a ésto, se convocó a la Diputación Provincial, para tratar de los medios que pudieran adoptarse con el fin de atenuar los efectos que sufría la provincia por la pérdida de la cosecha de cereales. En sesión de 10 de julio se acordó levantar un empréstito de 1.200.000 escudos, amortizables en el periodo de diez a quince años; dos de sus terceras partes se destinarían a socorrer, con préstamos, a la clase agrícola, la siembra de los terrenos preparados; de la tercera parte restante se haría uso para anticipar a los pueblos lo necesario para los gastos de obras de utilidad común, o para subvenciones de las obras públicas en la provincia (30). Para tal fin, se formó una comisión que debería redactar las bases del proyecto en el cual se establecía que el empréstito se ofreciera a los que, de la provincia, se interesaron por él y se suscribieran. Tras ver el resultado de las suscripciones, se debería buscar el capital donde mejor condiciones se ofrecieran. Se deberían sumar las cantidades necesarias y repartirse los fondos por partidos judiciales, representados por una comisión formada por los alcaldes de todos los pueblos del partido asociados, de un concejal y un mayor contribuyente de cada localidad. El empréstito sería amortizable en el pago de anualidades nunca menores de diez ni mayores de quince, consignándose los pagos por semestres.

Días después, el 18 de julio, el gobernador (Francés de Alaiza) ordena la formación urgente de las juntas de partido (31). Tales juntas

(29) *Boletín Oficial de la Provincia*, 9 de junio del año 1868.

(30) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. 18 de julio de 1868. Circular nº 16 del Gobierno de la Provincia.

(31) *Idem*. 21 de julio de 1868.

se llamarían «Juntas de auxilios en la calamidad de mala cosecha del año 1868» y estarían compuestas por individuos o vocales natos de cada partido con voz y voto. Los señores diputados provinciales de los respectivos partidos, a quienes correspondía el lugar de preferencia, los señores arcipreste de los mismos, los señores alcaldes, concejales y mayores contribuyentes. Las juntas las presidirían los alcaldes cabezas de partido, exceptuando el de Lillo, que sería el alcalde de Villacañas al que le correspondería tal función. Las obligaciones y atribuciones de las juntas eran las de investigar las necesidades de cada pueblo para la siembra del otoño y las de obras públicas, remitir los expedientes con las proposiciones y peticiones y explicar a los pueblos las ventajas del proyecto. Ventajas que, por otra parte, no se pudieron obtener, ya que la realización de tal proyecto no se llevó a término, debido a la interposición de los acontecimientos septembrinos. Sin embargo, parece ser que tal proyecto no fue objeto de una total atención en la provincia, ya que parece que algunas juntas no remitieron nada más que el acta de instalación, sin pedir nada para la sementera, ni para la ocupación de braceros (32). Empero este proyecto que, al menos en alguna forma, podía haber mitigado los males de la provincia, se quedó en sólo eso, en un proyecto.

PRECIOS Y SALARIOS

No solamente ejercía presión sobre los jornaleros y braceros la falta de trabajo y la mala cosecha de los cereales, sino que los precios actuaban como factor influyente sobre esa agonía de la clase menesterosa. Podemos observar la subida de precios en la provincia a través de cuatro organismos de ésta:

Consejo Provincial (33)

Nos da los precios a que deben abonarse los suministros hechos a las tropas del ejército y la Guardia Civil.

Diciembre	1866:	700 gramos. de pan a 0,91 rs.
Septiembre	1868:	700 gramos de pan a 1,45 rs.
Diciembre	1866:	1 litro de aceite a 4,08 rs.
Septiembre	1868:	1 litro de aceite a 4,80 rs.

(32) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. 10 de septiembre de 1868.

(33) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. Años 1867 y 1868.

Diciembre 1866: 1 kg. de carbón a 0,45 rs.
 Septiembre 1868: 1 kg. de carbón a 0,36 rs.

Administración de Utensilios de Toledo (34)

		1. Aceite	Kg. Carbón
Diciembre	1866	5,05 rs.	0,37 rs.
Enero	1867	4,29	0,37
Febrero	"	4,29	0,35
Marzo	"	4,40	0,35
Abril	"		
Mayo	"		
Junio	"		
Julio	"	4,88	
Agosto	"		
Septiembre	"	5,41	
Octubre	"	5,41	0,34
Noviembre	"		
Diciembre	"	5,45	0,34
Enero	1868	5,57	0,31
Febrero	"	5,57	0,31
Marzo	"	5,57	
Abril	"	6,57	0,30
Mayo	"	5,57	0,31
Junio	"	5,57	0,32
Julio	"		
Agosto	"	5,57	0,30
Septiembre	"	5,65	
Octubre	"		
Noviembre	"	5,17	0,30

Suministros a los establecimientos de la Beneficencia Provincial (35)

Subasta 30 de diciembre de 1867: suministro de 10.350 arrobas de *patatas* al precio de 5 rs. por arroba.

Subasta de 11 de Mayo de 1868: Suministro de 200 arrobas de *aceite* al precio de 74 rs. por arroba (36).

(34) Idem.

(35) *Protocolo de Toledo*. Lozano. Año 1868, legajo nº 16.079, folio 1. (Archivo Histórico Provincial de Toledo).

(36) La arroba equivalía a 11 kilogramos 502 gramos.

Subasta de 21 de julio de 1868: Suministro de 23.700 libras de *pan* al precio de 0,98 rs. la libra (37).

Subasta de 3 de Octubre de 1868: Suministro de 23.700 libras de *pan* al precio de 0,87 rs. la libra.

Estado de precios en la provincia de Toledo de los artículos de consumo (38)

Estos precios, anunciados por la Contaduría, hacían referencia a las cantidades que se pagaban en los mercados públicos de cada localidad, y al mismo tiempo indicaba cual era el precio medio de la provincia en general.

A continuación veamos, como ejemplo, uno de los anuncios de la Contaduría sobre el estado de los precios en el mes de julio de 1868.

En la relación de precios, que se inserta después, reproduzco los datos por Porres Martín Cleto (39) correspondiente al decenio 1845 a 1854 a fin de que nos sirva como punto de partida.

(37) La libra en Castilla tenía un valor de 460 gramos.

(38) *Boletín Oficial de la Provincia*. Años 1865, 1867 y 1868.

(39) En su libro *La desamortización del siglo XIX en Toledo* refleja estos precios, tras haberlos obtenido del *Boletín Oficial de la Provincia* del año 1855 en su número del 8 de septiembre. Mientras Porres lo hace por fanegas y arrobas en reales, yo lo hago pasados ya al sistema métrico decimal y en escudos.

PROVINCIA

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.									
	TRIGO. — Hectólitro.		CEBADA. — Hectólitro.		CENTENO. — Hectólitro.		MAIZ. — Hectólitro.		GARRANZOS. — Kilógramo.	
	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.
Illescas	14	414	7	567	»	»	»	»	0	295
Lillo	15	855	6	846	»	»	»	»	0	138
Navahermosa	14	774	8	107	10	090	»	»	0	260
Ocaña	15	495	8	288	»	»	»	»	0	347
Orgáz	16	216	7	207	10	450	»	»	0	»
Puente del Arzobispo	13	693	5	765	7	927	»	»	0	260
Quintanar de la Orden	14	594	6	666	10	090	»	»	0	434
Talavera de la Reina	12	431	5	405	7	207	»	»	0	243
Toledo	16	396	7	207	12	612	»	»	0	286
Torrijos	14	594	6	486	»	»	»	»	0	278
<i>Precio medio de la provincia</i>	14	846	6	954	9	729	»	»	0	282

Toledo 31 de Julio de 1868.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

TOLEDO

os de consumo que a continuación se expresan en el mes de la fecha.

CALDOS.						CARNES.						PAJA.			
ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.	
Litro.		Litro.		Litro.		Kilogramo.		Kilogramo.		Kilogramo.		Kilogramo.		Kilogramo.	
Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.		Esc. Mils.	
0	477	0	074	0	309	0	256	0	230	0	760	0	043	0	043
0	557	0	037	0	278	0	380	0	380	»	»	»	»	»	»
0	477	0	074	0	409	0	312	»	»	0	760	0	021	0	021
0	485	0	049	0	185	0	460	»	»	0	869	0	032	0	021
0	445	0	055	0	198	0	256	»	»	0	487	0	043	0	039
0	636	0	123	0	359	0	307	»	»	0	730	0	008	0	008
0	413	0	037	0	154	0	199	»	»	0	910	0	034	0	034
0	477	0	074	0	254	0	360	0	307	0	760	0	017	0	013
0	549	0	154	0	340	0	486	0	562	0	665	0	039	0	039
0	461	0	074	0	309	0	321	0	256	0	825	0	050	0	030
0	497	0	075	0	279	0	343	0	347	0	751	0	029	0	027

PRECIO MEDIO DE LA PROVINCIA EN ESCUDOS

Año	1845 a 1854	Agosto 1865	Agosto 1867	Agosto 1868	Noviembre 1868	Diciembre 1868
Trigo Hl.	6,337	5,720	10,198	13,098	12,856	12,074
Cebada Hl.	2,733	3,324	3,729	6,486	5,486	5,990
Centeno Hl.	3,454	3,732	5,344	8,982	8,654	8,387
Garbanzos Kg.		0,403	0,321	0,309	0,451	0,321
Arroz Kg.	0,208	0,241	0,229	0,256	0,257	0,234
Aceite L.	0,408	0,372	0,459	0,512	0,631	0,485
Vino l.	0,219	0,088	0,089	0,075	0,093	0,095
Aguardiente l.	0,427	0,292	0,295	0,280	0,285	0,263
Carnero kg.		0,415	0,358	0,343	0,333	0,329
Vaca kg.		0,489	0,352	0,325	0,307	0,295
Tocino kg.		0,897	0,724	0,822	0,806	0,804

PRECIOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN ESCUDOS

Año	Agosto 1865	Agosto 1867	Agosto 1868	Diciembre 1868	Noviembre 1868
Trigo Hl.	6,486	11,710	14,954	13,693	11,990
Cebada Hl.	3,513	4,324	7,027	6,480	5,855
Centeno Hl.	4,144	7,927	11,891	10,270	8,432
Garbanzos Kg.	0,356	0,295	0,321	0,325	0,304
Arroz Kg.	0,217	0,252	0,278	0,229	0,211
Aceite l.	0,421	0,501	0,557	0,508	0,515
Vino l.	0,167	0,154	0,144	0,098	0,098
Aguardiente l.	0,334	0,340	0,340	0,212	0,298
Carnero Kg.	0,539	0,486	0,486	0,407	0,517
Vaca Kg.	0,782	0,562	0,562	0,357	0,457
Tocino Kg.	0,760	0,608	0,741	0,717	0,792

Se puede ver, observando los datos ya referidos que nos da el Consejo Provincial, como el pan subió un 69,23 por ciento, en los suministros hechos a las tropas del ejército y de la Guardia Civil, en sólo veintiún meses. Mientras que en diciembre de 1866 valía 1,3 reales el kilogramo de pan, en septiembre de 1868 era de 2,2 reales el kilogramo. Los precios del pan, para la Beneficencia Provincial, venían a ser, en el mes de julio de 1868, de 2,1 reales por kilogramo. También, y para el mismo organismo, el aceite valía 6,433 reales el litro en mayo de 1868.

Hemos de buscar una relación entre estas cifras dadas y los medios de la provincia obtenidos en los mercados públicos. Estos últimos nos muestran una clara ascendencia a partir de 1854, que no cesará hasta después de la revolución de septiembre. Con respecto al trigo se puede ver claramente la elevación de su valor a partir de 1865, ya que pasará de 57,20 reales el Hl. a 130,98 reales en agosto de 1868. La crisis y las sequías de los últimos años hacen que el trigo vaya aumentando poco a poco en su precio. De diciembre de 1866 al mismo mes de 1867 se vería aumentado en su valía de 79,11 reales a 126,12 reales el Hl. Estas subidas continuarían a lo largo de todo el año de 1868, como consecuencia de la sequía, que dio origen a la pérdida de la cosecha de cereales y que, como es evidente, se dejó sentir sobre el precio del pan, el cual, sin duda, alcanzaría su valor más alto en el mes de abril, puesto que el coste del trigo adquirió su cota más elevada, precisamente en este mes, con 155,67 reales el Hl. Tras de esta cifra del mes de Abril daría comienzo un lento retroceso a partir de mayo.

La ciudad de Toledo sufriría, con más fuerza aún, este alza de los precios, ya que encontramos en su mercado una valía superior en el trigo, así como en los demás productos, que no bajaba de los precios medios de la provincia. En esta línea, el hectólitro de trigo en el mes de abril en Toledo llegó a valer 171,16 reales.

Los precios de la cebada y del centeno también alcanzaron su punto más elevado en el mes de abril, con 82,33 reales/H. y 98,37 reales/Hl. respectivamente, dentro del precio medio de la provincia. Por su parte, en los mercados de Toledo capital, e igualmente en abril, se llegaba a los 86,48 reales/Hl. en la cebada; mientras tanto, en el mes de julio para el centeno se alcanzaba la cifra de 126,12 reales/Hl.

Los garbanzos, arroz, vino, aguardiente y carnes se mantenían más o menos en los mismos precios, sufriendo pequeñas oscilaciones. Sólo el aceite consiguió cotas más elevadas, al pasar de 3,72 reales/l. en 1865 a 6,31 reales/l. en noviembre de 1868; es decir, casi el doble. Mientras tanto, la Beneficencia Provincial lo pagaba a 6,43 reales/l. en mayo, y un mes anterior, en abril, la Administración de Utensilios lo hacía a 6,57 reales/litro.

Tuñón de Lara (40) califica de brutal la subida de precios del año 1868. Tal calificación la podemos aceptar, al menos, en los productos básicos de consumo, ya que sólo el carbón sería el producto que llegase a bajar, aunque lo hizo muy suavemente de 0,37 reales/kg. en diciembre de 1866, a 0,30 reales/kg. en noviembre de 1868.

Frente a esta subida brutal de precios, calificación que aceptábamos de Tuñón de Lara, el jornalero se veía en una angustiosa situación, puesto que el nivel de los costes subía mientras que el de los sueldos, para quien tuviese trabajo, se mantenía inalterable. Es evidente que a los propietarios y personas de la clase media no les afectase tanto la subida referida como a la clase obrera y a la menesterosa. A los funcionarios de Hacienda, que tenían sueldos que oscilaban entre 500 escudos y 5.000 anuales, no les influenciaba tanto como a un empleado municipal, que ganaba 250 escudos anuales (6,94 reales diarios); a un guarda de pascos con 200 escudos (5,5 reales diarios), a un dependiente de puertas con 255,500 escudos (7,09 reales diarios) e incluso a los obreros de la construcción, con 8 reales diarios los oficiales; 6, los ayudantes; 5, los braceros; y 8, los capataces (41).

Para una visión más amplia de los salarios existentes en este año de 1868, veamos una relación de ellos, según consta en el *Libro Capitular*, página 140 a 143. Se trata de una relación que el Ayuntamiento Constitucional nos ofrece con motivo de la destitución y nuevo nombramiento de empleados, tras de los acontecimientos revolucionarios de septiembre. Así pues, y por sesión de 9 de octubre de 1868, celebrada ya por la nueva Corporación, se asignan los siguientes sueldos a cada puesto de trabajo:

	<u>Sueldo anual en escudos</u>
Secretario	1.200,000
Escribiente 1º	350,000
Escribiente 2º	300,000

(40) *La España del siglo XIX. (1808-1873)*, pág. 187.

(41) Todas estas cifras están obtenidas del B.O.P. de Toledo, de 30 de agosto de 1868, y del *Libro Capitular* del mismo año, en sus páginas 140-143.

Como punto de comparación doy algunos datos salariales que Tuñón de Lara ofrece en la página 152 de su obra *La España del siglo XIX*. Para los obreros del Ayuntamiento, y tomado de Carrera Pujal, referido a Barcelona, da 6 reales diarios en 1856. Tomados de Villauné y para 1859 da los siguientes datos: Para los albañiles, un máximo de 14 rs. en Cádiz y un mínimo de 6 rs. en Zamora. Para los peones, un máximo de 8,500 rs. en Barcelona y un mínimo de 4 rs. en Lugo.

Estas cifras hablan de la inmovilidad de salarios con respecto a 1868 y de las diferencias regionales. En relación a la subida de los precios, nos indican el encarecimiento de la vida.

Escribiente 3º	270,000
Escribiente 4º	180,000
Depositario	900,000
Capellán	110,000
Relojero	60,000
Alguacil	250,000
Pregonero	90,000
Inspector de policia urbana y visitador de puertas ...	900,000
Cabo de municipales	300,000
Municipal	290,000
Sereno	300,000
Maestro de párvulos	800,000
Peón arbolista	300,000
Guarda de paseos	200,000
Enterrador	300,000
Ayudante de enterrador	200,000
Alcaide de la Cárcel	109,000
Portero de la Cárcel	400,000
Médico de la Cárcel	90,000
Alcaide del matadero	292,000
Portero del matadero	219,000
Jefe de nave del Matadero	255,000
Mayoral del matadero	255,000
Matarife del matadero	219,000
Inspector de carnes	200,000
Fiel de puertas	440,000
Auxiliar de puertas	295,000
Cabo de puertas	292,000
Dependientes de puertas	255,500

LOS IMPUESTOS

Si la situación se ve agravada, para el obrero, por la falta de trabajo, las malas cosechas, los altos precios y los bajos sueldos, ahora se viene a sumar los impuestos, tanto directos como indirectos. Por el artículo tercero de la ley de 29 de junio de 1867 (42) se estableció un recargo del

(42) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. Agosto de 1867.

5% sobre las rentas, sueldos, asignaciones y premios que devengaban las clases activas y pasivas que dependían del Tesoro, a excepción de las religiosas de clausura, Hermanas de la Caridad y las clases de tropa del Ejército, Armada y Guardia Civil.

Otro de los impuestos que encarecían aún más la vida era el de Consumo, impuesto indirecto que gravaba el comer y el beber. Naturalmente, este impuesto afectaba a todo el mundo, ya que se ejercía sobre los productos de primera necesidad. Precisamente el Tesoro de Hacienda se veía aumentado debido a las contribuciones indirectas (aduanas, consumos y timbres) y monopolios (Tabacos, lotería y sal) más que a las directas. Este hecho se da sobre todo desde la ley de 23 de mayo de 1845 dada por Mon, hasta la revolución de 1868. El gobierno se veía con dificultades para gravar directamente sobre propietarios e industriales, por la oposición de éstos. Es evidente que esta oposición se tenía que hacer sentir sobre las contribuciones indirectas (43). Era un sistema injusto que iba en perjuicio de la clase no adinerada.

Veamos cual era el estado de la recaudación de consumos a partir de diciembre de 1866 en Toledo (44):

De diciembre de 1866 a diciembre de 1867 se recaudó: 1.730,367 escudos más en puertas

146,183 escudos más en el radio.

En el primer semestre de 1867 se recaudó:

2.029,402 escudos más con respecto a 1866 en las puertas.

1.182,073 escudos menos con respecto a 1866 en el radio.

En el segundo semestre de 1867 se recaudó:

Sin datos.

En enero de 1868 en relación a enero de 1867:

1.004,004 escudos más en las puertas.

408,354 escudos más en el radio.

En febrero de 1868 en relación a febrero de 1867:

Sin datos.

En marzo de 1868 en relación a marzo de 1867:

1.741,232 escudos menos en puertas.

59,406 escudos más en el radio.

En abril de 1868 en relación a abril de 1867:

1.236,731 escudos menos en puertas.

73,566 escudos menos en el radio.

En mayo de 1868 en relación a mayo de 1867:

1.240,289 escudos menos en puertas

259,154 escudos menos en el radio.

(43) M. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)* cit., pág. 262 y 286.

(44) Obtenido del *Libro Capitular* del Ayuntamiento de Toledo.

En junio de 1868 en relación a junio de 1867:

Sin datos.

Del segundo semestre de 1868 tampoco tengo datos que nos puedan servir de referencia. No obstante, hay que hacer notar que a partir de octubre ya no se verifica ninguna recaudación sobre el consumo.

La recaudación del año económico 1867-68 tuvo un descenso de 7.538,029 escudos. Esta disminución se puede observar ya a partir de enero de 1868 y, sin duda, respondería a la situación crítica que padecía la provincia y que repercutía en el alza de los precios, sobre todo en Toledo. El pueblo se ve sin dinero, no compra y, como consecuencia, la recaudación de la contribución sobre el consumo se ve disminuída.

Ante el continuo estado de bajas, con relación a los meses del año anterior, es evidente que se produjera un estado de alarma dentro de la Corporación municipal. Por sesión de 9 de marzo de 1868 no sólo se reúne ésta sino que también hacen acto de presencia veinticinco contribuyentes (mayores, medianos e ínfimos), a fin de tomar un acuerdo sobre el desahucio del contrato de Consumo comunicado por la Administración de Hacienda. Parece ser que el Ayuntamiento perdió en el último quinquenio 7.000 escudos. Al mismo tiempo, Hacienda proponía un nuevo concierto de recaudación, elevando a 70.000 escudos la cifra, si se hacía por un trienio, o bien de 68.000 escudos para sólo el año económico inmediato. En esta sesión hubo acuerdo total de no aceptar tal propuesta hecha por Hacienda, ya que se pensaba, que si se la permitía a ésta subir el encabezamiento llegaría el momento de que no bastarían las rentas del Municipio para cubrirle. Sólo se debería renovar el contrato por el mismo valor en que estaba.

En sesión extraordinaria del 15 de abril, y también con los veinticinco contribuyentes, se expuso la nueva propuesta de Hacienda de que se aceptase el encabezamiento por los tres años próximos en precio de 66.000 escudos cada uno, bajo amenaza de que, si no lo aceptasen, se procedería al anuncio del arriendo. No obstante, el Ayuntamiento no cedió y en diversas sesiones, tras largas gestiones con Hacienda, se logra el contrato por la cantidad de 64.000 escudos, cifra que aún no satisface a la Corporación, que se mantiene en renovar solamente, a pesar de las pérdidas, por el concierto anterior. En junio se rebajaría a 62.000 escudos; pero el presidente de la Corporación, tras manifestar que la carestía de subsistencias no permitía aceptar tal cifra, propuso nuevamente que no se aceptara una cantidad superior a 50.000 escudos. Con tal fin se formó una comisión para gestionar ante los señores Director y Sudirector de Impuestos Indirectos, lográndose rebajarlo a 60.000 en junio. En julio se hace una solicitud al Ministro de Hacienda, pidiendo rebaja en el encabezamiento; sin embargo, en sesión

de 21 de agosto el Ayuntamiento decide acatar el concierto de 60.000 escudos, con el sólo fin de no poner obstáculos a la marcha del Gobierno, debido a las circunstancias de escasez por las que se atravesaba. El contrato se firmaba por tres años completos.

De esta manera, se aumentó en 10.000 escudos anuales los impuestos por consumo, lo que venía a poner en situación aún peor a la población obrera de Toledo.

Por otra parte, la Diputación ya se había propuesto en marzo cubrir, en parte, el déficit que resultaba en su presupuesto para el año económico de 1868-69 con el 45 % de recargo sobre la contribución de consumo (45).

Cada año económico la Dirección General de Contribuciones hacía un proyecto de repartimiento de una determinada cantidad de escudos, que habían de satisfacer las provincias del reino por la contribución de Inmuebles, Cultivos y Ganadería. La Hacienda de cada provincia hacía posteriormente la distribución de cupo, a repartir entre sus distritos municipales, siendo los Ayuntamientos los que señalaban las cuotas individuales (46). La recaudación se comenzaba una vez aprobados todos los repartos, por trimestres. Siempre se veían aumentados los cupos con respecto a lo que en teoría se establecían como base, ya que sobre éstos se marcaban diversos aumentos como eran:

- Aumento para completar el 1 % de fondo supletorio que haría correspondido a cada pueblo en el repartimiento anterior, y que era destinado a sufragar los gastos de los trabajos estadísticos.
- Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.
- Aumento de premio de cobranza.
- Recargos de interés común; unos, a cuenta de la Provincia y, otros, de los municipios.

A todas estas cantidades que resultasen aumentadas, había que añadir otro nuevo recargo, que se produjo en junio de 1867, de un décimo de las cuotas individuales que se debiesen satisfacer por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, cuya autorización se encontraba consignada en el artículo octavo de la ley de presupuestos del Estado para el año económico 1867-68. Era un nuevo recargo que redundaba en beneficio del Estado (47).

Veamos ahora los repartimientos llevados a cabo en la Provincia de

(45) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* de 29 de marzo de 1868. Circular nº 536 del Gobierno de la Provincia.

(46) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* de 18 de abril de 1867. Circular nº 377 del Gobierno de la Provincia.

(47) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* de 4 de julio de 1867.

Toledo, en los tres años económicos comprendidos entre 1865 y 1869 (48). Excepto el 1866-67.

<u>1865-66</u>	<u>Riqueza imponible</u>	<u>Cupo de contribución</u>	<u>Total general a repartir</u>
Toledo	324.865,000	45.805,900	68.453,230
Provincia	9.086.676,000	1.281.220,000	1.913.931,790
 <u>1867-68</u>			
Toledo	328.488,000	46.086,000	64.514,200
Provincia	9.132.480,000	1.281.220,000	1.782.267,829
 <u>1868-69</u>			
Toledo	332.419,000	46.549,000	74.778,771
Provincia	9.149.345,000	1.281.220,000	2.043.693,625

Estas cifras, como se puede apreciar, corresponden a los repartimientos hechos para la provincia en general y para la ciudad de Toledo. Podía haber expuesto también los demás datos referentes a cada localidad de la provincia, pero esto hubiese sido interminable. Por ello sólo he plasmado los datos más significativos.

En el repartimiento de 1865-66, como en los otros dos años económicos, el cupo de contribución correspondía al 14,10% de la riqueza imponible. A partir de este cupo se empiezan a sumar los aumentos posteriores, ya citados anteriormente. Se puede observar cómo, a lo largo de estos tres repartimientos, la riqueza de la provincia, así como la de Toledo, va en aumento aunque a ritmo no muy rápido. En los restantes pueblos de ésta no se observa sustanciosas variaciones; muchos siguen con la misma riqueza imponible, otros disminuyen muy suavemente y hay un tercer grupo, que aumentan su riqueza, pero igualmente, de forma leve. Veamos las poblaciones más importantes y cuales han sido sus cambios en relación a los años económicos 1867-68 y 1868-69.

(48) Idem. de 39 de abril de 1865, 1867 y 1868.

	<u>1867-68</u>	<u>1868-69</u>	
Toledo	328.488	332.419	escudos
Alcaudete	102.253	102.253	»
Calera y Chozas	148.704	148.987	»
Consuegra	146.941	148.729	»
Madrigalejos	122.957	122.960	»
Mora	159.164	159.164	»
Navalmoral	100.000	100.138	»
Ocaña	197.386	197.501	»
Orgaz	125.005	125.005	»
Oropesa y Corchuela	125.000	125.000	»
Polán	111.163	111.200	»
Puebla de Montalbán	166.712	166.717	»
Pueblanueva	115.409	115.409	»
Santa Cruz de la Zarza	123.210	123.214	»
Talavera y El Casar	321.120	320.290	»
Villacañas	108.200	108.200	»
Los Yébenes	126.756	126.729	»

La cantidad que se había de repartir en Toledo con respecto al total de la Provincia representaba el 3,5% en el repartimiento del año económico 1865-66, y del 3,6% en los de 1867-68 y 1868-69, lo que quiere decir que experimentaba un ligerísimo aumento en relación a la cifra global de la Provincia. Mientras tanto, el porcentaje que resultaba del repartimiento de 1867-68 con respecto a la cantidad total de España era del 4,1%, ya que éste era de 43.000.000 de escudos, de los que 1.281.220 correspondía satisfacer a la provincia de Toledo; naturalmente, más los aumentos por recargo. Este mismo porcentaje pertenecía al año económico de 1868-69, sin embargo, en este repartimiento el total general a repartir era de 261,425 escudos 706 milésimas más que en el anterior, debido a que mientras que en el de 1867-68 se dispuso como recargo ordinario y extraordinario para gastos municipales un aumento del 30% de su cupo principal, en el de 1868-69 se dispuso un 40%, en virtud de la resolución que sobre este particular dio el gobernador de la provincia.

Estos son los datos que, tanto de las contribuciones directas como indirectas, podemos ofrecer. Sin embargo, los datos que hubiese podido aportar sobre la contribución industrial creo que no habían sido de gran importancia, ya que Toledo y su provincia no tenían gran actividad fabril. Era, más bien, un país en donde las actividades agrarias se veían ejercer con mayor abundancia, y como consecuencia de ellas se obtenían mayores impuestos. Igualmente sobre los consumos era de donde se

obtenían cantidades más sustanciosas; sin embargo este impuesto, como veremos más adelante, se verá suprimido y sustituido por otro, el impuesto personal. Era una de las consecuencias del movimiento revolucionario de septiembre de 1868.

EL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Tanto impuestos como presupuestos están íntimamente relacionados; ambos se implican a la hora de confeccionar los proyectos. El presupuesto, según Miguel Artola (49), es el instrumento financiero del que se vale el Estado para la realización de sus objetivos, y es la ordenación total del gasto público. Parece ser, y siguiendo al mismo profesor, que la innovación del presupuesto se llevó a cabo por las Cortes de Cádiz, al someter a ésta la aprobación de ingresos y gastos. La Constitución de 1837 le dio la forma definitiva. Todos los años se presentaría, por parte del Gobierno, a las Cortes, el presupuesto general de los gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones para afrontarlo (50). Naturalmente, a escala provincial se producía igual fenómeno, a fin de ordenar los capítulos de gastos e ingresos.

Antes de referirme al presupuesto provincial de Toledo, quiero exponer a la vista de todos el resumen de gastos y de ingresos generales del Estado para el año económico de 1867-68 (51).

Mientras que los gastos generales del año económico 1866-67 llegaban a la cifra de 214.114.525 escudos, los del año 1867-68 alcanzaban los 263.746.559 escudos. Esto quiere decir que se da una diferencia alcista de 49.632.034 escudos. Aumento éste que se cifra principalmente dentro del capítulo de obligaciones generales, en la sección de la Deuda pública (20.232.650 más que en el año económico 1866-67); dentro del capítulo de obligaciones de los departamentos ministeriales, en el Ministerio de Fomento (8.023.649 escudos más), y, por último, se debe a que en este año económico de 1867-68 se producen gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales, por valor de 25.487.846 escudos, que en el año anterior no se dio. Como consecuencia de este aumento de gastos se produce un presupuesto a escala nacional de 6.664.789 escudos de déficit.

(49) *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, pág. 286.

(50) La ley de 23 de mayo, dada por Mon en 1845, vendría a ser el plan tributario de mayor importancia, a fin de cubrir los gastos originados por los presupuestos.

(51) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. Año 1867.

Total de gastos: 263.746.559
 Total de ingresos: 257.081.770

6.664.789 escudos

Para una mejor ilustración del presupuesto general del Estado, vamos a exponer la relación, tanto de gastos como de ingresos, que en el año económico de 1867-68 se llevan a cabo (52).

*Resumen general de gastos del Estado.
 año económico 1867-68*

	<u>Escudos</u>
Obligaciones generales del Estado:	
Sección 1. ^a Casa Real	4.585.000
Sección 2. ^a Cuerpos Colegisladores	270.126
Sección 3. ^a Deuda Pública	67.631.871
Sección 4. ^a Cargos de Justicia	1.508.774
Sección 5. ^a Clases pasivas	<u>16.217.681</u>
Total	90.213.681
Obligaciones de los departamentos ministeriales:	
Sección 1. ^a Presidencia del Consejo de Mi- nistros	692.282
Sección 2. ^a Ministerio de Estado	1.443.378
Sección 3. ^a Ministerio de Gracia	21.088.258
Sección 4. ^a Ministerio de la Guerra	38.031.343
Sección 5. ^a Ministerio de Marina	10.844.994
Sección 6. ^a Ministerio de Gobernación	9.460.136
Sección 7. ^a Ministerio de Fomento	19.025.435
Sección 8. ^a Ministerio de Hacienda	47.308.099
Sección 9. ^a Ministerio de Ultramar	151.138
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales	<u>25.487.846</u>
Total	173.532.927
<u>Total general</u>	<u>263.746.559</u>

(52) Según publicación del *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. 10 de agosto de 1867.

*Resumen general de ingresos del Estado.
año económico 1867-68*

	<u>Escudos</u>
Contribuciones directas	54.883.000
Impuestos indirectos y recursos eventuales	48.250.502
Sello del Estado y servicios explotados por la administración	82.442.530
Propiedades y derechos del Estado	
— Derechos y productos de rentas y fincas	7.639.897
— Productos de ventas	34.759.554
Ingresos procedentes de Ultramar	12.478.287
Recursos especiales del Tesoro	1.500.000
Nuevos recursos	<u>15.128.000</u>
Total	257.081.770

Si la ordenación del presupuesto del Estado se veía con déficit, no lo era menos, en este sentido, el de la provincia de Toledo, ya que poseía en el año económico de 1867-68 un balance negativo de 67.602 escudos 637 milésimas, frente al superávit de 7.447 escudos 497 milésimas en el presupuesto del año anterior.

1866-67

Ingresos: 244.239,158 escudos
Gastos: 236.792,661 ”

7.447,497 ” de superávit

1867-68

Ingresos: 247.588,220 ”
Gastos: 315.190,857 ”

67.602,637 ” de déficit

El presupuesto provincial de Toledo del año 1867-68 suponía el 0,12% del nacional. Dentro del capítulo de gastos, tenían mayor importancia, por su cantidad en escudos, los destinados a la Beneficencia (142.753 escudos 191 milésimas) (53), a obras diversas (60.000 escudos) (54) y a Instrucción Pública (32.148 escudos 666 milésimas) (55). Por su parte, y dentro del presupuesto de ingresos, los

(53) Distribuido entre la Junta Provincial, los Hospitales y las Casa de Expósitos.

(54) Son las subvenciones destinadas para auxiliar las obras, ya corrieran a cargo del Estado o del Ayuntamiento.

(55) Destinada a la Junta Provincial del ramo (4.751,5 esc.), Instituto de 2.^ª Enseñanza (17.916,666 esc.), Escuelas Normales. Sueldo del Inspector Provincial de 1.^ª Enseñanza (1.650 esc.), Biblioteca Provincial (1.398 esc., 500 milésimas) y Museo Provincial (1922 esc.).

únicos capítulos por los que se obtenían recursos eran: por los recargos sobre las contribuciones directas y de consumo (108.206 escudos 658 milésimas), por los importes de los ingresos propios de los establecimientos del ramo de Instrucción pública (7.074 escudos 979 milésimas) y por el importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo de Beneficencia (132.306 escudos 583 milésimas).

Veamos la evolución de los gastos mensuales, llevados a cabo por el Gobierno de la Provincia, del presupuesto de la misma (56):

1866	Julio	9.583,158	escudos
	Agosto	10.642,488	»
	Septiembre	9.333,491	»
	Octubre	10.041,491	»
	Noviembre	6.740,991	»
	Diciembre	7.440,991	»
1867	Enero	7.890,991	»
	Febrero	6.890,991	»
	Marzo	7.607,657	»
	Abril	8.445,157	»
	Mayo	7.507,657	»
	Junio	17.340,387	»
	Julio	30.241,255	»
	Agosto	12.909,830	»
	Septiembre	33.297,205	»
	Octubre	25.075,914	»
	Noviembre	15.175,914	»
	Diciembre	15.972,206	»
1868	Enero	71.455,914	»
	Febrero	11.372,581	»
	Marzo	29.242,206	»
	Abril	30.632,578	»
	Mayo	14.416,469	»
	Junio	40.140,587	»
	Julio	50.157,922	»
	Agosto	37.750,877	»
	Septiembre	33.100,497	»
	Octubre	31.148,077	»

(56) Datos por la Contaduría de los Fondos del presupuesto provincial a lo largo de todos los meses en el Boletín Oficial de la Provincia. Años 1866, 1867 y 1868.

Siguiendo la evolución, podemos observar que en junio de 1867, da comienzo un importante aumento en los gastos y ello fue debido al incremento del capítulo segundo de la primera sección, referente a los servicios generales, como eran los gastos de quintas, de bagajes, de calamidades públicas etc. Es de notar que, a partir de ahora, este capítulo irá en aumento, pero el más importante y verdadero promotor de estas subidas va a ser sobre todo el capítulo tercero de la segunda sección, o sea el de gastos adicionales, que destina los fondos a obras diversas, sin duda, para aliviar la situación de paro en la provincia, que alcanza la máxima cifra en enero de 1868 con 60.000 escudos. También toman importancia, a partir de marzo de 1868, el capítulo cuarto de la sección segunda, destinado a objetos de interés provincial y, a partir de julio de 1868, el primero de la primera sección o de gastos obligatorios, que asciende de una media de unos tres mil escudos mensuales a la de doce mil y pico. Este capítulo se refiere a la administración provincial que abarca los sueldos de los consejeros y demás empleados de la Diputación y Consejo Provincial y otros como, por ejemplo, los del archivero, arquitectos provinciales etc.

La elevación que se produce a mediados de 1867 en los capítulos tercero y cuarto de la sección segunda, es decir, de obras diversas y otros gastos, y que se llevan a cabo a fin de dar trabajo a las clases menesterosas, son la causa de que el presupuesto del año económico de 1867-68 experimente ese tan elevado déficit. Se incluye a continuación un extracto del presupuesto de la Provincia de Toledo del mismo año para que sirva de comparación con las diferentes partidas del Estado.

PROVINCIA DE TOLEDO AÑO ECONOMICO DE 1867-68

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Primera Sección.—GASTOS OBLIGATORIOS	Escudos	Total por Capítulos
	<i>Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL</i>		
1 ^º	Sueldos de los consejeros y demás empleados de la Diputación y Consejo provincial	10.950	
	Idem de los empleados de la comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo	4.300	
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y Consejo provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia	4.200	
	Idem id. de la comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos	200	
2 ^º	Sueldo del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	1.700	
3 ^º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia	1.046	
	Gastos de material de estas comisiones	1.060	
4 ^º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que se les auxilian	3.100	
5 ^º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de noviembre de 1864	3.860	30.416
	<i>Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES</i>		
1 ^º	Gastos que originan las quintas	2.400	
2 ^º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia	2.000	
3 ^º	Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial	3.350	
4 ^º	Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales	1.400	
5 ^º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia	6.000	15.150

Artículos	Escudos	Total por capítulos
<i>Capítulo III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.</i>		
<i>Capítulo IV.—CARGAS.</i>		Sin consignación
2º Pensión legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	2.675	2.675
<i>Capítulo V.—INSTRUCCION PUBLICA.</i>		
1º Junta provincial del ramo	4.440	
2º Instituto de segunda enseñanza	17.916,666	
3º Escuelas normales	4.751,500	
4º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	1.650	
6º Biblioteca provincial	1.398,500	
7º Museo provincial	1.992	32.148,666
<i>Capítulo VI.—BENEFICENCIA.</i>		
1º Junta provincial del ramo	2.975	
2º Hospitales	56.238,799	
3º Casas de Espósitos	83.539,392	142.735,191
<i>Capítulo VII.—CORRECCION PUBLICA.</i>		Sin consignación
<i>Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.</i>		
Unico Para cubrir los gastos de esta clase que puede ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto	10.000	10.000
Segunda Sección.—GASTOS VOLUNTARIOS		
<i>Capítulo I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</i>		Sin consignación
<i>Capítulo II.—CARRETERAS</i>		
2º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	4.000	4.000
<i>Capítulo III.— OBRAS DIVERSAS</i>		
Unico Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado o de los Ayuntamientos	60.000	60.000

Artículos	Escudos	Total por Capítulos
<i>Capítulo IV.—OTROS GASTOS</i>		
Cantidades que se destinan a objetos de interés provincial	18.048	18.048
Tercera Sección.—GASTOS ADICIONALES		
<i>Capítulo Unico.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</i>		Sin consignación
<i>Total general de gastos</i>	315.190,857	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Primera Sección.—INGRESOS ORDINARIOS		
<i>Capítulo I.—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA</i>		Sin consignación
<i>Capítulo II.—DERECHOS PROVINCIALES DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAGES.</i>		Sin consignación
<i>Capítulo III.—DONATIVOS. LEGADOS Y MANDAS</i>		Sin consignación
<i>Capítulo IV.—RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES</i>		
Recargos sobre las contribuciones y de consumos	108.206,658	108.206,658
<i>Capítulo V.—RECARGO SOBRE LA SAL</i>		Sin consignación
<i>Capítulo VI.—INSTRUCCION PUBLICA</i>		
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo	7.074,979	7.074,979
<i>Capítulo VII.—BENEFICENCIA</i>		
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo	132.306,583	132.306.583
Segunda Sección.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS		Sin consignación
Cinco capítulos.		
Tercera Sección.—INGRESOS ADICIONALES		Sin consignación
Dos capítulos.		
<i>Total general de ingresos</i>	247.588,220	
RESUMEN GENERAL		
Total general de gastos	315.190.857	
Idem id. de ingresos	247.588,220	
Diferencia por déficit	67.602,637	

EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Corporación municipal

Podemos conocer la composición de la Corporación municipal a través de las sesiones celebradas en dicho organismo. En ellas nos encontramos con la siguiente relación de concejales que, para una visión social de su composición, acompaño con la expresión de la profesión y cuota anual que cada uno de ellos satisfacía como contribuyente:

Alcalde Corregidor. Gaspar Díaz de Labandero. Cesante y propietario. 52,700 escudos.

Teniente 1º Alcalde. Dionisio de Echevarría. Labrador. 201,300 escudos.

Teniente 2º Alcalde. Juan Antonio Pintado. Propietario. 200,000 escudos.

Teniente 3º Alcalde. Dámaso García Callejo. Propietario. 127,000 escudos.

Regidor. Rufino Pérez Lesma. Tahonero. 90,100 escudos.

Regidor; Cándido García-Corral. Procurador. 229,500 escudos.

Regidor. Juan José de la Bodega. Comerciante. 95,000 escudos.

Regidor; Ildelfonso Hernández. No satisfacía cuota.

Regidor. Angel Muñoz Orgaz. Cerero. 143,400 escudos.

Regidor. Pedro García Minguez. Comerciante. 180,000 escudos.

Regidor. Santiago Martínez. No satisfacía cuota.

Regidor. Dámaso de Arza Orrantía. Comerciante. 600,000 escudos.

Regidor. Gregorio Hernández Soto. No satisfacía cuota.

Regidor. Mateo Gamero San Juan. Platero. 100,00 escudos.

Regidor. Pedro Sánchez Bretaña. Confitero. 101,200 escudos.

Regidor. Juan Zoilo Verdugo. Propietario. 457,000 escudos.

Regidor. José Septiem. Propietario. 110,000 escudos.

Regidor. Manuel Moreno G.^a Corral. Abogado. 80,000 escudos.

Regidor Síndico. Mariano Visitación Aguado. Abogado. 74,000 escudos.

Secretario. Juan Cecilio Jiménez. Abogado. 125,500 escudos. Con sueldo de 1.200 escudos anuales.

No obstante, esta relación sufre cambios ya en mayo, puesto que Mariano Visitación Aguado que era primer Regidor Síndico, tomó posesión de la presidencia; a Manuel Moreno García Corral (abogado, 80 escudos de cuota) se le nombró síndico y el Alcalde-Corregidor vio aceptada su renuncia por el Gobernador, Francés de Alaiza. De esta manera termina el mandato de quien parece ser que fue un buen alcalde.

Por Real Orden del Gobierno provincial de 11 de mayo se nombraba Alcalde Corregidor con el sueldo anual de 2.000 escudos a Estanislao Joaquín Pintó, que no llegaría a tomar posesión, ya que el Ayuntamiento solicitó al Gobierno de Su Majestad la supresión del corregimiento, una vez que consideraba innecesaria la carga que con él se imponía a Toledo en tan crítica situación. Por Real Orden de 30 de mayo se suprimía la Alcaldía-Corregimiento, a fin de favorecer los intereses de Toledo.

En julio, y según fijaba el artículo 54 del reglamento de 16 de septiembre de 1845, había llegado el momento de designar los concejales que habían de cesar al final del bienio que caducaba. Hubieron de cesar siete de los diez que se marcaba, ya que existían tres vacantes en ese momento (57).

El presupuesto municipal

En sesión extraordinaria de 22 de mayo de 1868 se reunió, bajo la presidencia del Teniente Alcalde señor Aguado, toda la Corporación junto a varios contribuyentes, para ocuparse del presupuesto municipal y de los medios para cubrir el déficit del Municipio en el año económico 1867-68, que era de 35.834 escudos 122 milésimas.

Para dar solución a este déficit, solventar los gastos de las modificaciones acordadas ya en el servicio del matadero y la tarifa de derechos de planta del personal, y por la necesidad de créditos comprendidos para la Escuela de Tiro (58), se votaron los recursos del 10% de recargo sobre el cupo de contribución territorial, del 15% sobre el industrial y del 45% sobre el de consumos.

El presupuesto confeccionado por la Corporación municipal fue rechazado por el Gobierno de la provincia, ya que en los ingresos existía un error, por exceso consignado en los recargos propuestos sobre las contribuciones. De tal forma, se aconsejaba al Ayuntamiento que cercenase gastos por cantidad de 881 escudos 514 milésimas, cifra que por otra parte no representaba casi nada en la totalidad del presupuesto. La solución fue la de suprimir la plaza de Inspector de obras, encargado de la fontanería y distribución de aguas potables, que estaba dotada de 800 escudos, con lo que un trabajador más se quedaba sin medio de subsistencia. La diferencia hasta los 871 escudos 514

(57) El método empleado fue el sorteo. A raíz de tal procedimiento salieron de la Corporación de señores Pintado, Delgado, Gamero, Bodega, Verdugo, Pérez y Breñaño.

(58) Por Real Orden de 20 de marzo de 1868 el Ministerio de la Guerra establece la instalación en Toledo de la Escuela de Tiro del Arma de Infantería, que antes estaba en el Real Sitio del Pardo.

milésimas se rebajaron de los imprevistos, solución ésta que es la que se debería haber utilizado, a fin de salvar el puesto de trabajo y de evitar posibles futuras complicaciones técnicas para el municipio.

En sesión de 31 de julio se leyó por fin la aprobación del presupuesto municipal para el año económico 1868-69, quedando de la siguiente forma:

Gastos	94.118,658	escudos
Ingresos	59.166,538	”
	<hr/>	
Déficit	34.952,120	”

Este presupuesto se cubriría con:

El 10% sobre la contribución territorial	4.654,900	escudos.
El 15% sobre la contribución industrial	2.946,390	escudos.
El 45% sobre la contribución de consumo	27.351,318	escudos.
Total	34.952,608	escudos.

De tal forma se verificaba un sobrante de 488 reales. Ante este presupuesto y habiéndose apurado los créditos, concedidos para gastos de material de policía urbana, arbolado, edificios del común, alcantarillado y quinqués, servicios estos que se consideraban prioritarios, se consideró oportuno solicitar transferencias de las existencias en algunos otros del presupuestos 1867-68, que aún no había concluido, por la cantidad de 800 escudos (59).

Al mes siguiente, es decir, en junio, el Ayuntamiento se vio obligado a realizar nuevas transferencias por valor de 510 escudos (60).

El Ayuntamiento, por otra parte, fue objeto de dos proposiciones de préstamo. La primera, de una casa inglesa; la segunda, de una casa de París. En principio se interesó a fin de emprender la construcción del teatro, cementerio, matadero de reses, mercado y lavadero, con la alineación de las calles de Belén y Nuncio Viejo, cuyo coste se

(59) Según el *Libro Capitular* se hicieron las siguientes transferencias:

- 100 escudos para la policía urbana.
- 300 escudos para el arbolado.
- 100 escudos para edificios del común.
- 200 escudos para alcantarillado.
- 100 escudos para quinqués.

Tomándose 400 escudos del capítulo de fuentes y cañerías, 50 escudos del de mercado y puestos públicos, 150 escudos del de conservación de la casa del Ayuntamiento, 50 escudos del de deslindes y 150 del de efectos y mobiliarios.

(60) *Idem.* Para servicios de limpieza, 400 escudos de los destinados a la conservación de las casas consistoriales. Para equipo y vestuarios de los dependientes, 40 escudos de los concedidos a efectos y mobiliarios del Ayuntamiento. Para dotación del parque de bomberos, 40 escudos de los destinados a satisfacer dividendos a la sociedad de incendios. Para material del matadero, 30 escudos del crédito aplicado a fuentes y cañerías.

aproximaría a 300.000 escudos. No obstante, las condiciones impuestas (hipoteca en fincas libres por triple valor y al interés del 7% más el dos por ciento de comisión de toda la suma prestada) no satisficieron a la Corporación.

LAS OBRAS PUBLICAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA DE TIRO

Como hemos podido observar, tanto el Gobierno Provincial como el Ayuntamiento tenían sus dificultades económicas para poder alcanzar sus pretensiones. Sin embargo, en este año de 1868, se van a ir desarrollando diversas obras públicas como son: la construcción del primer tramo de la carretera de segundo orden Toledo-Ciudad Real, la restauración del Alcázar, la subida de aguas del Tajo y otras pequeñas obras más de menor importancia. Pero quizá lo más importante fuesen las gestiones para el establecimiento de la Escuela de Tiro del Arma de Infantería en Toledo.

Las obras de la carretera de Toledo a Ciudad Real

Estas obras respondían a la falta de trabajo que se experimentaba en la provincia (61). La Diputación vio aceptada la petición hecha a Isabel II de subvencionar la construcción de esta carretera, con la tercera parte de su presupuesto. Tras la aprobación del proyecto del primer trozo, el 10 de diciembre de 1867, se iniciaron las obras con un presupuesto de 127.875 escudos 200 milésimas (62). De estos 103.579,408 escudos serían subvencionados por la Diputación y el resto, 24.295 escudos 792 milésimas, por el Estado. El segundo y tercer tramo de la referida carretera serían llevados a cabo por cuenta de éste cuando las circunstancias del Tesoro lo permitieran.

Para poder satisfacer la cantidad que la Diputación debía emplear en estas obras, se vio obligada a pedir 80.000 escudos, en calidad de reintegro, de los fondos de la Beneficencia, la cual los tenía sobrantes en la Caja de Depósitos (63). Se veía como una traslación de caudales dentro del presupuesto provincial, que se debería reintegrar en cuatro años o plazos de 20.000 escudos más los intereses al 3%. Este préstamo fue autorizado por la Reina Isabel II por Real Orden de 3 de abril de

(61) Véase el capítulo referente a la situación calamitosa de la provincia. Página 163.

(62) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 17 de diciembre de 1867.

(63) *Protocolo de Toledo*. Lozano. Año 1868, nº 16.079, folio 478. Archivo Histórico Provincial.

1868, ya que tendía a socorrer a la clase jornalera que se encontraba en las peores condiciones.

En la última semana de enero se comenzaban las obras bajo la dirección del ingeniero José Barco; de esta semana solo se trabajaron cuatro días y durante la misma se emplearon 543 peones mayores y 139 peones menores, con un importe de 1.191 escudos 550 milésimas. En la primera semana de febrero se aumentó a 1.097 la cifra de peones mayores y disminuyó muy levemente la de menorees, exactamente 127, siendo el importe de todo ello la cantidad de 2.248 escudos 350 milésimas (64). Las obras fueron realizadas con normalidad y con el nuevo estado político, tras la revolución, se decidió continuar, con el permiso de Ministerio de Fomento, los trabajos del segundo y tercer tramo de la carretera.

Obras de restauración del Alcázar

Estas obras se inauguraron el día 2 de julio de 1867. No respondían a solucionar los problemas de trabajo sino que se debían a intereses militares. No obstante, de paso, se daba trabajo a los jornaleros.

Desde que se comenzó la reconstrucción hasta diciembre del mismo año, se habían llevado a cabo las siguientes partes de la obra (65): en el frente norte se habían puesto las armaduras del tejado, cubriéndolo con tejas planas, barnizadas de negro, que se habían traído de Barcelona (66). También se cubrieron los dos torreones de este frente, colocando sus elevadas agujas y elegantes veletas en forma de alabardas, construidas en la Fábrica de Armas blancas de Toledo.

En el frente oriental se encontraba el tejado ya construido. En el frente occidental se estaba terminando la armadura y empezándose a poner las tejas.

Tanto en el frente norte como en el oriental se habían colocado las vigas de los dos pisos, y ya estaba contratado el entarimado del primero.

En el frente sur y los torreones se terminarían las obras hacia marzo o abril, quedando cubierto el Alcázar con unas 80.000 tejas.

Esta obra estaba dirigida por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros, don Francisco Osorio. El Comisario de Obras era el Comandante A. García Carbajal, y el pagador el Capitán José Mejía. A éste le correspondía abonar los servicios de 117 operarios que se repartían de la siguiente manera: 50 carpinteros, 8 albañiles, 55 peones,

(64) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 13 de febrero de 1868.

(65) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 8 de diciembre de 1867.

(66) Este tipo de tejas sólo se hacía en Barcelona.

2 aparejadores, 1 sobrestante y un maestro de obras. Hasta diciembre de 1867 se habían gastado, tras pagar a los operarios y los materiales usados, un total de 72.700 escudos, que se repartían entre la Diputación con 45.556 escudos 830 milésimas y el Colegio y Cuerpo del Arma de Infantería, tanto de la Península como de Ultramar, con 23.860 escudos 400 milésimas. Por su parte, el Ayuntamiento contribuyó con 460 kg. de cal, 184 m³ de arena, 340 Hl. de yeso y 30.000 ladrillos.

El 31 de diciembre de 1867 la Junta Administrativa de las obras de el Alcázar (67) sacó a subasta la contratación de 20 columnas sencillas y dos de ángulo, pedestales, capiteles, zócalos, pasamanos y balaustres de la galería del piso principal del patio de el Alcázar (68). Fue rematada por Víctor Cariñena González (69), ateniéndose a las condiciones anunciadas para la subasta. La piedra, había de ser berroqueña, de las canteras de Ventas con Peña Aguilera; y los balaustres, de piedra blanca de Novelda. Todas las columnas, excepto la de los ángulos, serían de tres piezas, desde el apoyo en la base hasta la parte inferior del capitel, teniendo los lechos de asiento de cada una de ellas perfectamente labradas. Estas columnas tendrían, en el centro, una botonera de 15 centímetros de ancho y 6 de altura que entrase en una caja de iguales dimensiones en el lecho superior. Las columnas de ángulo se harían igual que las existentes en la galería del piso principal del edificio.

Los precios de cada pieza de la obra fueron los siguientes:

Cada fuste redondo de columna compuesto de tres piezas (4,23 por 0,60 m.)	168
Cada base de columna (0,28 por 0,78 m.)	90
Cada capital corintio (0,54 por 0,80 m.)	400

(67) El *Boletín Oficial de la Provincia*, de 8 de diciembre de 1867, nos muestra la composición de la Junta Administrativa de las obras de El Alcázar:

Presidente: El Excmo. Sr. Tte. General D. Eduardo Fernández San Román. Director General de Infantería.

Vicepresidente. El Brigadier D. Juan Nepomuceno Buriel. Subdirector del Colegio de Infantería.

D. Antonio Corral, Diputado provincial, representante de la Provincia.

D. Dámaso Orrantía, Regidor municipal, representante del Ayuntamiento.

D. Bernabé Tarrega, Tte. Coronel Jefe de Estudios del Colegio.

D. Tomás Domingo Palacio, Comisario de guerra de la provincia.

D. Alejandro de Benito, Capitán del Colegio del Arma de Infantería, como secretario.

(68) Según anuncio del *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 18 de diciembre de 1867.

(69) *Protocolos de Toledo*. Montero, año 1868, nº 16.080, folio 1. (Archivo Histórico Provincial).

D. Víctor Cariñena era vecino de Toledo, soltero, de 46 años de edad. Era propietario y satisfacía una cuota de 151 escudos 500 milésimas. Tras rematar la subasta tuvo que abonar una fianza de 2.800 escudos más el 5% de su paga a fin de cada mes, ya que esta era una de las condiciones de dicha subasta. Todo ello se le devolvería al término de la obra.

Cada pedestal (1,20 por 1 m.)	120
Cada fuste cuadrado de columna de ángulo (4,23 por 1,80 m.)	648
Cada basa cuadrada (0,28 por 1,35 m.)	270
Cada capitel de ángulo	1.200
Cada pedestal cuadrado de ángulo (1,20 por 1,45 m.) ...	
Cada metro lineal de pasamanos (0,26 por 0,32 m.)	210
Cada metro lineal de zócalo (0,26 por 0,32 m.)	6
Cada balaustre de piedra blanca	6
Cada metro de cornisa de la galería baja que se pusiese nueva	7
Cada metro de cornisa de la galería baja que se reformarse	25
	9

Esta obra, según las condiciones impuestas por la referida subasta, debían de estar terminadas al año de haber sentado la primera piedra.

La elevación de las aguas del Tajo

El día 4 de enero de 1868 fue aprobado por el gobernador de la provincia, José Francés de Alaiza, el proyecto del ingeniero José López Vargas, para la elevación de un millón de litros diarios de agua para el abastecimiento de la ciudad (70). Anteriormente se había adoptado otro proyecto, premiado en un concurso, pero que es ahora rechazado, ya que sólo subía 600.000 litros de agua por día. Ambos proyectos se basaban en el mismo sistema; igualmente subían el agua desde el mismo punto, es decir, en el mismo lugar que ocupaba el artificio de Juanelo.

Para llevar a término esta obra existía un presupuesto que no llegaba a 50.000 escudos, para lo cual se aplicaron los fondos que tenía consignados el Ayuntamiento en las sucursales de la Caja de Depósitos de la provincia y de la de Ciudad Real procedente de la tercera parte del 80% de los bienes de sus propios enajenados (71).

De los 50.000 escudos del presupuesto, se dedicaron 21.100 para la maquinaria y 5.620 escudos para la tubería y piezas de fundición (72).

Las aguas que se subieran del Tajo tenían que contar con un depósito a través del cual se distribuyeran todas ellas por Toledo. Para ello era necesarios unos terrenos adecuados en donde instalarlo. A tal fin se

(70) *Libro Capitular* del año 1868. Sesión del día 10 de enero.

(71) De la Caja de Depósitos de Ciudad Real se sacaron 30.000 escudos.

(72) El *Boletín Oficial de la Provincial* anuncia, en fecha de febrero de 1868, los suministros de la maquinaria y de la tubería y piezas de fundición necesarias para las obras.

llegó a un acuerdo entre el subdirector del Colegio de Infantería y el Comandante de Ingenieros, Director de las obras del Alcázar, con el Alcalde Corregidor, señor Labandero, para ceder la plaza de Armas del Alcázar y establecer en ella el depósito de las aguas a cambio de que el Ayuntamiento suministrase tres reales fontaneros a las obras de reconstrucción de El Alcázar (73). Por Real Orden, expedida por el Ministerio de la Guerra, se concedió el permiso para establecer el depósito en el lugar ya referido.

Tras la terminación del derribo de los restos de los arcos de Juanelo, las obras fueron suspendidas en marzo, y en fecha de 3 de mayo se realizó una nueva subasta de mano de obra de albañilería, carpintería de armar y demás. Las obras se reanudaron y fue preciso, en septiembre, expropiar los últimos restos del artificio de Juanelo y canales donde se hubiesen de instalar la maquinaria y edificios para la subida de las aguas del Tajo, expropiación que correspondía indemnizar al Ayuntamiento.

Con la entrada del nuevo Ayuntamiento Constitucional, tras la revolución del mes de septiembre, no se olvidaron estos trabajos sino que continuaron con el mismo interés.

Otras obras municipales

Si no de la importancia de las obras anteriores, tanto en cuanto a su trascendencia como a su economía, sí son dignas de tener en cuenta las diversas obras llevadas a término por el Ayuntamiento.

Se hicieron obras en la puerta del Cambrón a fin de cubrir los huecos de ventanas por donde pudieran penetrar las aguas, que perjudicaban las maderas de los suelos. Su coste no excedió de los 1.000 reales. De mayor importancia fueron las realizadas en la Puerta del Sol por el maestro de obras Ceferino Diaz, que, debido a la delicadeza en la restauración y reparación del exterior se vio premiado por el Ayuntamiento con 3.000 reales. El coste de esta obra fue de 1.136 escudos 800 milésimas.

La muralla de la Puerta de Bisagra se vio también reparada, con un presupuesto de 313 escudos 600 milésimas, que se obtuvo con cargo al crédito de reparaciones de pretilos y murallas (74).

Por último, hubo necesidad de construir mas nichos en el cementerio, ya que los construidos en 1867 se habían ocupado. A tal fin se dispuso que se pagase con el ahorro de 594 escudos 286 milésimas,

(73) *Libro Capitular* del año 1868. Sesión del día 5 de febrero. Según ésta, serían tres reales fontaneros si el Alcázar fuera destinado a Academia de Infantería, y cinco si lo fuera para Colegio Militar, ya que sus necesidades se veían aumentadas.

(74) Datos obtenidos del *Libro Capitular* del año 1868.

obtenido de la supresión del personal de guardas rurales y de montes, y el resto que fuere necesario con un crédito del capítulo de fuentes y cañerías del cual quedaban existencias.

El establecimiento de la Escuela de Tiro

Desde que por Real Orden de 20 de marzo de 1868 el Ministerio de la Guerra estableció las condiciones para la traslación a Toledo de la Escuela de Tiro, este asunto atrajo alrededor suyo gran cantidad de miradas (75). Toledo aceptaría gustoso lo dispuesto por la citada Real Orden, no sin antes querer saber con certeza los gastos que habían de originarse, y solicita del Director General de Infantería que se sirviese dar los datos necesarios al oficial del Cuerpo de Ingenieros, para la formación de los proyectos referidos en la parte referida a las necesidades y dependencias de la Escuela, según disponía la Real Orden. Pronto la Dirección General de Infantería remitiría el presupuesto para la instalación del citado Centro, que ascendía a 70.798 escudos 596 milésimas. Ante este presupuesto, la Comisión de Hacienda de la Corporación municipal se ocupó de proponer recursos para las obras en sí y también para adquirir los terrenos necesarios, entre los que se encontraba el cigarral llamado de Santa Susana, que aumentaban el costo a 80.000 como mínimo.

Naturalmente que, ante el elevado costo, ya empezó a tambalearse esa aceptación «tan gustosa» por parte de Toledo, o más exactamente, por parte de la Corporación. Si bien se consideraba que Toledo ganaría prestigio con esta institución y que se acrecentarían los ingresos por un mayor consumo, la Comisión de Hacienda no se atrevía a calcular, si con ello se compensaría o no el sacrificio; y mucho menos sabiendo que cabía la posibilidad de que el día menos pensado la Escuela de Tiro se trasladase a otro punto que ofreciera mayores ventajas a los intereses del Estado. Por otra parte, el Ayuntamiento carecía de recursos para la realización de tal proyecto.

El problema se veía agravado, porque cuando los mayores contribuyentes votaron y aprobaron el establecimiento de la Escuela no pensaban que costara más de 20.000 escudos. Es evidente que la diferencia era cuantiosa.

Ya en septiembre, y ante los contribuyentes y cuatro párrocos, se deliberó sobre la aceptación o no del proyecto, el cual se aceptó tras su discusión, ya que se pensaba que reportaría grandes beneficios en la provincia y además era el que más ampliamente podía satisfacer la

(75) Datos obtenidos del *Libro Capitular* del año 1868.

necesidad de acudir al auxilio de la clase jornalera, proporcionando la ocupación de éstos durante muchos meses, en las obras de explanación y edificios a levantar y a reparar.

Tras ello se decidió que se pidiesen los fondos necesarios de los del empréstito provincial, hasta la cantidad de los 80.000 escudos, ofreciéndose como garantía las inscripciones del Ayuntamiento, la producción de los bienes propios (76), los bienes de propios que aún conservaba la ciudad, cuyo valor pasaba de 200.000 escudos, y los demás recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto.

No obstante, a pesar del interés de la Corporación municipal y de los contribuyentes, tales proyectos se vieron cercenados, temporalmente, por el movimiento revolucionario que sucedió días después. Sin embargo, tras la instalación del nuevo Ayuntamiento se volvería, como veremos en un capítulo futuro, a plantear nuevamente este problema.

EL ESTABLECIMIENTO DE LA GUARDIA RURAL

Por ley de 31 de enero de 1868 se creó la Guardia Rural (77). Sus fines eran custodiar la propiedad rural y forestal y velar por la seguridad de la misma, y para tal fin se organizó militarmente en cada provincia una fuerza armada con el título, ya referido, de Guardia Rural, que dependería de la Dirección General de la Guardia Civil. Estaría subdividida en compañías de 80 a 120 hombres, en cada una de las cuales habría un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, un sargento segundo y, por cada veinte hombres, un cabo primero y un cabo segundo.

Los guardias rurales servirían en las provincias de su residencia y estarían sujetos a las Ordenanzas militares, disfrutando del fuero militar. Dependería, para su servicio especial, de los Ministerios de Gobernación y de Fomento, pues no en vano era una fuerza que estaba destinada a mantener el orden, el cual se veía amenazado por la situación caótica del país..

Por la misma ley de 31 de enero se suprimieron los guardas rurales, los forestales y demás existentes hasta el momento; y mientras que por esta medida el Municipio se ve aligerado en sus gastos, la Diputación Provincial sería la que tuviera que cargar con la tarea de mantener el

(76) Las inscripciones del Ayuntamiento ascendían a 78.405,268 escudos y los productos de bienes de propios a 594.174,119 escudos. Según noticias de la oficina de Hacienda, deducida la tercera parte que ingresa en la Caja de Depósitos.

(Obtenido del *Libro Capitular*, Sesión extraordinaria del 14 de Septiembre de 1868).

(77) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. 9 de febrero de 1868.

nuevo cuerpo creado; ella sería también quién estimase la fuerza que fuere de necesidad para la provincia, a instancia de la exigencia de cada pueblo o localidad (78). Para Toledo, por Real Orden de 19 de febrero, se nombraron y destinaron un comandante y tres compañías, es decir, tres capitanes, tres tenientes y tres alféreces, que provenían de otros regimientos y que tendrían bajo su mando entre 210 y 300 guardias rasos (79).

Ante los nuevos gastos que se le planteaban a la Diputación, ésta se vio obligada a pedir un nuevo préstamo de 80.000 escudos a la Beneficencia Provincial, ya que las obras de la carretera de Toledo a Ciudad Real y la restauración de El Alcázar absorbían el anterior préstamo de, también, 80.000 escudos (80). Por otra parte, el hecho de donar el uniforme y el equipo completo a los nuevos guardias requería una cantidad de dinero elevada (81). No obstante, pocos gastos le vendría a ofrecer este nuevo cuerpo, ya que sería suprimido después del movimiento revolucionario.

LA DESAMORTIZACION

Los deseos de reforma agraria, originados en el siglo XVIII, van a dar lugar al proceso desamortizador que se produjo a lo largo del siglo XIX. Tras la desamortización de Mendizábal, la de Madoz en 1855 va a ser la que influya más directamente sobre el año de que me ocupo.

Por la Ley de Madoz de 1 de mayo de 1855, se va a extender la desamortización a todas las propiedades, ya que integra bienes del clero secular y regular, de propios y del Estado. Sólo se exceptuaban los destinados al servicio público y los edificios ocupados por los mismos establecimientos de Beneficencia o Instrucción; las residencias de arzobispos, obispos, párrocos y los huertos o jardines ajenos a ellas. Los del Instituto de las Escuelas Pías, algunas capellanías, montes y bosques, minas de Almadén y salinas, etc. (82).

(78) *B.O.P. de Toledo*. 6 de febrero de 1868.

(79) *Idem.* de 25 de febrero de 1868.

(80) Protocolo de Toledo, Lozano, Año 1868, nº 16.079, folio 722. (Archivo Histórico Provincial). En sesión de 4 de marzo, la Junta de Beneficencia acordó conceder el préstamo de 80.000 escudos a reintegrar en dos años, con el interés de un 6%. El día 3 de abril lo aprobaría la Reina.

(81) *B.O.P. de Toledo*. 18 de febrero de 1868. Según anuncio para la subasta del uniforme, éste constaba de capote de monte, chaquetón de color castaño con solapas, cuello y vueltas granas. El cuello llevaba las iniciales C.R., igual que los botones. El chaleco y los bombachos de color grana, que junto a la faja de lana del mismo color y el sombrero concluían el resto del uniforme.

(82) J. PORRES MARTIN-CLETO: *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, citada, página 42.

Dentro del capítulo de bienes propios, el importe de la renta, exceptuando un quinto, es decir, el 80 %, se encomendaba a la obtención de inscripciones intransferibles de la deuda consolidada al 3 %, con el fin de que los municipios pudiesen hacer frente a los gastos consignados en sus presupuestos. Según el profesor Tuñón de Lara (83), este proceso desamortizador dio un golpe de muerte contra los bienes comunales de los pueblos.

En el campo eclesiástico, la ley desamortizadora de 1855 trastornó gravemente las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Estado, ya que infringía el Concordato de 1851. Tras de conversaciones entre ambas potestades O'Donnell se ve llevado a suspender las ventas, por subastas, del clero en 1856; y un mes más tarde se suspendería todo tipo de venta por desamortización. En 1858 se vuelve permitir la venta de los bienes no eclesiásticos. Estos últimos sólo se volverían a poner en subasta tras el Concordato entre Iglesia y Estado de 1859, que más tarde, en 1860, se establecería por Ley. A partir de ahora, el Estado se comprometía a reconocer el derecho por parte de la Iglesia a adquirir y a poseer bienes. se convino que los bienes, pertenecientes a ésta desde antes de 1860, no desamortizados anteriormente a esa fecha y no exceptuados de permuta por los preceptos acordados, quedasen como bienes permutables por títulos de la deuda consolidada al 3 %. Estos bienes quedaban sujetos a desamortización, siendo el Estado el encargado de llevar a cabo las ventas. En relación con los bienes adquiridos por la Iglesia después de 1860, o los exceptuados de permuta, la desamortización estaba derogada (84).

Inserta en esta nueva situación, en relación con la Iglesia, se encuentra la desamortización hasta el año 1868, en el cual tras el movimiento septembrino se vuelve a romper nuevamente el equilibrio, ya que se declararon en estado de venta, con arreglo a las leyes de 1 de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, todos los montes pertenecientes al Estado y corporaciones civiles o eclesiásticas (85), así como, igualmente, ocurrió con todos los bienes eclesiásticos exceptuados hasta entonces (86).

Una vez vista la evolución general de la desamortización en toda España, que nos sirve para saber en que momento desamortizador se

(83) TUÑÓN DE LARA: *La España del siglo XIX*, cit., pág. 149.

(84) TOMAS Y VALIENTE: *El marco político de la desamortización en España*. Ariel. Barcelona 1972, 2.ª edición.

(85) *B.O.P. de Toledo*, 8 de octubre de 1868. Según acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia, el Colegio de Doncellas se encontraba dentro de las corporaciones civiles a las que afectaba la desamortización.

(86) Se excluían de la venta los palacios episcopales de la capital de cada diócesis y las casas de los párrocos.

encontraba el año 1868, vamos a reflejar los datos numéricos de la desamortización toledana en dicho año (87).

SUBASTAS DE PROPIOS

<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	73	17.110,999
Urbanas	2	631,000
Total	75	17.741,999
<i>Tasaciones</i>		
Rústicas	73	7.981,770
Urbanas	2	520,000
Total	75	8.401,770
SUBASTAS DE LA BENEFICENCIA		
<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	32	12.421,800
Urbanas	5	9.568,000
Total	37	21.989,800
<i>Tasaciones</i>		
Rústicas	"	10.280,660
Urbanas	"	5.673,736
Total	37	15.954,396
SUBASTAS DEL CLERO		
<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	72	28.292,001
Urbanas	9	5.338,799
Total	81	33.630,800
<i>Tasaciones</i>		
Rústicas	"	11.552,700
Urbanas	"	2.879,750
Total	81	14.432,450

(87) Según datos obtenidos de los expedientes de subasta de los Fondos de Hacienda, relacionados en el capítulo de aportación documental.

SUBASTAS DEL ESTADO		
<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	2	50.103,000
Urbanas	0	0,000
Total	2	50.103,000
<i>Tasaciones</i>		
Rústicas	"	13.825,000
Urbanas	"	0,000
Total	2	13.825,000

RESUMEN

<i>Rústicas</i>	Nº de fincas	Rémate en escudos	Tasación en escudos
Propios	73	17.110,999	7.981,770
Beneficencia	32	12.421,800	10.280,660
Clero	72	28.292,001	11.552,700
Estado	2	50.103,000	13.825,000 (88)
Total	179	107.927,800	44.140,130
<i>Urbanas</i>			
Propios	2	631,000	520,000
Beneficencia	5	9.568,000	5.673,736
Clero	9	5.338,799	2.879,750
Estado	0	0,000	0,000
Total	16	15.537,799	9.073,486
<i>Total general</i>	195	123.465,599	53.213,616

Hemos de tener en cuenta que estas cifras sólo se refieren a las subastas rematadas desde el mes de enero hasta el 18 de septiembre, ya que las celebradas desde esta última fecha hasta el fin del mes fueron anuladas por Orden de 17 de octubre, dada por el Gobierno

Provisional (88). Anulación que, por otra parte, es cuantitativamente importante en los bienes de propios.

SUBASTAS DE PROPIOS EFECTUADAS DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA FIN DE MES.

<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	53	17.643,500
Urbanas	0	0,000
Total	53	17.643,500

No solamente fueron sacadas estas fincas a subastar, sino que lo fueron muchas más en el año 1868. Estimo, basándome en los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia, que la cantidad total tuvo que ser unas cinco veces mayor que la de las rematadas.

No obstante las cifras, obtenidas en escudos, de las fincas rematadas marca un nivel muy importante que nos viene a indicar que las ventas de toda clase de bienes siguieron de manera firme. Y al menos guarda relación, en cuanto a cantidad monetaria, con años anteriores, si bien no es así en cuanto a cantidad de fincas se refiere, cosa que hace pensar que quizá éstas subiesen de valor, probablemente debido a la situación inflacionista, originada desde 1848.

Los efectos de este proceso desamortizador no son, como ya sabemos, los buscados en un principio por el Gobierno. Por lo que he podido observar, en todos los remates que se produjeron en este año, lo único que se consiguió fue fomentar más el latifundismo, ya que las tierras que se subastaron las compraron, casi siempre, los mismos en cada localidad donde se subastaba. Las fincas eran compradas por aquellos que tenían la suficiente riqueza para sumar a sus propiedades otras nuevas, que a veces eran colindantes con aquellas. Por regla muy general en las subastas, (las cuales se llevaban a cabo en el partido judicial correspondiente y en Toledo a la vez), solían pujar los del mismo pueblo o localidad muy cercana, mientras que en Toledo no se remataba apenas y, si se hacía, era con cantidades muy bajas. Por otra parte, había fincas que, al ser subastadas, no interesaban a nadie, y por tanto volvieron a subastarse, varias veces en fechas posteriores. Otras

(88) La más valiosa de las dos es la que corresponde al número de inventario 648 y 686, la Dehesa de Castillo, como se llamaba, media 284 Ha. 99 a. y 40 ca., y correspondía al término de Corral de Almaguer. Su rematador fue don Angel Vitorio Amores, que lo hizo con una postura de 50.103 escudos, cifra ésta la más alta de todos los remates efectuados a lo largo del año que nos ocupa.

(89) *B.O.P de Toledo*, 22 de octubre de 1868, Circular del Ministerio de Hacienda, obtenido del Protocolo de Hacienda de Toledo del año 1868, nº 16.081.

SUBASTAS DEL ESTADO		
<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	2	50.103,000
Urbanas	0	0,000
Total	2	50.103,000
<i>Tasaciones</i>		
Rústicas	”	13.825,000
Urbanas	”	0,000
Total	2	13.825,000

RESUMEN

<i>Rústicas</i>	Nº de fincas	Rémate en escudos	Tasación en escudos
Propios	73	17.110,999	7.981,770
Beneficencia	32	12.421,800	10.280,660
Clero	72	28.292,001	11.552,700
Estado	2	50.103,000	13.825,000 (88)
Total	179	107.927,800	44.140,130
<i>Urbanas</i>			
Propios	2	631,000	520,000
Beneficencia	5	9.568,000	5.673,736
Clero	9	5.338,799	2.879,750
Estado	0	0,000	0,000
Total	16	15.537,799	9.073,486
<i>Total general</i>	195	123.465,599	53.213,616

Hemos de tener en cuenta que estas cifras sólo se refieren a las subastas rematadas desde el mes de enero hasta el 18 de septiembre, ya que las celebradas desde esta última fecha hasta el fin del mes fueron anuladas por Orden de 17 de octubre, dada por el Gobierno

Provisional (88). Anulación que, por otra parte, es cuantitativamente importante en los bienes de propios.

SUBASTAS DE PROPIOS EFECTUADAS DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA FIN DE MES.

<i>Remates</i>	Nº de fincas	Escudos
Rústicas	53	17.643,500
Urbanas	0	0,000
Total	53	17.643,500

No solamente fueron sacadas estas fincas a subastar, sino que lo fueron muchas más en el año 1868. Estimo, basándome en los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia, que la cantidad total tuvo que ser unas cinco veces mayor que la de las rematadas.

No obstante las cifras, obtenidas en escudos, de las fincas rematadas marca un nivel muy importante que nos viene a indicar que las ventas de toda clase de bienes siguieron de manera firme. Y al menos guarda relación, en cuanto a cantidad monetaria, con años anteriores, si bien no es así en cuanto a cantidad de fincas se refiere, cosa que hace pensar que quizá éstas subiesen de valor, probablemente debido a la situación inflacionista, originada desde 1848.

Los efectos de este proceso desamortizador no son, como ya sabemos, los buscados en un principio por el Gobierno. Por lo que he podido observar, en todos los remates que se produjeron en este año, lo único que se consiguió fue fomentar más el latifundismo, ya que las tierras que se subastaron las compraron, casi siempre, los mismos en cada localidad donde se subastaba. Las fincas eran compradas por aquellos que tenían la suficiente riqueza para sumar a sus propiedades otras nuevas, que a veces eran colindantes con aquellas. Por regla muy general en las subastas, (las cuales se llevaban a cabo en el partido judicial correspondiente y en Toledo a la vez), solían pujar los del mismo pueblo o localidad muy cercana, mientras que en Toledo no se remataba apenas y, si se hacía, era con cantidades muy bajas. Por otra parte, había fincas que, al ser subastadas, no interesaban a nadie, y por tanto volvieron a subastarse, varias veces en fechas posteriores. Otras

(88) La más valiosa de las dos es la que corresponde al número de inventario 648 y 686, la Dehesa de Castillo, como se llamaba, medía 284 Ha. 99 a. y 40 ca., y correspondía al término de Corral de Almaguer. Su rematador fue don Angel Vitorio Amores, que lo hizo con una postura de 50.103 escudos, cifra ésta la más alta de todos los remates efectuados a lo largo del año que nos ocupa.

(89) *B.O.P de Toledo*, 22 de octubre de 1868, Circular del Ministerio de Hacienda, obtenido del Protocolo de Hacienda de Toledo del año 1868, nº 16.081.

fincas, sin embargo, fueron declaradas en quiebra debido a que su primer comprador no pagaba los plazos debidos. Estas fincas se subastaban nuevamente, pagando solamente el resto de los plazos sin satisfacer. Generalmente los declarados en quiebra eran aquellas personas que compraban muchas fincas sin poder, posteriormente, pagar los plazos requeridos de todas ellas. Empero, y a pesar de que se da una gran cantidad de personas que remataban repetidamente, acumulando bastantes tierras, favoreciendo de este modo el latifundismo, también se da el caso de que algunas de las fincas fueron compradas por personas más modestas. Esto permitió que se ampliara, aunque levemente, la clase media agraria.

Para terminar este capítulo y sólo a título informativo, vamos a exponer los datos sobre las redenciones de censos llevadas a cabo en 1868.

NOTA: Obtenidos del Protocolo de Hacienda de Toledo del año 1868, nº 16081 del Archivo Histórico Provincial, y escrito por el notario señor Gallego.

<i>Propios</i>	Nº de fincas	Capitalización en escudos
Rústicos	9	14.914,729
Urbanos	0	0,000
Total	9	14.914,729
<i>Estado</i>		
Rústicos	3	408,077
Urbanos	1	9,000
Total	4	417,077
<i>Beneficencia, Rústicas</i>		
Rústicos	9	3.231,697
Urbanos	5	216,959
Total	14	3.447,647
<i>Instrucción</i>		
Rústicos	1	60,000
Urbanos	3	157,516
	4	217,516

<i>Clero</i>		
Rústicos	45	4.600,081
Urbanos	66	6.559,986
Total	111	11.159,067
Total rústicos	67	23.214,304
Total urbanos	75	6.934,452
<i>Total general</i>	143	30.148,756

SEGUNDA PARTE:

LOS ACONTECIMIENTOS DE SEPTIEMBRE

¿LA CRISIS DE 1866 DIO ORIGEN A LA REVOLUCION DE 1868?

Según Vicens Vives (1), la crisis de 1866 lleva a la revolución de 1868, con el fin de establecer el librecambismo. Por su parte, el profesor Artola (2) nos aclara que la idea generalizada es la de pensar que la revolución de 1868 se debió a la crisis financiera de 1866 y la de subsistencias de 1868; pero que, no obstante, no se puede ignorar la existencia de causas de tipo social y político, que fueron de más peso que las económicas. Según él, el origen de la revolución habría que buscarlo en las contradicciones que tenía en sí mismo el régimen de 1845.

De muy parecida forma opina Tuñón de Lara (3). Dice que, aunque no es posible ignorar el descontento latente, que afectaba a las más diversas clases sociales, ni tampoco la brutal subida de precios de 1868, que llevaron consigo incidencias sobre el clima de crisis política, no estamos autorizados a decir taxativamente que la repetida crisis fuera factor inmediato de los cambios políticos de 1868.

Por último, Josep Fontana (4) estima que se dieron sin lugar a dudas unos factores económicos coyunturales, como pueden ser el descontento popular ante la situación económica y los intereses concretos de los grupos dirigentes. De éstos dos aspectos cree más importante el segundo, ya que la política española en esos momentos era la labor minoritaria de tales grupos moderados que cercenaban el camino a los demás grupos políticos, los cuales serían quienes se unirían en contra del Gobierno para dar satisfacción a sus propios intereses. No obstante, piensa Fontana que la crisis del capitalismo español sería la que llevase a los políticos a pensar en la renovación política. Sea como fuere, parece evidente que, de una u otra forma, la crisis económica de 1866 tuvo su

(1) *Historia económica de España*. Pág. 558.

(2) *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, pág. 363.

(3) *La España del siglo XIX*. Pág. 186-187.

(4) *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Pág. 97, 114, 115.

cierta influencia sobre el movimiento de septiembre de 1868, aunque no se pueda decir de manera muy certera que sea su principal causa.

¿FUE VERDADERAMENTE UNA REVOLUCION O UN SIMPLE GOLPE DE ESTADO?

Es cada vez más aceptada la idea de que el movimiento septembrino no fue una revolución. Según Tuñón de Lara (5), para que una revolución sea tal no sólo debe consistir en la toma de poder, sino que además hay que conservarlo, tomar decisiones y aplicar éstas en el futuro. Basándose en el testimonio de Joaquín Costa de que la revolución no había ido más allá de las páginas de la Gaceta, estima Tuñón de Lara que el poder no tuvo efectividad y que, por tanto, no fue una revolución.

La opinión de Josep Fontana (6) viene a ser la misma, ya que la revolución no llegó a modificar de forma sustancial la estructura de la sociedad. Dice: «No nos hallamos ante una revolución “social”, sino ante un golpe de estado que presenta algunos matices revolucionarios, aportados por sectores que han actuado secundariamente, a remolque de los núcleos dirigentes y que no han logrado imponer sus propios objetivos.» Para este autor, el movimiento fue un engaño, un golpe de estado disfrazado de revolución, cuyos organizadores buscaron derribar el gobierno para ponerse ellos en su lugar; ya que, una vez conseguidos sus propósitos, frenaron y controlaron las fuerzas a las que habían llamado en su ayuda, con el fin de que la situación no sobrepasara los límites por ellos establecidos. No tenían interés alguno en transformar la sociedad. La situación obrera les preocupaba y hacían caso omiso a los deseos del partido demócrata; sólo les interesaba tener el poder, para llevar a cabo en pequeñas medidas, reformas políticas y económicas.

EL DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS Y SU REFLEJO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Ante la situación caótica del país y mientras la reina disfrutaba de sus vacaciones en Lequeitio, se van a producir los hechos que llevarán consigo el destronamiento de Isabel II. Todo aconteció de forma rápida y ante un clima de cierta oscuridad por parte del Gobierno. Las noticias

(5) *Estudios sobre el siglo XIX español*. Pág. 86.

(6) *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Pág. 101, 105, 126, 127 y 138.

que el pueblo recibe de éste no eran muy clarividentes y, es más, pretendían dar calma y tranquilidad con la disminución de la importancia que pudieran tener los acontecimientos.

Prim, que desde su fracaso en Villarejo tuvo que refugiarse en Portugal y después en Bruselas, fue el alma del movimiento septembrino. Con su llegada a Gibraltar el día 16 de septiembre se pone en movimiento la maquinaria bélica; un día después tuvo lugar a la sublevación de la escuadra en Cádiz a manos de Topete (7).

El día 18 el movimiento se extendería a tierra con el levantamiento de la ciudad de Cádiz. Por el manifiesto del día 19 (8) se forma la Junta Revolucionaria y el movimiento se extiende a Sevilla. Tras de estos primeros chispazos, el fuego se iría corriendo por la Península hasta culminar en la jornada de Alcolea. Pero veamos día tras día cómo se van desarrollando los hechos y cómo se reflejan en el Boletín de la Provincia de Toledo (9).

Día 19 de septiembre

En el Boletín de este día no se menciona nada sobre los acontecimientos de Cádiz. Solamente se da una comunicación de la presidencia del Consejo de ministros por la que se comunica que la familia real había resuelto trasladarse el día 17 a la una de la tarde a San Sebastián. Del día 18 no hace ninguna referencia. Es posible que, enterados ya de la sublevación de la Armada, se estuviera preparando la familia real ante futuras complicaciones.

Día 20 de septiembre

El centro de la Revolución se traslada a Sevilla, en donde se forma una Junta Provisional Revolucionaria. A su vez se producen los levantamientos de Córdoba y Huelva.

(7) Topete fue quien lanzó el primer manifiesto revolucionario en el que propugnaba «la verdadera Monarquía Constitucional», insertada dentro de un ambiente liberal en el que los derechos del ciudadano fueran respetados por el Gobierno.

(8) Este manifiesto estaba firmado por todos los generales integrados en la sublevación: Duque de la Torre, Prim, Dulce, Serrano, Nauvilles, Primo de Rivera, Caballero de Roda y Juan Topete. Hacía referencia a la corrupción del sufragio, a la inmoralidad de la Administración y a la enseñanza tiranizada; a la vez que llamaba a la integración de todos los liberales, de las clases acomodadas y del pueblo todo y pedía la aprobación de Europa.

(9) He de decir que en todo este capítulo me baso en el trabajo de Valeriano Bozal: *Juntas Revolucionarias, manifiestos y proclamas de 1868*. En conjugación con dicho libro empleo los Boletines Oficiales de la Provincia de Toledo de los días 17, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28 y 29 del mes de septiembre de 1868.

Debe hacerse notar que los Boletines se editaban cada dos días, además de los domingos. El del día 28 es extraordinario.

Por su parte, el Boletín de este día continúa en silencio con respecto a los movimientos de jornadas anteriores. Sólo vuelve a hacer referencia el viaje de la familia real a San Sebastián, donde son recibidos por toda la población con «vitores y extraordinario entusiasmo». No obstante, aparecerían un bando y un circular del Gobierno Militar de la Provincia, fechados el 19, que vendrían a explicar, en cierto modo, cual era la situación del país. Juan Burriel y Sinch, Brigadier de los ejércitos nacionales y Gobernador militar de la provincia, en cumplimiento de las órdenes del Gobierno de Su Majestad declaraba en estado de guerra el territorio de la Provincia, a la vez que disponía la pronta incorporación a sus Cuerpos de todos los individuos de tropa de los regimientos de Infantería, que se encontraran con licencia.

Por su parte, el Gobernador Civil de la Provincia veía declinar su mando ante la Autoridad Militar, la cual asumía así los poderes civil, político, judicial y administrativo.

Día 21 de septiembre

Se levantan las fuerzas de Aragón, Cuenca y la Princesa en Málaga. En el Norte la guarnición de Santoña y Santander se sumaron también al movimiento. Alicante se veía reprimida en su levantamiento.

En este día no hay Boletín.

Día 22 de septiembre

Granada veía sofocada su pronunciamiento. Algeciras, Tarifa y San Roque también se levantaron, pero éstas con éxito.

En el Boletín no se dice nada de los acontecimientos de Sevilla (día 19) ni de los levantamientos de las otras poblaciones. Del Gobierno Militar de la Provincia se ofrece una circular con fecha 21 de septiembre por la que a raíz de una disposición del Ministro de la Guerra quede sin efecto la orden de cancelación de licencias del día 19. Parece ser que el Gobierno tenía confianza en solventar el problema con los efectivos con que contaba en dicho momento. En este mismo día se inserta un bando de la Capitanía General de Castilla la Nueva, fechado el día 19, en el que se declara a la Capitanía en estado de guerra. En este bando se observa una pretensión por llevar a cabo el control de la situación; no quieren alarmar al pueblo, sólo quieren comunicar las noticias favorables y a su manera (10).

(10) En el artículo 4º del bando hace referencia a la propagación de noticias alarmantes. A los que así lo hiciesen serían juzgados y penados como perturbadores del orden público.

A través de una proclama del mismo origen y de la misma fecha, se pide apoyo, en forma de orden y respeto a las leyes; necesita el Gobierno ganarse la simpatía del pueblo ante los revolucionarios; es una llamada al orden y una desacreditación del enemigo; pretende de las «gentes sensatas y tranquilas» aislar a los revoltosos.

Día 23 de septiembre

Béjar y Alcoy se levantan, a la vez que dos ejércitos gubernamentales se trasladan a Andalucía y a Santander.

En este día no se edita el Boletín.

Día 24 de septiembre

La revolución se extiende fuera de la Península; Ceuta se levanta también frente al gobierno de la Reina. Por su parte, el movimiento de Remales (Santander) sería aplastado, a la vez que Santander ve cómo las tropas de la Reina la toman, tras de dura batalla.

Por fin el Boletín Provincial ya habla de acontecimientos pasados, pero sólo lo hace de los triunfos de los ejércitos de Isabel II. Por comunicación de 22 de septiembre del Gobierno Militar de la Provincia, se pone en conocimiento del telegrama enviado por el Ministerio de la Guerra al Gobernador militar de Toledo: «Según telegrama de las once y diez del día de hoy (11), comunicado desde Andújar, se ha despronunciado la ciudad de Córdoba, disolviendo la junta y restableciendo el orden en toda la población, colocándose al frente el mismo Gobernador Civil que antes había como legítima autoridad del Gobierno Constituido de S.M.».

También se publicaron los siguientes telegramas, enviados por el Gobierno de Isabel II:

1) El Capitán General, Conde de Cheste, se halla en Barcelona y ha revistado la guarnición de Zaragoza, encontrando inmejorable el espíritu de las tropas que guarnecen ambas capitales.

2) El regimiento de Bailén, que se hallaba de guarnición en Sevilla, no quiso unirse a los insurrectos y tomó la dirección de la Sierra.

3) En La Coruña se ha presentado la fragata «Victoria» intimando la rendición, que ha sido rechazada con una contestación del Capitán General, que ha producido en las tropas el mayor entusiasmo y la retirada de la fragata.

(11) Se refiere al día 22 de septiembre.

4) En Granada hubo otro motín y las tropas del ejército se batieron bizarramente, restableciendo el orden por completo.

Día 25 de septiembre

Mientras Novaliches lanza una proclama a los andaluces (que no tendría éxito), se produce un nuevo levantamiento en Alcoy.

En esta jornada no se publicó el Boletín.

Día 26 de septiembre

Tras de un nuevo levantamiento de Granada se forma otra junta revolucionaria. Recordemos que el día 22 se levantó por primera vez esta ciudad, siendo sofocado su intento.

El Boletín de este día sólo habla de los acontecimientos del día 23, jornada ésta que fue favorable al Gobierno en algunos sucesos. Sin embargo, no relata ninguno de los sucesos en contra de Algeciras, San Roque y Tarifa. Por otra parte, y según telegrama del día 24 de septiembre, se comunica que en las demás provincias reinaba completa tranquilidad. Otro telegrama del día 25 habla de la toma de Santander por Calonge, haciendo omisión completa de los sucesos de Ceuta y Antequera.

Día 27 de septiembre

Las tropas gubernamentales fueron rechazadas en Béjar, ante un intento de expulsar a los progresistas de dicha localidad. Era un momento en el que el movimiento revolucionario se encontraba en vísperas de su triunfo.

El Boletín no dice nada de los acontecimientos del día anterior en Granada. Sin embargo, se publica una circular del Gobierno de la provincia que es muy significativa, ya que nos muestra la situación crítica en que se encontraban las tropas de Isabel II. Se pedía, a los alcaldes de cada pueblo de la provincia, que enviasen a Toledo a todos los soldados veteranos del Arma de Infantería que se encontrasen con licencia. Además, ya el día 24, se habían concentrado, debido a que las circunstancias lo hacían indispensable, toda la Guardia Civil y Rural en Toledo capital.

Día 28 de septiembre

Novaliches, que se había dirigido días antes a Andalucía, va a ver como su ejército es derrotado, de forma aplastante, por las tropas insurrectas en Alcolea. Su efecto en Madrid, nada más conocerse la noticia, se ve reflejado en la sustitución del Gobierno por una junta revolucionaria.

Este día salió un Boletín extraordinario en el cuál sólo es de interés, con relación al tema que nos ocupa, una circular del Gobierno Militar de la provincia ordenando a los alcaldes de los pueblos que dispusiesen que, además de los soldados de Infantería que debían presentarse en Toledo según circular del Boletín del día 26, se presentasen también los de Caballería, Artillería, Ingenieros, Marina y demás que se encontrasen con permiso. También se dispuso la incorporación de los soldados de todas las Armas de la segunda reserva que fuesen solteros. La realidad era que la situación se presentaba muy delicada; todavía no había acontecido el fracaso de Alcolea, ya que esta orden estaba firmada el día 27 de septiembre.

Día 29 de septiembre

Tras la derrota de Alcolea la reina se vio obligada a marchar a Francia con su familia. El golpe de estado, según lo califica Josep Fontana, había sido llevado a cabo.

El Boletín Oficial de la Provincia llegó a salir a la calle en este día, ya que todavía no se había producido ningún cambio en Toledo. Aún sigue ocultando los sucesos y no dice nada del rechazo de las fuerzas reales en Béjar del día 27, así como tampoco lo hace de la derrota de Alcolea. Sólo hablaba de una nueva sofocación en Alcoy y de la partida republicana levantada en la provincia de Toledo. Parece ser que ésta se levantó en Menasalbas, al mando de Barrón. Según las noticias oficiales, que naturalmente no presentan mucha fidelidad, esta partida recorrió los pueblos de San Pablo, Navahermosa, Hontanar, Navalucillos y Espinoso del Rey. Parece ser que estos insurrectos no llegaron a sobrepasar la cantidad de setenta hombres, los cuales fueron calificados de «los más perdidos de la población» a la vez de que se les acusaba de ir robando, por donde pasaban, unos treinta caballos, varios revólveres y varias escopetas. Según noticias oficiales fueron perseguidos por la Guardia Rural, y ya el día 28 de septiembre estaban casi en los límites de la provincia. Por su parte, ningún otro pueblo, además de los ya mencionados, presentó novedad y, según el Boletín, todos estaban

dispuestos a defender a la Reina, la cual, el día 29 cuando se hizo la publicación de este periódico, ya estaba en Francia.

Discurso del Coronel Barrón a los voluntarios y pueblos de la provincia de Toledo (12)

«Voluntarios: Al disolverse la columna que he tenido la honra de comandar, no puedo menos que dirigiros la palabra para daros las más expresivas gracias por vuestro buen comportamiento, sumisión y bizarría, pues en veintitrés años que llevo de servicio, acostumbrado a la disciplina militar, no estaba en mi alcance hallar en vosotros el modelo del soldado veterano avezado a las fatigas de campaña: corta, muy corta, ha sido la nuestra, pero penosa; y a pesar de veros (con **harto dolor**) mal vestidos, peor calzados, y llegar ocasión que en cuarenta y ocho horas no habéis sido racionados, no habéis exhalado una queja, mostrando la mayor resignación, por cuyo motivo os doy las gracias por mí y a nombre del país, advirtiéndooos que si por desgracia mañana peligrase la libertad, me tendréis a vuestro lado como compañero de armas, dispuesto a verter mi sangre una vez más en defensa de la libertad.»

«Y vosotros, pueblos de la provincia por donde he tenido la satisfacción de operar, recibid las más cordiales gracias por vuestro comportamiento, el que quedará eternamente grabado en mi corazón.»

«¡Viva la Soberanía nacional!»

(Toledo, 1868.—Imprenta de Fando e hijo).

(12) VALERIANO BOZAL: *Juntas revolucionarias. Manifiestos y proclamas de 1868*. «Cuadernos para el diálogo», Madrid, 1968, pág. 38.

TERCERA PARTE:

TOLEDO EN EL NUEVO REGIMEN

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Tras la huida a Francia de la familia real, el Gobierno quedó en manos de las juntas revolucionarias. En Madrid se formó la Junta Revolucionaria Interina presidida por Pascual Madoz, que desde el primer momento procuró hacer conocer a las provincias cuales eran sus propósitos y resoluciones. Su primer paso fue armar a la Milicia Nacional Voluntaria, a fin de mantener el orden. Después anunció la elección por sufragio universal de otra junta, ya definitiva. Antes, sin embargo la Junta se había declarado unida al pueblo a través de un documento (1) en el que proclamaba la soberanía de la nación, la destitución de Doña Isabel de Borbón del trono de España y la incapacidad de todos los Borbones para ocuparle.

Mientras tanto, la Junta de Madrid recibía sucesivas adhesiones de los distintos lugares de España, de entre los cuales se da la de Talavera de la Reina. Sin embargo, todavía el día 31 de septiembre, continuaba la resistencia en Cataluña dirigida por el general Pezuela, la cual no se sostendría sino unas horas.

En todas las localidades se iban constituyendo juntas, representando la ideología del nuevo poder. Toledo veía constituir su Junta bajo la presidencia de Rodrigo González Alegre que, como el resto de los componentes, era de ideas liberalizantes y de cierta solvencia económica. Estaba compuesta, además del ya citado presidente, por Mariano Villanueva como Vicepresidente, Felipe Ortiz Urriza, Eduardo Uzal Feijóo, Mamerto Salcedo, Eusebio Guerrero y Juan Argüelles Ortiz como vocal-secretario.

Esta Junta toledana no hizo otra cosa, sino seguir los pasos que le venían marcados por la de Madrid. En principio llevó una campaña propagandística desprestigiando al anterior regimen y ensalzando la

(1) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 3 de octubre de 1868.

gloria del movimiento de la victoria de Alcolea (2). Todo era efusión de contento y alegría.

Con la dimisión de Madoz como presidente de la Junta Revolucionaria Interina de Madrid, y la elección por sufragio universal de la nueva Junta Provisional Revolucionaria de la capital de España, compuesta por el duque de la Torre y el Marqués de los Castillejos como presidentes honorarios, y por Joaquín Aguirre como presidente efectivo, se acordó nombrar a Serrano para que se encargase de organizar un ministerio interino.

De estos sucesos tiene noticias la Junta de Toledo gracias a los despachos telegráficos enviados por la nueva Junta madrileña, como igualmente iba a suceder cuando se constituyese el Gobierno Provisional, el día 8 de octubre. La Junta de Madrid esperaba de la provincia de Toledo, así como de las demás ciudades españolas, que se apresurara a dar su aprobación al nuevo Gobierno constituido bajo la presidencia de Serrano (3). No es necesario decir que Toledo dio su aceptación al nuevo Gobierno Provisional.

Mientras tanto, y en uso de la soberanía que ostentaba la Junta Provisional de Gobierno de Toledo, se decretaba la disolución de la anterior Diputación Provincial, la supresión del Consejo de Administración de la provincia, la destitución de los jueves de paz y sus suplentes, la disolución de los Ayuntamientos que no hubiesen sido nombrados o confirmados por las juntas revolucionarias de cada localidad, etc. Se pretendía una legalización, ante el nuevo regimen, de todo el aparato administrativo de la provincia.

Pronto la labor de la Junta se vería cercenada, ya que el Gobierno Provisional, como dice Raymond Carr (4), tuvo que emprender la tarea tradicional de todos los gobiernos salidos de la combinación de un pronunciamiento con unas revuelta popular: la sustitución de un sistema dualista, en el que los asuntos locales estaban en manos de juntas revolucionarias, por el poder de un gobierno central regular. Ante esta tarea impuesta a sí mismo por el Gobierno, el día 27, la Junta Superior Revolucionaria de Madrid se ve en la necesidad de acordar su disolución a la vez que invita a las demás juntas de España a que imiten su ejemplo y procedan a su disolución. De tal forma y aceptando tal invitación, el día 21 de octubre, la Junta Provisional Revolucionaria de

(2) A través de las cartas y noticias publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, del día 2 de octubre de 1868.

(3) El resto del Gobierno Provisional quedaba de la siguiente manera: Ministro de la Guerra, Juan Prim, Marqués de los Castillejos; Ministro de Estado, Alvarez de Lorenzana; Ministro de Gracia y Justicia, Romero Ortiz; Ministro de Marina, Topete; Ministro de Hacienda, Figuerola; Ministro de la Gobernación, Sagasta; Ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla; y Ministro de Ultramar, López de Ayala.

(4) *España 1808-1939*. Ariel, Barcelona, 1970, 2.ª ed. pág. 301.

Toledo se disuelve. Lo hace sin dificultades, ya que no había tensiones democráticas de intereses igualitarios, sino que quién llevó a cabo toda la tarea fue la clase burguesa, la cual estaba muy interesada en mantener la nueva situación y el mismo gobierno. A su vez, la Junta toledana hizo una llamada a las demás juntas de la provincia para que procediesen, igualmente, a su disolución.

Al día siguiente de la disolución de la Junta, tomaba posesión del Gobierno Civil de la provincia D. Mariano Vallejo, para cuyo cargo fue nombrado por el Gobierno Provisional según decreto de 12 de octubre de 1868. También días antes se había nombrado como Gobernador militar de la provincia al Brigadier Francisco Izquierdo Gutierrez. D:ba comienzo una nueva situación de relativa normalidad, dentro de la vida ciudadana y provincial. A partir de este momento se emprendería la labor de reactivar la vida toledana y de mantener el «nuevo orden» establecido.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

«Esta Junta ha recibido el siguiente telegrama, a las seis y cuarenta minutos de la tarde del día 3 de octubre, de la Junta de Madrid:

«Presidente de la Junta revolucionaria: —Entrada del vencedor de Alcolea; al terminar, la fiesta y la fraternidad del pueblo y de la guarnición producen una explosión de entusiasmo indescriptible. La efusión de las almas es universal. Serrano Bedoya y los emigrados Aguirre y Sagasta son también objeto de aclamaciones entusiastas.»

La Junta de Gobierno provisional de Toledo, ha recibido el siguiente despacho telegráfico, a las ocho y veinte minutos de la noche del día de hoy:

«El Presidente de Madrid a los Presidentes de las Juntas revolucionarias de las provincias: —Día solemne el de hoy para Madrid. Día glorioso para toda España: desde la una hasta las cuatro y media, han desfilado delante del Congreso, en cuyo peristilo se hallaba la Junta que tengo el honor de presidir, las fuerzas del ejército y las fuerzas populares; no cabe mayor entusiasmo; complacia y llenaba de orgullo ver unidos por el estrecho lazo de la concordia y del cariño a los que hace pocos días se miraban como enemigos y hoy se abrazan como hermanos.

Después de esta grande solemnidad, no concluida hasta cierto punto, han entrado los Generales Duque de la Torre y General Serrano Bedoya, con el simpático y popular Sagasta, Los coches del Congreso

han salido a esperar a los viajeros proscritos; no podía darse un paso; con dificultad han podido llegar al Ministerio de la Gobernación.

El General Duque de la Torre ha arengado al pueblo entre aplausos y mil y mil demostraciones de entusiasmo, Júbilo en todas partes. El orden más completo, y admirando al pueblo de Madrid los extranjeros por su energía y su prudencia. El ejército muy satisfecho al ver las demostraciones cariñosas del pueblo.»

En vista del telegrama precedente, la Junta de Gobierno de esta capital ha contestado lo siguiente:

«La Junta revolucionaria de Toledo a la de Madrid: —Esta Junta participa del entusiasmo que justamente embarga el ánimo de Madrid, y saluda con todo respeto a los ilustres Generales y a los patricios proscritos.

Toledo, 3 de octubre de 1868. —El Presidente, Rodrigo González Alegre—. Juan Argüelles, Vocal Secretario.»

EXTINCION DE LA GUARDIA RURAL

Por decreto de 5 de octubre, la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia establece la disolución de la Guardia Rural, que había sido creada meses antes (5). Por este decreto, el Comandante de dicho cuerpo hubo de hacer entrega al de la Guardia Civil de la Provincia del material y utensilios que les correspondía. Los guardias rurales quedaban reducidos a paisanos, no sin que sus haberes les fueran liquidados por la Tesorería de Fondos provinciales.

Como consecuencia de esta extinción fue necesario, a fin de poder guardar el «orden», la creación de una Guardia Municipal. Esta, que dependería del municipio, fue formada por la Comisión de Fuerza Armada, la cual debía proponer el número y sueldo del nuevo cuerpo.

Una vez formado el Gobierno Provisional, éste, en fecha de 11 de octubre, dispuso, viniendo a ratificar la decisión de la Junta Provisional, la disolución de la Guardia Rural, haciendo ingresar a sus jefes, oficiales y sargentos en la Guardia Civil. El 17 de noviembre, ante la necesidad de mantener el orden, decretó la formación, en cada localidad, de la Fuerza Ciudadana. En Toledo, y según sesión de 20 de noviembre de la Corporación municipal, ya había 57 señores, todos vecinos, que se comprometían a formar un tercio de «Voluntarios de la Libertad», los cuales serían mandados por las personas de su seno que fuesen elegidos por sufragio universal. El día 24, el Gobierno Provisional volvió a dar un nuevo decreto, no ya de formación, sino de cómo se debería

(5) Ver las páginas dedicadas al capítulo de la creación de la Guardia Rural.

organizar la «Fuerza Ciudadana de los Voluntarios de la Libertad». Ante este nuevo decreto, se abrieron listas para tal fin, con un plazo hasta el 10 de diciembre. Se trataba de defender el orden, la propiedad en un nuevo régimen.

LA INSTALACION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Una vez constituida la Junta Provisional de Gobierno, ésta va a citar por oficios a las personas que formarán, provisionalmente, hasta las elecciones municipales, el nuevo Ayuntamiento. El día 30 de septiembre a las 8 de la noche se reunieron los siguientes señores (6):

Blas Hernández, como Alcalde Constitucional.

Antonio del Aguila Mendoza, primer Teniente de Alcalde.

Pablo Jiménez Cano, segundo Teniente de Alcalde.

Manuel Ortiz Bringas, tercer Teniente de Alcalde.

Pedro Cuchet Font, Regidor.

Antonio Sanabria Combas, Regidor.

Saturnino Angulo Ruiz, Regidor.

Matias de la Arena Fernández, Regidor.

Casiano Alguacil Blázquez, Regidor.

Angel Ludeña Organero, Regidor.

Mariano Moreno Rubio, Regidor.

Victor Cariñena González, Regidor.

Silverio Arnáiz de la Arena, Regidor.

José Bringas Lama, Regidor.

Vicente López del Valle Ortiz, Regidor.

Lorenzo Ruedas Pedraza, Regidor.

Feliciano de las Heras Pérez, Regidor.

Angel López de Cristóbal, Regidor.

Ramón Muro González, Regidor.

Gabriel Ledesma, Regidor.

Juan Cecilio Jiménez, Secretario.

Todos eran de ideas liberales y, al igual que la Junta Provisional de Gobierno, eran, en su mayoría, personas de un nivel económico nada despreciable.

Tras un discurso del Presidente de la Junta, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento (7). Una vez que se retiró el Presidente de la Junta a la Sala alta Capitular, el Alcalde declaró el municipio en sesión. Se inauguraba una nueva etapa municipal.

(6) *Libro Capitular*. Sesión 30 de Septiembre de 1868.

(7) Ya no era Alcaldía Corregimiento, sino Constitucional.

Se hizo el sorteo del orden numérico de los señores regidores y, posteriormente, se eligió el síndico en la persona de Gabriel Ledesma. Después de establecer el día en que semanalmente se había de reunir la Corporación, los viernes a las ocho de la tarde, se procedió al nombramiento de las Comisiones: de Puertas, Fuerza Armada, teatros, policía urbana, Gobierno interior, Hacienda, instrucción primaria, seguros mutuos, agua y salubridad. También se hizo la designación de parroquias, estableciéndose tres distritos de los libros de enterramiento. Por último se dispuso la publicación del siguiente manifiesto (8):

TOLEDANOS:

«La dignísima Junta de Gobierno de esta provincia nos ha honrado eligiéndonos para vosotros representantes en el Municipio de esta ciudad.

Uno de los primeros deberes que nos creemos obligados a cumplir al aceptar tan honroso encargo, es elevar nuestra voz al noble pueblo toledano, en el cual hemos oído resonar con indecible júbilo, el grito mágico de libertad, que ya en remotos tiempos triunfó en nombre de la justicia, de la razón y del derecho, del despotismo, de la arbitrariedad y de la fuerza.

La bandera entonces desplegada por uno de los mártires que con más brillante figura se destaca del cuadro de nuestra historia nacional, ondea hoy en sus seculares muros, simbolizando la gloriosa revolución que la Nación Española ha efectuado, apoyada por su heroica Marina y su valiente Ejército.

Toledanos: ¡Loor y gratitud eterna a todos los esforzados campeones que han luchado por tan noble causa! ¡Eterna veneración a la memoria de los ilustres mártires que por ella han derramado su sangre generosa! Rota, por fin, la ignominiosa cadena que el pueblo español arrastraba entre el fango de la inmoralidad y la degradación con que sus gobernantes la manchaban, ha llegado por fin el día de su rehabilitación al contemplar una existencia de honra y de decoro a los primeros reflejos de la aurora de la libertad.

Sepamos, pues, comprenderla para hacernos dignos de conservarla. Rindamos homenaje a la libertad que ilustra y persuade, no a la libertad que desordena y persigue. Entendiéndola de este modo seremos verdaderamente libres, y tendremos derecho a esperar como recompensa la feliz regeneración política que nuestra gloriosa revolución anuncia, para fundar sobre los escombros del pasado el magnífico edificio del porvenir.

(8) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 2 de octubre de 1868.

Toledanos: ¡Viva la Soberanía nacional! ¡Viva la Marina! ¡Viva el Ejército! ¡Viva España con honra! ¡Abajo los Borbones!»

«Casas Consistoriales de Toledo 1º de octubre de 1868».

Por Decreto de la Junta Provisional de Gobierno se restableció la Ley de Ayuntamientos de 5 de julio de 1856. El Municipio lo acogió de buena gana, ya que se consideraba una medida muy liberal. Por el mismo decreto, los libros de intervención de Caja y diario de Fondos municipales se deberían firmar y rellenar a continuación del último asiento por el Presidente del municipio, a fin de que se pudiesen distinguir de la administración y contabilidad de la antigua Corporación. Igualmente, el nuevo Ayuntamiento lo acogió y lo llevó a término de manera gustosa, pues deseaba diferenciarse radicalmente de la anterior Administración. Esto lo ratifica el hecho de que no se consideraba conveniente conservar los empleados existentes en aquel momento; por ello, todos en general y en masa quedaron destituidos, solamente se exceptuó de esta regla al Secretario de la Corporación, don Juan Cecilio Jiménez; no en balde participaba de las ideas liberales. Sin embargo, pocos días después, el 15 de octubre, dejaría su puesto a Nicanor Moreno de Vega, ya que aquél fue nombrado Juez de primera instancia de Orgaz. Tampoco fueron destituidos el arquitecto municipal, aunque con la rebaja de 200 escudos en su sueldo, quedando en 1.200 escudos anuales; ni los maestros y maestras de instrucción primaria que seguirían hasta que el Ayuntamiento convocase a concurso estas plazas.

En la sesión de 30 de octubre el señor alcalde Blas Hernández se despidió, ya que había tomado posesión del destino de Contador de Hacienda pública, cuyo cargo era incompatible con el de Alcalde. Por tal motivo, declinó sobre el señor Alcalde tercero, Don Pablo Jiménez, por ausencia del segundo. En su despedida nos manifiesta claramente su convicción política; se declaraba identificado plenamente con la política actual, diciendo que nunca se pensara de él lo contrario.

Por decreto del Ministerio de Gobernación, fechado en 17 de diciembre, se suprimieron las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia y declaráronse derogadas las leyes y reglamentación que a dichas corporaciones se referían, así como cesantes a los empleados en las oficinas y dependencias de dichas Juntas, cuyas funciones quedaban refundidas en la Diputación Provincial y Ayuntamientos. De tal forma, los fondos, documentos y afectos de las juntas suprimidas fueron entregados a tales organismos. Este decreto tenía como pretensión dotar de una mayor independencia y vida propia al municipio. No obstante, y por propio deseo de la Corporación, los dependientes de la suprimida Junta municipal de Beneficencia siguieron funcionando con carácter de interinidad, hasta que acordase un arreglo definitivo, y mientras tanto a

fin de recibir los expresados fondos y efectos, y para desempeñar las funciones administrativas y directivas, se nombró una comisión de ocho concejales, que se encargaría de no interrumpir la misión de dispensar beneficencia domiciliaria a las 570 familias pobres del municipio.

Pero la principal tarea de esta recién nacida Corporación sería, como veremos más adelante, la de obtener los recursos necesarios para realizar todas aquellas obras que podían cambiar la faz de Toledo y dar empleo a los muchos parados del momento. Este trabajo que, en cierto modo, era la continuación de la anterior Corporación, fue seguido al cabo de tres meses por un nuevo Ayuntamiento, esta vez elegido por sufragio universal.

LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Considerando que la revolución había consignado como uno de los principios el sufragio universal para todos los cargos populares, la Junta Superior de Gobierno de Madrid declaraba que debía de hacerse una elección general de Ayuntamientos, por este sistema. Se basaba además en el hecho de que muchas poblaciones continuaban con las mismas corporaciones municipales, sin más diferencia que haberse adherido al movimiento revolucionario y que no representaban genuinamente las nuevas ideas y formas existentes.

Estos deseos de la Junta Superior de Gobierno de Madrid se ven reflejados en el Decreto del Gobierno Provisional de 9 de noviembre, para el ejercicio del sufragio universal. En relación a este decreto, del que se variaron sus términos días después, y en atención a los artículos 23, 25 y 26, se realizó la división del distrito municipal toledano por ser 4 el número de alcaldes que correspondía a esta ciudad, cuyo número de vecinos no excedía de 5.000. El primero de dichos Colegios se denominó del Ayuntamiento y comprendió las parroquias de San Juan Bautista, con sus agregados San Ginés y San Vicente, de San Pedro, con su filial San Salvador, San Andrés y San Bartolomé y San Cipriano. El segundo Colegio se tituló de Marrón, y comprendía las parroquias de Santo Tomás, San Martín, Santa Leocadia y su agregada de San Román. El tercer Colegio se denominó del Instituto y comprendió San Nicolás, Santiago y su agregado de San Isidoro. El cuarto se llamó de Zocodover y abarcó las parroquias de Santa María Magdalena, San Justo y sus agregados San Miguel y San Lorenzo (9).

(9) Todo ello según sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 1868, que tuvo lugar por la Corporación municipal en la Sala Constitucional del Ayuntamiento de Toledo.

El número total de concejales que correspondía al municipio de Toledo era de veintidós, seis para el primer y cuarto distrito, y cinco para el segundo y tercero. Por sesión de 5 de enero de 1869, se procedió a la institución del nuevo Ayuntamiento, elegido por sufragio universal. Tras del juramento y discurso del Gobernador, Vicepresidente de la Diputación y del Teniente Segundo (Alcalde saliente) como máxima autoridad del momento en la Corporación que se marchaba, se procedió a la elección de alcaldes por medio de papeletas, quedando de la siguiente manera:

- Alcalde 1º, Antonio del Aguila y Mendoza (10).
- Alcalde 2º, Juan Antonio Gallardo.
- Alcalde 3º, Felipe Ortiz Urriza.
- Alcalde 4º, Angel López de Cristóbal.

Los Concejales regidores fueron enumerados según los votos obtenidos en el escrutinio general:

- 1º José de los Infantes.
- 2º Antonio Moya.
- 3º Eustaquio Arnáiz.
- 4º Vicente López del Valle.
- 5º Blas Hernández (11).
- 6º Venancio Moreno.
- 7º Feliciano de las Heras.
- 8º Casimiro Parra.
- 9º Manuel López del Valle.
- 10º Rafael González.
- 11º Saturnino Angulo.
- 12º Juan Cecilio Jiménez (12).
- 13º Manuel Ortiz Bringas.
- 14º Juan Bueno.
- 15º Manuel García.
- 16º Juan Gamero.
- 17º José Bringas Lama.

(10) No estuvo presente en el acto, por lo que tuvo que jurar su cargo en la sesión del 20 de enero, tras lo cual renunció a él, ya que no podía continuar en su puesto por ausentarse de Toledo, debido a asuntos familiares; y no, como el mismo dijo, por que no estuviese identificado con la revolución.

(11) Fue el primer alcalde constitucional tras el movimiento de septiembre. Como recordamos, tuvo que dimitir de su cargo por hacerse éste incompatible con el que se le ofrecía en Hacienda.

(12) Fue el único que perteneció a la Corporación del regimen de Isabel II, como secretario. También formó parte del primer Ayuntamiento del nuevo régimen, aunque dimitió por incompatibilidad con su nuevo cargo en Orgaz.

El alcalde primero y los concejales número cuatro, cinco, siete, once, doce, trece y diecisiete formaron parte de la primera Corporación Constitucional. En su gran mayoría eran, como en las corporaciones anteriores, personas de un nivel económico suficientemente elevado.

Tras de la posesión de este nuevo Ayuntamiento, como veremos a continuación, se reanudaron las labores emprendidas por sus antecesores.

OBTENCION DE RECURSOS PARA OBRAS Y EMPLEO DE LOS MUCHOS PARADOS

La situación obrera de Toledo era, desde años anteriores, bastante precaria. Sabemos ya que la Administración provincial y municipal del régimen isabelino tenía conciencia de ello. Ahora, las nuevas autoridades se verán como las herederas de esta situación, e igualmente procuraran solucionar los problemas.

En medio de esta euforia revolucionaria se va a pretender no sólo solucionar, lo más que se pudiere, la condición del trabajador, sino también dar una mayor importancia a Toledo.

Por decreto de 11 de octubre de 1868 (13), la Junta Provincial de Gobierno de la provincia de Toledo faculta a los ayuntamientos para que hicieran limpias en las dehesas boyales, convirtiendo los resultados de ellas en carbones, a fin de dar trabajo a la clase obrera. La realidad era que el Ayuntamiento se veía con dificultades para obtener los recursos con los que cubrir tan sólo las necesidades más precisas.

Según sesión de 14 de octubre, varias eran las soluciones que se daban a este problema. El señor alcalde propuso, entre otras, la conveniencia de un empréstito sobre el producto del 80 % de los bienes de propios enajenados; pero ante las sucesivas proposiciones fue necesario al nombramiento de una comisión que se encargase de fomentar un proyecto conveniente. En esta misma sesión se acordó, por otra parte, la necesidad de emprender algunas obras con las que poder ocupar y dar trabajo a los pobres.

Por sesión extraordinaria de 15 de octubre se acordó que al objeto de que la comisión designada para arbitrar recursos, pudiera comenzar su trabajo a fin de dar ocupación a la clase trabajadora, se la entregase el expediente que se cursaba para establecer la Escuela de Tiro del Arma de Infantería en la ciudad. Al día siguiente, en sesión normal, el señor alcalde puso en deliberación abrir suscripción voluntaria para que, en concepto de anticipo municipal reintegrable, bajo las garantías de los

(13) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 13 de octubre de 1868.

bienes propios, y con las bases que se estableciesen, pudiesen reunir fondos para un pronto comienzo de las obras. A tal fin se nombró una comisión que lo gestionase. También se acordó que se solicitase un préstamo a la Junta Provincial de Beneficencia (14) para atender a las necesidades de numerosas familias que estaban sin trabajo y fomentar la industria y las artes. Se proponía tomar a préstamo reintegrable la cantidad de 80.000 escudos, a un interés del 6%, con destino a la construcción de un teatro (15). Días después, el 19 de octubre, la autoridad gubernamental de la provincia decretó la construcción de dicho teatro, disponiendo que se costeasen con fondos del Municipio y fijando la suma de 70.000 escudos como presupuesto para las obras.

Según demuestra la sesión extraordinaria y pública de 25 de octubre, eran más las obras que se tenían deseos de realizar. El alcalde, señor Blas Hernández, tenía otros proyectos de utilidad pública, que habrían de dar ocupación a los braceros e industriales, como eran el de la Escuela de Tiro, paseos de Tetuán y de Bisagra y el cementerio. Para todo ello se calculaba una cantidad aproximada de 100.000 escudos.

El señor González Alegre (16) propuso, para obtener dicha cantidad, las tres bases siguientes: 1.^a) Por suscripción voluntaria para anticipo, no reintegrable. 2.^a) Otra suscripción voluntaria también, reintegrable, entre los vecinos de la capital. 3.^a) Por empréstito, garantizado por el Municipio, de capitalistas de dentro y fuera de la ciudad.

De estas tres bases fue aceptada la segunda. Se emitirían acciones transferibles de a 20 escudos, hasta el completo de 100.000 escudos, por suscripción voluntaria entre los vecinos de la población, reintegrables tan pronto como el Municipio pudiese. De tal forma se abrieron cuadernos para admisión de suscripciones que fueron encabezadas por los nuevos gobernadores civil y militar con 10 acciones cada uno (17).

(14) Todavía no se había suprimido esta Junta.

(15) Según el *Boletín Oficial de la Provincia* de 20 de octubre de 1868, el teatro se consideraba como medio eficazísimo de instrucción y honesto recreo. Toledo tenía un teatro que fue derribado con la intención de hacer otro; pero esto se hizo sin tener asegurados de antemano los recursos indispensables para su reedificación.

(16) Hasta el día 21 de octubre fue el presidente de la, disuelta en ese día, Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Toledo.

(17) Ambos significaron su deseo de ser considerados como vecinos, para figurar en concepto de suscriptores.

LISTA DE LAS SUSCRIPCIONES OBTENIDAS EN EL ACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA DEL DIA 25 DE OCTUBRE (18).

Nombres de los suscriptores	Nº acciones	Escudos
El Sr. Gobernador civil D. Mariano Vallejo	10	200
El Sr. Gobernador militar D. Francisco Izquierdo	10	200
El Sr. Alcalde 1º D. Blas Hernández	10	200
Manuel Ortiz Bringas. Alcalde 3º	10	200
Mariano Moreno Rubio	5	100
Saturnino Angulo	5	100
José Bringas	10	200
Lorenzo Ruedas	5	100
Angel López de Cristóbal	20	400
Sr. Fernández de Ayuso y hermano	2	40
Cristóbal Moliner	2	40
Valentín Pla y Puig	2	40
Casiano Algüacil	2	40
Julian Martinez	2	40
Rodriguez González Alegre	20	400
Dámaso de Arza y Orrantía	20	400
Valentín Martinez Indo	20	400
Sr. Vizconde de Palazuelos	20	400
Felipe Rodriguez Palacios	2	40
Felipe Ortiz Urriza	10	200
Fernando González Pedroso	2	40
Gerónimo Montero	1	20
Nicanor Moreno de Vega	2	40
Francisco Perez Hernández	5	100
Agustín Estupiñá	2	40
Vicente de Pablos	5	100
Felipe Tojero Pastor	2	40
Santiago Rodriguez	2	40
Antonio Acevedo	2	40
José Pardo	2	40
Martín Correas	2	40
Zacarías Benito González	2	40
Juan Flores	2	40
Francisco Pedro de Ruedas	2	40
Pedro Vallejo	25	500
Jacinto Cano	1	20
Antonio Melero	1	20
José de los Infantes	5	100
Juan de Pablos	1	20
Juan Alhóndigas	1	20
Blas Sanchez de la Poza	1	20
Mariano Jiménez	2	40
Florentino Moreno	2	40
Marcos Urzainqui	2	40
Teodoro Lara	2	40
Eusebio del Conde	2	40
Antonio Granullaque	1	20

(18) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 27 de octubre de 1868.

Nombres de los suscriptores	N ^o acciones	Escudos
Anastasio Ruano	1	20
Ecequiel Martín	4	80
Santiago Becker	3	60
José Hernández	2	40
Juan Andújar	1	20
Manuel Julián	3	60
Cesáreo Gómez Granados	1	20
Telesforo Moreno de Vega	1	20
Juan Argüelles	3	60
Gil García	1	20
Angel Ludeña	1	20
Casimiro Sanz	1	20
Felipe Sanabria	1	20
Miguel Vazquez	2	40
Manuel López Orgaz	2	40
Agapito Martín-Cleto	2	40
Salvador López Iranz	3	60
Eduardo Farriol	5	100
Timoteo Alvarez	1	20
Antonio Sanabria	3	60
Matias de la Arena	5	100
Silverio Arnáiz	20	400
Laureano Pinilla	1	20
Eustaquio Arnáiz	2	40
Nicolás Esparraguera	1	20
Total	337	6.740

En días sucesivos se fueron aumentando las acciones; sin embargo, a un ritmo muy pequeño, ya que para el día 8 de noviembre solamente se dieron 1.122 acciones con un valor de 22.440 escudos. Aún no llegaba ni a la cuarta parte de la cifra deseada por el Municipio, y era poco teniendo en cuenta lo que se necesitaba para dar trabajo al número de parados de Toledo e incluso a los inmigrantes de la provincia. Sin embargo, era necesario buscar el empleo de estos fondos ya adquiridos y de los que aún faltaban por obtenerse, ya que la lista de suscripciones todavía seguía abierta. Tras las sesiones de los días 8 y 9 de noviembre se acordó lo siguiente:

1^o) Que no era conveniente construir el nuevo teatro en el local que ocupaba el antiguo.

2^o) Que desde el día 10 se diese comienzo a las obras de demolición sin que se interrumpiesen hasta su terminación.

3^o) Que a la vez se hiciera la explanación del terreno de su área, en la idea de que sirviese de ensanche a la plaza de las Verduras.

4^o) Que en la demolición se respetasen las fábricas que fueren

convenientes conservar, para muros de sostenimiento de los terraplenes que resultasen en la Cuesta de la Mona y callejón en la parte del sur.

5º) Que se gestionase la adquisición de las casas contiguas al teatro, como necesaria para el ensanchamiento de la plaza, por medio de la compra voluntaria o de expropiación forzosa si el primer medio no diere pronto resultado (19).

6º) Que las obras las dirigiera el Ingeniero D. Valentín Martínez Indo.

7º) Que las piedras sacadas del derribo del teatro se utilizasen en las obras del depósito de agua en El Alcázar.

8º) Que se arreglasen los jardines de la Plaza de Merchán, según proyecto del arquitecto municipal.

9º) Que los trabajadores se clasificaran por secciones, para el pago de los jornales que cobrarían por semanas.

El número de obreros y jornaleros, utilizados en las obras de la plataforma del Alcázar para el depósito de las aguas subidas del Tajo, la demolición del teatro y el Paso de la plazuela de Merchán, fue en principio de 600, los cuales estaban sujetos a turno (20). Sin embargo, eran muchos más los obreros necesitados de trabajo; pero, igualmente, los recursos con que contaban el municipio, eran proporcionalmente inversos al número de parados. Había que buscar nuevas soluciones al problema planteado.

Por su parte, el Gobierno de la Provincia vio una momentánea solución llevando a cabo las obras del segundo y tercer tramo de la carretera entre Toledo y Ciudad Real. Para tal fin se pidió la orden del Ministerio de Fomento para que se diesen comienzo a dichas obras, cosa esta que se consiguió días después.

A pesar de todos los esfuerzos hechos por el Municipio para dar trabajo a todos los obreros, la situación era un poco enrarecida y cundía el malestar. El hecho de que los trabajadores estuvieran sujetos a turno semanal trajo consigo una revuelta que vino a perturbar el orden. Muchos de los revoltosos fueron encarcelados y puestos a disposición del juzgado. Parece ser que pedían que trabajasen todos los alistados sin sujeción a turno, que se les aumentase el jornal y que se expulsasen a los que no fuesen hijos de Toledo. Pero según puedo entresacar de los anuncios y edictos publicados en el Boletín por el Gobierno civil, parece ser que había algunos revoltosos que intentaban promover conflictos con miras siniestras fuera del problema laboral, aunque basándose y

(19) Por sesión de la Corporación municipal, en el día 20 de noviembre, se declararon en ruina las casas de la Cuesta de la Mona nº 4 y 6, y se ordenó su derribo y pronta compra o expropiación.

(20) Los jornales cobrados eran los siguientes: Los oficiales, 8 reales diarios; los ayudantes, 6; los braceros, 5; y los capataces, listeros y guarda herramientas, 8 reales.

apoyándose desde dentro de él. Ello nos muestra que la reacción se dejaba sentir dentro de la ciudad.

Ante estas reivindicaciones laborales el Municipio, reunido con el gobernadores civil militar, acordó continuar tal como hasta el momento salvo con una modificación. Si bien a los que no eran hijos de Toledo se les permitía continuar trabajando porque tenían la vecindad legal, ya que aportaban tributos y figuraban inscritos en el empadronamiento, se acuerda que en el futuro, para poder trabajar, debían de estar inscritos en el padrón y llevar seis meses por lo menos en Toledo.

No tengo noticias de que tras este conflicto hubiese alguno más. Parece ser que esta solución venía, en cierto modo, a satisfacer los deseos, al menos en parte, del trabajador, ya que es lógico pensar que pocas personas más de la provincia emigrasen a Toledo sabiendo que tendrían, durante seis meses, pocas posibilidades de trabajar y como consecuencia pocos o casi ningún medio de subsistencia.

Con motivo del decreto de 27 de noviembre, dado por el Ministerio de Hacienda, que autorizaba a los Ayuntamientos a disponer de las inscripciones intransferibles que tuviesen en su poder y de las que se expidiesen en equivalencia del importe de los bienes de propios enajenados, a fin de que los convirtieran a títulos al portador de la deuda consolidada al 3% para utilizarlos en obras de utilidad pública, la Corporación, a través de su Comisión de Hacienda, se puso en inmediato movimiento para informarse acerca de las cantidades con que contaba, tanto en la Caja Sucursal de la de Depósitos de esta provincia como en la de Ciudad Real, para la realización de sus proyectos (21).

Por informe de la Comisión de Hacienda se sabe, que la Corporación podía contar con 370.170 escudos 0,66 milésimas en efectivo, si se gestionaba la pronta conversión de las láminas intransferibles en títulos al portador de la deuda consolidada al 3%, y que dicha cantidad y la que arrojasen las inscripciones que se expidiesen, según el precio medio de cotización, sería el equivalente a los valores efectivos que habían producido las enajenaciones hechas en las provincias de Ciudad Real y Toledo por las dos terceras partes de los bienes de propios, enajenados en virtud de las leyes desamortizadoras, incluida la parte que correspondía a los quintos vendidos de la Dehesa de San Martín de la Montaña.

Con estos fondos ya se podía abordar la interesante tarea de dar trabajo a los obreros, tan íntimamente enlazada con la del orden

(21) En la Caja Sucursal de Depósitos de Ciudad Real contaba el municipio de Toledo con 286.101 escudos 662 milésimas, en concepto de las entregas mensuales hechas en aquella tesorería por las 2/3 partes del 80% de los bienes de propios, enajenados en la provincia de Ciudad Real con posterioridad a la ley de presupuestos de 2 de octubre de 1858.

público, y que se consideraba tan identificada con la consolidación de la «gloriosa revolución».

Por sesión de 26 de enero de 1869, llevada a cabo por la Corporación municipal, podemos saber cuál era el coste aproximado de todas las obras y qué es lo que podía producir todos esos gastos en un futuro:

	Escudos
— Adquisición y explanación del terreno para establecer la Escuela de Tiro y la reedificación de cuarteles que ha de ocupar el Arma de Infantería	70.798,596
— Construcción de un teatro	65.000,000
— Construcción de un cementerio	80.000,000
— Construcción de un mercado cubierto en la plaza de las Verduras, ensanchada con el local que ocupaba el teatro demolido	65.000,000
— Por el aumento de gastos que pudiesen resultar cuando se formasen y aprobasen los planos, presupuestos y memorias de las edificaciones del teatro, cementerio y mercado, o en otro caso para invertirlo en las construcciones de escuelas, matadero público de reses, lavaderos, conclusión de los paseos u otras obras de reconocida utilidad pública	89.371,470
Total	370.170,066

Frente a estos gastos, los cálculos estimados que producirían tales obras eran los siguientes:

— El teatro produciría anualmente	2.000
— El cementerio	3.000
— El mercado cubierto	4.000
Total	9.000

Por lo que se refiere a la Escuela de Tiro no produciría renta anual al Municipio; pero sí ventajas al vecindario e ingresos al Tesoro Público, con el acrecentamiento de contribuyentes por industrial. Por otra parte, daba más categoría a la ciudad y, mientras, se ofrecía trabajo a los obreros, que era, en definitiva, uno de los fines perseguidos. Se quería, además y de algún modo, dar una significación positiva al nuevo régimen.

LA SUPRESION DE LA CONTRIBUCION POR CONSUMO Y SU SUSTITUCION POR EL IMPUESTO PERSONAL

Como dice el profesor Artola (22), el antagonismo de partidos en la España del XIX tiene su reflejo en las contribuciones. La supresión de los consumos fue símbolo de la política financiera y fiscal de los progresistas porque el gravar los vinos, aceites, carnes etc., iba en contra del principio teórico de la proporcionalidad entre la contribución y la riqueza. Mientras tanto, la política de los moderados aumentaba la contribución indirecta, y así lo hicieron a lo largo de todo el reinado de Isabel II. El movimiento revolucionario del año 1868 era la nueva oportunidad para los progresistas, de suprimir los consumos y así lo llevaron a cabo.

Con la disolución de la Guardia Rural, la provincia se libraba de un gasto de 141.294 escudos, el cual se atendía gracias al recargo de un 50 % sobre la contribución de consumo. Por tal motivo, la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia acordó el 5 de octubre la suspensión de la cobranza del 50 % ya citado. Por su parte, varios vecinos elevaron una exposición al Ayuntamiento solicitando la total suspensión de los derechos de consumo que se recaudaban en las puertas. La Corporación acordó la abolición de este impuesto, pero a cambio de sustituirle por el de inquilinato, el cual recaería sobre aquellos vecinos que pagasen más de 20 escudos anuales de renta. Era un movimiento espontáneo, tanto de la Junta como del Municipio, para poner fin a la contribución de consumo, cosa que parece ser que fue general en toda España. El Gobierno Provisional, días después, el 12 de octubre, suprimió por decreto la referida contribución. Pero este decreto dejaba vacío el Tesoro público, ya que a nivel nacional representaba rechazar la sustanciosa cifra de 198.759.000 reales (23), cantidad que por otra parte necesitaba el nuevo Gobierno para afrontar los gastos y las nuevas exigencias de la «revolución». Se pedía, para la regeneración económica del país, un nuevo sacrificio. No se podía suprimir un impuesto sin buscar su compensación para el Tesoro; pero, a diferencia del anterior régimen, pensaban los progresistas que los únicos impuestos verdaderamente productivos son los que pagan los ricos. No era la cantidad que se pedía al contribuyente, era la forma en que se le exige. Sólo se trataba de transformar un impuesto. El impuesto abolido se exigía sobre los gastos y en el momento de hacerlos; ahora se pediría a la riqueza individual; y, para apreciar la importancia de la fortuna y hacer el cálculo con la mayor posible exactitud, se

(22) M. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)* citada, pág. 288.

(23) *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, 17 de octubre de 1868.

estimaba que había dos bases: el alquiler de la habitación y el número de individuos que componían cada familia. Dadas estas dos bases, nada más fácil que formar una serie de categorías para los individuos, en la cual los pobres y los que, por servicio a la Patria, no tenían domicilio fijo, estaban exentos de tal impuesto.

Para la mentalidad del progresista este nuevo impuesto tenía muchas ventajas y, parece ser, ningún inconveniente. Se pensaba en la libertad del tráfico, la celeridad en la circulación de los productos, en la moralización de los contrabandistas (24), en la mejor provisión de los mercados, que ayudarían a hacer menos dura la carestía originada por la última cosecha. Por lo que atañía al Tesoro público, se pensaba que la recaudación obtenida por el nuevo impuesto, llamado personal, aunque menor, sería suficiente para cubrir las necesidades del momento. No obstante, ésto no sería así, ya que, como Artola indica (25), éstas reducciones de ingresos llevaron consigo también una disminución en los presupuestos.

Una de las pocas similitudes que pudiera tener este nuevo impuesto con el de consumo era el hecho de que la recaudación la podían hacer igualmente los ayuntamientos a través del repartimiento (26).

Ante este nuevo decreto, que suprimía la contribución de consumos, e imponía el impuesto personal, el Ayuntamiento de Toledo se reunió con los contribuyentes de la ciudad, ya que parece ser que, contra lo previsto por el Gobierno Provisional, el nuevo impuesto no satisfizo a la Corporación. Se pretendía proponer otro medio que fuera más ventajoso a la población que el adoptado, puesto que encerraba dificultades de recaudación. Pero, al no estar demostrada la imposi-

(24) Por decreto de 14 de octubre dado por el Ministerio de Hacienda, se indultaron las penas que sufrían todos los individuos que habían sido castigados por los delitos de contrabando, cometidos en el ramo de consumos.

(25) M. ARTOLA, *o. c.*, pág. 374.

(26) B. O. P. Toledo, 3 de noviembre de 1868.

Según la Instrucción provisional para la recaudación del trimestre de octubre a diciembre por el impuesto personal, los ayuntamientos procederían al repartimiento de una cantidad igual a la cuarta parte del cupo de su encabezamiento actual de consumos. También les correspondería fijar las categorías atendiendo al número de contribuyentes útiles, una vez descontados aquellos que el artículo 5º eximia de pagar. Este número de contribuyentes se dividiría por el líquido que resultase, obteniendo de esta forma la cuota media imposible para el total de los contribuyentes. Obtenida esta cuota, se fijaban las clases de alquileres anuales o mensuales que debían constituir las diferentes categorías, en las cuales se graduara el número de veces que pudiera pagar la cuota media cada uno de los contribuyentes.

Las categorías, según las diversas clases de alquileres, se podrían clasificar de la siguiente manera. Pongamos un ejemplo supuesto:

Casas de menos de 480/rs. anuales - Signo de pobreza
480-1.500 anuales - pagan 1/2 cuota
1.501-3.000 anuales - pagan 1 cuota
3.001-6.000 anuales - pagan 2 cuotas
6.001-8.000 anuales - pagan 3 cuotas

Siempre aumentando una cuota cada dos mil reales anuales.

bilidad de tal operación, se acordó no proceder a ello. El hecho, al menos, no dejaba de ser significativo; no había obtenido el total aplauso que se esperaba, quizá porque les correspondía a ellos y a todo contribuyente en general satisfacer en mayor cantidad al impuesto creado, y es obvio pensar que si este sistema tributario gravaba la riqueza serían ellos principalmente los afectados.

El primer paso para llevar a cabo el repartimiento fue el de nombrar a los repartidores. Tras ello se procedió a formar el empadronamiento del vecindario, el cual se vio con retraso debido a los muchos trabajos de la secretaría (27). Además, se tenía miedo de que todos los trámites que se hiciesen al respecto quedasen sin efecto, a causa de las numerosas instancias que enviaban muchas provincias al Ministerio de Hacienda a fin de que derogase el 2º artículo del decreto de 12 de octubre, que establecía el impuesto personal en sustitución del abolido de consumos (28). A pesar de todo ello, se acordó ultimar los trabajos, puesto que estaba a punto de publicarse el repartimiento de los cupos para el Tesoro, ejecutados por la Dirección General de Contribuciones para cada localidad de la provincia, sobre el cual había que fijar las categorías de contribuyentes y verificar el repartimiento local.

El día 8 de enero de 1869 la Administración de Hacienda Pública de la provincia de Toledo, tras la aprobación del Gobernador, publicaba dicho repartimiento, que la Dirección General de Contribuciones había llevado a cabo en cumplimiento de lo que se disponía en el artículo 4º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de diciembre para las poblaciones de esta provincia, en el año económico de 1868-1869, con deducción de la cuarta parte correspondiente al primer trimestre, en que se satisfizo la contribución de consumos. Según este repartimiento a la ciudad de Toledo, que se encontraba encuadrada en las poblaciones de quinta clase (29), le correspondía un cupo anual de 34.964 escudos. De esta cantidad había que descontar la cuarta parte por el trimestre en

(27) Alistamiento y turno semanal de los obreros; formación de la lista de la «Fuerza Ciudadana de Voluntarios de la Libertad»; rectificación de los padrones electorales y extensión de cédulas; operación del anticipo voluntario reintegrable; y, despacho de los negocios ordinarios.

(28) *Libro Capitular*, sesión del 4 de diciembre de 1868. Por sesión del 14 de noviembre sabemos que el Ayuntamiento de Teruel había solicitado al Ministerio de Hacienda la derogación del decreto del 12 de octubre.

(29) Según circular nº 280 del *Boletín Oficial de la Provincia* del mes de enero de 1869, la Dirección General de Contribuciones, envía, con fecha 26 de diciembre, una comunicación al Gobierno de la provincia, por la que podemos conocer la clasificación de las poblaciones según el número de sus habitantes:

Clase especial para Madrid.

” 1.ª para capitales de provincia de más de cien mil habitantes.

” 2.ª desde 50.000 a 99.999 habitantes.

” 3.ª desde 49.999 a 30.000 habitantes.

” 4.ª desde 20.000 a 29.999 habitantes.

” 5.ª Menores a 20.000 habitantes.

que se satisfizo por la contribución de consumos, quedando pues 26.233 escudos. Sobre esta cifra había de aumentarse 6.555,750 escudos para gastos de interés provincial y otros 20.513,487 escudos para gastos de interés municipal. Todo sumaba 53.292 escudos con 237 milésimas. Todavía se producía un nuevo recargo de 8 % para sufragar los gastos de recaudación y administración, dando en total la cantidad de 57.555,616 escudos. Dividiendo esta cifra por los tres trimestres, que quedaban del año económico correspondiente, obtenemos 19.185,205 escudos al trimestre. Representaba casi el 46 % del total que debía satisfacer la provincia (30).

Sólo quedaba fijar las categorías de los contribuyentes y realizar el repartimiento local. Sea como fuere, y según el profesor Artola (31), los ayuntamientos se vieron obligados, ante la reducción de sus ingresos y la crisis en que cayeron, a tolerar desde febrero de 1870 el restablecimiento de una contribución sobre los productos de comer, beber y arder.

CONCLUSION

Era necesario que viésemos la situación en que se encontraba Toledo antes de los acontecimientos de septiembre para podernos explicar los hechos posteriores a la instalación de las nuevas autoridades políticas del nuevo régimen. Toledo sufría una fuerte y acentuada crisis como consecuencia de las malas cosechas originadas por la escasez de lluvias, por los altos precios y los bajos salarios. Todo esto se veía agravado por la falta de trabajo, en la que se encontraba sumida la clase obrera. Ante esta situación de paro los organismos, tanto provinciales como municipales, dan algunas disposiciones para solucionar, en parte, estos problemas más urgentes; pero la premiosidad en que se desarrollaba todo no hacía posible su resolución.

Por todo ello, no era de extrañar que ante la nueva puerta que se abría hacia la esperanza con los acontecimientos de septiembre, no sólo los toledanos, sino los españoles, en casi su totalidad, se adhiriesen a la nueva situación política.

Clase 6.^a Poblaciones que no sean capitales de provincia y tengan más de 20.000 habitantes.

" 7.^a Idem. de 10.000 a 19.999 habitantes.

" 8.^a Idem. de 4.000 a 9.999 habitantes.

" 9.^a Idem de 2.000 a 3.999 habitantes.

" 10.^a Idem hasta 1.999 habitantes.

(30) El total general a satisfacer por la provincia era de 126.785 escudos 539 milésimas.

(31) M ARTOLA, pág. 374 de la obra citada anteriormente.

Con el nuevo régimen unos vieron satisfechos sus ideas; otros, sus ambiciones políticas; otros, sus deseos económicos; y otros, los obreros sin trabajo, creían ver en el futuro su despensa con un poco de pan que llevarse a la boca. Ante todas estas visiones quedaban justificado el momento de euforia que se vivía en aquellos momentos.

Tras de los sucesos de septiembre y las instauraciones de la Junta Provisional de Gobierno y del nuevo Ayuntamiento Constitucional de Toledo, da comienzo una breve etapa de reestructuración administrativa durante la cual la Junta Toledana no hace sino seguir las pautas que le marcaba la Junta de Madrid. Una vez disueltas éstas, tomaron posesión de su nuevo cargo los gobernadores civil y militar de la provincia. Por su parte, en el Municipio se hicieron unas elecciones municipales, por «sufragio universal», que dieron origen al definitivo Ayuntamiento de la ciudad.

Estas nuevas autoridades, surgidas a raíz del movimiento de septiembre y llevadas por el momento eufórico en el que vivían, dieron pasos muy decididos y rápidos para procurar la mayor cantidad posible de trabajo que dar a los obreros parados de Toledo, si bien hay que tener en cuenta que actuaron sobre las bases que habían encontrado de la anterior Administración. No obstante, los turnos a que estaban sometidos los obreros, los aún altos precios y bajos salarios no aliviaban en mucho la situación de aquéllos; pero eso sí, al menos, el nuevo impuesto personal no les afectaba con la misma intensidad que la contribución de consumos. Gravamen éste que, aunque parcialmente, hubo que restablecer en 1870.

APENDICE
DISTRITO ELECTORAL
DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL

LISTAS electorales para Diputados á Cortes, ultimadas con sujeción á lo dispuesto en el artículo 113 de la ley de 18 de julio de 1865, y rectificadas al tenor de las anotaciones del Registro del censo en este año.

SECCION DE TOLEDO.

PUEBLOS Y ELECTORES DE QUE SE COMPONE.

	Contri- buyentes.	Capaci- dades.	TOTAL.
Toledo	334	202	536
Argés	7	3	10
Burguillos	12	3	15
Casasbuenas	12	2	14
Cobisa	6	1	7
Guadamur	36	3	39
Layos	16	3	19
Magan	28	3	31
Mocejón	55	7	62
Nambroca	24	2	26
Oliás	30	5	35
Polán	31	5	36
Vargas	47	7	54
TOTAL	638	246	884

TOLEDO.

Comprendidos en el caso primero del art. 103.

Nombres, apellidos y profesiones.	CUOTAS. — Escds. Mils.
D. Agapito Martín Cleto, tabernero	50,000
Agapito Ruedas Combas, id	23,320
Agustín Estupiñá Batalla, librero	38,372
Alejandro Guerrero Díaz, ebanista	22,260
Alejandro Laden, tabernero	38,266
Alejandro Villatoro y Pinilla, comerciante	152,400

D Alfonso Hernández Delgado y Molero, propietario	109,600
Anastasio Ruano y Alvarez, labrador	210,000
Angel Lopez de Cristóbal y la Hidalga, farmacéutico	57,200
Angel Muñoz y Orgaz, cerero	143,400
Angel Muñoz y Orgaz, cerero	78,300
Anselmo de Pablos y Criado, tendero	41,200
Anselmo Martín y Minaya, espartero	25,440
Anselmo Velasco Lago, posadero	22,260
Antero Fresno Martínez, latonero	72,000
Antonio Acevedo y Durango, médico	97,300
Antonio Carrera y de la Puente, presbítero	53,250
Antonio de Paz López, hortelano	573,412
Antonio del Aguila y Mendoza, propietario	961,200
Antonio García Corral y Moreno, id	224,100
Antonio Gómez y López Guazo, botillero	238,054
Antonio Granullaque Sánchez, propietario	95,700
Antonio Hernández Delgado y Molero, fabricante	24,430
Antonio Infantes Castillo, lanero	86,400
Antonio Jiménez Higueros y Santiago, sombrerero	77,800
Antonio Martín Gamero y González, abogado	22,681
Antonio Ortiz Fernández, procurador	100,000
Antonio Pastor y González Monroy, propietario	46,000
Antonio Rivero y García, hortelano	100,000
Antonio Sánchez Moreno y Benito, albañil	80,000
Antonio Tiburcio Acevedo y Guerrero, canónigo	39,962
Aquilino Labraña Gómez, notario	63,800
Basilio Alonso Ontalba, labrador	42,600
Basilio de la Cuerda y Escalona, propietario y presbítero	130,000
Benigno Cabrero y Heras, salchichero	39,326
Benigno Martín Suárez, aguardentero	52,000
Benigno Peces y Belloso, hortelano	198,000
Benito de la Presilla y Torres, comerciante	69,000
Bernabé Moreno y Cobisa, tahonero	32,860
Bernardino Batres Mateos, propietario	137,900
Blas Hernández y Hernández, id	45,000
Blas López y Calvo, capellán	80,000
Blas Moreno García Corral, propietario	60,000
Blas Sánchez de la Poza y Sedeño, tendero	140,000
Blas Sanz y Milla, propietario	132,500
Buenaventura Cuchet Font, comerciante	220,500
Cándido García Corral y Rodríguez, procurador	22,684
Cándido Guerrero Díaz, id	60,000
Cárls Costa y Alarcon, militar y propietario	44,000
Cárls Donaire y Oliveros, carpintero	54,300
Cárls Sánchez y Carrasco, tabernero	20,874
Casimiro González Caballero, clavero	120,000
Casimiro Porres y López, comerciante	21,730
Celedonio Gómez Galvez, tahonero	23,744
Celedonio Martín Rielves, cerero	24,168
Celestino Ubides Fernández Gamarra, curtidor	82,400
Cesáreo Flores y Sedeño, médico	34,364
Cesáreo Gómez y Granados, comerciante	270,000
Cipriano Labrador y Diaz, confitero	

Nombres, apellidos y profesiones.

CUOTAS.

Escds. Mils.

D. Cipriano Sánchez Minaya y Salamanca, comerciante	54,200
Cipriano Valetín Garóz, hortelano	36,522
Cirilo Sanchez Roldan Ron, guarnicionero	24,380
Claudio Ortega y Sanchez, abogado	85,900
Sr. Conde de Cedillo, propietario	70,006
D. Cosme García Brazales, carretero	67,100
Cristóbal Moliner y Non de Deu, comerciante	192,300
Dámaso de Arza y Orrantía, id	600,000
Dámaso García Callejo y Gómez, propietario	127,000
Demetrio del Prado y López, molinero	258,800
Diego Elegido y Rey de Perea, farmacéutico	559,500
Diego Morales Talaverano, canónigo	66,300
Diego Nicolás Fanjul y Carvajal, propietario	1606,000
Dionisio Echevarría y García Cueva, labrador	201,300
Dionisio Triana y Martínez, comerciante	111,000
Dionisio Vidales y Martín Díaz, propietario	247,000
Domingo González, droguero	22,890
Domingo Torres Isunza, tendero	38,372
Ecequiel Martín y Molinero, labrador	82,000
Eduardo Uzal y Romero Feijoó, agente de negocios	43,664
Eleuterio Romero Ballesteros, capellan	23,101
Elias Martín y Calvo, propietario y labrador	500,000
Emeterio Donas Cabeza Ollás, herrero	22,260
Epifanio del Monte Gómez Plata, tabernero	24,380
Epifanio García Sanchez, labrador	231,900
Eugenio de Córdoba y Ocaña, confitero	190,100
Eugenio Perez y Redondo, propietario	47,570
Eusebio del Conde y Zaballa, comerciante	160,000
Eustaquio Arnaiz Zorrilla, propietario	92,904
Eustaquio Lozano y Rufo Granados, escribano	110,000
Evaristo Conejo Brasal, tabernero	39,326
Facundo Romero Sanchez, tendero	38,372
Feliciano Aguado y Estrada, presbítero	60,000
Feliciano de las Heras y Pérez, propietario y fabricante	96,112
Felipe del Prado y López, molinero	158,400
Felipe García Moñino, tendero	32,754
Felipe María Rodríguez y Tejada, propietario	500,000
Felipe Ortiz Urriza y Trevilla, id	500,000
Felipe Rodríguez y Palacios, platero	109,200
Félix Fernández y Orgaz, buñolero	58,800
Fernando Fernández y Gutierrez, tendero	126,800
Fernando González Pedroso y Herrero, agente de negocios	100,000
Fernando Santisteban Traggia, brigadier	21,300
Florentino Roa y Honrubia, procurador	22,684
Francisco Aguilar y Gómez, escribano	107,500
Francisco Alvarez López, comerciante	45,500
Francisco Arredondo y Villanueva, canónigo	50,000
Francisco Arroyo Pastor, hortelano	46,576
Francisco Blazquez Pintado, id	52,696
Francisco Freat Lazpuiz, propietario	122,959
Francisco García Carpintero Naranjo, herrero	42,400
Francisco Gómez y Granados, propietario	83,894

D. Francisco González Monasterio, labrador	68,800
Francisco López de Cabreas y López Cejalbo, propietario	34,080
Francisco Martín Mijancos, labrador	26,128
Francisco Peces y Beloso, zapatero	50,000
Francisco Pedro Ruedas Jiménez y Jiménez, comerciante	38,372
Francisco Perez y Hernández, confitero	183,100
Francisco Ramirez y Aguilera, presbitero	48,000
Francisco Ruano y Alvarez, labrador	733,500
Francisco Solano Perez González, propietario	40,825
Francisco Suarez de Cepeda, id	150,000
Francisco Villamides Fernández, confitero	26,500
Francisco Villasante y Arena, propietario	912,000
Francisco Zorrilla Arnaiz, id	33,512
Fatico Thichiler Lara, relojero	22,260
Fructuoso Ruiz González, hortelano	23,674
Gabino Cortecero y Martín Alonso, tendero	62,600
Gabino Martín Cleto Rodríguez, tabernero	90,596
Gabriel José de Moya y Muñoz, comerciante	200,000
Gabriel Ledesma y Navajas, propietario	202,000
Galo Leria y Sanchez, ventero	60,000
Gaspar Diaz de Labandero y Cuadrillero, cesante y propietario	52,700
Geronimo Montero y Cabezas, escribano	63,100
Gil Garcia Martín, posadero	47,276
Gregorio Carrasco y Muñoz, escribano	94,200
Gregorio Garrido y Heredero, tendero	42,400
Gregorio Pérez y Sánchez Agudo, labrador	809,900
Gregorio Sánchez y Galvan, escribano	115,100
Guillermo Carrasco y Figueroa, buñolero	82,000
Guillermo Jimenez Aliso y Pérez, propietario	42,400
Hilario Moraleda Diaz, albañil	33,938
Hilario Turrero Peinado, labrador	62,324
Hipólito Delicado Manzano, propietario	49,559
Ignacio Antonio López y Martín, confitero	156,700
Ignacio Jimenez Gómez del Campo, albañil	28,190
Isidro Paredes y Saez, aguardentero	59,400
Isidro Sánchez Barrio, abogado	52,100
Jacinto María Izquierdo y Rubio, id	57,500
Jesús López Campo Molina, propietario	28,684
José Bringas y Lama, id	151,600
José de Cea y García, impresor	100,200
José García Cruz, labrador	22,209
José García Izquierdo, abogado	31,270
José Garrido y Rico, salchichero	53,600
José Heredero Montes, fabricante	37,100
José Hernández y García, propietario	69,500
José Hernández y Hernández, librero	45,400
Jose Hierro y Jimeno, abogado	145,100
José Infantes y Roldan Cuartero, confitero	235,100
José Jimenez Baz, propietario	21,300
José María Gallego y Sarmiento, escribano	265,200
José María Rubio Villa, propietario	20,012
José Martín Criado Alameda, tendero	38,372
José Moreno, administrador	47,714

Nombres, apellidos y profesiones.

CUOTAS.

Escds. Mils.

D. José Muñoz y Martínez, confitero	96,500
José Navacerrada y Paredes, presbítero	100,000
José Ortega y Barsi, abogado	63,400
José Pardo Muñoz, médico	89,700
José Perez Caballero y Posada, propietario	1675,888
José Rey del Castillo, presbítero	70,800
José Sánchez y Ramos, canónigo	42,200
José Septiem y Arena, propietario	110,000
José Suarez y Persa, tendero	50,000
José Vazquez Pont, carruajero	166,056
José Víctor Zenon y Acevedo y Guerra, abogado	65,200
Juan Albóndiga, propietario	65,424
Juan Andujar Alber, zapatero	82,000
Juan Antonio Arenas y Vaquero, ventero	56,700
Juan Antonio Gallardo y Rivero, propietario	986,200
Juan Antonio González y Martínez, id	100,000
Juan Antonio Pintado y Rivera, id	200,000
Juan Argüelles y Ortiz de Zárate, id	347,500
Juan Bueno y García, librero	65,000
Juan Cecilio Jimenez y Carrasco, abogado	125,500
Juan Delage, confitero	38,372
Juan de Mata Casaña, médico	35,216
Juan de Pablos y Criado, tendero	50,000
Juan Domingo Arana y Perea, canónigo	55,600
Juan Fernández y García Salinero, ventero	42,400
Juan Flores Gallego, tabernero	39,326
Juan Frígola y Frígola, agente de negocios	56,819
Juan Gamero y Gómez, ventero	54,500
Juan García y Gómez, escribano	78,100
Juan Garrido Cisneros, alfarero	26,394
Juan José de la Bodega y Cuadrado, comerciante	95,000
Juan Juarros Barbadillos, tendero	38,372
Juan Macho Azas, molinero	43,354
Juan Martín Criado Alameda, zapatero	54,000
Juan Martín y Duque, farmacéutico	60,200
Juan Montes y Sanchez, comerciante	65,500
Juan Pérez de la Cruz, carbonero	32,005
Juan Zóilo Verdugo y Serrano, propietario	457,400
Julian Hernández Cerdeño, tahonero	27,566
Julian Hernández y Lastra, propietario	60,000
Julian López del Valle y Ortiz de Taranco, comerciante	280,000
Julian Martín Criado Alameda, hortelano	24,436
Julian Mora y Mora, propietario	25,560
Julian Muro de la Ormilla, id	97,982
Julian Velez y Cabañas, id	58,148
Justo Francés y Floren, id	314,000
Justo Hidalgo Presa, posadero	22,260
Laureano Aguado Sala, administrador	22,260
Laureano Pinilla y Organero, propietario	300,000
Lázaro Escovar López, id	28,832
León Blen Saez, labrador	41,095
León González y Bermudez, abogado	133,200
León Martín y Nieto, tendero	75,000

D. Leon Sánchez de la Cuerda Santos, procurador	22,790
Leon Villanueva Marcos, tendero	34,132
Lorenzo Basarán y Fernández, propietario	990,006
Lorenzo de la Presilla Gutierrez, comerciante	84,800
Lorenzo Jimenez y Rodríguez, propietario	114,850
Lorenzo Moreno García Corral, id	80,000
Luis Pardo y Muñoz, farmacéutico	62,300
Manuel Adoración García de Ochoa, propietario	703,800
Manuel Aparicio Martín, tabernero	33,708
Manuel Barba y Arroyo, propietario	23,430
Manuel Barbacid y Sánchez, escribano	92,160
Manuel de Jesús Rodríguez y Miguel, presbítero	51,600
Manuel Yela Acevedo, tendero	38,372
Manuel Jáuregui García, propietario	28,514
Manuel López del Valle y Sanz, id	140,000
Manuel María Gallego y Sarmiento, id	160,000
Manuel María Herrerros y Estaban Garóz, id	342,200
Manuel Martín y Rey, id	75,000
Manuel Moreno García Corral, abogado	80,000
Manuel Muro de la Ornilla, comerciante	252,400
Manuel Puebla Vaquerizo, albañil	22,578
Manuel Rojo Heredero, hortelano	29,252
Manuel Sánchez Gijón, escribano	208,000
Manuel Sancho Torres, tabernero	39,326
Manuel Villarubia y Martín, labrador	60,000
Mariano Gómez Pérez, tabernero	23,098
Mariano Heredero Regañon, tahonero	33,814
Mariano Jimenez y Flores, tejedor	29,252
Mariano Moreno y Rubio del Como, comerciante	300,000
Mariano Pintado y Martín, confitero	45,000
Mariano Rodríguez Cea y Salcedo, espartero	47,700
Mariano Ruedas y Mora, listonero	140,000
Mariano Villanueva y Martinez, propietario	250,000
Mariano Visitacion Aguado y Escudero, abogado	74,000
Marcos Hernández y Sedeño, propietario	250,000
Marcos López Pulgar y López de la Fuente, carruajero	108,600
Martin Carrillo y Lara, carpintero	172,600
Martin Gómez Recuero Arroyo, administrador	22,018
Martin Ufano y Contreras, confitero	45,000
Mateo Gamero y San Juan, platero	100,000
Matias San Pedro Campos, tabernero	39,326
Máximo Sedeño, propietario	24,787
Miguel Flores Gallego, tabernero	24,380
Miguel Vazquez y Pons, id	85,000
Narciso del Pozo y García, id	64,000
Nemesio del Alamo Blanco, hortelano	43,866
Nicolás Conde Manteca, tabernero	43,354
Pablo Cabrero Martinez y Martinez, propietario	21,300
Pablo Rabanera Dueñas, notario	39,966
Pablo Rivera Castillo, lanero	22,260
Pascual Antonio de Mesa y Sanchez de Ron, propietario	300,000
Pascual Miguez y Martinez, comerciante	353,600
Pascual Ortiz y Chullá, id	148,300

D. Patricio Herencia Cuadrado, zapatero	82,000
Pedro Alcántara Blazquez y Sánchez, propietario	78,800
Pedro Baños Carrasco, tendero	38,372
Pedro Cuchet y Font, comerciante	150,000
Pedro de la Cavareda y de la Fuente, id	192,000
Pedro de Roa y Pinto, propietario	890,000
Pedro del Pozo y Rodríguez, posadero	82,200
Pedro Diaz Regañon y Calderon, propietario	23,015
Pedro Fernández de Lara, notario	27,030
Pedro Fernández y Titos, labrador	54,400
Pedro García Miguez, comerciante	180,000
Pedro Sanchez Bretaño y Castillo, confitero	101,200
Pedro Vallejo y Valverde, carnicero	120,000
Plácido Diez y del Alamo, tintorero	53,100
Policarpo Villarubia y Martin, labrador	160,000
Prudencio Rodríguez Espinosa, procurador	22,684
Rafael Araujo y Prádanos, militar y propietario	60,000
Ramon Arnaiz y Frigola, agente de negocios	21,200
Ramon Gómez y Rivera, propietario	342,800
Ramon Muro y González, id	1130,000
Remigio Alegret y Rico, id	47,104
Remigio Galindo y Lorenzo, tendero	86,000
Ricardo González y Amparo, zapatero	102,200
Rodrigo González Alegre y Alvarez, propietario	420,000
Rufino Batres y Mateos, droguero	68,500
Rufino Pérez y Lesma, tahonero	90,100
Salvador López y Ranz, fabricante	75,792
Santiago Becker y Piorno escribano	353,200
Santiago Flores y Comendador, tabernero	54,000
Santiago Martín y Ruiz, arquitecto	77,500
Santiago Rivero Fernández, tabernero	32,754
Santiago Rossi y Moreno, ebanista	100,000
Saturio Montes Parrillas, guarniciero	24,380
Saturnino Angulo y Ruiz, confitero	314,400
Saturnino Fernández Ayuso Rojo, propietario	32,724
Saturnino Fernández y Rojo, comerciante	53,700
Severiano López Fando y Gómez, impresor	143,300
Silverio Arnaiz Arena, contratista	36,102
Simon Tome Cora, cerero	23,744
Sixto Ramon Parro y Simon, propietario	68,000
Sotero Aguirre y Ojeda, tabernero	70,000
Teodoro Alecha Azacota, carpintero	23,430
Tiburcio Ruedas Jimenez, comerciante	109,287
Timoteo Alvarez Sanchez, relojero	25,110
Tomás Bringas Villasante, comerciante	87,512
Tomás de la Presa y Llantada, id	192,000
Tomás Manuel Comas Mata y de la Torre, propietario	76,800
Valentin Martinez Indo, ingeniero	61,900
Valetin Plá y Puig y Jimenez, abogado	170,700
Venancio Moreno y López, médico	120,000
Ventura Cabello y Ruiz, id	25,050
Vicente de Pablo y Martin, tendero	104,609
Vicente Echevarria y García de Cuerva, propietario	60,000

Nombres, apellidos y profesiones.	CUOTAS. — Escds. Mils.
D. Vicente Fabregat Campos, comerciante	73,140
Vicente Gutierrez y Angulo, propietario	109,400
Vicente López del Valle y Ortiz de Taranco, comerciante	317,400
Victor Cariñera y González, propietario	151,500
Victor Garrido Paredes, hortelano	126,495
Victor González Bermudez, procurador	22,684
Victor Martín García, propietario	200,000
Victor Pedro Fernández García, ventero	41,234
Victor Rodríguez del Alamo, sombrerero	45,800
Victoriano Suarez y Gallego, hortelano	93,000
Sr. Vizconde de Palazuelos, propietario	1270,400
D. Zacarías Benito González y Navas, médico	57,200

Comprendidos en el caso segundo

D. Agapito Perez Badillo, Racionero.	
Agustin de las Heras y Vega, oficial de Correos.	
Agustin Navidad y Fuentes, profesor de instrucción primaria.	
Alejandro Lain y Martín, id.	
Alfonso de la Torre y García, tesorero de H. P.	
Andrés López Gil, cura párroco.	
Andrés Peironceli y González, archivero del Gobierno de provincia.	
Angel Chiqueri y Rinaldi, capitan retirado.	
Antonio Aguilera Vidales, beneficiado.	
Antonio Delgado Vargas, catedrático.	
Antonio González Cantero, cura párroco.	
Antonio Llacer y Carrión, médico	33,000
Balbino Mendez y Cruz, profesor de instrucción primaria.	
Baldomero Vargas Tapiador, capitan retirado.	
Baltasar Gómez y Pérez, comandante id.	
Benito de Pablos Martín Criado, procurador.	
Bonifacio Lozano Rufo, abogado.	
Bonifacio Martín Lázaro, canónigo.	
Bonifacio Martínez Moya, catedrático.	
Buenaventura López Cabezas y López Cejalbo, abogado	27,020
Calixto Perez Badillo, capellan Mozárabe.	
Cárlos Monroy, bibliotecario provincial.	
Cárlos Palacios del Pando, canónigo.	
Cárlos Rodríguez Oliveros, capellán.	
Casimiro Escudero Flores, presbítero	30,000
Casto González Yangües, id	38,800
Cayetano Martín Oñate, profesor de instrucción primaria.	
Cayetano Muñoz Arias, beneficiado.	
Cayetano Rizaldos y Redondo, abogado	36,000
Celedonio Velazquez Longría, catedrático.	
Celestino Mier Alonso, dean.	
Cesáreo Bustillos Turalde, capellan de Reyes.	
Cesáreo Humarán Cano, canónigo.	
Ciriaco Fernández Giro Escovar, catedrático.	
Ciriaco Jimenez Ugalde, beneficiado.	
Emmo. Sr. D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, arzobispo.	

D. Claudio Francisco Majada Marin, canónigo.	
Clemente González y Martínez, capitán retirado.	
Dámaso de Estrada y Salcedo, cirujano.	
Dámaso Tirado Rodríguez del Río, capellán Mozárabe.	
Deogracias Urda Diaz, beneficiado.	
Eduardo González García, id.	
Eduardo López Pastor Rodríguez, id. Mozárabe.	
Eliodoro de Astorza y Girones, oficial de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.	
Emigdio Sevilla Pellús, coadjutor.	
Enrique Valseca y Caballero, párroco.	
Epifanio Plá y Puig Jimenez, escribano.	
Eulogio Ruilopez Tamayo, capellan de Reyes.	
Facundo Moreton y Garcia, beneficiado.	
Feliciano López Urive, catedrático.	
Felipe García Rojo y Gil, capitán retirado.	
Felipe Guerra Calderon, id.	
Felipe Roselló y Golgues, Alcaide de la cárcel de esta capital.	
Felipe San Pedro y Campos, capitán retirado.	
Fernando Belloch y Gascon, oficial del Consejo provincial.	
Fernando Jimenez Torres, oficial de H. P.	
Francisco Carreño y Hortelano, id.	
Francisco de Asis Ramirez Muñoz, capellan de Reyes.	
Francisco de Paula Moreno García, canónigo.	
Francisco de Paula Plata Medrano, párroco.	
Francisco de Perea Zulueta, id.	
Francisco Fernández Coria, profesor de instrucción primaria.	
Francisco José de Hevia y Lanzos, comandante retirado.	
Francisco Martínez Orinaga, oficial de la Sección de Fomento.	
Francisco Martínez Velasco, id. de H. P.	
Francisco Miguel Cuadrado y Ureña, médico	20,800
Francisco Moreno García, cirujano.	
Francisco Trugillo y Eslani, capitán retirado.	
Frictuoso Vicente Infantes Castillo, capellan Mozárabe.	
Gabino Catalina Ancos del Amo, canónigo.	
Gabriel Rubio Arias, capitán retirado.	
Gregorio Molina García, beneficiado.	
Gregorio Morata Vicente, capellan Mozárabe.	
Hermenegildo Arnaiz Martínez, oficial de H. P.	
Higino Alcalde y Uriel, comandante retirado.	
Hilario del Rey Echaurren, oficial de H. P.	
Ignacio Calonge Perez, canónigo.	
Ildefonso Bellon Manzano, coadjutor.	
Ildefonso Pequeras y de la Cruz, oficial de H. P.	
Joaquín Alonso Espejo, canónigo.	
Joaquín Hernández Ibañez, beneficiado.	
Joaquín Lázaro Mondejar, catedrático.	
Joaquín Mateis Sanchez, cirujano.	
Jorge Madrilley Courriel, catedrático.	
José Aceves y Acevedo, teniente cura.	
José Bellon, ingeniero jefe de caminos.	
José Benito de Ortiz, oficial de Fomento.	

D. José de Mora y Soler, beneficiado.	
José Delgado y Angulo, coronel retirado.	
José Fornells Perez, profesor de instrucción primaria.	
José García Malo de Molina, oficial de Fomento.	
José González y González, canónigo.	
José María Pulgarin Sutil Gaon, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.	
José Molés, oficial de H. P.	
José Morazo y Gómez, teniente coronel retirado.	
José Rodríguez Beltran, canónigo.	
José Rodríguez Rejano, oficial de Correos.	
José Rubio y García, coadjutor.	
José Torija Ortega, párroco.	
José Pedro Alcántara Rodríguez y Martin Serrano, canónigo	24,000
Juan Antonio Aguilera Arroyo, jubilado.	
Juan Antonio Martin Maestro y Briones, presbítero	34,000
Juan Botella y Gamarra, profesor de instrucción primaria.	
Juan Burgos Aranda, presbítero	22,800
Juan Crisóstomo Rodríguez Flores, coadjutor.	
Juan Francisco Bux Lora, canónigo.	
Juan Francisco Rodríguez y Moreno, profesor de instrucción primaria.	
Juan García Santos, párroco.	
Juan Gil de Albornoz, propietario	24,000
Juan Labarta Isaba, oficial de Correos.	
Juan Manuel Martínez Gutierrez, catedrático.	
Juan Martin Empecinado Uruñuela, administrador de Correos.	
Juan Palacios y Abad, presbítero	39,200
Juan Rojas Calvo, coadjutor.	
Juan Ruiz de la Sierra, capitan retirado.	
Juan Sanchez Andrés, coadjutor.	
Julian Hernández Montero, catedrático.	
Julio Estrada y Salcedo, cirujano.	
Lúcas Díaz Hernández, comandante retirado.	
Lúcas Valentin Díaz Gil, catedrático.	
Luis Urréjola Olaguer-Feliu, ingeniero Jefe de Montes.	
Manuel Aniceto Collada, presbítero	32,000
Manuel Buirco y Gonzalvo, mayor del presidio.	
Manuel Castillo Alcolade, capitan retirado.	
Manuel Cervilla García, id.	
Manuel Diaz de Labandero y Cuadrillero, capellan de Reyes.	
Manuel García Gil, capitan retirado.	
Manuel Leal y Villalobos, Farmacéutico	20,000
Manuel López Coronado, beneficiado.	
Manuel Martin Serrano, catedrático.	
Manuel Rodríguez Gómez, profesor de instrucción primaria.	
Manuel Rojas Diez Tejada, comandante retirado.	
Manuel Somoza Cambero, gobernador de la provincia.	
Marcelo Hernández Lastra y Perez, beneficiado Mozárabe.	
Marcelo López Puerta, capellán de Reyes.	
Mariano Alfaro Blazquez, catedrático.	
Mariano Cervigon é Ibarra, ingeniero jefe de caminos.	
Mariano Undabeytia y Menes, secretario de Gobierno de provincia.	
Mariano Figueroa y Solis, oficial de Propiedades y Derechos del Estado.	

D	Mariano García López, párroco.	
	Mariano López de Lerena Castillo, consejero provincial.	
	Mariano Martínez y Martínez, cesante.	
	Matias Sanz y Uceda, oficial de H. P.	
	Martin Correas y Cuenca, médico.	
	Martin Correas y Cuenca, médico	28,000
	Máximo Gil y Bello, id.	
	Melchor Mejia y Alcalde, comandante retirado.	
	Miguel Coenechea y Oregui, jubilado.	
	Miguel Múnera y Moya, coadjutor.	
	Miguel Sanchez Moreno y Fernández Fuentes, depositario de los fondos provinciales.	
	Narciso Barsi Luna, catedrático.	
	Nicanor Moraleda Martin, teniente cura.	
	Nicasio Ramirez de la Piscina, capellan de Reyes.	
	Niceto Gomez de Balugera, benedicario.	
	Nicolas Esparraguera y Jimenez, abogado	32,100
	Norberto Diaz Regañon y Calderon, presbítero	28,800
	Pablo Yurre y Azcarrazabal, canónigo.	
	Pantaleon Hierro y Oñate, propietario	39,300
	Pascual Monge y Fernandez, comandante retirado.	
	Pedro Altuna y Otalora, oficial del Gobierno de provincia.	
	Pedro Bandre Miguel, catedrático.	
	Pedro Corral y Juñent, id.	
	Pedro Cruz Ilurtado, Profesor de instrucción primaria.	
	Pedro Martínez y Martínez, oficial de H. P.	
	Pedro Martínez Rubio, racionero.	
	Pedro Rivero Guerra, párroco.	
	Pedro Sanz de Larrea, capellan de Reyes.	
	Rafael Barradas y Perez, oficial de Fomento.	
	Rafael de la Peña y Morejon, oficial de H. P.	
	Rafael de la Puente y Falcon, juez de primera instancia.	
	Rafael Diaz Jurado, catedrático.	
	Rafael García Corral Rodriguez, oficial de H. P.	
	Rafael Monares Insa, ingeniero de caminos.	
	Ramon Alfaro y Toral, oficial de Gobierno de provinica.	
	Roman Ibañez Catalan, beneficiado.	
	Ramon López Delgado Muñoz, Profesor de instrucción primaria.	
	Ramon Rivera y Campo, catedrático.	
	Ramon Romea y Esguerra, id.	
	Roman de Anchuelo y Anchuelo, teniente cura.	
	Rosendo Martinez Conde, párroco.	
	Santiago Flores Camacho, beneficiado.	
	Santos Areiniega y Alonso, canónigo	35,000
	Saturio Lanza y Arroyo, administrador de H. P.	
	Sabastian Arenzana Magdaleno, canónigo.	
	Sebastian Carrasco y Sanchez, id.	
	Sebastian Perez Alonso, id.	
	Sebastian Rodriguez del Álamo y Sanchez Gordo, presbítero	30,000
	Teodoro Remiro y San Juan, Profesor de instrucción primaria.	
	Tomás Alvarez Isunza, abogado.	
	Tomás de Lucio Rojo, canónigo.	
	Tomás Fernández Cruz, beneficiado.	

Nombres, apellidos y profesiones.

CUOTAS.

—
Escds. Mils.

D. Tomás Rodríguez Alonso, oficial del Gobierno de provincia.	
Valentin Alonso de Prado, beneficiado.	
Valentin García Ramirez, capellán Mozárabe.	
Valentin Perez y Minguella, oficial de H. P.	
Valeriano Perez y Martin, farmacéutico	37,000
Venancio Dena Martinez, sub-inspector de Telégrafos.	
Vicente Arredondo Villanueva, capitán retirado.	
Vivente Garoz y Diaz, beneficiado mozárabe.	
Vicente Vinuesa Cuesta, canónigo.	
Victoriano González Bustamante, párroco.	
Vito López Delgado, beneficiado.	
Wenceslao Esteban Diaz, teniente cura.	

Cuadro resumen del número de contribuyentes con derecho a voto en el subdistrito electoral de Toledo con expresión del nombre, profesión y cuota que satisfacían los mayores de éstos:

Población	Nº de contr.	Nº de capac.	Grupos de cuotas en escudos											Mayor contribuyente	cuota en escudos
			20-50	50-100	100-150	150-200	200-250	250-300	300-400	400-500	500-750	750-1000	1000-2000		
Toledo	334	202	119 20 (1)	101	41	20	13	7	11	2	7	6	4	José Pérez Caballero y Posada Propietario	1.675,888
Arges	7	3	3	3	1									Ignacio Garrido y Fernández Labrador	111,500
Burguillos	12	3	3	7			1					1		Mariano García y Ortiz Labrador	763,700
Casashueñas	12	2	9	2		1								Benito Galán y Martín Labrador	178,443
Cobisa	6	1	3	1		1						1		Basilio Hernández Gabriel Propietario	893,300
Guadamur	36	3	21	13	1							1		Fabian de Diego y Aparicio Labrador y propietario	931,500
Layos	16	3	9 1	4			1			2				José Ramírez y Aguilera Propietario	419,100
Magan	28	3	21	4	1	1		1						Tomás Falceto y Calvo Labrador	292,100
Mocejón	55	7	18	22	8	3	3			1				Enrique Martín y Ocaña Labrador	459,000
Nambroca	24	2	9	9		2	1	2	1					Aurelio Salamanca y Sánchez Labrador	314,700
Olias	30	5	16 1	8	4				1	1				Patricio del Aguila y Fuente Labrador	414,500
Polan	31	5	12	10	4	2	1		1				1	Manuel Bejerano y Vázquez Labrador y propietario	1.433,100
Vargas	47	7	17	13	2	1	3	11		1	4	2	4	José Redondo y García Propietario	1.671,000
Total	638	246	282	197	62	31	23	10	14	7	11	11	9		

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ARTOLA, Miguel: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*. Alianza Editorial. Madrid, 1973. (Historia de España Alfagüara, V).
- BOZAL, Valeriano: *Juntas revolucionarias. Manifiestos y proclamas de 1868*. «Cuadernos para el Diálogo». Madrid, 1968.
- CARR, RAYMOND: *España 1808-1939*. Ariel. Barcelona, 1970 (2.ª edición).
- FONTANA LÁZARO, José: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. MARTINEZ CUADRADO, Miguel: *La burguesía conservadora (1874-1931)*. Alianza Editorial. Madrid, 1973. (Historia de España Alfagüara, VI).
- NADAL, JORDI: *La población española (S. XVI-XX)*. Ariel. Barcelona, 1973 (3.ª edición).
- PORRES MARTIN-CLETO Julio: *La desamortización del siglo XIX en Toledo*. Diputación Provincial. Toledo, 1965.
- TUNÓN DE LARA, Manuel: *La España del siglo XIX (1808-1873)*. Editorial Laia. Barcelona, 1974.
- TUÑÓN DE LARA: *Estudios sobre el siglo XIX español*. Siglo XXI. Madrid, 1974 (4.ª edición).
- VICENS VIVES, Jaime: *Historia económica de España*. Editorial Vicens Vives. Barcelona, 1972 (9.ª edición).

FUENTES IMPRESAS Y MANUSCRITAS

- Boletín eclesiástico de la Provincia de Toledo*. Año 1868. Parroquia de Santiago el Mayor. Toledo.
- Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. Años 1865 a 1869. (Archivo Histórico Provincial de Toledo).
- Expedientes de subastas de distintas procedencias*. (1868 a 1875) Leg. nº 2.389. (Archivo Histórico Provincial. Fondos de Hacienda de Toledo).
- Expedientes de subastas de Bienes Nacionales*. 1868. Leg. nº 2.200 a 2.228. (Archivo Histórico Provincial. Fondos de Hacienda de Toledo).
- Expedientes de bienes en quiebra*. 1868. Leg. nº 2.433. (Archivo Histórico Provincial. Fondos de Hacienda de Toledo).
- Libro Capitular*. Años 1868 y 1869. (Archivo del Ayuntamiento de Toledo)
- Protocolos de Toledo*. (Lozano). 1868. Leg. nº 16.079. (A.H.P. de Toledo).
- Protocolos de Toledo*. (Montero). 1868. Leg. nº 16.080. (A.H.P. de Toledo).
- Protocolos de Toledo*. (Gallego). 1868. Leg. nº 16.081. (A.H.P. de Toledo).